



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos. **14238**

Lineamientos para la elaboración del catálogo de bienes inmuebles que permita la interrelación automática con el clasificador por objeto del gasto y la lista de cuentas. **14244**

Parámetros de estimación útil. **14264**

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma el artículo 53 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. **14266**

Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., a celebrar contrato de comodato y ocupación con el Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción "Un Regalo de Dios, A.C.". **14269**

Acuerdo por el que se integran las Comisiones Ordinarias de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro. **14274**

Acuerdo por el que se elige al Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, que deben ejercer en el periodo, así como el tiempo de su duración. **14280**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Junta de Concertación Política, se compromete a formular la agenda legislativa. **14282**

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Proyecto de dictamen que emite la Comisión Transitoria encargada de coadyuvar en el cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro. **14284**

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Componente "Solución es Leche", de la vertiente Soluciones Cerca de Ti, del Programa Soluciones. **14289**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se aprueba el cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Zona de Protección Ecológica a Zona Habitacional con Densidad de Población de 100 hab./ha.(H1) para dos predios identificados con clave catastral 010100102020007 y clave catastral 010106001011001, con una superficie total de 31,600.499 m2, ubicado sobre la carretera estatal 300, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano Denominado "Rinconada de Bonfil", Municipio de Amealco de Bonfil, Qro. **14302**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de los predios identificados como parcelas 18, 22 y 23 del Ejido de San Ildefonso, Colón, Qro., de IP (Industria Pesada) a PD-ML (Proyectos Detonadores, Manufactura y Logística), y de los predios identificados como parcelas 31, 36 y 42, del Ejido de San Ildefonso, Colón, Qro., de PAR (Protección Agrícola de Riego) a PD-ML (Proyectos Detonadores, Manufactura y Logística), Municipio de Colón, Qro. **14308**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio ubicado en Carretera Estatal 100 Querétaro – Higuierillas, Km. 3.6, reconocido mediante certificado parcelario 00000001218, que ampara la Parcela 35 P 1/1 del Ejido de San Ildefonso, Municipio de Colón, Qro., con una superficie de 3-69-00.84 Has., de PAR (Protección Agrícola de Riego) a PD ML (Proyectos Detonadores, Manufactura y Logística), Municipio de Colón, Qro. **14315**

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Riego (PAR) a Proyectos Detonadores Manufactura y Logística respecto de la Parcela número 30 P 1/1 con superficie de 7-83-60.80 has., reconocida con clave catastral 050406866320030, ubicada en el Ejido de San Ildefonso, Municipio de Colón, Qro. **14320**

Acuerdo mediante el cual se ratifica el Cambio de Uso de Suelo otorgado en fecha 26 de mayo del 2004 por el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., a Uso Habitacional para una fracción de la Parcela 112 Z-1 P1/1 del Ejido El Lindero, Colón, Qro.; y se le asigna la densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea; asimismo se autoriza el cambio de la densidad a la fracción que tiene un uso de suelo H1 (100 Habitantes por Hectárea) a H2 (200 Habitantes por Hectárea) para incorporarse con la fracción de la que se autoriza la ratificación del cambio de uso de suelo otorgado en fecha 26 de mayo del 2004 por el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., a uso habitacional, y de la que se le asignó la densidad poblacional de 200 habitantes por hectárea, las anteriores modificaciones del predio en el que se ubica el asentamiento humano identificado como "Tierra y Libertad". **14325**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la etapa 4, denominada "Pirámides III" del Fraccionamiento "Las Trojes", ubicado en el kilómetro 7+200 de la Carretera libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro. **14331**

Acuerdo que reforma al artículo 6, del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., **14340**

Acuerdo que aprueba el nombramiento de la Comisión Plural de Integrantes del H. Ayuntamiento de la Administración Municipal 2009-2012, que fungirá como Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo. Municipio de El Marqués, Qro. **14343**

Acuerdo que autoriza la Propuesta de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para transferir recursos para la Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada y Transferencia de Recursos para la Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos dentro del Programa FAISM 2012 del Programa de Obra Pública 2012; la propuesta de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para Transferencia de Recursos para Aumento de Monto en Obra Aprobada; propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos relativos al Programa Desarrollo Municipal 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; y la propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; dentro del Programa FAISM 2011 del Programa de Obra Pública 2011, Municipio de El Marqués, Qro. **14345**

Acuerdo que autoriza la licencia de urbanización, nomenclatura oficial de las vialidades y la autorización de la venta de lotes para la etapa 1, del fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", ubicado en el predio rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo, Municipio de El Marqués, Qro.	14351
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM), a un uso de suelo de Equipamiento Regional únicamente del 19.36% del predio identificado como fusión de las fracciones de las Parcelas 284 Z-3 P1/2 y 273 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro.	14370
Acuerdo que aprueba el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur s/n, esquina Calle Palenque; Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.	14375
Acuerdo relativo a la modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.60 para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente No. 1201, Km. 2+388 Col. San Andrés, Fracción de la Parcela 29 Z-1 P ½ Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	14380
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 5 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	14386
Acuerdo relativo a la autorización de relotificación, ampliación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes de la etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	14396
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de venta provisional de lotes de la etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	14406
Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento "La Loma VIII" al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.	14420
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola de Temporal a Uso Habitacional con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, Comercial y de Servicios de la Parcela 17 Z-1 P1/1, del Ejido El Mirador, Municipio de San Juan del Río, Qro.	14427
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de Agrícola de Temporal a Uso Habitacional con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, Comercial y de Servicios, respecto de la Parcela 37 Z-1 P1/1, del Ejido El Mirador, Municipio de San Juan del Río, Qro.	14432
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE), a Habitacional hasta 400 Habitantes por Hectárea (H4), respecto del predio ubicado en Avenida Universidad S/N, Ejido de Cerro Gordo, identificado como Parcela 185 Z-6, Polígono 1/4, Municipio de San Juan del Río, Qro.	14435
Reglamento de Panteones para el Municipio de Tolimán, Qro.	14438
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	14450

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO AUXILIAR
SUJETO A INVENTARIO DE BIENES ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS BAJO
CUSTODIA DE LOS ENTES PÚBLICOS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que los presentes Lineamientos se emiten con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos** elaborados por el Secretariado Técnico, fueron sometidos a opinión del Comité Consultivo, el cual los examinó, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría

Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como, los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fecha 6 de julio de 2012, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre los **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos.**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido emitir los **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos** a que hace referencia la Ley de Contabilidad, el cual se integra de la siguiente manera:

INDICE

- A. ANTECEDENTES
- B. OBJETIVO
- C. DEFINICIONES
- D. INVENTARIO FISICO
- E. CLASIFICACION DE BIENES

ANEXO 1

A. Antecedentes

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Título III, Capítulo II, "Del Registro Patrimonial" artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse."

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23, enunciado anteriormente, se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles.

Sin embargo, existen bienes que difieren, en cuanto a su naturaleza, de los anteriores y que son considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y que se exceptúan en la fracción I del artículo 23 enunciado anteriormente.

Estos bienes que por su naturaleza, son inalienables e imprescriptibles y que, por lo tanto, no se contempla la asignación de un valor cuantificado en términos monetarios y, por consiguiente, tampoco un registro con impacto financiero. En este sentido los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que cumplan con dichas características.

Por lo anterior y conscientes de la importancia que revisten dichos bienes y para lograr una administración integral y responsable, se emiten los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos**, los cuales tienen como finalidad establecer la obligatoriedad de registrar contablemente en cuentas de orden los bienes arqueológicos, artísticos e históricos, así como generar y mantener actualizado el inventario, propiciando su conservación, mantenimiento y salvaguarda.

B. Objetivo

Establecer las bases para el registro contable en cuentas de orden, la valoración y control de los bienes arqueológicos, artísticos e históricos por los entes públicos, con el propósito de generar información sobre su integración que permita contar con el inventario.

C. Definiciones

C.1 Bienes arqueológicos

De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, específicamente en sus artículos 28 y 28 bis son los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas, siendo aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, los declarados como tales por la autoridad competente en la materia.

C.2 Bienes artísticos

De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, específicamente en su artículo 33 son los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante, los declarados como tales por la autoridad competente en la materia.

C.3 Bienes históricos

De acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, específicamente en sus artículos 35 y 36 son los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley, y son los siguientes:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curiales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

C.4 Valor simbólico

Es aquél que se asigna únicamente a los arqueológicos, artísticos e históricos con el valor de una unidad monetaria (un peso) que por sus características no son posibles de cuantificar, excepto en los casos que el ente público los valúe sobre la misma base de los bienes muebles e inmuebles, sin que esto afecte la diferenciación a que se refiere la fracción I del artículo 23 de la LGCG.

D. Inventario Físico

De conformidad a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 "Es la verificación periódica de las existencias con que cuentan los entes públicos y deben llevar a cabo una práctica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio."

A fin de llevar a cabo el registro contable en cuentas de orden es responsabilidad de los entes públicos contar con inventarios físicos actualizados conforme a la clasificación de los bienes.

El resultado del inventario físico deberá coincidir con los saldos del auxiliar contable en cuentas de orden a valor simbólico de bienes arqueológicos, artísticos e históricos; y servir de base para integrar el Libro de Inventario y Balances.

E. Clasificación de bienes

Se llevará un control por tipo de bien en cuentas de orden para su seguimiento. Las cuentas de orden mencionadas serán de aplicación obligatoria para los entes públicos. También se deberá elaborar el auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos, que contenga como mínimo los datos que se presentan como Anexo I:


Con el propósito de identificar por tipo los bienes arqueológicos, artísticos e históricos en materia contable, se han clasificado en tres grupos con las siguientes cuentas de orden:

CLASIFICACION DE BIENES	
Tipo de Bien	Clasificación
1. Arqueológicos	1. Bienes Muebles
	2. Bienes Inmuebles
	3. Restos Humanos, de la flora y de la fauna
2. Artísticos	1. Bienes Muebles
	2. Bienes Inmuebles
3. Históricos	1. Bienes Muebles
	2. Bienes Inmuebles
	3.- Documentos y Expedientes
	4. Colecciones

Fuente: Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

CUENTAS DE ORDEN	
No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta
7.X	Bienes arqueológicos, artísticos e históricos en custodia
7.X.1	Bienes arqueológicos en custodia
7.X.2	Custodia de bienes arqueológicos
7.X.3	Bienes artísticos en custodia
7.X.4	Custodia de bienes artísticos
7.X.5	Bienes históricos en custodia
7.X.6	Custodia de bienes históricos

Anexo 1

Nombre del Ente Público *Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos al 31 de XXXX (1)					
					
Fecha	Código del Bien	Referencia de la Declaratoria	*Tipo de Bien	*Clasificación	Descripción
(2) dd/mm/aa	(3) 1.1.xxx	(4)	(5) 1. Arqueológicos	(6) 1. Bienes Muebles	(7) Vasija de barro

*Se deberá de llevar un auxiliar para cada tipo y clasificación de bien.

Instructivo de llenado:

1. Datos generales del ente público: el encabezado de este auxiliar deberá contener, el nombre del ente público, logotipo (si existiera) y periodo.
2. Fecha: en la que se realiza la operación señalando día, mes y año (dd/mm/aa).
3. Código del Bien: Número de inventario o identificación que será numérico en sus dos primeros apartados considerando el Tipo de bien y su clasificación de acuerdo a la tabla "Clasificación de Bienes" y un consecutivo numérico o alfanumérico, Ejemplo 1. Arqueológicos 1. Bienes Muebles, Código 1.1.xxx
4. Referencia de la Declaratoria: oficio o documento expedido por la autoridad competente en materia de bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
5. Tipo de Bien: De acuerdo a la tabla "Clasificación de Bienes", arqueológicos, artísticos e históricos.
6. Clasificación: De acuerdo a la tabla "Clasificación de Bienes" ejemplo: bienes muebles.
7. Descripción: Breve explicación del bien.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos.**

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán apegarse a los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos** a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

TERCERO.- Al adoptar e implementar los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos**, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente, atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos**.

QUINTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán apegarse a los **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos** a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de los presentes lineamientos. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas y Municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los presentes **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos**, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día 31 de julio del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 6 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 31 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

Lic. José Alfonso Medina y Medina

El Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable
Rúbrica

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y LA LISTA DE CUENTAS

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Organos Autónomos Federales y Estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que los presentes Lineamientos emiten con el fin de establecer as bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Los presentes lineamientos elaborados por el Secretariado Técnico, fueron sometidos a opinión del Comité Consultivo, el cual los examinó, contando con la participación de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y la Comisión

Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como, los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Con fecha 9 de julio de 2012, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.**

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 6 y 9, Fracción I, de la Ley de Contabilidad, el CONAC emite los **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas** a que hace referencia la Ley de Contabilidad, los cuales se integran de la siguiente manera:

INDICE

Capítulo I Aspectos Generales

Introducción

Fundamento Legal

Objetivos

Alcance

Contexto Conceptual

Clasificador por Objeto del Gasto

Plan de Cuentas

Relación Catálogo de Bienes / Clasificador por Objeto de Gasto/ Plan de Cuentas

Interrelación contable-presupuestal del Clasificador por Objeto de Gasto con las cuentas contables de Bienes Inmuebles Adquiridos

Sistema de Cuentas Nacionales

Capítulo II Catálogo de Bienes Inmuebles Armonizado

Estructura Básica

Capítulo I Aspectos Generales

Introducción

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos, de conformidad con el artículo 19, deberán asegurarse que el sistema:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

- III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Al efecto y para cumplir con la fracción VII, se han aprobado los clasificadores presupuestarios, el Plan de Cuentas (inserto en el Manual de Contabilidad Gubernamental), los *“Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)”*, los *“Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos”*, las *“Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio”* y los *“Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas”*, que permite administrar, controlar e identificar de forma eficiente los bienes muebles adquiridos por los entes públicos.

Ahora, los *“Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador de Objeto de Gasto y la Lista de Cuentas”* complementará esa interrelación automática que existe entre el Catálogo de Bienes, el Clasificador por Objeto de Gasto y el Plan de Cuentas, formando parte de los documentos especificados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que debe aprobar el CONAC.

El propósito general de este documento es presentar el instrumento básico del SCG que servirá de base para la identificación de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos.

Esto implica construir la estructura básica del Catálogo de Bienes Inmuebles homogénea que servirá para los tres órdenes de gobierno.

Fundamento Legal

El artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la referida Ley, en su fracción VII que, determina que, los entes públicos deberán asegurarse que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Con respecto al Registro Patrimonial, Capítulo II del Título Tercero de la ley (art. 23 al 32), establece los deberes de los entes públicos de llevar a cabo el registro de los bienes muebles e inmuebles, tanto en las cuentas específicas del Activo, como en sus auxiliares, el levantamiento físico de inventario y su valuación de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo en el artículo 4, fracc. XX, se define a los inventarios como: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;

Por otra parte, en la Fracción I, del Cuarto Transitorio de la Ley de Contabilidad, indica la responsabilidad en lo relativo a la Federación y las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41.

Es importante mencionar, que la misma ley en su artículo 2, hace referencia al hecho que para efectos de la armonización contable se deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Finalmente, la Contabilidad Gubernamental debe contribuir con las Cuentas Nacionales elaborando la información que requiere entre sistemas de los diferentes niveles de gobierno, para mostrar las cuentas del Gobierno General y del sector público (Gobierno General más empresas públicas), como lo determina el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental en su párrafo 106.

Objetivos

Los principales propósitos del Catálogo de Bienes Inmuebles son los siguientes:

- Establecer criterios uniformes y homogéneos para el registro, control, fiscalización e identificación de bienes inmuebles.
- Definir el agrupamiento, clasificación y codificación de los bienes inmuebles con el fin de estandarizarla, a efectos de contar con información simple, completa, ordenada e interrelacionada de los tipos de bienes susceptibles de ser ingresados al inventario patrimonial de los entes públicos.
- Posibilitar acciones técnicas–administrativas, en lo referente a la administración de los bienes inmuebles, con el objetivo de que los entes públicos puedan llevar un mejor control y mantenimiento de los mismos.
- Vincular el Catálogo de Bienes Inmuebles con el Clasificador por Objeto del Gasto y a la Lista de Cuentas para su tratamiento uniforme.
- Impulsar la formulación de un instrumento que reúna las características antes referidas y que permita a la Ley de Contabilidad el cumplimiento de sus objetivos.

Alcance

La estructura del Catálogo de Bienes Inmuebles presentada en este documento, será utilizado por todos los entes públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, el cual establece su observancia obligatoria por los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, para la aplicación de todos aquellos criterios generales que determine la ley de contabilidad y que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Contexto Conceptual

La integración de sistemas de información financiera gubernamental es factible en la medida que las normas que regulan sus componentes sean coherentes entre sí y que se den adecuadas respuestas técnicas para relacionar los diferentes tipos de información (presupuestaria, contable, económica). La aprobación de la Ley de Contabilidad, su ámbito de aplicación y contenidos conceptuales, aunado a las atribuciones que le otorga al CONAC, aseguran la uniformidad normativa y técnica del sistema.

El Sistema de Contabilidad de los entes públicos deberá sustentarse en elementos que favorezcan el acoplamiento automático de los siguientes conjuntos:

- Clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos
- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
- Catálogo de Bienes
- Cuentas Económicas

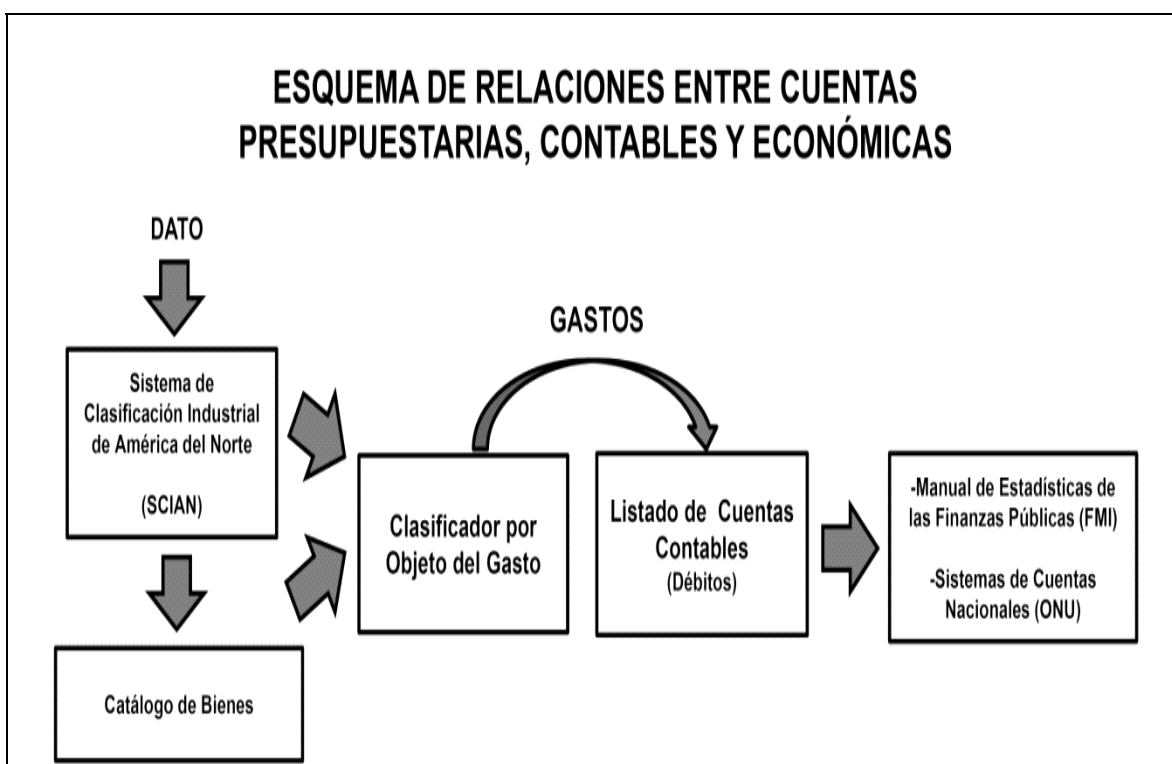
Para lograr la homogeneidad, la estructura básica del Catálogo de Bienes Inmuebles deberá alinearse en primera instancia a los criterios del clasificador de actividades económicas que rige en el país y que se denomina Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México 2007 (SCIÁN), para facilitar la preparación de la contabilidad económica nacional, actividad a cargo del INEGI.

El SCIÁN 2007 fue construido con base en un marco conceptual consistente y es el que mejor responde a la necesidad de los tres países participantes, Canadá, Estados Unidos y México, de contar con un marco de trabajo para recolectar y publicar información sobre insumos y productos para usos estadísticos.

En el contexto de todo lo anterior, el Catálogo de Bienes Inmuebles que se emite tiene una correlación biunívoca con el Clasificador por Objeto del Gasto (alineado también al SCIÁN) y el Plan de Cuentas publicado en el marco del Manual de Contabilidad Gubernamental, ambos emitidos por el Consejo y vigentes.

De esta manera, resulta viable y eficiente tanto la coordinación de inventarios con cuentas contables como en lo que respecta al registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público.

En resumen, deben tenerse en cuenta las siguientes relaciones:



Clasificador por Objeto del Gasto

Con respecto al Clasificador por Objeto del Gasto, éste registra los gastos que se realizan en el proceso presupuestario y reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos permitiendo la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental además de que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones, facilitando así, la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Al realizar un Catálogo de Bienes Inmuebles, se relacionará con el Concepto 5800 Bienes Inmuebles del clasificador arriba mencionado, que establece las siguientes definiciones:

5800 BIENES INMUEBLES

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

581 Terrenos

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.

582 Viviendas

Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por los entes públicos para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

583 Edificios no residenciales

Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

589 Otros bienes inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

Nota: Es importante recordar que el documento "Clasificador por Objeto del Gasto", en sus Aspectos Generales, hace referencia a que: "Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, podrán determinar los montos mínimos de capitalización de las erogaciones en tanto el CONAC no emita lo conducente".

Plan de Cuentas

En relación al Plan de Cuentas, su objetivo es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas, comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Relación Catálogo de Bienes / Clasificador por Objeto de Gasto/ Plan de Cuentas

a) Adquisición de Bienes Inmuebles

El Catálogo de Bienes Inmuebles está alineado a las Partidas Genéricas del Clasificador por Objeto de Gasto, sólo en las 3 primeras agrupaciones del Catálogo, que son:

-01 Terrenos,

-02 Viviendas

-03 Edificios No Habitacionales

El Clasificador por Objeto de Gasto tiene una relación biunívoca con el Plan de Cuentas y están ligadas en la Matriz de Conversión como a continuación se muestra:

Interrelación contable-presupuestal del Clasificador por Objeto de Gasto con las cuentas contables de Bienes Inmuebles Adquiridos	
Clasificador por Objeto de Gasto	Plan de Cuentas
581 Terrenos	1.2.3.1 Terrenos
582 Viviendas	1.2.3.2 Viviendas
583 Edificios no Habitacionales	1.2.3.3 Edificios no Habitacionales

Los bienes inmuebles que se adquieren y se registran a través del concepto 5800 Bienes Inmuebles, se registrará con los atributos del Catálogo de Bienes Inmuebles, de manera simultánea con el momento del devengado del gasto, ya que es el momento en el que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes inmuebles.

b) Capitalización de Construcciones en Proceso de Infraestructura

El Catálogo de Bienes Inmuebles, está alineado a la cuenta contable 1.2.3.4 Infraestructura, en la 4° agrupación del Catálogo, que es:

-04 Infraestructura

En este caso, se registrará con los atributos del Catálogo de Bienes Inmuebles, al momento de la capitalización de Construcciones en Proceso del bien inmueble:

1.2.3.5	Construcciones en proceso en bienes de dominio público	1.2.3.4	Infraestructura
1.2.3.6	Construcciones en proceso en bienes propios		
		1.2.3.4.1	Infraestructura de Carreteras
		1.2.3.4.2	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal
		1.2.3.4.3	Infraestructura Portuaria
		1.2.3.4.4	Infraestructura Aeroportuaria
		1.2.3.4.5	Infraestructura de Telecomunicaciones
		1.2.3.4.6	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones
		1.2.3.4.7	Infraestructura Eléctrica
		1.2.3.4.8	Infraestructura de Producción de Hidrocarburos
		1.2.3.4.9	Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica

Los auxiliares permitirán obtener la información clasificada de conformidad con este Catálogo, para atender los requerimientos de los usuarios en general.

Con esta alineación, obtendremos en forma armonizada la información requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la generación de la estadística económica del SCIAN, que se encuentra alineada al Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), facilitando de tal manera su análisis y comparabilidad a nivel internacional.

Sistema de Cuentas Nacionales

La utilización de un solo catálogo de inmuebles aporta los elementos necesarios para realizar las mediciones de la generación de la producción por actividad económica de origen, así como en la formación bruta de capital fijo, los cuales se desarrollan bajo los criterios del nuevo clasificador de actividades económicas denominado Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México 2007 (SCIAN).

La formación bruta de capital fijo es uno de los conceptos más relevantes de la demanda final de la economía y se refiere a las adquisiciones de bienes de capital de las unidades productoras para aumentar sus activos fijos.

Dentro de los proyectos del Sistema de Cuentas Nacionales de México la información de la infraestructura pública se analiza por nivel de gobierno y tipo de obra, la cual comprende todos los tipos de obra nueva y los gastos en reparaciones, reformas o renovaciones importantes de carácter permanente, así como trabajos especializados, que aumentan la vida útil de las construcciones existentes. En este contexto, se incluyen las erogaciones que destina para inversión el Gobierno en todos sus niveles, así como las realizadas por las Empresas Públicas.

Actualmente, las fuentes de información utilizadas son diversas y provienen de las distintas unidades económicas que integran el Sector Público. Las principales fuentes de información, son los registros administrativos de gastos en obras por programas, de las Cuentas de la Hacienda Pública respectivas.

Los trabajos de actualización de las cifras del Sector de la Construcción por actividad económica de origen toman como referencia el clasificador SCIAN, permitiendo mostrar los resultados de la construcción pública a un nivel de detalle que permite especificar las diversas obras de infraestructura del Sector Público.

Del análisis de estos documentos se mide la construcción, por nivel institucional y tipo de obra, obteniéndose de esta manera la producción para los niveles de inversión de todos y cada uno de los entes públicos que efectuaron gastos de inversión en los distintos tipos de obra sugeridos por el SCIAN.

Capítulo II Catálogo de Bienes Inmuebles Armonizado

Estructura Básica

La estructura diseñada permite una clara identificación de los bienes inmuebles y facilita el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera, por ello, su codificación consta de cinco (5) niveles de agregación, donde el Grupo es el nivel más general y la subclase es el más desagregado.

- El 1° nivel, identifica al **GRUPO**, el cual es el mayor nivel de agregación y se encuentra alineado como sigue:
 - 01 Terrenos
 - 02 Viviendas
 - 03 Edificios no habitacionales
 - 04 Infraestructuras

} Al Clasificador por Objeto de Gasto (Concepto 5800)

} Al Plan de Cuentas (Cuenta 1.2.3.4)
- El 2° nivel, identifica el **SUBGRUPO**, subconjuntos alineados al Sector 23 de **SCIAN**.
- El 3° nivel, identifica la **CLASE**, alineado al **SCIAN**.
- El 4° nivel, identifica la **SUBCLASE**, alineado al **SCIAN**.
- El 5° nivel, corresponde al aquellos referentes o ejemplos, cuyo fin será únicamente indicar en qué agrupación se clasificará cada tipo de bien inmueble mencionado y así lograr una clasificación homogénea. Cada ente público insertará solamente aquellos bienes inmuebles que posean, de conformidad a sus necesidades. Los ejemplos o referentes se han mencionado en forma enunciativa más no limitativa.

Derivado de lo anterior:

- a) Del 2° al 4° nivel, contienen su descripción referida en el SCIAN, excepto el grupo 01 Terrenos, el cual se encuentra alineado al *Manual de Estadísticas para las Finanzas Públicas* (MEFP) del Fondo Monetario Internacional (FMI) y al *Sistema de Cuentas Nacionales* (SCN) emitido por la (ONU).
- b) La armonización se realizará del 1° al 4° nivel y a partir del 5° nivel, la codificación será de acuerdo con las necesidades del ente público.

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto		
01	01				Terrenos		
					Terrenos urbanos		
					Terrenos rurales		
	02					Mejoras a terrenos	
						01	Movimientos de tierra Nivelación y desmonte, limpieza de terrenos, deshierbes, etc.
						02	División de terrenos Lotes con infraestructura urbana (incluye: deslinde y marcación de terrenos)
	03					03	Obras de urbanización Trazo de calles y avenidas y urbanización integral.
02	01				Viviendas		
					Edificación residencial unifamiliar Casa habitación para empleados, funcionarios, personal, residencia oficial del Poder Ejecutivo y otros relacionados con la casa habitación.		
02					Edificación residencial Multifamiliar Conjunto habitacional		
03	01				Edificios no residenciales		
					01	Edificación de naves y plantas industriales, excepto su administración y supervisión	
						01	Agroindustrias Granjas Inmuebles utilizados para almacén de granos, almacén herbario, caballeriza, centro de fomento ganadero, establo, infraestructura acuícola (estanques y piscigranjas), vivero de cría de peces, infraestructura agroindustrial, apícola, forestal; granja (avícola, porcícola, cunícola, etc.); hacienda agropecuaria, huerta (frutícola, hortícola, florícola, etc.), infraestructura de invernaderos, jardín botánico, plantación, reforestación y cultivos varios, rancho (ganado ovino, caprino, bovino, etc.), rastro, infraestructura para la explotación agropecuaria; otros usos relacionados con el desarrollo de infraestructura acuícola y otros usos relacionados con el fomento de infraestructura agropecuario.
	02	Ingenios					
		03	Laboratorios químicos Inmuebles utilizados para: Reproducción pecuaria (inseminación), campo				

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
	02	02	01		<p>experimental, análisis de plaguicidas, baño garrapaticida, cuarentena de semovientes, destrucción e incineración, laboratorio fitozoosanitario, reproducción de organismos benéficos, infraestructura para el mejoramiento genético, otros usos relacionados con sanidad fitozoosanitaria.</p> <p>Naves industriales</p> <p>Plantas industriales</p> <p>Complejos industriales, empacadoras alimenticias, plantas siderúrgicas, aserraderos, fábricas, beneficio de minerales (planta experimental); casa de moneda; explotación de minerales metálicos y no metálicos; fábrica de tableros; fábrica textil; fabricación de productos alimenticios, bebidas y tabaco; fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo, incluye instrumentos quirúrgicos de precisión; fabricación de productos minerales no metálicos (excepto, los derivados del petróleo y del carbón); fabricación de sustancias químicas, productos derivados de petróleo, carbón, hule y plástico; industria de la madera y productos de madera; industria del papel y productos de papel, imprentas y editoriales; industrialización de sólidos; industrias metálicas básicas (hierro, acero, etc.); planta de asfalto.</p> <p>Otras (especificar)</p> <p>Otros usos relacionados con la industria</p> <p>Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, excepto su administración y supervisión</p> <p>Edificaciones comerciales, institucionales y de servicios</p> <p>01 Bancos</p> <p>02 Estacionamientos</p> <p>03 Restaurantes</p> <p>04 Baños públicos</p> <p>05 Bodegas, galerones y similares (excluye: almacenamiento de hidrocarburos)</p> <p>Almacén, bodega, centro de acopio (concentración de productos agrícolas), depósitos (incluye militar, naval o aéreo), silos, tanques, pilas, filtro, tolvas, otros usos relacionados con el abasto y otros usos relacionados con el almacenamiento y depósito.</p> <p>06 Centros comerciales</p> <p>07 Locales comerciales</p> <p>Inmuebles que se utilizan como: Agencias, aseguradoras, centro procesador de información, comercio de materiales de construcción, distribución de insumos agropecuarios, estudios cinematográficos, ferretería, refacciones, material eléctrico y maquinaria, lavandería, local comercial de alimentos y farmacia, local de distribución y comercialización (bodega de compra-venta), pequeño comercio (estanquillo), protección y custodia de valores, sala de belleza y peluquería, sastrería, servicios de agencia funeraria, centro antirrábico, tiendas y otros usos relacionados con el comercio y servicios diversos.</p> <p>08 Mercados</p> <p>Mercado de abastos, mercado público, supermercado (tienda de autoservicio)</p> <p>09 Talleres en general</p> <p>Taller de maquinaria, mecánico, gráficos, otros talleres de reparación y mantenimiento.</p> <p>10 Oficinas</p> <p>Inmuebles que se utilizan como: Aduanas y agencias aduanales, archivo,</p>

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
		02	11		bufete jurídico, delegación, embajada o consulado, notaría pública, oficina de mensajería, oficina del ámbito federal, oficina del ámbito estatal, oficina del ámbito municipal, palacio de gobierno, palacio municipal, receptoría de rentas, tesorería, trámite de servicios públicos y cobranza, distrito de desarrollo rural, instalaciones federales compartidas (desarrollo rural), oficinas en puerto fronterizo, otros usos relacionados con los servicios públicos.
					Monumentos
			01		Edificaciones educativas y culturales
			02		Auditorios
					Bibliotecas
					Biblioteca, hemeroteca, ludoteca, mapoteca, sala de lectura
			03		Escuelas
					Bachillerato general; Bachillerato terminal (técnico en diversas áreas); centro de capacitación; centro de investigación; centro de orientación vocacional; centro para estudios de postgrado; enseñanza de música, danza, manejo de vehículos y otras enseñanzas; escuela de capacitación para el trabajo; escuela de educación especial; escuela de enseñanza comercial y de idiomas; escuela de policía; escuela militarizada; escuela para invidentes; escuela técnica (agropecuaria, comercial, industrial, pesquera, etc.); instituciones que combinan diferentes niveles de enseñanza; instituto de investigación y experimentación (física, química, biológica, etc.); internado; jardín de niños; centros de desarrollo infantil, laboratorios con fines educativos; normal; normal superior; plantel universitario; preparatoria; primaria para adultos; primaria para niños; secundaria general y para trabajadores; secundaria técnica (agropecuaria, comercial, industrial, pesquera, etc.); taller de adiestramiento, telesecundaria; otros usos relacionados con la educación.
			04		Observatorios
					Centro de observación (meteorológica, astronómica, cosmográfica, etc.)
			05		Centro de convenciones
			06		Estaciones meteorológicas
					Instalaciones federales compartidas (estaciones hidrométricas y climatológicas)
		03			Edificaciones de recreación y esparcimiento
			01		Estadios
			02		Instalaciones deportivas y recreativas (incluye: centros deportivos integrales, autódromos, palenques, hipódromos, parques de diversión (campamento turístico, de juegos mecánicos, parques, jardines ecológicos y paraderos), Alberca, áreas verdes, autódromo, velódromo, hipódromo, campo de tiro, cancha deportiva, centro social, centros comunitarios, club, gimnasio, centros integrales de la vida silvestre, lienzo charro, parque ecológico, parque nacional, parque urbano (área arbolada con juegos infantiles), pista de equitación, pista de patinaje, unidad deportiva, zoológico, jardín, otros usos relacionados con el desarrollo de la vida silvestre y otros usos relacionados con la recreación y deporte.
			03		Plazas públicas
					Agora, plaza cívica o explanada.

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
			04		Salas de cine y teatros (incluye: anfiteatros) Cineteca, sala cinematográfica, teatro, teatro al aire libre.
			05		Centros culturales (incluye: casas de la cultura, museos, galerías de arte, etcétera) Archivo cultural, casa de cultura, centro cultural, exposiciones temporales, galería de arte, museo (antropología, arqueología, botánica, etc.), pinacoteca, ruinas arqueológicas*, sitio histórico*, talleres de diversas actividades culturales, otros usos relacionados con la cultura. *(Cabe mencionar que en el caso de ruinas arqueológicas y sitio histórico, dichos inmuebles son referenciados en este catálogo, debido a los casos por construcción nueva, remodelación o mantenimiento mayor).
		04	06		Salones de usos múltiples Instalaciones para exhibiciones, salón para banquetes.
			01		Edificaciones para servicio médico y asistencial Centros de rehabilitación Centro de bienestar social, centro de integración juvenil, centro de orientación, casas de salud para convalecientes, leprosario, manicomio.
			02		Clínicas y consultorios Clínica de especialidades y módulo dental, clínica de urgencias, clínica general, consultorio, dispensario, enfermería.
			03		Hospitales Casa de salud, centro de detección del sida, centro de neurología, centro de rehabilitación, centro de salud con hospital, centro de salud híbrido, centro de salud periférico, centro de salud rural concentrado, centro de salud rural disperso, centro de salud urbano, centro materno-infantil, hospital básico, hospital de especialidades, hospital dental, hospital general, hospital infantil, hospital materno infantil, hospital regional, instituto de cirugía reconstructiva, instituto dermatológico, modulo optoaudiométrico, transmisión sanguínea, unidad auxiliar de salud, unidad de medicina familiar y otros usos relacionados con la salud.
			04		Asilos
			05		Guarderías
			06		Orfelinatos Casa cuna, hospicio, orfanatorio.
			07		Laboratorios (excepto químicos) Laboratorio, medicina experimental.
			08		Albergues y refugios temporales Casa hogar (albergue), dormitorio público, dormitorio y comedor para visitantes.
		05	09		Otras (especificar) Desarrollo Integral de la Familia, velatorios, crematorios, cementerios, mausoleos y otros usos relacionados con la asistencia social.
			01		Terminales para el transporte
			02		Terminales aéreas Centrales de autobuses Terminal de autobuses foráneos, urbanos, de camiones de carga.
			03		Otras (especificar) Caseta de comunicaciones, caseta pesadora, edificio técnico, encierro de vehículos, servicio postal

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto		
04		06	01		Otras edificaciones no residenciales Hoteles Casa club, casa de huéspedes, hotel, posada, parador, campamento o albergue y otros usos relacionados con la habitación.		
			02		Centros de readaptación social o cárceles Colonia penal, reclusorio, reformatorio		
			03		Templos Inmuebles que se utilizan como: Capilla, casa parroquial o curato, catedral, convento o monasterio, ermita, notaria parroquial, obispado, parroquia, santuario, seminario, templo o iglesia y otros usos relacionados con la religión. (Cabe mencionar que estos inmuebles son referenciados en este catálogo, debido a los casos por construcción nueva, remodelación o mantenimiento mayor).		
			04		Gasolineras		
			05		Módulos y casetas de vigilancia Actividades castrenses, agencia del ministerio público, base o cuartel de las fuerzas armadas, campamento de policía federal de caminos y puertos, campo militar, capitanía, caseta de control y vigilancia, central de ambulancias, centro de retención migratoria, centro práctico operativo de policía federal de caminos y puertos, comandancia de policía, destacamento de policía federal de caminos y puertos, estación de bomberos, partida de infantería, procuración de justicia, puesto de socorro, retén de policía federal de caminos y puertos, tribunal o juzgado, zona de protección, zona militar, zona naval y otros usos relacionados con la seguridad y justicia.		
			06		Centrales de bomberos		
			07		Otras (especificar) Edificio o construcción sin uso, inmueble en ruinas, inmueble invadido.		
			Infraestructuras				
			AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, HIDROAGRICOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES				
			Obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje				
	10	11	01			Tratadoras de agua y drenaje	
				01		Plantas de tratamiento para aguas negras o residuales Obras para abastecimiento, tratamiento y/o enfriamiento de agua	
				02		Potabilizadoras de agua Planta desalinizadora de agua, Planta de bombeo de agua	
				03		Redes hidráulicas para plantas tratadoras de agua Torres en general (torre de descarga)	
				04		Instalaciones para clasificación y almacenamiento de agua Depósito de agua	
				05		Lagunas de oxidación	
				06		Redes de drenaje y tuberías (incluye: desazolve) Cárcamos, sistema de alcantarillado, etc.	
			07		Redes para conducción y distribución de agua potable (incluye: túneles para		

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
			08		conducción de agua) Redes de alcantarillado y drenaje en obras de urbanización Distritos de drenaje y de temporal
			09		Redes para conducción y distribución de agua potable en obras de urbanización
			10		Otras (especificar)
		02			Relleno sanitario
					Perforación de pozos de agua
			01		Prospección
			02		Explotación y extracción
			03		Otras (especificar)
	12				Sistemas de riego agrícola
		01			Obras de riego
			01		Canales
					Canales
			02		Sistemas de riego (incluye: estaciones de bombeo para riego agrícola) Chimeneas de presas derivadoras y de distrito de riego, distrito y unidades de riego, etc.
			03		Otras (especificar)
	13				Presas y represas
		01			Presas y represas
			01		Presas
			02		Represas
			03		Bordos para almacenamiento de agua
			04		Otras (especificar)
					Parque de materiales
	20				INFRAESTRUCTURA PARA REFINACION, GAS Y PETROQUIMICA
	21				Perforación de pozos petroleros y de gas
		01			Perforación de pozos petroleros y de gas
			01		Perforación de pozos petroleros y de gas
					Instalaciones de exploración, instalaciones de explotación, plataformas.
	22				Sistemas de distribución de petróleo y gas
		01			Construcción para conducción por tubería de hidrocarburos
			01		Gasoductos
			02		Oleoductos
			03		Tuberías para distribución de gas en obras de urbanización
					Sistema de transportación por tubería.
			04		Estaciones de bombeo
			05		Otras (especificar)
	23				Plantas de refinería y petroquímica
		01			Plantas petroleras
			01		Plantas de extracción

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
			02		Plantas de refinación Instalaciones de refinación.
			03		Plantas petroquímicas Instalaciones de petroquímica.
			04		Plataformas petroleras
			05		Plantas de procesamiento de gas natural
			06		Otras (especificar) Otros usos relacionados con el petróleo y petroquímica.
	30				INFRAESTRUCTURA PARA PRODUCCION DE HIDROCARBUROS
	31				Infraestructura para producción de hidrocarburos
		01			Infraestructura para producción de hidrocarburos
			01		Plantas de almacenamiento de hidrocarburos Instalaciones para almacenamiento y distribución de productos, instalaciones de recuperación y almacenamiento de hidrocarburos.
			02		Otras (especificar)
	40				INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
	41				Obras de generación y conducción de energía eléctrica
		01			Plantas de generación eléctrica
			01		Geoeléctricas Pozo geotérmico, Fosa de evaporación
			02		Hidroeléctricas Planta generadora (hidroeléctrica), embalse
			03		Nucleoeléctricas Planta generadora (nucleoeléctricas)
			04		Termoeléctricas Planta generadora (termoeléctrica), central termo-eléctrica
			05		Eoeléctricas y helioeléctricas
			06		Instalación de generadores de vapor
			07		Instalación de turbogeneradores y turbomotores
			08		Instalación de plantas de luz automáticas y manuales
			09		Otras (especificar) Area centrifugados, área de maniobras, área descarga de combustible, bombeo al mini acueducto, casa de máquinas, caseta de control, caseta de pozos e instalaciones; centro de control y distribución de energía, cuarto de compresores, estaciones eléctricas, ex planta generadora, instalaciones de la red productora, monitoreo ambiental, noria y caseta de bombeo, obras industriales complementarias (vapor, energía, electricidad, etc.), pozo de oscilación, torre de enfriamiento, zona de protección y otros usos relacionados con la generación de energía.
		02			Líneas de transmisión y distribución de energía
			01		Redes de conducción eléctrica Línea de transmisión eléctrica
			02		Redes de distribución de energía aérea

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
			03		Redes de distribución de energía terrestre
			04		Torre alta tensión, zona de protección.
			05		Subestaciones eléctricas
			06		Subestación eléctrica.
	50				Alumbrado público en obras de urbanización
	51				Otras (especificar)
		01			INFRAESTRUCTURA PARA TELECOMUNICACIONES
					Obras para telecomunicaciones
			01		Obras para telecomunicaciones
			01		Telefonía
					Estación de radiotelefonía, oficina de teléfonos.
			02		Telegrafía
					Estación de radiotelegrafía, Oficina de telégrafos.
			03		Televisión
					Estación televisora.
			04		Radio
					Estación radioemisora.
			05		Sistemas microondas (incluye: instalación de antenas parabólicas
					Antenas en general, estación terrena.
			06		Centrales telefónicas
			07		Otras (especificar)
					Estación radio marítima, estación radio monitora, estación radiogonométrica (estación de transmisión continua), estación receptora, estación repetidora de microondas, estación terminal de microondas, torre de telecomunicaciones, otros usos relacionados con comunicaciones y transportes.
	60				INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS
	61				Carreteras, puentes y similares
		01			Carreteras, puentes y similares
			01		Carreteras y autopistas
					Autopista, carretera (incluye tramos carreteros), reserva de conservación.
			02		Terracerías, brechas y caminos
					Camino, servidumbre de paso.
			03		Viaductos, calles y ejes viales
			04		Pavimentación
			05		Banquetas y guarniciones (incluye: rampas)
			06		Puentes y pasos a desnivel peatonales
			07		Puentes y pasos a desnivel vehiculares
			08		Puertos Fronterizos (Infraestructura de caminos y carretera)
			09		Otras (especificar)
	62				Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales
		01			Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales
			01		Instalaciones de defensas viales de acero o concreto

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
			02		Protecciones en carreteras (fantasmas y barras de contención)
			03		Semáforos
			04		Señalización vial
			05		Otras (especificar)
	70				INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
	71				Aeroportuaria
		01			Aeroportuaria
			01		Aeropistas
					Aeródromo, aeropuerto, pista de aterrizaje.
			02		Señalización de aeropistas (incluye: ayudas visuales en pistas aéreas e instalación de señalamientos de navegación)
					Baliza
	80				INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
	81				Obras marítimas, fluviales y subacuáticas
		01			Obras marítimas y fluviales
			01		Embarcaderos
			02		Malecones
			03		Muelles y atracaderos
					Atracadero o muelle, estación marítima, estación fluvial, transbordo marítimo.
		02			Obras subacuáticas
			01		Reparación y mantenimiento de plataformas marinas
			02		Reparación y mantenimiento de ductos submarinos
			03		Señalización vial
					Baliza, faro, guarda faro
			04		Otras (especificar)
					Rompeolas, escolleras, espigones y diques, muros de contención, Dragados, Otras (especificar)
	90				INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA Y MULTIMODAL
	91				Obras para transporte eléctrico y ferroviario
		01			Obras para el transporte ferroviario
			01		Túneles y puentes
			02		Estaciones
					Estación de ferrocarril
			03		Colocación de vías y durmientes
			04		Instalaciones eléctricas en vías férreas
			05		Colocación de balasto
			06		Plataformas para cambio de vía
			07		Otras (especificar)
		02			Obras para el transporte eléctrico
			01		Metro, tren ligero, trolebús y teleférico
					Estación de metro (tren metropolitano)

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
	99	01	02		Estaciones y terminales
					Transbordo terrestre
			03		Tendido de vías para el metro y tren ligero
			04		Colocación de vías aéreas para teleférico
			05		Tendido de redes eléctricas para el sistema de transporte
			06		Plataforma para cambio de vía
			07		Túneles y puentes
			08		Señalización vial
			09		Otras (especificar)
					Otras obras de ingeniería civil u obra pesada
					Otras obras de ingeniería civil u obra pesada
			01		Instalaciones mineras a cielo abierto
			02		Excavaciones a cielo abierto
					Banco de materiales, depósito de materiales
			03		Excavaciones subterráneas
			04		Perforación de pozos para minería no petrolera
			05		Preparación de galerías, canteras y similares
			06		Otras (especificar)
					Reservas minerales y energéticas, recursos Hídricos y otros usos relacionados con la infraestructura en general

El Sistema de Cuentas Nacionales aporta para efectos de este documento, el siguiente glosario:

Mejoras de tierras y terrenos

Las mejoras de tierras y terrenos, son el resultado de acciones que generan mejoras importantes en la cantidad, calidad o productividad de las tierras, o que impiden su deterioro. Las actividades como limpieza, preparación del terreno, construcción de pozos de agua y galerías integradas a las tierras y terrenos en cuestión, se tratan como mejoras de tierras y terrenos.

Reservas minerales y energéticas

Comprende a las reservas de minerales y energía situadas en la superficie de la tierra o debajo de ésta, y que son explotables económicamente dado el estado actual de la tecnología y los precios relativos. Los derechos de propiedad sobre los recursos minerales y energéticos son usualmente separables de los que corresponden a las tierras y terrenos.

Recursos hídricos

Comprenden las aguas superficiales y subterráneas utilizadas para la extracción en la medida en que su escasez conduce al establecimiento de derechos de propiedad y/o uso, a su valoración en el mercado y a alguna forma de control económico. Si no es posible separar el valor de las aguas superficiales del valor de las tierras y terrenos asociados, el valor debe asignarse a la categoría que represente la mayor parte del valor total.

Tierras y Terrenos

Comprende a las tierras y terrenos propiamente dichas, incluyendo la cubierta de suelo y las aguas superficiales asociadas, sobre los que se han establecido derechos de propiedad y de las cuales pueden derivarse beneficios económicos para los propietarios por su posesión o uso. El valor de las tierras y terrenos excluye: los edificios y otras estructuras situadas sobre las tierras y terrenos o que los atraviesan; los cultivos, árboles y animales, los minerales, los recursos energéticos, los recursos biológicos no cultivados, los recursos del subsuelo y los recursos hídricos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.**

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Organos Autónomos deberán apegarse a los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas** a más tardar el **31 de diciembre de 2012.**

TERCERO.- Al adoptar e implementar los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas**, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente, atendiendo a su naturaleza, se ajustarán a las mismas. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.**

QUINTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán apegarse a los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas** a más tardar el **31 de diciembre de 2012.**

SEXTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEPTIMO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos Municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

OCTAVO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de los presentes lineamientos. Para tales efectos, los gobiernos de las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

NOVENO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas y Municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

DECIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los presentes **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas**, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día 31 de julio del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 19 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 31 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

Lic. José Alfonso Medina y Medina

El Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable
Rúbrica

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL

Con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emite a manera de recomendación la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien.

Cuando el ente público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta Guía.

"Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación"

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.3	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		
1.2.3.2	Viviendas	50	2
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	3.3
1.2.3.4	Infraestructura	25	4
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	20	5
1.2.4	BIENES MUEBLES		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	5	20
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad¹	*	*

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	10	10
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
1.2.4.8	Activos Biológicos		
1.2.4.8.1	Bovinos	5	20
1.2.4.8.2	Porcinos	5	20
1.2.4.8.3	Aves	5	20
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	5	20
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	5	20
1.2.4.8.6	Equinos	5	20
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	5	20
1.2.4.8.8	Arboles y Plantas	5	20
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	5	20

1* De acuerdo a las características de los bienes de referencia en la presente Guía

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día 31 de julio del año dos mil doce, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, impresas por el anverso, rubricadas y cotejadas, denominado **Parámetros de Estimación de Vida Útil**, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, este 31 de julio del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

Lic. José Alfonso Medina y Medina

El Secretario Técnico del
Consejo Nacional de Armonización Contable
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el pasado 20 de enero de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley por la que se adiciona el número 11-bis, al Tipo I, de la fracción III, del artículo 12 de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
2. Que mediante dicha adición, se incluyó en la citada Ley, la definición de centro de juegos, entendiéndose por tales los establecimientos con acceso exclusivo para personas mayores de edad, donde se practican apuestas remotas y juegos de sorteos de números, se realiza la venta de bebidas alcohólicas y se cuenta con música en vivo o grabada.
3. Que la incorporación de este concepto atendió a la finalidad de que dichos centros de juegos se encuentren regulados en la legislación vigente, para permitir a las autoridades competentes contar con mayores elementos para resolver lo procedente respecto del otorgamiento de las distintas clases de licencias y permisos para la venta de bebidas alcohólicas en este tipo de establecimientos.
4. Que el artículo 26 de la mencionada Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, señala que para obtener la licencia o permiso para la venta, almacenaje o porteo de bebidas con contenido alcohólico, es necesario que los interesados cubran los derechos establecidos en las leyes de la materia.
5. Que sobre este particular, la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en el Capítulo Primero de su Título Cuarto, regula los derechos por la expedición, regularización y refrendo de la licencia para el funcionamiento de establecimientos en los que se almacenen, enajenen o consuman bebidas alcohólicas, así como el porteo de las mismas.
6. Que a fin de armonizar los ordenamientos jurídicos locales, es necesario incorporar en la legislación hacendaria estatal el monto de los derechos que deberán cubrirse por la expedición y refrendo de la licencia para almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas en centros de juegos.
7. Que asimismo, la presente reforma otorga seguridad jurídica a quienes se encuentran interesados en obtener esta clase de licencias, al establecer en la norma jurídica los elementos esenciales de los derechos referidos; acatando con ello los principios consagrados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 53 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 53. Los derechos a...

- I. Por la obtención...
- II. Refrendo anual de licencia para el almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas:

Clase	Autorización	Giro	Zona/Cuotas	
			A	B
1	Pulque	3	70	40
2		16, 23	10	5
3	Cerveza	8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 22	66	40
4		2, 4, 19	110	60
5		9, 16	20	10
6	Cerveza y Vinos de Mesa	4, 8, 9, 12, 14, 15, 20	140	70
7	Licor artesanal	19	65	40
8	Pulque y Cerveza	3	110	60
9		16	20	10
10	Cerveza, Vinos de Mesa y Vinos	20, 21	250	110
11		1, 8, 12, 14, 15, 18	175	110
12		4, 5, 6, 10, 11, 11-bis, 19	350	170
13		7	1500	1350

Por concepto de...

III. a la VIII. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día once de octubre de dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

**Ing. Germán Giordano Bonilla
Secretario de Planeación y Finanzas**
Rúbrica

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, otorga a los municipios, la facultad de ejercer su competencia a través de un Ayuntamiento de manera exclusiva; asimismo establece que están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley.
2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que sus habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.
3. Que la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala la facultad de los municipios para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la hacienda municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
5. Que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales, de conformidad con el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Que el artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos son competentes para celebrar en los términos de dicha Ley, convenios con otros municipios, con el Estado, y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
7. Que uno de los propósitos principales del Municipio de San Juan del Río, Qro., es el de buscar los medios necesarios para que sus habitantes cuenten con un buen nivel de salud y la infraestructura necesaria que les permita desarrollar sus capacidades a plenitud, de tal forma que se eleve la calidad de vida de cada uno de ellos.
8. Que la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., el día 12 de abril del año 2012, presentó la *"Solicitud de autorización para suscribir Contrato de Comodato, entre el Municipio de San Juan del Río, Qro., y el Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción "Un Regalo de Dios, A.C."*, conforme lo dispone el artículo 47, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

9. Que el objeto principal de la solicitud que nos ocupa, es suscribir un Contrato de Comodato y Ocupación, hasta por cincuenta años, entre el Municipio de San Juan del Río, Qro., con el Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción “Un Regalo de Dios, A.C.”
10. Que es intención del Municipio de San del Río, Qro., otorgar una fracción de 3,000 m2 del inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Rueda, de San Pedro Ahuacatlán, Municipio de San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160407407001017, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, así como todo aquello que de hecho y por derecho le corresponda, libre de todo gravamen y de adeudos fiscales, para ser destinado a la construcción del Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción “Un Regalo de Dios, A.C.”; propiedad que se acredita con la Escritura Pública 3,328, de fecha 15 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 9 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro.
11. Que se desprende de la solicitud en comento, la intención de construir un Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción “Un Regalo de Dios, A.C.”, que tendrá como finalidad:
 - a) Brindar rehabilitación de alcoholismo y drogadicción gratuitamente a las personas que padezcan dicha enfermedad.
 - b) Brindar un albergue que mediante la terapia de alcohólicos, reintegre a los mismos a su núcleo familiar, social y laboral.
 - c) Implementar un centro de rehabilitación de carácter altruista respetando los lineamientos de Alcohólicos Anónimos.
 - d) Recibir donativos deducibles de impuestos.
12. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y en consecuencia de la autorización para suscribir el Contrato de Comodato mencionado, esta Legislatura, entró al estudio y análisis de lo señalado en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mismo que establece: *“Los ayuntamientos previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, aprobarán los siguientes actos:”*, fracción IV, *“... En general cualquier acto que implique obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal de que se trate ...”*.
13. Que en ese tenor, para determinar la viabilidad de la solicitud en comento y en consecuencia de la autorización para celebrar los actos jurídicos solicitados por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., esta Legislatura entró al estudio y análisis del expediente técnico justificativo del acto, integrado por:
 - a) Copia certificada del Quinto Punto Inciso B) del Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2012, donde se aprueba por unanimidad de 12 votos a favor el Dictamen en sentido positivo que emiten las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Social, respecto del escrito que presenta el C. Abraham Álvarez García, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento la donación de un terreno para ser destinado al Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción “Un Regalo de Dios, A.C.”.
 - b) Oficio de fecha 18 de abril de 2011, suscrito por el C. Abraham Álvarez García, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento la donación de un terreno con una superficie de 3,000 m2 para ser destinado al centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción “Un Regalo de Dios, A.C.”.
 - c) Copia certificada de la Escritura Pública número 19,737 (Diecinueve mil setecientos treinta y siete), de fecha 17 de noviembre de 2009, pasada ante la Fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito a la Notaría Número Díez de San Juan del Río, Qro., la cual formaliza la Constitución de la Asociación Civil “Un Regalo de Dios”.

- d) Copia certificada de la Escritura Pública número 22,449 (Veintidós mil cuatrocientos cuarenta y nueve), de fecha 29 de agosto de 2011, pasada ante la Fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Adscrito a la Notaría Número Díez, de San Juan del Río, Qro., la cual otorga un Poder General para Pleitos, Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor del C. Abraham Álvarez García.
- e) Copia Certificada de la Escritura Pública Número 3,328, de fecha 15 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 9 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., mediante la cual la sociedad mercantil denominada "GEO QUERÉTARO, S.A. de C.V.", formaliza la transmisión de la propiedad, que a título gratuito otorga de manera unilateral a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., en relación al fraccionamiento denominado "La Rueda", ubicado en San Pedro Ahuacatlán, del mismo Municipio.
- f) Oficio número SA/448/2012, suscrito por la Lic. Adriana Elisa Meza Argaluz, Secretaria de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, dirigido a la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, Secretaria del H. Ayuntamiento, donde le informa que el predio objeto de la presente solicitud, con Clave Catastral 160407407001017, se encuentra debidamente integrado dentro del Padrón Inmobiliario del Municipio y cuenta con un valor catastral de \$13'924,805.58 (Trece millones novecientos veinticuatro mil ochocientos cinco pesos 58/100 M.N.).
- g) Copia Certificada del oficio número DUS/050/S/12, mediante el cual se autoriza la subdivisión del predio y del cual se desprende la fracción 1 con una superficie de 3,000 m2, con clave catastral 160407407001017, así como original del plano que contiene la propuesta de la subdivisión.
- h) Copia certificada del Acta circunstanciada del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Juan del Río, de fecha 13 de julio de 2012, donde se aprueba por unanimidad la solicitud por parte de la Secretaría del H. Ayuntamiento para la autorización del Contrato de Comodato de un inmueble, propiedad del Municipio para la instalación del Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción "Un Regalo de Dios, A.C.", respecto del inmueble ubicado en una fracción de 3,000 metros cuadrados del predio ubicado en Fraccionamiento La Rueda, en San Pedro Ahuacatlán de dicho Municipio, con clave catastral 160407407001017.
- i) Oficio número SF/DI/0461/12, de fecha 07 de junio de 2012, suscrito por el C. Martín Ugalde Hernández, Director de Ingresos, dirigido a la Lic. Blanca Estela Mancera Gutiérrez, Secretaria del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., donde anexa Constancia de No Adeudo de Impuesto Predial del inmueble registrado bajo la clave catastral número 160407407001017, predio ubicado en calle La Rueda 0, Colonia La Rueda, San Juan del Río, Qro., a nombre del citado Municipio, mismo que cuenta con un área de terreno de 12,279.37 metros y un área de construcción de 0.00 metros, con un valor catastral de \$13'924,805.58 (trece millones novecientos veinticuatro mil ochocientos cinco pesos 58/100 m.n.), sin que a la fecha presente adeudos de pago por concepto de impuesto predial.
- j) Dictamen de Uso de Suelo, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, donde considera como FACTIBLE ubicar las instalaciones de asistencia para el Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción "Un Regalo de Dios, A.C.", en el inmueble ubicado en la Fracción 1 del Área de Equipamiento 2, Fraccionamiento La Rueda, San Juan del Río, Qro., con clave catastral 160407407001017, con una superficie de 3,000 m2.
- k) Certificado de Inscripción expedido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., donde hace constar la donación del inmueble ubicado en Fraccionamiento La Rueda, San Juan del Río, Qro., por parte de GEO QUERÉTARO, S.A. de C.V. al citado Municipio, acto que se encuentra inscrito bajo el Folio 27557/1, de fecha 18 de agosto de 2006.

- l) Certificado de Libertad de Gravamen expedido por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro.
 - m) Original del Contrato de Comodato y Ocupación que celebran por una parte el Municipio de San Juan del Río, Qro., y los integrantes de la Mesa Directiva del Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción “Un Regalo de Dios, A.C.”.
 - n) Copia certificada del Proyecto de la Planta General del Centro de Rehabilitación “Un Regalo de Dios, A.C.”, expedida por el Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 10, de la que es titular el Lic. Cipriano Pineda Cruz, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., de fecha 10 de julio de 2012.
14. Que con la referida autorización, se refrenda el compromiso que la Legislatura del Estado tiene con los municipios, para que en particular los habitantes del Municipio de San Juan del Río, cuenten con los servicios de rehabilitación integral para todas aquellas personas que tienen problemas con el uso y abuso de sustancias psicoactivas, ayudándolos activamente a su reintegración al ámbito familiar, laboral y social.
15. Que derivado de lo anterior, se considera conveniente que el Municipio de San Juan del Río, Qro., realice el Contrato de Comodato y Ocupación, hasta por cincuenta años, con el Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción “Un Regalo de Dios, A.C.”, en aras de respetar la voluntad municipal, la cual no contraviene las disposiciones legales y dado que el solicitante refirió de manera clara la justificación social del contrato pretendido, se ha considerado viable la aprobación de la solicitud presentada.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Qro., expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO Y OCUPACIÓN CON EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN “UN REGALO DE DIOS, A.C.”.

Artículo Primero. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, para celebrar Contrato de Comodato y Ocupación, con el Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción “Un Regalo de Dios, A.C.”, presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro., respecto a una fracción de 3,000 m², del inmueble propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., ubicado en el Fraccionamiento La Rueda, de San Pedro Ahuacatlán, San Juan del Río, Querétaro, con clave catastral 160407407001017.

Artículo Segundo. La vigencia del contrato de comodato será por cincuenta años, contados a partir de su suscripción del Contrato de Comodato y Ocupación, el cual será firmado nuevamente por las partes, toda vez que deberá contener la fecha en la que fue aprobado por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado y su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; de igual manera, deberá apegarse a la voluntad del H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., y no establecer cláusulas contrarias a derecho, remitiendo copia a la Legislatura del Estado, para conocimiento.

Artículo Tercero. El comodatario deberá destinar el inmueble objeto del comodato para lo establecido en el presente Decreto, que es la construcción del Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción “Un Regalo de Dios, A.C.”, quedando el inmueble sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano Estatales y Municipales.

Artículo Cuarto. Si el comodatario no utilizara el inmueble objeto del comodato o le diera un uso distinto al señalado en el artículo que antecede, el contrato será revocado y el uso y disfrute del inmueble se revertirá a favor del comodante, con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Quinto. El Contrato de Comodato y Ocupación, deberá celebrarse con los representantes legales del Municipio de San Juan del Río, Qro., y el representante legal del Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción “Un Regalo de Dios, A.C.”, nombrado por la asamblea para ejecutar el acto.

Artículo Sexto. Efectuado el contrato, la Oficialía Mayor del Municipio de San Juan del Río, Qro, procederá al registro de la acción, en el inventario de bienes inmuebles municipales.

Artículo Séptimo. Posterior a la celebración del Contrato de Comodato y Ocupación, el comodante cuidará que el comodatario cumpla con las normas y especificaciones ahí estipuladas; y cumpla con los pagos de impuestos, derechos y obligaciones derivadas del uso y disfrute del inmueble, para lo cual el comodatario deberá realizar un informe anual, donde conste el cumplimiento de sus obligaciones.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo el presente DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO Y OCUPACIÓN CON EL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN "UN REGALO DE DIOS, A.C.".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 04 del mes de octubre del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V, 143, Y 145 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la LVII Legislatura del Estado tiene la facultad para definir la integración de las Comisiones Ordinarias, que tendrán a su cargo el estudio y despacho de los asuntos que les sean turnados para su resolución.
2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, las Comisiones Ordinarias estarán integradas por un Presidente, un Secretario y hasta tres integrantes que la Legislatura acuerde, de modo que la suma del total de sus integrantes resulte en número impar.
3. Que de acuerdo a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro se desprende que dentro de las tres primeras sesiones del Pleno de la Legislatura entrante, se acordará la integración de las Comisiones Ordinarias, las cuales se integrarán preferentemente por diputados de al menos dos de los Grupos o Fracciones Legislativas, considerando el perfil de estudios, la experiencia laboral, aptitudes o intereses de los diputados, en función de las materias de competencia de las Comisiones.
4. Que las Comisiones se tendrán por instaladas a partir de su integración y aprobación por el Pleno de la Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por tercer párrafo del artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
5. Que asimismo, el artículo 145 de la citada Ley, enumera las veinticinco Comisiones Ordinarias existentes, mientras que el artículo 144, dispone que tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y que la Legislatura les asigne mediante acuerdo.
6. Que dichas comisiones son las siguientes: Administración y Procuración de Justicia; Asuntos Indígenas; Asuntos Municipales y del Migrante; Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública; Desarrollo Agropecuario; Desarrollo Económico y Turístico; Desarrollo Social y Vivienda; Desarrollo Sustentable; Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones; Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación; Equidad de Género y Grupos Vulnerables; Familia; Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales; Hacienda; Instructora; Juventud y Deporte; Participación Ciudadana; Planeación y Presupuesto; Puntos Constitucionales; Redacción y Estilo; Salud y Población; Seguridad Pública y Protección Civil; Trabajo y Previsión Social; Tránsito, Movilidad Sustentable; y Transparencia y Rendición de Cuentas.
7. Que derivado del acuerdo entre las diferentes fuerzas políticas representadas ante esta LVII Legislatura del Estado, se formula la presente propuesta para la integración de las Comisiones Ordinarias de esta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Artículo Primero. Las Comisiones Ordinarias de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, estarán integradas de la siguiente manera:

Administración y Procuración de Justicia		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PAN	Luis Bernardo Nava Guerrero
Secretario	PRI	Gerardo Sánchez Vázquez
Integrante (s)	PRI	Braulio Mario Guerra Urbiola
	PAN	J. Apolinar Casillas Gutiérrez
	PAN	Germán Borja García

Asuntos Indígenas		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PAN	Rosendo Anaya Aguilar
Secretario	PRI	Alejandro Bocanegra Montes
Integrante (s)	PAN	Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas

Asuntos Municipales y del Migrante		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PAN	Alejandro Enrique Delgado Oscoy
Secretario	PRI	Gilberto Pedraza Núñez
Integrante (s)	PVEM	Yairo Marina Alcocer

Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PAN	Alejandro Cano Alcalá
Secretario	MC	Marco Antonio León Hernández
Integrante (s)	PAN	Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
	PAN	Guillermo Vega Guerrero
	PNA	David Dorantes Reséndiz

Desarrollo Agropecuario		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PRI	Alejandro Bocanegra Montes
Secretario	PRD	Gerardo Ríos Ríos
Integrante (s)	PRI	Gilberto Pedraza Núñez
	PAN	Rosendo Anaya Aguilar
	PAN	Jorge Arturo Lomelí Noriega

Desarrollo Económico y Turístico		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PNA	Juan Alvarado Navarrete
Secretario	PAN	Germán Borja García
Integrante	PNA	Jesús Galván Méndez

Desarrollo Social y Vivienda		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PRI	Gilberto Pedraza Núñez
Secretario	PAN	Rosendo Anaya Aguilar
Integrante (s)	PAN	Germán Borja García
	PRI	Ricardo Carreño Frausto
	PAN	Alejandro Enrique Delgado Oscoy

Desarrollo Sustentable		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PVEM	Yairo Marina Alcocer
Secretario	PRI	Gilberto Pedraza Núñez
Integrante (s)	PRI	Braulio Mario Guerra Urbiola
	PRI	Alejandro Bocanegra Montes
	PAN	Jorge Arturo Lomelí Noriega

Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PAN	Jorge Arturo Lomelí Noriega
Secretario	PVEM	Yairo Marina Alcocer
Integrante (s)	PRD	Gerardo Ríos Ríos
	PNA	David Dorantes Reséndiz
	PAN	Luis Bernardo Nava Guerrero

Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PNA	Jesús Galván Méndez
Secretario	PAN	Enrique Antonio Correa Sada
Integrante	PNA	Juan Alvarado Navarrete

Equidad de Género y Grupos Vulnerables		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PAN	Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretario	PAN	Alejandro Cano Alcalá
Integrante (s)	PRI	Eunice Arias Arias
	MC	Marco Antonio León Hernández
	PAN	J. Apolinar Casillas Gutiérrez

Familia		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PAN	Germán Borja García
Secretario	PRI	Eunice Arias Arias
Integrante	PAN	Luis Bernardo Nava Guerrero

Gobernación, Administración Pública y Asuntos electorales		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PAN	J. Apolinar Casillas Gutiérrez
Secretario	PRI	Eunice Arias Arias
Integrante (s)	PRI	Ricardo Carreño Frausto
	PRI	Diego Foyo López
	PAN	Alejandro Enrique Delgado Oscoy

Hacienda		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PRI	Gerardo Sánchez Vázquez
Secretario	PAN	Luis Bernardo Nava Guerrero
Integrante (s)	PRI	Martín Vega Vega
	PRI	Juan Guevara Moreno
	PNA	Juan Alvarado Navarrete

Instructora		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PAN	Guillermo Vega Guerrero
Secretario	PAN	Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Integrante	PRI	Gerardo Sánchez Vázquez

Juventud y Deporte		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PRI	Eunice Arias Arias
Secretario	PRI	Ricardo Carreño Frausto
Integrante	PNA	David Dorantes Reséndiz

Participación Ciudadana		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PRI	Diego Foyo López
Secretario	PAN	J. Apolinar Casillas Gutiérrez
Integrante	MC	Marco Antonio León Hernández

Planeación y Presupuesto		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PRI	Braulio Mario Guerra Urbiola
Secretario	PNA	Juan Alvarado Navarrete
Integrante (s)	PRI	Martín Vega Vega
	PRD	Gerardo Ríos Ríos
	PVEM	Yairo Marina Alcocer

Puntos Constitucionales		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	MC	Marco Antonio León Hernández
Secretario	PRI	Diego Foyo López
Integrante (s)	PRI	Braulio Mario Guerra Urbiola
	PAN	Guillermo Vega Guerrero
	PRI	Juan Guevara Moreno

Redacción y Estilo		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PNA	David Dorantes Reséndiz
Secretario	PAN	Guillermo Vega Guerrero
Integrante (s)	PRI	Alejandro Bocanegra Montes

Salud y Población		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PAN	Enrique Antonio Correa Sada
Secretario	PRI	Martín Vega Vega
Integrante (s)	PNA	Jesús Galván Méndez
	PRI	Juan Guevara Moreno
	PAN	Rosendo Anaya Aguilar

Seguridad Pública y Protección Civil		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PRI	Juan Guevara Moreno
Secretario	PAN	Alejandro Enrique Delgado Oscoy
Integrante	PAN	Enrique Antonio Correa Sada

Trabajo y Previsión Social		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PRI	Martín Vega Vega
Secretario	PNA	Jesús Galván Méndez
Integrante	PAN	Alejandro Cano Alcalá

Movilidad Sustentable		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PRI	Ricardo Carreño Frausto
Secretario	PAN	Jorge Arturo Lomelí Noriega
Integrante	PRI	Diego Foyo López

Transparencia y Rendición de Cuentas		
Cargo	Grupo o Fracción Legislativa	Diputados
Presidente	PRD	Gerardo Ríos Ríos
Secretario	PAN	Enrique Antonio Correa Sada
Integrante	PAN	Alejandro Cano Alcalá

Artículo Segundo. Las Comisiones Ordinarias integradas, durarán todo el ejercicio constitucional de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, debiéndose apegar a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro para su funcionamiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente propuesta entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Expídase el Acuerdo correspondiente y remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
 Rúbrica

DIP. YAIRO MARINA ALCOCER
PRIMER SECRETARIO
 Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V, 135 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece que la Junta de Concertación Política es el órgano encargado de procurar la toma de decisiones políticas de la Legislatura y se integra con los representantes de los Grupos y Fracciones Legislativas y que para su funcionamiento tendrá un Presidente y un Secretario.
2. Que en términos de lo que establece el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, los Grupos y Fracciones Legislativas de la LVII Legislatura del Estado, designaron libremente ante la Mesa Directiva, a su Coordinador, integrándose así la Junta de Concertación Política de esta Legislatura.
3. Que los cargos de Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política, se ocuparán rotativamente entre los coordinadores de cada uno de los Grupos y Fracciones Legislativas, en los términos, condiciones y procedimientos que acuerde la mayoría de la Junta de Concertación Política, de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.
4. Que el segundo párrafo del artículo citado en el considerando anterior, señala que el Presidente y Secretario que deban ejercer en el primer período de la Junta de Concertación Política, serán electos por el Pleno, dentro de las primeras tres sesiones del ejercicio constitucional de la Legislatura.
5. Que derivado del acuerdo entre las diferentes fuerzas políticas representadas ante esta Legislatura, la Junta de Concertación Política de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, en sesión del Pleno de fecha 04 de octubre del año en curso, presentó la Propuesta para la elección del Presidente y Secretario del citado órgano legislativo, que deben funcionar en el primer período de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE DEBEN EJERCER EN EL PRIMER PERIODO, ASÍ COMO EL TIEMPO DE SU DURACIÓN.

Artículo Único. Se elige al Presidente y Secretario de la Junta de Concertación Política de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro que deben ejercer en el primer período y el tiempo de su duración, siendo el siguiente:

- a) Del día 01 de octubre del año 2012 al día 31 de marzo del año 2013, la Presidencia será ocupada por el Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Nueva Alianza, y la Secretaría por el Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido de la Revolución Democrática.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. YAIRO MARINA ALCOCER
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 126 FRACCIÓN XV, 131 FRACCIÓN V, 135 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que concertar, significa traer a identidad de fines o propósitos cosas diversas o intenciones diferentes; concordar una cosa con otra; así lo define el Diccionario de la Lengua Española. Trasladando su aplicación al ámbito político, concertar se traduce en la construcción de consensos y de las condiciones necesarias para la viabilidad de acuerdos; supone la superación de las diferencias ideológicas de los participantes, en aras de alcanzar objetivos comunes.
2. Que en este contexto, la concertación política se concibe como una herramienta inherente a la democracia, pues si bien, ésta, en su acepción moderna y generalizada, se define como un sistema en el que el pueblo en su conjunto ejerce su soberanía, la cual debe estar soportada en el valor fundamental de la tolerancia, para dar cabida a quienes intervienen en ella, mediante el respeto irrestricto de los derechos de todos y de cada uno.
3. Que constitucionalmente hablando, la soberanía reside originariamente en el pueblo; de él emana el poder público, que ha adoptado para su régimen interior una forma de gobierno republicana, representativa, democrática y popular; tal como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente el artículo 7, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
4. Que el Poder Público, para su ejercicio, se encuentra dividido en las funciones legislativa, ejecutiva y judicial. La primera de estas funciones recae en el Poder Legislativo, el cual se deposita en una Asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por representantes populares electos por la ciudadanía, llamados diputados; es decir, por personas que representan la voluntad del pueblo.
5. Que aún cuando de manera generalizada se concibe al Poder Legislativo como un ente encargado de elaborar o modificar normas jurídicas, ésta no es la única tarea que constitucionalmente le ha sido conferida, pues también le corresponde, entre otros, intervenir en la elección de determinados servidores públicos; resolver si ha lugar o no proceder en juicio político o declaración de procedencia en contra de éstos; suspender o declarar la desaparición de ayuntamientos. Empero, la tarea más importante del legislador es lograr el bien de la población.
6. Que en esta tesitura, conscientes de esta responsabilidad y con la intención de cumplirla a cabalidad, quienes integramos la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, reconociendo nuestras ideologías y superando con respeto nuestras diferencias, nos abocaremos a la construcción de una agenda legislativa común, que concentre el esfuerzo conjunto de todos nosotros, en beneficio de todos y cada uno de los queretanos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA, SE COMPROMETE A FORMULAR LA AGENDA LEGISLATIVA.

Artículo Primero. Los diputados integrantes de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, nos comprometemos a formular la Agenda Legislativa de esta Soberanía, que se desahogará durante su ejercicio constitucional en el periodo 2012-2015.

Artículo Segundo. Los coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas que integran la Junta de Concertación Política, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, serán los encargados de organizar y proponer la Agenda Legislativa, considerando para ello los siguientes ejes rectores:

- a) Gobernación, Administración y Procuración de Justicia.
- b) Transparencia, Manejo de los Recursos públicos y Rendición de Cuentas.
- c) Medio Ambiente.
- d) Seguridad Pública.
- e) Grupos Vulnerables.
- f) Desarrollo Social.
- g) Desarrollo Económico, Urbano y Sustentable.
- h) Educación y Juventud.
- i) Reforma Electoral.

Artículo Tercero. La Agenda Legislativa será presentada ante el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Tercero. Remítase copia del presente Acuerdo, a los Coordinadores de los Grupos y Fracciones Legislativas de esta Legislatura, para su conocimiento y cumplimiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”, RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. YAIRO MARINA ALCOCER
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

PROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA ENCARGADA DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

- I. El 12 de septiembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.
- II. El 5 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las asociaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.
- III. En ejercicio de las atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos supra citados, en fecha 28 de septiembre de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro expidió el Reglamento Interior, el cual se configuró como el ordenamiento jurídico regulador de la estructura y funcionamiento interno del organismo electoral.
- IV. En fechas 10 de diciembre de 1999, 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 1° de octubre de 2005, 20 de octubre y 17 de noviembre de 2006, 11 de abril, 13 y 31 de diciembre de 2008, y por último, 25 de noviembre de 2011, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- V. Por su parte, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2012, se publicaron reformas relativas a diversos artículos constitucionales, de los que se desprende un cambio en la configuración del sistema democrático nacional, al incorporar entre otras, la figura de las consultas ciudadanas;
- VI. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, se publicó el 19 de agosto del año en curso, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.
- VII. El máximo órgano de dirección institucional, mediante el acuerdo respectivo, el 30 de septiembre de este año, dio por concluido el proceso electoral ordinario 2012;
- VIII. En sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha 30 de septiembre de 2012 se aprobó la creación de la Comisión Transitoria encargada de coadyuvar en el cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro; en cuyo punto resolutivo cuarto se estableció la obligación para este nuevo colegiado, de emitir su propio Reglamento.

En mérito de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo dispuesto en los artículos 71, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; el Consejo General integra Comisiones Permanentes o Transitorias para realizar asuntos de su competencia. El trabajo de las comisiones se sujeta a la Ley en comento y a las atribuciones y procedimientos establecidos en el Reglamento citado;
2. Las Comisiones Transitorias son aquellas que dejan de tener vigencia una vez que han cumplido el objetivo para el que fueron creadas, y nacen por acuerdo del Consejo General, como se infiere de los numerales 41 y 42 del Reglamento Interior citado;
3. La competencia de las Comisiones Transitorias estará determinada mediante ley o por acuerdo del Consejo General, conforme lo señalado por el artículo 45 del Reglamento;
4. Con motivo de la expedición de las reformas y de la nueva norma descritas en los antecedentes quinto y sexto de este documento, se establecen nuevos mecanismos de participación ciudadana, que permitirán a los queretanos participar de forma directa en la toma de decisiones políticas, legislativas y reglamentarias;
5. Acorde con lo señalado en los artículos 3, fracciones I y II; 9 y 24, de la Ley de Participación Ciudadana, se establecen dos figuras fundamentales de democracia directa, consistentes en el plebiscito y el referéndum. En ambos casos se trata de consultas a la ciudadanía, en cuyo primer caso se centra en propuestas o decisiones de la administración pública estatal o municipal, así como del Instituto Electoral de Querétaro; y el segundo supuesto se orienta a la creación, reforma, derogación o abrogación de las normas legales y reglamentarias de carácter general;
6. Según lo disponen los numerales 6, fracción V y 38 del cuerpo legal en cita, es competencia del Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de su Consejo General, la organización y desarrollo de los plebiscitos y referéndums, debiendo realizar también la respectiva declaración de resultados y precisar sus efectos;
7. Para poder regular adecuadamente estas nuevas figuras de consulta, el artículo cuarto transitorio de la norma en comento, instruye al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para emitir los reglamentos necesarios para el desarrollo del plebiscito y referéndum, esto en un plazo de seis meses contados a partir de la finalización del proceso electoral ordinario 2012;
8. Como se ha descrito en el antecedente séptimo de este proyecto de dictamen, al momento se ha declarado concluido el proceso electoral de referencia, por lo que el término previsto para la expedición de los reglamentos mencionados en el considerando anterior, ha empezado a correr;
9. Del acuerdo mencionado en el antecedente octavo, se desprende que esta Comisión Transitoria encargada de coadyuvar en el cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, tiene por objeto realizar los actos necesarios a fin de que el Instituto Electoral de Querétaro pueda dar cumplimiento oportuno a lo dispuesto por el citado artículo cuarto transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Estado;
10. Ahora bien, atento a lo dispuesto por el resolutivo cuarto del acuerdo del Consejo General en cuya virtud se crea esta Comisión, es labor de este colegiado emitir su propio Reglamento, normatividad que debe definir las atribuciones generales de sus integrantes y ser un instrumento que permita conducir de forma adecuada sus trabajos, a fin de cumplir con el cometido ordenado por el máximo órgano de dirección;

11. El Reglamento que a continuación se plasma, señala en primer lugar una serie de elementos generales para su entendimiento y la adecuada marcha de los asuntos del colegiado; a continuación define las atribuciones de sus integrantes; para concluir en su último apartado fijando las reglas de las convocatorias, los requisitos del quórum legal, las reglas de las votaciones y de las minutas respectivas;
12. En opinión de esta Comisión, la norma reglamentaria permitirá desahogar de manera adecuada las sesiones que tenga que realizar, a fin de dar cabal cumplimiento al encargo del Consejo General, y coadyuvar así al cumplimiento del principio de legalidad.
13. Por tanto, el texto que se propone es el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA ENCARGADA DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL
ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.**

**Capítulo I
Generalidades**

Artículo 1. El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 68, fracción XXXII, y 71 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3 fracciones I y II, 6 fracción V, 38 y cuarto transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro; y 25, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

Su objeto es regular el funcionamiento de la Comisión Transitoria encargada de coadyuvar en el cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como:

- a) **COMISIÓN:** Comisión Transitoria encargada de coadyuvar en el cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.
- b) **CONSEJEROS:** Consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.
- c) **CONSEJO GENERAL:** Consejo General del Instituto.
- d) **INSTITUTO:** Instituto Electoral de Querétaro.
- e) **PRESIDENTE:** Presidente del Consejo General y de la Comisión.
- f) **REPRESENTANTE O REPRESENTANTES:** Representante propietario o suplente de un partido político ante el Consejo General del Instituto.
- g) **SECRETARIO EJECUTIVO:** Secretario Ejecutivo del Consejo General y Secretario de la Comisión.
- h) **SECRETARIO TÉCNICO:** Coordinador de Asesores de los Consejeros del Consejo
- i) **REGLAMENTO:** Reglamento de la Comisión.
- j) **VOCALES:** Consejeros que se desempeñan como Vocales de la Comisión.

Artículo 3. El presente reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes de la Comisión.

En su ejecución, se aplicarán supletoriamente la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 4. Para el desahogo de sus actividades, la Comisión podrá solicitar la participación en sesiones, o el apoyo; de funcionarios del Instituto, o de conocedores en la materia a analizar.

Artículo 5. La Comisión iniciará sus funciones a partir de su primera sesión, y se extinguirá una vez que el Consejo General haya resuelto sobre su proyecto de dictamen.

Artículo 6. Los asuntos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Comisión.

Capítulo II Integración y atribuciones

Artículo 7. La Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Los Consejeros, quienes contarán con voz y voto;
- II. Los representantes, quienes contarán con voz, y
- III. El Secretario Técnico, con voz informativa.

Artículo 8. La Comisión sesionará en el domicilio oficial sede del Instituto.

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Convocar, presidir y conducir las sesiones de la Comisión;
- II. Pasar lista y declarar la existencia del quórum legal;
- III. Decretar recesos por el tiempo que considere necesario;
- IV. Hacer guardar el orden durante el desarrollo de las sesiones;
- V. Reconvenir a quien haga uso de la palabra para que se circunscriba al punto en discusión;
- VI. Proponer el aplazamiento de la discusión de algún punto;
- VII. Declarar agotada la discusión de un tema;
- VIII. Procurar el consenso en las decisiones de la Comisión;
- IX. Ejercer, en caso de empate, el voto de calidad;
- X. Participar en la discusión de los temas a debate, y
- XI. Las demás que le confiera la reglamentación del Instituto y las determinaciones de la Comisión.

Artículo 10. Son competencias del Secretario Ejecutivo

- I. Convocar a sesión, por instrucción del Presidente;
- II. Tomar la votación en las sesiones de la Comisión, a solicitud del Presidente;
- III. Auxiliar al Presidente en el desahogo de la Sesión;
- IV. Dar fe de los actos y documentos de la Comisión, y
- V. Las demás que le confiera la reglamentación del Instituto y las determinaciones de la Comisión.

Artículo 11. Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones de la Comisión;
- II. Revisar la elaboración de las minutas de las sesiones, y
- III. Las demás que le confiera la reglamentación del Instituto y las determinaciones de la Comisión

Artículo 12. Corresponde a los Representantes:

- I. Asistir y participar en las sesiones de la Comisión;
- II. Contribuir al buen desarrollo de las actividades de la Comisión, y
- III. Las demás que le confiera la reglamentación del Instituto y las determinaciones de la Comisión.

Artículo 13. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Preparar los documentos y proyecto de dictamen que deba conocer la Comisión;
- II. Elaborar las minutas de las sesiones, y
- III. Las demás que le confiera la reglamentación del Instituto y las determinaciones de la Comisión.

Capítulo III Convocatoria y trabajos de la Comisión

Artículo 14. El Presidente de la Comisión instruirá al Secretario para expedir la convocatoria a sesión, que deberá notificarse a los integrantes con dos días de anticipación, tratándose de ordinarias; para el caso de las extraordinarias, se podrá convocar hasta el día inmediato anterior a la misma.

Podrá convocarse a los integrantes de la Comisión por correo electrónico, a la dirección que los mismos registren ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.

Artículo 15. Para que la Comisión pueda sesionar en primera convocatoria, será necesario que estén presentes la mayoría de los Consejeros.

En segunda convocatoria, podrá sesionar con los Consejeros presentes.

Artículo 16. Las votaciones que se realicen al seno de la Comisión, serán de forma económica entre los Consejeros presentes.

En caso de que así lo estime pertinente, cada Consejero podrá razonar el sentido de su voto.

Artículo 17. De cada sesión se deberá levantar una minuta, que firmarán los Consejeros integrantes de la Comisión que hayan acudido, y el Secretario Técnico.

TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su aprobación por la Comisión.

Segundo. La vigencia de este Reglamento concluirá cuando el Consejo General resuelva sobre el proyecto de dictamen que la Comisión rinda y la declare extinta.

PROYECTO DE DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Transitoria encargada de coadyuvar en el cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro es competente para sesionar y emitir el presente proyecto de dictamen; lo anterior en términos de los razonamientos que informan el cuerpo considerativo de esta determinación.

SEGUNDO.- Esta Comisión aprueba el presente proyecto de dictamen que contiene su Reglamento, en los términos aquí plasmados.

TERCERO.- Se acuerda remitir un ejemplar de este proyecto de dictamen al Secretario Ejecutivo del Consejo General para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese un ejemplar del presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Así, lo dictaminaron los integrantes de la Comisión Transitoria encargada de coadyuvar en el cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, en sesión de fecha 11 de octubre de 2012

Lic. José Vidal Uribe Concha
Presidente
Rúbrica

Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Secretario
Rúbrica

Prof. Alfredo Flores Ríos
Vocal
Rúbrica

Lic. María Esperanza Vega Mendoza
Vocal
Rúbrica

Lic. Demetrio Juaristi Mendoza
Vocal
Rúbrica

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE “SOLUCIÓN-ES LECHE”, DE LA VERTIENTE SOLUCIONES CERCA DE TI, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y **Lic. María Eugenia Bueno Zúñiga**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 19, fracción II y 22 fracción XL, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 5 y 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 19, fracción II y 22, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 3, 14, 15, 18, 23, fracción I y 55 fracción I, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, inciso c), 15 y 16, fracción XIII, de la Ley que crea el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 3 del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 28 de abril de 2010, mediante el que se expidió el Programa Soluciones; así como en los numerales 2, 4.3 4.4, 4.5.4 y 4.6.2 del Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en ese mismo medio de difusión oficial el 1º de junio de 2010 y modificado a través del acuerdo publicado el 29 de julio de 2011 en el referido periódico oficial.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado la conducción del desarrollo y de la planeación participativa en la entidad, así como la formulación, instrumentación y evaluación de los programas necesarios para atender las estrategias, metas y objetivos del Poder Ejecutivo Estatal.
2. Que en cumplimiento a su encomienda constitucional el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 28 de Abril de 2010, expidió el Programa Soluciones.
3. Que en el artículo 3 del Decreto, se estableció que la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitiría los lineamientos generales del Programa Soluciones.
4. Que en fecha 1º de junio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones.
5. Que los mencionados Lineamientos fueron modificados a través del acuerdo emitido por el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 29 de julio de 2011.
6. Que de lo dispuesto en los numerales 2, 4.3, 4.4, 4.6.2, del Acuerdo en cita se desprende que las Instancias Ejecutoras en conjunción con la Coordinación del Programa Soluciones, en atención al tipo de apoyo que se pretenda otorgar, las cuales deberán ser aprobadas y suscritas por el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE “SOLUCIÓN-ES LECHE”, DEL PROGRAMA SOLUCIONES, EN SU VERTIENTE SOLUCIONES PARA LA GENTE.

1. Introducción

El derecho a la alimentación, entendido como el derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla, reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social.

La nutrición es uno de los factores que determinan la salud, el desempeño físico, mental y la productividad de los seres humanos.

Uno de los efectos de la mala nutrición, son la disminución del desempeño y la reducción del rendimiento intelectual.

Actualmente, existen cerca de 50.6 millones de personas, que representan alrededor de 10.7 hogares, en condiciones de pobreza.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2006, resaltan que en Querétaro, la prevalencia de baja talla, entre niños y niñas de 5 a 11 años de edad, se ubicó alrededor del 10%, mostrando una mayor proporción entre los menores en edad escolar con residencia en localidades rurales del Estado.

Asimismo, de acuerdo al informe denominado “Dimensiones de la Seguridad alimentaria: Evaluación Estratégica de Nutrición y Abasto”, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) en febrero de 2010, en nuestro País aún persisten prevalencias de desnutrición y anemia en poblaciones vulnerables, como indígenas, preescolares, adultos mayores y mujeres en edad fértil. Además, el Estado de Querétaro, en el horizonte nacional ocupó en 2005 la decimotercera posición en términos de pobreza alimentaria y de capacidades; mientras que en materia de pobreza patrimonial ocupó la séptima posición.

De igual forma, cabe resaltar que el Estado de Querétaro, geográficamente se caracteriza por una alta dispersión poblacional, y que las mayores proporciones de población en pobreza se encuentran en la zona serrana y el semidesierto.

Derivado de lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 también conocido como Plan Querétaro “Soluciones Cercanas a la Gente” 2010-2015, establece como uno de los Ejes de Desarrollo para el presente periodo constitucional, el desarrollo social y humano.

Con la finalidad de atender a los grupos más desfavorecidos de la población, el Poder Ejecutivo expidió el Programa Soluciones, instrumento de política social, que integra acciones y obras para el bienestar de las familias queretanas que viven en condiciones de pobreza y marginación, así como obras de mejoramiento y servicios básicos en apoyo a las comunidades del Estado.

Para lograr resultados tangibles que mejoren la calidad de vida, distingue la diversidad de situaciones en que las carencias se manifiestan y afectan el bienestar social, el Programa Soluciones, establece respuestas específicas a través de cuatro vertientes: Soluciones cerca de ti, Soluciones para tu comunidad, Soluciones de apoyo al empleo y la producción y Soluciones para la Gente. Esta última, está diseñada para fomentar la inclusión social en aquellos grupos que por diversas causas agravan su condición de marginación.

El componente Solución-es Leche, tiene por objeto contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y jóvenes, en situación de pobreza, que cursan educación de tipo básico y medio-superior en los sistemas escolarizados del Consejo Nacional de Fomento Educativo y la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, mejorando la alimentación y nutrición de este sector de la población queretana; así como el de aquellas personas que sufren de alguna discapacidad y que por su situación socioeconómica o condiciones particulares ameritan ser incorporadas al presente componente.

2. Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas, se deberá entender por:

Apoyo. *Tetrabrick* de 250 ml de leche.

Beneficiarios. Las personas atendidas por este componente, que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Coordinación de Enlaces Municipales. Área adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y encargada de la ejecución del componente Solución-es Leche.

CONAFE. Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Comité de Padres de Familia. Conjunto de madres y padres de familia elegidos a través de una asamblea democrática que tiene por objeto representar ante las autoridades escolares y civiles los intereses que en materia educativa, mejoramiento escolar y bienes y servicios, sean comunes a la totalidad de la comunidad estudiantil. Los Comités deberán contar con el reconocimiento de la Institución Educativa de que se trate.

Componente. Al componente Soluciones-es Leche, del Programa Soluciones, en su vertiente Soluciones para la Gente.

Para los efectos inherentes a los procesos relativos a la Gestión para Resultados, éste término deberá entenderse como modalidad.

Coordinación Soluciones. Coordinación General de Desarrollo Social y/o Coordinación Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro.

Dirección de Alimentación del SEDIF. Unidad administrativa adscrita al SEDIF encargada de brindar orientación o apoyo alimentario para contribuir a la buena nutrición y desarrollo de las personas sujetas de asistencia social.

Discapacidad. Toda restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, como consecuencia de una deficiencia.

Enlace Municipal: Personal adscrito a la Coordinación de enlaces municipales del SEDIF, encargado de coordinar la ejecución de este componente, de conformidad con las presentes reglas de operación.

Instituciones Educativas. Centros educativos organizados establecidos y operados por CONAFE o USEBEQ, en los que se imparte educación de tipo básico y medio-superior, bajo el sistema escolarizado, ubicados en zonas rurales y urbanas marginadas del Estado de Querétaro.

Jóvenes. Personas cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años de edad.

Junta Directiva. La Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Lineamientos. El Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 1° de junio de 2010 y su Acuerdo modificatorio publicado en dicho medio de difusión en fecha 29 de julio de 2011.

Menores. Niñas y niños de hasta 12 años incompletos.

Normatividad en Obras y Acciones. La normatividad para la Administración y Ejercicio del Presupuesto Autorizado para Obras y Acciones emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Padrón. Relación oficial de beneficiarios a cargo de la Coordinación Soluciones, que incluye a las personas atendidas por el Programa Soluciones y cuyo perfil socioeconómico se establece en las presentes Reglas de Operación.

Plan Querétaro 2010-2015. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro para el periodo constitucional 2010-2015.

Persona en situación de pobreza. Persona que tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa Alimentario. Programa de dotación de alimentos consistente en desayunos en frío o en caliente, proporcionado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Programa Soluciones. El Programa Soluciones creado mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 28 de abril de 2010.

Reglas de Operación. Las presentes reglas de operación.

Secretaría. La Secretaría de Planeación Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Secretaría de la Contraloría. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SEDIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Transporte Escolar Soluciones. El componente Transporte Escolar Soluciones del Programa Soluciones.

USEBEQ. Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Contribuir al desarrollo integral de los menores y jóvenes queretanos en situación de pobreza, así como de las personas que sufren alguna discapacidad y que por su situación socioeconómica o condiciones particulares ameritan ser incorporadas al presente componente.

3.2 Objetivo Específico

Mejorar la nutrición de los menores y jóvenes queretanos, en situación de pobreza, así como de las personas que por su situación socioeconómica y condiciones particulares ameritan ser incorporadas al presente componente.

4. Lineamientos

4.1 Cobertura

Este componente operará en el territorio del Estado de Querétaro, de conformidad con lo siguiente:

Etapa 1. En su primera etapa el componente operará en los municipios de Cadereyta, Tolimán, Colón, Peñamiller, San Joaquín, Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Arroyo Seco.

Etapa 2. En su segunda etapa el componente contempla alcanzar una cobertura gradual en la totalidad del territorio del Estado de Querétaro, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y capacidad operativa existente y a las condiciones de la producción que de leche que prevalezcan.

4.2 Población objetivo

Menores y jóvenes queretanos, en situación de pobreza que cursan educación tipo básico y medio-superior en Instituciones Educativas, así como aquellas personas que sufren alguna discapacidad y que por sus condiciones socioeconómicas o particulares ameritan ser incorporadas al presente componente, siempre y cuando, en ambos casos, dichas personas no sean beneficiarias del Programa Alimentario o de otros programas de carácter federal, estatal o municipal de la misma índole.

5. Criterios de Elegibilidad

Son elegibles los menores y jóvenes queretanos, en situación de pobreza que cursan educación de tipo básico y medio-superior en Instituciones Educativas, así como aquellas personas que sufren una discapacidad y que por sus condiciones socioeconómicas o particulares ameriten ser incorporadas al presente componente.

Quienes pretendan acceder a los beneficios de este componente, deberán reunir los siguientes requisitos:

Criterios	Requisitos
Acreditar que el menor o joven cursa educación tipo básico o medio-superior en Instituciones Educativas.	1. Este requisito se entenderá cumplido si el menor o el joven aparece en las listas oficiales de alumnos inscritos que al efecto emitan la USEBEQ o el CONAFE, según sea el caso.
Acreditar que el interesado no es beneficiario del Programa Alimentario o de otros programas de la misma índole, ya sean de carácter federal, estatal, municipal o cargo de instituciones privadas, salvo que sean complementarios de los apoyos otorgados a través de este componente.	2. Los Enlaces Municipales verificarán el cumplimiento de este criterio y expedirán la constancia correspondiente.
Acreditar que el menor o joven se encuentra en condiciones de pobreza.	3. Este criterio se entenderá cumplido cuando el menor o joven habite en cualquiera de las siguientes localidades: a) Localidades con mayor índice de marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población;

	<ul style="list-style-type: none"> b) Las localidades de los municipios con menor Índice de Desarrollo Humano de acuerdo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; c) Las localidades con alto y muy alto índice de rezago social de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación; d) Las localidades que determine el SEDIF, de acuerdo con los resultados obtenidos de las visitas de campo que se practiquen o de la revisión de gabinete que se efectúe.
<p>Acreditar conocimiento de las reglas de operación.</p>	<p>4. El Comité de Padres de Familia de la Institución Educativa deberá hacer del conocimiento de los beneficiarios el procedimiento de selección y las reglas de operación, recabando firma del padre o tutor del beneficiario.</p>

Tratándose de personas discapacitadas que por sus condiciones socioeconómicas ameriten ser incorporadas al presente componente, los Enlaces Municipales integrarán el expediente con los documentos que estimen necesarios para acreditar la condición del beneficiario.

6. Características del apoyo

El apoyo consistirá en la entrega mensual de 20 *tetrabriks* de leche de 250 mililitros por cada beneficiario, durante el periodo correspondiente al ciclo escolar que establezcan las autoridades competentes. La entrega se realizará a través del Comité de Padres de Familia de la Institución Educativa de que se trate.

Las personas con discapacidad recibirán los mismos apoyos, con la periodicidad que determine la Instancia Ejecutora, de conformidad con la situación socioeconómica del beneficiario, sus circunstancias particulares y la suficiencia presupuestal del componente.

7. Mecánica de Operación

7.1 Distribución

El proceso de distribución se llevará a cabo de la siguiente forma:

7.1.1 Distribución mensual

La Coordinación de Enlaces Municipales entregará a la persona designada para tales efectos por el Comité de Padres de Familia de la Institución Educativa a la que pertenezca el beneficiario, el apoyo correspondiente al mes del calendario escolar oficial de que se trate.

Por su parte, el Comité de Padres de Familia, convocará y entregará los apoyos a la madre, padre o tutor del beneficiario, para que éstos a su vez los suministren diariamente al menor o joven.

El citado comité, determinará la forma en que se realizará la entrega de los apoyos, de conformidad con las condiciones particulares de los beneficiarios de que se trate.

La entrega se hará de conformidad con el calendario escolar oficial aplicable y se hará constar por escrito en los formatos que al efecto establezca la Instancia Ejecutora.

Los formatos referidos, deberán ser firmados por al menos dos integrantes del Comité de Padres de Familia correspondiente.

7.1.2 Distribución a través del componente Transporte Escolar Soluciones.

En los municipios en los que opere Transporte Escolar Soluciones, el apoyo se entregará diariamente a los beneficiarios de este componente, a través de los operadores de las unidades de transporte adscritas a dicho componente, conforme al calendario escolar oficial.

Cuando por circunstancias extraordinarias, el apoyo no pueda ser entregado de forma diaria al beneficiario, el operador hará la entrega de la dotación que corresponda al beneficiario de manera mensual.

Los beneficiarios deberán firmar de recibido en el listado correspondiente. Dicho listado contendrá el nombre, la comunidad de origen y el número de *tetrabriks* recibidos por el beneficiario.

El listado será resguardado por el operador de la unidad y lo proporcionará al final de cada mes a la Coordinación de Enlaces Municipales, a través de los mecanismos que dicha coordinación estime pertinente.

7.1.3 Distribución para otros beneficiarios

Cuando el apoyo se entregue en favor de personas con discapacidad que por sus condiciones socioeconómicas o circunstancias particulares ameriten ser incorporadas a este componente, la Instancia Ejecutora informará al beneficiario, o a sus padres o tutores, según sea el caso, a través de los medios que estime conducentes sobre el lugar y hora en que se hará entrega de su dotación.

La entrega de los apoyos se hará constar por escrito, en los formatos establecidos por la Instancia Ejecutora.

El Coordinador de Enlaces Municipales deberá llevar el control y seguimiento de los apoyos entregados a esta clase de beneficiarios.

7.2 Periodicidad de la entrega de los apoyos.

Los apoyos se entregarán de acuerdo a las cantidades mencionadas en el numeral 6 de las Reglas de Operación, durante el ciclo escolar oficial, incluyendo vacaciones de semana santa, diciembre, suspendiéndose temporalmente en julio y agosto, periodo en el que se actualizará el Padrón.

Cuando el beneficiario no acuda a clases, se le proporcionará el apoyo al día hábil siguiente, siempre y cuando las faltas sean menores a 15 días y se encuentren justificadas. Cuando las faltas excedan del plazo anterior el Comité de Padres de Familia deberá notificarlo a la Coordinación de Enlaces Municipales para evaluar la permanencia del beneficiario dentro del componente o la reasignación del apoyo a otro solicitante.

Se considera que la ausencia se encuentra justificada cuando:

- El beneficiario se encuentre impedido para acudir a las Instancias Educativas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o
- Ocurra la muerte de algún familiar hasta el cuarto grado consanguíneo.

La justificación de las ausencias de los beneficiarios procederá a criterio de los Enlaces Municipales.

8. Temporalidad

Los beneficiarios permanecerán en el componente mientras satisfagan los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación, lo que se corroborará a través de la evaluación periódica de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.

8.1 Verificación permanente de condiciones socioeconómicas.

En el marco de la revisión continua del Padrón, el SEDIF, a través de la Coordinación de Enlaces Municipales, realizará acciones para depurarlo, verificando la información socioeconómica y demográfica de los beneficiarios, para identificar aquellos que ya no cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad de este componente.

La periodicidad y frecuencia de las acciones de verificación serán determinadas por las instancias mencionadas, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

Los resultados de las acciones de verificación a las que se refiere este apartado, serán remitidos por la Ejecutora a la Coordinación Soluciones, en los plazos y términos que ésta determine, para los efectos conducentes.

9. Corresponsabilidad de los padres o tutores.

- a) Mantener al beneficiario matriculado en la Institución Educativa;
- b) Participar con sus hijos en la operación del componente, y
- c) Recolectar y almacenar los empaques vacíos de tetrabrik en un lugar apropiado para entregarlos al personal del SEDIF cuando le sean requeridos. Esta obligación también será aplicable para los beneficiarios que sufran con alguna discapacidad.

10. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

10.1 Derechos

Los beneficiarios de este componente tendrán derecho a disfrutar de las prerrogativas establecidas en los Lineamientos.

10.2 Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de este componente, así como de sus padres o tutores, según sea el caso, las siguientes:

- a) Utilizar el apoyo exclusivamente para los fines para los cuales fue otorgado de conformidad con las Reglas de Operación;
- b) Informar a la Instancia Ejecutora, a través de la Coordinación de Enlaces Municipales, si ya es beneficiario o posible beneficiario de apoyos de la misma índole por parte de cualquier otra instancia gubernamental o privada, salvo que éstos últimos sean complementarios de los otorgados a través de este componente;

- c) Asistir a clases de manera regular, situación que se verificará con las autoridades escolares competentes;
- d) Firmar los formatos de recepción de los apoyos que establezca la Instancia Ejecutora;
- e) No utilizar los apoyos otorgados con motivo de este componente, con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro, y

En caso de las personas discapacitadas incorporadas al componente sus obligaciones serán las señaladas en los incisos a), b), d) y e).

10.3 Derechos y obligaciones del padre o tutor

Los padres o tutores de los beneficiarios, tendrán derechos y obligaciones que a continuación se señalan.

10.3.1 Derechos

- a) Informar de manera inmediata a la Coordinación de Enlaces Municipales de cualquier situación que consideren anómala en la calidad o estado de la leche recibida;
- b) Ser atendidos por los funcionarios del SEDIF que participen en la ejecución del componente, y
- c) Asistir en los días y horarios que le corresponda recibir los apoyos.

10.3.2 Obligaciones de los padres o tutores.

- a) Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad con las Reglas de Operación;
- b) Suministrar los apoyos oportunamente a los beneficiarios;
- c) Destinar la leche recibida exclusivamente al consumo de los beneficiarios del componente;
- d) Cumplir con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- e) Participar de manera corresponsable en la ejecución del componente;
- f) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del otorgamiento del apoyo por parte de las Instancias Participantes;
- g) Notificar al SEDIF cualquier situación extraordinaria que impida el adecuado consumo de la leche, como la intolerancia a la lactosa, etc., a efecto de que la Coordinación de Enlaces Municipales reasigne el apoyo a otro beneficiario;
- h) Procurar en los menores y jóvenes la formación de una cultura alimenticia adecuada y los hábitos alimentarios necesarios para mejorar su calidad de vida;
- d) No provocar desórdenes, no realizar propaganda ni proselitismo político o religioso en los lugares donde se entregue el apoyo;
- e) No celebrar actos que alteren o impidan la entrega de los apoyos;
- f) Acudir a los operativos de actualización y depuración del padrón en los horarios que determine la instancia ejecutora, y

- g) Mantener actualizados sus datos, reportando a la Instancia Ejecutora por medio de la Coordinación de Enlaces Municipales, la corrección de la información del beneficiario, de los cambios de domicilio y cualquier modificación de su situación que pudiera tener impacto sobre la ejecución de este componente.

11. Suspensión de los apoyos

Será facultad del Coordinador de Enlaces Municipales, la suspensión de los apoyos, cuando los beneficiarios, padres de familia o tutores de éstos, incurran en cualquiera de las siguientes causales.

Los apoyos se suspenderán cuando:

- a) El beneficiario venda o canjee los apoyos recibidos con motivo de la ejecución de este componente;
- b) El beneficiario presente documentación falsa o alterada o acredite una situación falsa, para intentar recibir los apoyos,
- c) El beneficiario utilice los apoyos otorgados con motivo de este componente con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro;
- d) Se detecte duplicidad del beneficiario en el Padrón. En este supuesto, el beneficiario permanecerá activo en un solo registro;
- e) El beneficiario fallezca o renuncie de manera expresa a los apoyos;
- f) El beneficiario, sus padres o tutores no cumplan con las obligaciones a su cargo señaladas en los lineamientos, en las presentes reglas y demás normatividad aplicable, y;
- g) En los demás supuestos que determine el Coordinador de Enlaces Municipales.

Los motivos que originaron la suspensión serán notificados por escrito a los padres de familia o tutores de los beneficiarios.

Cuando los beneficiarios que sean sujetos de suspensión, causarán baja en el Padrón y únicamente podrán ser reincorporados cuando la Coordinación de Enlaces Municipales así lo considere procedente.

12. Instancias Participantes

12.1 Instancia Ejecutora

Las acciones de este componente serán ejecutadas por el SEDIF.

12.2 Instancia Normativa

La Secretaría, a través de la Coordinación de Soluciones, en conjunto la unidad administrativa que determine el SEDIF, será la instancia facultada para interpretar las Reglas de Operación, así como, resolver los casos no previstos en las mismas.

12.3 Instancias Auxiliares

Tendrán ese carácter las instancias gubernamentales del ámbito federal, estatal o municipal, así como, las organizaciones civiles, con quienes se celebren los convenios de colaboración, coordinación o concertación con el objeto de mejorar ampliar y favorecer los objetivos y alcances de este componente.

13. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría, a través de la Coordinación Soluciones, establecerá los mecanismos para garantizar que este componente y sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Cuando se requiera la coordinación institucional y vinculación de acciones, se buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y explotar la complementariedad. Con éste mismo propósito, la Secretaría podrá establecer acciones de coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los Lineamientos y de la normatividad aplicable.

La Coordinación Soluciones y/o el SEDIF, con la participación de la primera, podrá concertar con los integrantes de los sectores público, social, y privado, convenios de colaboración, coordinación, concertación, y demás instrumentos y actos jurídicos necesarios según corresponda, a efecto de que participen en la realización de los objetivos de este componente, cumpliendo la normatividad aplicable para la suscripción de dichos instrumentos legales.

14. Registro de Operaciones

14.1 Avances Físicos Financieros

La Instancia Ejecutora deberá informar con detalle a la Secretaría, a través de la unidad administrativa correspondiente, de los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas, conforme al calendario que para tal efecto determinen ambas partes.

14.2 Cierre de ejercicio

Para el cierre del ejercicio se atenderá a lo señalado en los Lineamientos, en la Normatividad de Obras y Acciones y demás disposiciones aplicables vigentes.

15. Seguimiento, control, auditoria y evaluación

15.1 Seguimiento

La Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento a los recursos aplicados, acciones ejecutadas, resultados y metas alcanzadas.

15.2 Control y Auditoría

La Instancia Ejecutora será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como, de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable para cada acción.

Los recursos de este componente estarán sujetos a las disposiciones federales y estatales aplicables, según el origen de los mismos y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, conforme a la legislación vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La Instancia Ejecutora otorgará todas las facilidades para que dichas instancias puedan realizar las auditorías en el momento que así lo juzguen pertinente; asimismo, será la responsable, de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por las fiscalizadoras.

15.3 Evaluación

La Secretaría, por conducto de la instancia que corresponda, se encargará de la evaluación de este componente.

16. Difusión

La Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Instancia Ejecutora, realizarán la difusión de este componente y sus Reglas de Operación en los medios que consideré adecuado; asimismo, se procederá a la publicación de éstas últimas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

La publicidad o anuncios de las acciones derivadas de este componente, contendrán en un lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: *"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa, o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"*.

17. Contraloría Social

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución de este componente.

18. Quejas y Denuncias

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de la Contraloría a través de las siguientes vías:

- Por escrito al fax: 2385000 Ext. 5204.
- Por teléfono: Querétaro y área metropolitana: (442) 238 50 34

Al Interior del Estado a la Lada sin costo: 01-800-1- ACERCATE (01-800-1-22-37-22-83)

- Correo Electrónico: acercate@queretaro.gob.mx
- Atención personalizada: Pasteur No. 5, Planta Alta, Col. Centro, C. P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

El presente acuerdo se expide en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 13 del mes de septiembre de 2012.

Ing. Germán Giordano Bonilla
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

Lic. María Eugenia Bueno Zúñiga
Directora General
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO RICARDO RIQUELME PERRUSQUÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de septiembre de dos mil doce, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Sexto Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor el **Acuerdo por el que se aprueba el cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Zona de Protección Ecológica a Zona Habitacional con Densidad de Población de 100 hab./ha.(H1) para dos predios identificados con clave catastral 010100102020007 y clave catastral 010106001011001, con una superficie total de 31,600.499 m2, ubicado sobre la carretera estatal 300, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano Denominado "Rinconada de Bonfil", el cual señala textualmente:**

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADA (PEAM) Y ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA A ZONA HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HAB./HA.(H1) PARA DOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE CATASTRAL 010100102020007 Y CLAVE CATASTRAL 010106001011001, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 31,600.499 M2, UBICADO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 300, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "RINCONADA DE BONFIL". -----

En uso de la voz el Ciudadano Domingo González Juan, Presidente Municipal, hace mención: -----

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

P R E S E N T E .-

Los suscritos, C. Rosa María Escobar Rodríguez, C. Domingo González Juan y C. Juan Manuel Mondragón Sánchez integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil; reunidos en la Sala de Juntas del Palacio Municipal el día veintiocho de agosto de dos mil doce, emiten el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. Que mediante oficio de fecha 30 de Septiembre de 2011, el C. Félix Colín Yáñez, Apoderado Legal de la Unión de Colonos Independientes de Bonfil A.C. solicitó al Secretario del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de **Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Zona de Protección Ecológica a Zona Habitacional con densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1)** para dos predios identificados con clave catastral 010100102020007 y clave catastral 010106001011001, con una superficie total de 31,600.499 m2, ubicado sobre la Carretera Estatal 300, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Rinconada de Bonfil".
2. Que el C. Félix Colín Yáñez, Apoderado Legal de la Unión de Colonos Independientes de Bonfil A.C., acompañó a su oficio la siguiente documentación:
 - a. Copia simple de la Escritura Pública 16, 753, pasada ante la Fe del Lic. Francisco Esquivel Titular de la Notaría Pública No. 2, correspondiente a la demarcación territorial de San Juan del Rio, Querétaro, de fecha 9 de Enero de 2004 e inscrita bajo la Partida número 11 del Libro 16 Tomo I de la Sección Quinta, de fecha 26 de Noviembre de 2004, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Judicial de Amealco, Querétaro, mediante el cual la persona moral denominada "Unión de Colonos Independientes de Bonfil A.C.", acredita su personalidad.

- b. Copia simple de la Cedula de Identificación Fiscal de la persona moral denominada "Unión de Colonos Independientes de Bonfil A.C."
 - c. Copia simple de la Escritura Pública 17, 123, pasada ante la Fe del Lic. Abel Reyes Castro Titular de la Notaria Pública No. 2, correspondiente a la demarcación territorial de Amealco de Bonfil, Querétaro, de fecha 25 de Septiembre de 2009, mediante el cual el C. Félix Colín Yáñez, acredita su personalidad para representar la persona moral denominada "Unión de Colonos Independientes de Bonfil A.C."
 - d. Copia simple de la Credencial de Elector del C. Félix Colín Yáñez.
 - e. Copia simple de la Escritura Pública 14, 140, pasada ante la Fe del Lic. Abel Reyes Castro Titular de la Notaria Pública No. 2, correspondiente a la demarcación territorial de Amealco de Bonfil, Querétaro, de fecha 11 de Abril de 2008, mediante el cual la persona moral denominada "Unión de Colonos Independientes de Bonfil A.C.", acredita la legal posesión de los dos predio que se solicita el cambio de uso de suelo;
 - f. Deslinde catastral DT 2012028 de fecha 20 de julio de 2012, elaborado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado y en el que se presenta una Lotificación compuesta por 50 lotes al interior de los predios, en una superficie total de 31,600.499 m2;
 - g. Informe de Uso de Suelo, emitida por el Ing. Sergio García Arzate, Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas;
3. Que mediante Oficio de fecha 3 de agosto de 2012, el C. Ricardo Riquelme Perrusquía, Secretario del Ayuntamiento, remitió la solicitud presentada por Unión de Colonos Independientes de Bonfil A.C. y los anexos que acompañaban la misma a la C. Rosa María Escobar Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
 4. Que habiendo existido quórum, se realizó mesa de trabajo, en fecha 28 de agosto de 2012, para la elaboración del Dictamen correspondiente, el cual a continuación se reproduce; siendo aprobado mediante la siguiente votación: **Tres votos a favor.**

FUNDAMENTOS LEGALES

Esta Comisión Permanente de Dictamen es competente para resolver sobre "**El cambio de uso de suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Zona de Protección Ecológica a Zona Habitacional con densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) para dos predios identificados con clave catastral 010100102020007 y clave catastral 010106001011001, con una superficie total de 31,600.499 m2, ubicado sobre la Carretera Estatal 300, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Rinconada de Bonfil"**", con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º fracción II, 28 fracción II, 36 Y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II inciso d), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 51 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil.

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º fracción II, 28 fracción II, 36 Y 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II inciso d), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 51 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, está facultado para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio del mismo; potestad que favorece la definición de estrategias efectivas para alcanzar un crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población.
2. Que entrando al análisis de la solicitud y de los anexos que acompañan la misma los cuales se detallan con anterioridad, se acredita el interés jurídico por parte de la persona moral denominada "Unión de Colonos Independientes de Bonfil A.C.", para solicitar el cambio de uso de suelo de dos predios identificados con clave catastral 010100102020007 y clave catastral 010106001011001, con una superficie total de 31,600.499 m2, ubicado sobre la Carretera Estatal 300, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Rinconada de Bonfil", predios que se detallan en el deslinde catastral DT 2012028 de fecha 20 de julio de 2012, elaborado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado.
3. Que una vez ubicado de manera física los polígonos, y de acuerdo al informe de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, se detecto que es de competencia exclusiva del municipio para la autorización del cambio de uso de suelo solicitado.
4. Que asimismo, de la visita física realizada a las dos predios que posee la persona moral denominada "Unión de Colonos Independientes de Bonfil A.C.", se observo que el cambio de uso de suelo es con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Rinconada de Bonfil", por lo que derivado de dicha visita al lugar se obtuvo lo siguiente:
 - a. **Edafología.** Dentro de la zona de estudio encontramos el **Luvisol Crómico** el cual se caracteriza por tener un enriquecimiento de arcilla en el subsuelo, generalmente son rojizos o claros y con uso adecuado para la agricultura con rendimientos moderados. El uso forestal de este suelo es muy importante, sin embargo es un suelo altamente susceptible a la erosión.
 - b. **Geología.** La zona de estudio se caracteriza por ser suelos de tipo residual con roca ígnea de toba volcánica..
 - c. **Vegetación.** En La zona de estudio se pueden encontrar varias especies de pino, encino también pueden encontrarse pastizales con estrato herbáceo entre los 20 y 70 cm. de altura donde predominan las gramíneas acompañado de mezquites y huizaches Sin embargo debido a la presión ejercida por los asentamientos humanos se ha deteriorado y alterado la vegetación original ahí encontrada
 - d. **Topografía.** El predio es sensiblemente plano con pendientes menores al 10 por ciento.
 - e. **Vialidades.** Se llega a partir de la carretera Estatal No. 300 San Juan del Río-Amealco-Santiago Mexquititlán a la altura del km 1+000 y cuyo acceso es a través del derecho de vía de la misma.

5. Que por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas se obtuvo la siguiente Opinión Técnica.

...OPINIÓN TÉCNICA

1. Por lo anterior y una vez realizado el estudio correspondiente, se pone a consideración del H. Ayuntamiento, el Otorgar el Cambio de Uso de suelo para las fracciones que se encuentran en uso de suelo de Protección Ecológica (PE) y Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM), a Uso Habitacional con densidad de 100 Hab/Ha (H1), para un predio que consta de dos polígonos identificados actualmente con las claves catastrales 010100102020007 y 010106001011001 en el municipio de Amealco.
2. Lo anterior, considerando que es posible llevar a cabo la Regularización del Asentamiento Humano irregular denominado "Rinconada de Bonfil", que cuenta con ocupación reciente en un porcentaje aproximado del 40% en sus lotes, con construcción provisional en sus lotes y construcciones de tipo rústico, desagregada la mancha urbana, no obstante lo cual, colinda con la carretera Estatal 300 cuyo acceso es a través del derecho de vía, se carece de servicios de infraestructura urbana adecuados para su desarrollo al estar desagregada de asentamientos regularizados, sin embargo de considerarse viable el cambio de Uso de Suelo y se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:
 - A. La Asociación deberá celebrar un Convenio de Participación con el Municipio de Amealco de Bonfil, a través de la Dirección de obras Públicas para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes.
 - B. La Asociación deberá comprometerse con el Municipio, a través de la Dirección de Obras Públicas y/o la Autoridad Municipal competente para garantizar la ejecución y conclusión de las obras faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
 - C. Su regularización deberá realizarse de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo del año 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, ya que de no efectuarse se restituirá el predio a los usos de preservación establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Amealco.
 - D. Para su Regularización deberá presentar la autorización de acceso carretero por parte de la Comisión Estatal de Caminos, con la ejecución a costa de los promotores de las obras viales que este le indique.
 - E. Presentar ante la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Querétaro los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del Dictamen de Uso de suelo y demás trámites necesarios para la autorización del fraccionamiento esto de conformidad con el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Desarrollo Urbano que suscriben el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., como se describe en la cláusula cuarta numeral cinco.
6. Que una vez aprobado el presente dictamen el interesado deberá pagar los derechos correspondientes al cambio de uso de suelo de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2012, de acuerdo al siguiente calculo:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Cambio de Uso de Suelo	Por los primeros 100 m2.: (59.08 x 1.5)= \$ 73.85	\$ 12,480.84
	Metros Excedentes: (31500.499)(59.08)/150=\$ 12406.99	
Tasa del 25%	\$ 12,480.84	\$ 3,120.21
	TOTAL	\$ 15,601.05

7. Que como consumación de los considerandos anteriores, se considera Técnicamente Viable y condicionado la autorización de el cambio de uso de suelo de **Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Zona de Protección Ecológica a Zona Habitacional con densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1)** para dos predios identificados con clave catastral 010100102020007 y clave catastral 010106001011001, con una superficie total de 31,600.499 m2, ubicado sobre la Carretera Estatal 300, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Rinconada de Bonfil".

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Atento a lo esgrimido en las Consideraciones que integran el presente documento, esta Comisión edilicia de Desarrollo Urbano y Ecología dictamina "**en sentido positivo**", la Aprobación el cambio de uso de suelo condicionado de **Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Zona de Protección Ecológica a Zona Habitacional con densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1)** para dos predios identificados con clave catastral 010100102020007 y clave catastral 010106001011001, con una superficie total de 31,600.499 m2, ubicado sobre la Carretera Estatal 300, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Rinconada de Bonfil".

SEGUNDO.- Se condiciona el Cambio de Uso de Suelo descrito en el resolutivo que precede en el sentido de que el propietario del predio y la Comisión para la regularización de los Asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro (CREAH), deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el punto número 2 del considerando quinto del presente dictamen.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal a costa del interesado.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo dispuesto en el punto resolutivo anterior, el presente Dictamen, deberá inscribirse en el Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para que desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

DADO EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. ROSA MARÍA ESCOBAR RODRÍGUEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
Rubrica

C. DOMINGO GONZÁLEZ JUAN.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
Rubrica

C. JUAN MANUEL MONDRAGÓN SÁNCHEZ.
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
Rubrica

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se propone a consideración y aprobación a este Ayuntamiento de Amealco de Bonfil el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo condicionado de **Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Zona de Protección Ecológica a Zona Habitacional con densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1)** para dos predios identificados con clave catastral 010100102020007 y clave catastral 010106001011001, con una superficie total de 31,600.499 m², ubicado sobre la Carretera Estatal 300, con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano denominado "Rinconada de Bonfil", de conformidad con lo establecido en el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil.

SEGUNDO.- Se condiciona el Cambio de Uso de Suelo descrito en el acuerdo que precede en el sentido de que el propietario del predio y la Comisión para la regularización de los Asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro (CREAH), deberán dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el punto número 2 del considerando quinto del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, por lo que el incumplimiento de dicha obligaciones deja sin efecto la presente autorización.

TERCERO.- El presente Acuerdo no autoriza al interesado, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala la legislación aplicable.

CUARTO.- El interesado deberá de cubrir los derechos descritos en el considerando sexto del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, en un plazo no mayor a quince días hábiles a la aprobación del presente acuerdo, de lo contrario quedara sin efecto la presente autorización.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal a costa del interesado.

Artículo Segundo. Una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, el presente Acuerdo, deberá inscribirse en el Registro de los Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del interesado para que desde la fecha de inscripción, surta sus efectos legales correspondientes.

En uso de la voz el C. Ricardo Riquelme Perrusquía, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----**DOY FE.**-----

**ATENTAMENTE
"JUNTOS PODEMOS"**

**C. RICARDO RIQUELME PERRUSQUÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 18, 22 Y 23 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE IP (INDUSTRIA PESADA) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA), Y DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 31, 36 Y 42, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA), EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:**

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, RESOLVER EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 18, 22 Y 23 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE IP (INDUSTRIA PESADA) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA), Y DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 31, 36 Y 42, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA), Y;**

CONSIDERANDO.

1. QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO., RESOLVER LO RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 18, 22 Y 23 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE IP (INDUSTRIA PESADA) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA), Y DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 31, 36 Y 42, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA).
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO, POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA FACULTAD DE CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.
4. QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
5. QUE PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2009-2012, LOS PROGRAMAS Y LOS PLANES SUBREGIONALES DE DESARROLLO URBANO EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SON EL CONJUNTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS, NORMAS TÉCNICAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS PARA REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN CUANDO EXISTEN VARIACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS QUE LES DIERON ORIGEN, SURJAN TÉCNICAS DIFERENTES QUE PERMITAN UNA REALIZACIÓN MÁS SATISFACTORIA O SOBREVENGAN CAUSAS DE INTERÉS SOCIAL QUE LES AFECTE, ENTRE OTRAS.
6. QUE LOS PREDIOS DE LOS QUE SE PRETENDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO, MEDIANTE ACTA 34 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SE ACORDÓ RATIFICAR EL USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVA A USO AGROINDUSTRIAL PARA UNA FRACCIÓN DE 10,000 M2, DE LA PARCELA 42, Y LA TOTALIDAD DE LAS PARCELAS 18, 23, 31, 36, 30 Y 22, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, UBICADOS EN CARRETERA ESTATAL 100 EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., POR YA HABER SIDO APROBADO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2004, SEGÚN CONSTA EN ACTA 16. DE ESE ACUERDO DE CABILDO NO SE ADVIERTE QUE SE HAYA INSCRITO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
7. QUE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 18, 22 Y 23 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE LOS QUE SE EL SOLICITANTE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS, CON UNA CLASIFICACIÓN DE IP (INDUSTRIA PESADA), APROBADO EN FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2007.
8. QUE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 31, 36 Y 42, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE LOS QUE SE EL SOLICITANTE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS, CON UNA CLASIFICACIÓN DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO), APROBADO EN FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2007.
9. LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FERROPARQUE S.A. DE C.V.", ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 57,596 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, INSTRUMENTO LEGAL EN QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO QUE NOS OCUPA.
10. LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FERROPARQUE S.A. DE C.V.", ACREDITA LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS MEDIANTE:

A) ESCRITURA PÚBLICA 16,432, TOMO 329, EXPEDIENTE 996.05 ARM, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 5-88-93.21 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320018.

B) ESCRITURA PÚBLICA 10,072, TOMO 202, EXPEDIENTE 998.05 RLV/ADV/ARM/PAC, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 7-89-16.84 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320023.

C) ESCRITURA PÚBLICA 10,071, TOMO 202, EXPEDIENTE 1000.05 RLV/ADV/ARM/PAC, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 8-61-51.52 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320031.

D) ESCRITURA PÚBLICA 10,069, TOMO 202, EXPEDIENTE 1001.05 RLV/ADV/ARM/PAC, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 8-17-09.93 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320036.

E) ESCRITURA PÚBLICA 10,0118, TOMO 203, EXPEDIENTE 997.05 RLV/ADV/ARM/PAC, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 5-76-05.40 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320022.

F) ESCRITURA PÚBLICA 10,080, TOMO 202, EXPEDIENTE 1002.05 RLV/ADV/ARM/PAC, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 8-26-85.09 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320042.

11. QUE EN EL PREDIO QUE NOS OCUPA, ACTUALMENTE EXISTEN LAS CONSTRUCCIONES RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO DE LA MORAL "FERROPARQUE S.A. DE C.V.", POR LO CUAL EL USO DEL SUELO DE ESOS PREDIOS HA SIDO DESTINADO PARA UNA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES.
12. QUE CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EMITIÓ OFICIO DDUOP/1037/2012, RELATIVO A LA OPINIÓN TÉCNICA 17, EN RELACIÓN A AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 18, 22 Y 23 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE IP (INDUSTRIA PESADA) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA), Y DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 31, 36 Y 42, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA);

OPINIÓN TÉCNICA DE LA QUE SE DESPRENDE: QUE UNA VEZ ANALIZADO EL ESTADO ACTUAL DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN EL PUNTO 9 DE LA PRESENTE OPINIÓN TÉCNICA, Y EN ATENCIÓN A QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SOLICITAR AUTORIZAR EL **CAMBIO DE USO DE SUELO** Y ADEMÁS DE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA, ASÍ COMO ANÁLISIS TÉCNICO, SE SOLICITA EN CASO DE QUE ASÍ LO APRUEBE ESTE H. AYUNTAMIENTO:

EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE **IP (INDUSTRIA PESADA)** Y **PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO)**, USO DE SUELO ASIGNADO EN TÉRMINOS DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS, APROBADO EN FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2007., A **PD – ML (PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA)**, QUE PERMITE EL ESTABLECIMIENTO DE MICROINDUSTRIA, INDUSTRIA LIGERA, INDUSTRIA MEDIANA, INDUSTRIA

PESADA, DE ACUERDO A LO MARCADO EN LA TABLA DE NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO, DE CONFORMIDAD AL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO COLÓN, ESTABLECE QUE LA COMPATIBILIDAD DE LOS USOS NO CONTEMPLADOS EN ESA MATRIZ SERÁ DEFINIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES TOMANDO COMO CRITERIO LOS USOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES. PLAN QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2008.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE H. CUERPO COLEGIADO APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 18, 22 Y 23 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE IP (INDUSTRIA PESADA) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA), Y DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO PARCELAS 31, 36 Y 42, DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO) A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA).

SEGUNDO. EL CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO A LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FERROPARQUE S.A. DE C.V.", LO ES PARA EJERCER EL GIRO DE "PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES".

TERCERO. EL PRESENTE CAMBIO DE USO DE SUELO QUEDA CONDICIONADO A QUE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FERROPARQUE S.A. DE C.V.", DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- a) PRESENTAR ANTE ESTA AUTORIDAD EL RESOLUTIVO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PREVIO LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES;
- b) OBTENER LA FACTIBILIDAD O PRE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS ANTE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES QUE CORRESPONDAN COMO LO SON COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD;
- c) PRESENTAR DOCUMENTO QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO, A EFECTO QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL LE REALICEN, LAS CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES PERTINENTES;
- d) PRESENTAR OPINIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE ESTE MUNICIPIO, A EFECTO QUE EN MATERIA DE ECOLOGÍA REALICE, LAS CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES PERTINENTES;
- e) PRESENTAR EL ESTUDIO, DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN QUE LE SEA EXPEDIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL ACCESO POR LA CARRETERA ESTATAL 100 QUERÉTARO – HIGUERILLAS;
- f) PRESENTAR EL ESTUDIO, DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE LA ESPUELA DE FERROCARRIL EMITIDA POR EN ESE ENTONCES TRANSPORTES FERROVIARIOS DE MÉXICO.
- g) CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

CUARTO. DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012, SE CONTEMPLA UN DERECHO POR AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS DE USO DE SUELO DE LA MANERA SIGUIENTE:

A) PREDIO RECONOCIDO CON ESCRITURA PÚBLICA 16,432, TOMO 329, EXPEDIENTE 996.05 ARM, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 5-88-93.21 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320018.

POR LOS PRIMEROS 100 M2, 3 SALARIOS MÍNIMOS, = (59.08X3)	\$177.24.
EL RESTO DE LA SUPERFICIE LO ES DE 58,793.21M2 X 59.08 / 55=	\$63,154.59
\$39,530.79 + \$177.24 =	\$63,331.83
+ 25 % ADICIONAL (\$15,832.95) =	<u>\$79,164.79</u>

B) PREDIO RECONOCIDO CON ESCRITURA PÚBLICA 10,072, TOMO 202, EXPEDIENTE 998.05 RLV/ADV/ARM/PAC, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 7-89-16.84 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320023.

POR LOS PRIMEROS 100 M2, 3 SALARIOS MÍNIMOS, = (59.08X3)	\$177.24.
EL RESTO DE LA SUPERFICIE LO ES DE 78,816.84M2 X 59.08 / 55=	\$84,663.61
\$39,530.79 + \$177.24 =	\$84,840.85
+ 25 % ADICIONAL (\$21,210.21) =	<u>\$106,051.1</u>

C) PREDIO RECONOCIDO CON ESCRITURA PÚBLICA 10,071, TOMO 202, EXPEDIENTE 1000.05 RLV/ADV/ARM/PAC, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 8-61-51.52 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320031.

POR LOS PRIMEROS 100 M2, 3 SALARIOS MÍNIMOS, = (59.08X3)	\$177.24.
EL RESTO DE LA SUPERFICIE LO ES DE 86,051.52M2 X 59.08 / 55=	\$92,434.97
\$39,530.79 + \$177.24 =	\$92,612.21
+ 25 % ADICIONAL (\$23,153.05) =	<u>\$115,765.3</u>

D) PREDIO RECONOCIDO CON ESCRITURA PÚBLICA 10,069, TOMO 202, EXPEDIENTE 1001.05 RLV/ADV/ARM/PAC, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 8-17-09.93 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320036.

POR LOS PRIMEROS 100 M2, 3 SALARIOS MÍNIMOS, = (59.08X3)	\$177.24.
EL RESTO DE LA SUPERFICIE LO ES DE 81,609.93M2 X 59.08 / 55=	\$87,663.90
\$39,530.79 + \$177.24 =	\$87,841.14
+ 25 % ADICIONAL (\$21,960.28) =	<u>\$109,801.4</u>

E) PREDIO RECONOCIDO CON ESCRITURA PÚBLICA 10,0118, TOMO 203, EXPEDIENTE 997.05 RLV/ADV/ARM/PAC, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 5-76-05.40 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320022.

POR LOS PRIMEROS 100 M2, 3 SALARIOS MÍNIMOS, = (59.08X3)	\$177.24.
EL RESTO DE LA SUPERFICIE LO ES DE 57,505.40M2 X 59.08 / 55=	\$61,771.25
\$39,530.79 + \$177.24 =	\$61,948.49
+ 25 % ADICIONAL (\$15,487.123) =	<u>\$77,435.61</u>

F) PREDIO RECONOCIDO CON ESCRITURA PÚBLICA 10,080, TOMO 202, EXPEDIENTE 1002.05 RLV/ADV/ARM/PAC, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO LOYOLA VERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 8-26-85.09 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320042.

POR LOS PRIMEROS 100 M2, 3 SALARIOS MÍNIMOS, = (59.08X3)	\$177.24.
EL RESTO DE LA SUPERFICIE LO ES DE 82,585.09M2 X 59.08 / 55=	\$88,711.40
\$39,530.79 + \$177.24 =	\$88,888.64
+ 25 % ADICIONAL (\$22,222.16) =	<u>\$111,110.8</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$599,329.9</u>

QUINTO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 115 EN SU FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ÉSTE H. AYUNTAMIENTO CON TOTAL AUTONOMÍA PARA ADMINISTRAR LIBREMENTE LA HACIENDA DE ESTE MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., A DETERMINADO REQUERIR COMO PAGO POR LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE SUELO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO LA CANTIDAD DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

SEXTO. SE CONCEDE EL TERMINO DE SEIS MESES A EFECTO DE QUE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FERROPARQUE S.A. DE C.V.", DE CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO.

SÉPTIMO. PARA EL CASO DE QUE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FERROPARQUE S.A. DE C.V.", NO HAYA DADO CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD AL PUNTO CUARTO DESCRITO ANTERIORMENTE, QUEDARA SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO.

OCTAVO. EL PAGO MENCIONADO EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

NOVENO. EL CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO NO EXIME LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FERROPARQUE S.A. DE C.V.", DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES

DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

DECIMO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEN PUNTUAL SEGUIMIENTO Y REALICEN LOS TRÁMITES QUE LES CORRESPONDAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO PRIMERO. EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL, E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, A COSTA DE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA C. ANA LUISA MONTES TREJO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ATENTAMENTE
"VA POR TI, VA POR TODOS"

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 100 QUERÉTARO-HIGUERILLAS, KM. 3.6, RECONOCIDO MEDIANTE CERTIFICADO PARCELARIO 00000001218, QUE AMPARA LA PARCELA 35 P 1/1 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 3-69-00.84 HAS., DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA), EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:**

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, RESOLVER EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 100 QUERÉTARO-HIGUERILLAS, KM. 3.6, RECONOCIDO MEDIANTE CERTIFICADO PARCELARIO 00000001218, QUE AMPARA LA PARCELA 35 P 1/1 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 3-69-00.84 HAS., DE PAR (PROTECCION AGRICOLA DE RIEGO A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGISTICA), Y;

CONSIDERANDO.

1. QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO., RESOLVER LO RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 100 QUERÉTARO-HIGUERILLAS, KM. 3.6, RECONOCIDO MEDIANTE CERTIFICADO PARCELARIO 00000001218, QUE AMPARA LA PARCELA 35 P 1/1 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 3-69-00.84 HAS., DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA).
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO, POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA FACULTAD DE CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.
4. QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
5. QUE PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2009-2012, LOS PROGRAMAS Y LOS PLANES SUBREGIONALES DE DESARROLLO URBANO EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SON EL CONJUNTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS, NORMAS TÉCNICAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS PARA REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN CUANDO EXISTEN VARIACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS QUE LES DIERON ORIGEN, SURJAN TÉCNICAS DIFERENTES QUE PERMITAN UNA REALIZACIÓN MÁS SATISFACTORIA O SOBREVENGAN CAUSAS DE INTERÉS SOCIAL QUE LES AFECTE, ENTRE OTRAS.
6. EL C. ANTONIO LEÓN LUNA QUIEN SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, ACREDITA SU DERECHO MEDIANTE, CERTIFICADO PARCELARIO 00000001218, QUE AMPARA LA PARCELA 35 P 1/1 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EXPEDIDO EN FECHA 20 DE ABRIL DE 1994, POR EL LIC. MARCO J. VALLADARES BARRERA, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 3-69-00.84 HAS.
7. QUE EL PREDIO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS, CON UNA CLASIFICACIÓN DE **PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO)**, APROBADO EN FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2007.
8. QUE EL C. ANTONIO LEÓN LUNA, SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO 6°, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA **GASOLINERA**.
9. QUE EN EL PREDIO QUE NOS OCUPA, ACTUALMENTE NO HAY EN EL CONSTRUCCIÓN ALGUNA.
10. QUE EL NUMERAL 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REFIERE:

LA NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE **IMPONER** A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO EL DE **REGULAR**, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PÚBLICA, **CUIDAR** DE SU CONSERVACIÓN, LOGRAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA. *EN CONSECUENCIA, SE DICTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS*

HUMANOS Y ESTABLECER ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, A EFECTO DE EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO; PARA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS LATIFUNDIOS; **PARA DISPONER, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA, LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN COLECTIVA DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES; PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL; PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA, DE LA GANADERÍA, DE LA SILVICULTURA Y DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MEDIO RURAL, Y PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES** Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

11. QUE CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EMITIÓ OFICIO DDUOP/0996/2012, RELATIVO A LA OPINIÓN TÉCNICA 16, EN RELACIÓN A AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 100 QUERÉTARO-HIGUERILLAS, KM. 3.6, RECONOCIDO MEDIANTE CERTIFICADO PARCELARIO 00000001218, QUE AMPARA LA PARCELA 35 P 1/1 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 3-69-00.84 HAS., DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA));

OPINION TECNICA DE LA QUE SE DESPRENDE POR UN LADO EN EL CONSIDERANDO 10º: QUE ESA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEJA A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., QUE PARA EL CASO DE AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, DEBERÁ REQUERIR DEL PARTICULAR EN TÉRMINOS DE LO CONTENIDO EN LOS NUMERALES 22 FRACCIÓN IX, 81, 82, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY AGRARIA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **LA ADOPCIÓN DEL DOMINIO PLENO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 35 P 1/1, DEL NÚCLEO AGRARIO DENOMINADO SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., PARA QUE EN ESOS TÉRMINOS LE SEA EXPEDIDO TITULO DE PROPIEDAD QUE DEBERÁ INSCRIBIRSE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO., Y EL DICTAMEN TECNICO, DEL QUE SE CITA EN LO MEDULAR:“DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN IX, 81, 82, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY AGRARIA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DETERMINA QUE NO ES VIABLE AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE H. CUERPO COLEGIADO APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN CARRETERA ESTATAL 100 QUERÉTARO-HIGUERILLAS, KM. 3.6, RECONOCIDO MEDIANTE CERTIFICADO PARCELARIO 00000001218, QUE AMPARA LA PARCELA 35 P 1/1 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 3-69-00.84 HAS., DE PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A PD-ML (PROYECTOS DETONADORES, MANUFACTURA Y LOGÍSTICA).

SEGUNDO. EL PRESENTE CAMBIO DE USO DE SUELO QUEDA CONDICIONADO A QUE EL C. ANTONIO LEON LUNA, DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- a) PRESENTAR ANTE ESTA AUTORIDAD EL RESOLUTIVO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PREVIO LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES;
- b) OBTENER LA FACTIBILIDAD O PRE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS ANTE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES QUE CORRESPONDAN COMO LO SON COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD;
- c) PRESENTAR DOCUMENTO QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO, A EFECTO QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL LE REALICEN, LAS CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES PERTINENTES;
- d) PRESENTAR OPINIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE ESTE MUNICIPIO, A EFECTO QUE EN MATERIA DE ECOLOGÍA REALICE, LAS CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES PERTINENTES;
- e) PRESENTAR EL ESTUDIO, DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN QUE LE SEA EXPEDIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL ACCESO POR LA CARRETERA ESTATAL 100 QUERÉTARO – HIGUERILLAS;
- f) EN TÉRMINOS DE LO CONTENIDO EN LOS NUMERALES 22 FRACCIÓN IX, 81, 82, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY AGRARIA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEBERÁ ADOPTAR EL DOMINIO PLENO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 35 P 1/1, DEL NÚCLEO AGRARIO DENOMINADO SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO., PARA QUE EN ESOS TÉRMINOS LE SEA EXPEDIDO TÍTULO DE PROPIEDAD QUE DEBERÁ INSCRIBIRSE ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO.
- g) CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

TERCERO. UNA VEZ QUE EL C. ANTONIO LEÓN LUNA, ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 35 P 1/1 DEL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 3-69-00.84 HAS., MEDIANTE TÍTULO DE PROPIEDAD O ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO., Y LA DIRECCIÓN DE CATASTRO EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., DEBERÁ REALIZAR LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO.

CUARTO. DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012, SE CONTEMPLA UN DERECHO POR AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS DE USO DE SUELO DE LA MANERA SIGUIENTE:

POR LOS PRIMEROS 100 M2, 3 SALARIOS MÍNIMOS, = (59.08X3)	\$177.24.
EL RESTO DE LA SUPERFICIE LO ES DE 36,800.84 M2 X 59.08 / 55=	\$39,530.79
\$39,530.79+ \$177.24 =	\$39708.03
+ 25 % ADICIONAL (\$9,927.006) =	
TOTAL A PAGAR	<u>\$49,635.04</u>

(CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.N. 84/100)

QUINTO. SE CONCEDE EL TERMINO DE UN AÑO A EFECTO DE QUE EL C. ANTONIO LEÓN LUNA, DE CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO Y REALICE LA INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO.

SEXTO.- PARA EL CASO DE QUE EL C. ANTONIO LEÓN LUNA, NO HAYA DADO CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD AL PUNTO QUINTO DESCRITO ANTERIORMENTE, QUEDARA SIN EFECTOS EL PRESENTE ACUERDO.

SEPTIMO. LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

OCTAVO. EL CAMBIO DE USO DE SUELO AUTORIZADO NO EXIME AL C. ANTONIO LEÓN LUNA DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

NOVENO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEN PUNTUAL SEGUIMIENTO Y REALICEN LOS TRÁMITES QUE LES CORRESPONDAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO. EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL, E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, A COSTA DEL C. ANTONIO LEÓN LUNA.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, TESORERÍA MUNICIPAL Y AL C. ANTONIO LEÓN LUNA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ATENTAMENTE
"VA POR TI, VA POR TODOS"

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 182, 183, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA RESPECTO DE LA PARCELA NÚMERO 30 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 7-83-60.80 HAS., RECONOCIDA CON CLAVE CATASTRAL 050406866320030, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "GRANELERAS MONTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 182, 183, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER RESPECTO DE UN CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA (PDML) DE LA PARCELA NÚMERO 30 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 7-83-60.80 HAS., RECONOCIDA CON CLAVE CATASTRAL 050406866320030, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE "GRANELERAS MONTES" S. A. DE C. V. Y;

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO, POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IX, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA FACULTAD DE CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3. QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
4. QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LOS PROGRAMAS Y LOS PLANES SUBREGIONALES DE DESARROLLO URBANO EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SON EL CONJUNTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS, NORMAS TÉCNICAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS PARA REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN CUANDO EXISTEN VARIACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS QUE LES DIERON ORIGEN, SURJAN TÉCNICAS DIFERENTES QUE PERMITAN UNA REALIZACIÓN MÁS SATISFACTORIA O SOBREVENGAN CAUSAS DE INTERÉS SOCIAL QUE LES AFECTE, ENTRE OTRAS.
5. QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 121 A 128, LOS ALCANCES DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y SU POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN.
6. QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
7. QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS, ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.
8. QUE EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2011, LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRANELERAS MONTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, CAMBIO DE USO DE SUELO DE **PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA RESPECTO** DE LA PARCELA NÚMERO 30 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 7-83-60.80 HAS., RECONOCIDA CON CLAVE CATASTRAL 050406866320030, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA.
9. QUE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRANELERAS MONTES", , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,065 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SERGIO ALCOCER MUÑOZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA ONCE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, INSTRUMENTO LEGAL EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO QUE NOS OCUPA.
10. DERIVADO DE LA ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, REALIZA DE DICHA PETICIÓN ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO TÉCNICO, REALIZANDO PARA ESTE EFECTO REVISIÓN DOCUMENTAL Y DE CAMPO DE DICHA SOLICITUD, ENCONTRANDO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DE DICHO PREDIO:

QUE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS, APROBADO EN SESION DE CABILDO DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2007, ESTABLECE QUE EL USO DE SUELO QUE ACTUALMENTE TIENE LA PARCELA NÚMERO 30 P 1/1 CON SUPERFICIE

DE 7-83-60.80 HAS., RECONOCIDA CON CLAVE CATASTRAL 050406866320030, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. ES EL DE **PROTECCIÓN AGRICOLA DE RIEGO (PAR)**.

QUE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRANELERAS MONTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACREDITA LA PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 73,409, TOMO 877, EXPEDIENTE 4633.07, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 7-83-60.80 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320030.

QUE EN LAS PARCELAS QUE NOS OCUPAN, ACTUALMENTE NO HAY EN ELLAS CONSTRUCCIÓN ALGUNA Y SON COLINDANTES A LAS INSTALACIONES ACTUALES DE LA EMPRESA MORAL DENOMINADA "GRANELERAS MONTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO CUAL SE ENCUENTRAN COMPLETAMENTE DESHABITADOS, PERO INDISPENSABLES PARA LA EXPANSIÓN DE DICHA PERSONA MORAL DE DERECHO PRIVADO.

11. QUE EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2012, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EMITE LA **OPINIÓN TÉCNICA NO. 14 DE OFICIO DDUOP/0953/2012**, DESPRENDIÉNDOSE DE SU CONTENIDO LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

OPINIÓN

QUE UNA VEZ ANALIZADO EL ESTADO ACTUAL DEL PREDIO RECONOCIDO CON ESCRITURA PUBLICA 73,409, TOMO 877, EXPEDIENTE 4633.07, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 7-83-60.80 HAS., RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL 050406866320030, DEL QUE SE HACE REFERENCIA, Y EN ATENCIÓN A QUE SE REÚNEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y ADEMÁS DE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA, ASÍ COMO ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, SE SOLICITA:

AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE **PAR (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO)**, EN TÉRMINOS DEL **PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS**, APROBADO EN FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2007., A **PD – ML (PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA)**, QUE PERMITE EL ESTABLECIMIENTO DE INDUSTRIA PESADA, DE ACUERDO A LO MARCADO EN LA TABLA DE NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO,

CONDICIONANTES. EL PROMOVENTE DEBERÁ:

1.- PRESENTAR ANTE ESTA AUTORIDAD EL RESOLUTIVO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE EXPIDA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PREVIO LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES. 2.- OBTENER LA FACTIBILIDAD O PRE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS ANTE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES QUE CORRESPONDAN COMO LO SON COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. 3.- PRESENTAR DOCUMENTO QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO, A EFECTO QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL LE REALICEN, LAS CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES PERTINENTES. 4.- PRESENTAR OPINIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE ESTE MUNICIPIO, A EFECTO QUE EN MATERIA DE ECOLOGÍA REALICE, LAS CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES PERTINENTES. 5.- PRESENTAR EL ESTUDIO, DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN QUE LE FUERA OTORGADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL ACCESO POR LA

CARRETERA ESTATAL 100 QUERÉTARO – HIGUERILLAS. 6.- PRESENTAR EL ESTUDIO, DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE LA ESPUELA DE FERROCARRIL EMITIDA POR EN ESE ENTONCES TRANSPORTES FERROVIARIOS DE MÉXICO. 7.- CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO PARA SU APROBACIÓN, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO (PAR) A PROYECTOS DETONADORES MANUFACTURA Y LOGÍSTICA RESPECTO DE LA PARCELA NÚMERO 30 P 1/1 CON SUPERFICIE DE 7-83-60.80 HAS., RECONOCIDA CON CLAVE CATASTRAL 050406866320030, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “GRANELERAS MONTES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDO. EL PRESENTE CAMBIO DE USO DE SUELO QUEDA CONDICIONADO A QUE LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GRANELERAS MONTES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- a) PRESENTAR ANTE ESTA AUTORIDAD EL RESOLUTIVO DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, QUE EXPIDA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PREVIO LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES;
- b) OBTENER LA FACTIBILIDAD O PRE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS ANTE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES QUE CORRESPONDAN COMO LO SON COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD;
- c) PRESENTAR DOCUMENTO QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE SALUD DE ESTE MUNICIPIO, A EFECTO QUE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL LE REALICEN, LAS CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES PERTINENTES;
- d) PRESENTAR OPINIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE ESTE MUNICIPIO, A EFECTO QUE EN MATERIA DE ECOLOGÍA REALICE, LAS CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES PERTINENTES;
- e) PRESENTAR EL ESTUDIO, DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN QUE LE FUERA OTORGADA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL ACCESO POR LA CARRETERA ESTATAL 100 QUERÉTARO – HIGUERILLAS;
- f) PRESENTAR EL ESTUDIO, DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE LA ESPUELA DE FERROCARRIL EMITIDA POR EN ESE ENTONCES TRANSPORTES FERROVIARIOS DE MÉXICO; Y
- g) CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

TERCERO. DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2012, SE CONTEMPLA UN DERECHO POR AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS DE USO DE SUELO DE LA MANERA SIGUIENTE:

POR LOS PRIMEROS 100 M2, 3 SALARIOS MÍNIMOS, = (59.08X3)	\$177.24.
EL RESTO DE LA SUPERFICIE LO ES DE 78,260.80M2 X 59.08 / 55=	\$84066.32
\$84,066.32 + \$177.24 =	\$84243.56
+ 25 % ADICIONAL (\$21,060.89) =	
TOTAL A PAGAR	\$105,304.46.
(CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS .N. 46/100)	

CUARTO.- EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES Y CONDICIONANTES DEL PRESENTE, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL A COSTA DEL PROMOVENTE.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, CON COSTO PARA EL PROMOTOR Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DEBERÁ REMITIR COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO. COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, TESORERO MUNICIPAL Y A LA C. ANA LUISA MONTES TREJO, ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRANELERAS MONTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CUIDAD DE COLÓN, QRO., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

A T E N T A M E N T E
"VA POR TI, VA POR TODOS"

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 182, 183, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012, TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2004 POR ÉL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A USO HABITACIONAL PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 112 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL LINDERO, COLÓN, QRO.; Y SE LE ASIGNA LA DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA; ASI MISMO SE AUTORIZA EL CAMBIO DE LA DENSIDAD A LA FRACCIÓN QUE TIENE UN USO DE SUELO H1 (100 HABITANTES POR HECTÁREA) A H2 (200 HABITANTES POR HECTÁREA) PARA INCORPORARSE CON LA FRACCIÓN DE LA QUE SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2004 POR ÉL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A USO HABITACIONAL, Y DE LA QUE SE LE ASIGNO LA DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA, LAS ANTERIORES MODIFICACIONES DEL PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL ASENTAMIENTO HUMANO IDENTIFICADO COMO “TIERRA Y LIBERTAD”, EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 182, 183, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RATIFICAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2004 POR ÉL EN ESE ENTONCES H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A USO HABITACIONAL; ASIGNAR LA DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 112 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL LINDERO, COLÓN, QRO.; AUTORIZAR CAMBIAR LA DENSIDAD A LA FRACCIÓN QUE TIENE UN USO DE SUELO H1 (100 HABITANTES POR HECTÁREA) A H2 (200 HABITANTES POR HECTÁREA) PARA INCORPORARSE CON LA FRACCIÓN DE LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL ASENTAMIENTO HUMANO IDENTIFICADO COMO “TIERRA Y LIBERTAD”, Y;

CONSIDERANDO.

1. QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., RESOLVER LO RELATIVO A RATIFICAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2004 POR ÉL EN ESE ENTONCES H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A USO HABITACIONAL; ASIGNAR LA DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA PARA UNA FRACCIÓN DE LA

PARCELA 112 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL LINDERO; AUTORIZAR CAMBIAR LA DENSIDAD A LA FRACCIÓN QUE TIENE UN USO DE SUELO H1 (100 HABITANTES POR HECTÁREA) A H2 (200 HABITANTES POR HECTÁREA) PARA INCORPORARSE CON LA FRACCIÓN DE LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES; ASÍ COMO OTORGAR LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONSTRUCCIONES.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO, POR EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA FACULTAD DE CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.
4. QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
5. QUE PARA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2009-2012, LOS PROGRAMAS Y LOS PLANES SUBREGIONALES DE DESARROLLO URBANO EXPEDIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, SON EL CONJUNTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS, NORMAS TÉCNICAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS PARA REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN CUANDO EXISTEN VARIACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS QUE LES DIERON ORIGEN, SURJAN TÉCNICAS DIFERENTES QUE PERMITAN UNA REALIZACIÓN MÁS SATISFACTORIA O SOBRE VENGAN CAUSAS DE INTERÉS SOCIAL QUE LES AFECTE, ENTRE OTRAS.
6. POR ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, CON FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2003 SE APROBÓ EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COLÓN, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2005, CON EL CUAL SE ADQUIERE VIGENCIA PLENA Y EFECTOS LEGALES HACIA TERCEROS.
7. DE CONFORMIDAD AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE COLÓN, APROBADO EN FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2003, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2003 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2005, EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 112 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL LINDERO, DONDE SE UBICA EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "TIERRA Y LIBERTAD" SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA MEZCLA DE USOS, UNA FRACCIÓN ESTA EN ZONA HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HAB/HA Y EL RESTO DEL PREDIO ESTA EN ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADA.

8. QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2004, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL A USO HABITACIONAL PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 112 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL LINDERO, MUNICIPIO DE COLÓN CON SUPERFICIE DE 6-63-86.28 HECTÁREAS PARA LA REGULARIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "TIERRA Y LIBERTAD".
9. QUE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA NÚMERO 112 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL LINDERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, SE ACREDITA MEDIANTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 000002511 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2006, EXPEDIDO POR EL MVZ. EDUARDO NAVA BOLAÑOS DELEGADO ESTATAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A FAVOR DE GUILLERMO OLVERA VEGA E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN FECHA 4 DE MAYO DE 2006, EN EL CUAL SE HACE CONSTAR UNA SUPERFICIE DE 6-63-86.28 HECTÁREAS.
10. QUE LA "UNIÓN DE CHOFERES LIBERTADORES DE COLÓN A.C"., ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 13242 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997 E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO MEDIANTE EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 921/1, ASÍ COMO EL ACTA 26060 DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2008 DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 20 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, DONDE SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DONDE SE ELIGE COMO REPRESENTANTE LEGAL AL C. JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ MORENO.
11. QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 30533 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EMITIDA POR EL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 20 DE QUERÉTARO, SE HACE CONSTAR EL PODER ESPECIAL IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, QUE SE OTORGA A FAVOR DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES QUIEN ACTUALMENTE ES EL MNU ARQ. EMMANUEL ARTURO GONZÁLEZ ANAYA.
12. QUE MEDIANTE OFICIO DADU/SC/AHÍ/719/2012, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2012, EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, SOLICITO LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADA A HABITACIONAL QUE FUE OTORGADA EL 26 DE MAYO DEL 2004, SE LE ASIGNE UNA DENSIDAD DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA Y SE AUTORICE EL CAMBIO DE DENSIDAD DE LA FRACCIÓN RESTANTE QUE TIENE UN USO DE SUELO H1 (100 HABITANTES POR HECTÁREA) A H2 (200 HABITANTES POR HECTÁREA), PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL ASENTAMIENTO HUMANO IDENTIFICADO COMO "TIERRA Y LIBERTAD".

SE ANEXO PROYECTO QUE EN LO MEDULAR EXPONE:

QUE DERIVADO DEL DESLINDE DT2012027 REALIZADO POR LA DIRECCION DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO SE PRESENTA UNA LOTIFICACIÓN COMPUESTA POR 181 LOTES DESARROLLADA EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 64,290.390 M², DE LO ANTERIOR SE CALCULA UNA DENSIDAD DE 140.77 HAB/HA., POR LO QUE LA DENSIDAD A DEFINIRSE DEBERÁ SER SEMEJANTE AL CONTEXTO DE LA ZONA PARA PERMITIR QUE LOS NUEVOS DESARROLLOS SE HOMOLOGUEN CON LA MANERA URBANA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, PROPICIANDO UN DESARROLLO ARMÓNICO Y EQUILIBRADO.

QUE EL PREDIO CUENTA CON UNA POLIGONAL IRREGULAR, DELIMITADO FÍSICAMENTE EN TODAS SUS COLINDANCIAS. AL NORTE Y PONIENTE SE OBSERVAN VIVIENDAS, AL SUR COLINDA CON PROPIEDADES VECINAS EN BREÑA, AL ORIENTE CON PARCELAS DE CULTIVO DE TEMPORAL Y SE ENCUENTRA

DIVIDIDO POR DERECHOS DE PASO QUE ACTUALMENTE FUNCIONAN COMO VIALIDADES DE TERRACERÍAS, SIN BANQUETAS NI GUARNICIONES. AL INTERIOR SE OBSERVA LA LOTIFICACIÓN DEFINIDA Y PREDOMINAN LAS CONSTRUCCIONES CON MATERIAL DE TIPO PÉTREO, CON UNA OCUPACIÓN APROXIMADA DEL 40%, EL TOTAL DE LAS VIALIDADES INTERNAS SE ENCUENTRAN A NIVEL DE TERRACERÍA. RESPECTO A LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, SÓLO SE CUENTA CON UNA LÍNEA DE ELECTRIFICACIÓN, EL AGUA POTABLE ES POR AUTO ABASTO Y EL DRENAJE SANITARIO ES A BASE DE FOSA SÉPTICA A EXCEPCIÓN DE LA ZONA PONIENTE EN SU COLINDANCIA CON LA LOCALIDAD DEL NUEVO RUMBO DONDE SI SE CUENTA CON EL SERVICIO.

QUE EL ASENTAMIENTO ACREDITA UNA ANTIGÜEDAD DE 14 AÑOS, SITUACIÓN QUE SE HACE CONSTAR POR LA GESTIÓN ANTE DEPENDENCIAS DE SU ATENCIÓN.

QUE CON FECHA 22 DE JULIO DEL AÑO 2010, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSC/DGE/DAR/1026/10, EL LIC. JOSÉ GERARDO QUIRARTE PÉREZ, DIRECTOR DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS MENCIONA QUE DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE APRECIARON EL DÍA DEL RECORRIDO DE CAMPO EN EL ASENTAMIENTO DENOMINADO "TIERRA Y LIBERTAD", ENCUENTRAN FACTIBLES LOS PREDIOS REFERIDOS PARA EL USO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. SIN EMBARGO, EN CASO DE PRESENTARSE INDICIOS DE POSIBLES RIESGOS POSTERIORES A LA FECHA DEL DICTAMEN, SE INFORME LO CONDUCTENTE.

13. DADO QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES (CREAH) HA VENIDO TRABAJANDO EN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DEL CITADO ASENTAMIENTO, DESDE HACE APROXIMADAMENTE 2 (DOS) AÑOS Y AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA INMERSO EN EL PROGRAMA "SOLUCIONES PARA TU PATRIMONIO", EL CUAL OPERA LA MENCIONADA COMISIÓN.
14. CONSIDERANDO QUE ES POSIBLE LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "TIERRA Y LIBERTAD", QUE CUENTA CON OCUPACIÓN RECIENTE EN UN PORCENTAJE APROXIMADO DEL 40% EN SUS LOTES, CON CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL EN SUS LOTES Y CONSTRUCCIONES DE TIPO RÚSTICO, SE CARECE DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA ADECUADOS PARA SU DESARROLLO SIN EMBARGO COLINDA CON LOCALIDADES QUE YA CUENTAN CON SERVICIOS, POR LO QUE DE CONSIDERARSE VIABLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO Y CAMBIO DE DENSIDAD; Y
15. DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 182 Y 183 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTE AYUNTAMIENTO ES EL FACULTADO PARA RATIFICAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2004 POR ÉL EN ESE ENTONCES H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A USO HABITACIONAL; ASIGNAR LA DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 112 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL LINDERO; AUTORIZAR CAMBIAR LA DENSIDAD A LA FRACCIÓN QUE TIENE UN USO DE SUELO H1 (100 HABITANTES POR HECTÁREA) A H2 (200 HABITANTES POR HECTÁREA) PARA INCORPORARSE CON LA FRACCIÓN DE LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL ASENTAMIENTO HUMANO IDENTIFICADO COMO "TIERRA Y LIBERTAD", ASÍ COMO ESTABLECER LAS CONDICIONES BAJO LA CUAL SE OTORGA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE H. CUERPO COLEGIADO APRUEBA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE RATIFICA EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2004 POR ÉL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A USO HABITACIONAL PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 112 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL LINDERO, COLÓN, QRO. PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL ASENTAMIENTO HUMANO IDENTIFICADO COMO "TIERRA Y LIBERTAD".

SEGUNDO.- SE ASIGNA LA DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA PARA UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA 112 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL LINDERO, COLÓN, QRO., DE LA QUE EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO SE RATIFICO EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2004 POR ÉL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A USO HABITACIONAL. PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL ASENTAMIENTO HUMANO IDENTIFICADO COMO "TIERRA Y LIBERTAD".

TERCERO.- SE AUTORIZA EL CAMBIO DE LA DENSIDAD A LA FRACCIÓN QUE TIENE UN USO DE SUELO H1 (100 HABITANTES POR HECTÁREA) A H2 (200 HABITANTES POR HECTÁREA) PARA INCORPORARSE CON LA FRACCIÓN DE LA QUE SE AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO EN FECHA 26 DE MAYO DEL 2004 POR ÉL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A USO HABITACIONAL, Y DE LA QUE SE LE ASIGNO LA DENSIDAD POBLACIONAL DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA. PREDIO EN EL QUE SE UBICA EL ASENTAMIENTO HUMANO IDENTIFICADO COMO "TIERRA Y LIBERTAD".

CUARTO.- DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 21 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **SE EXENTA DE REALIZAR PAGO** ALGUNO A LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, YA QUE DEVIENE SU ACTUAR EN FUNCIÓN DEL DERECHO PÚBLICO.

QUINTO.- LA ASOCIACIÓN DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL MUNICIPIO DE COLÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Ó QUIEN EL INTERESADO DESIGNE, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO, CON LA DOTACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO UN PROGRAMA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SU EJECUCIÓN BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE ACUERDEN EN DICHO CONVENIO.

SEXTO.- SU REGULARIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APROBADA CON FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 2009 POR LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SU AMPLIACIÓN DE VIGENCIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA EL 23 DE MARZO DEL 2012.

SEPTIMO.- PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA QUE LOS TURNE A QUIEN COMPETA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO Y DEMÁS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

OCTAVO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEN PUNTUAL SEGUIMIENTO Y REALICEN LOS TRÁMITES QUE LES CORRESPONDAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

NOVENO.- EN CASO DE INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE, SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA REVOCACIÓN DEL MISMO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE PUBLICARSE POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. A COSTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES,

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO, TESORERÍA MUNICIPAL Y COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ATENTAMENTE
“VA POR TI, VA POR TODOS”

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la etapa 4, denominada "Pirámides III" del Fraccionamiento "Las Trojes", ubicado en el kilómetro 7+200 de la Carretera libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 503,516.88 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 10, 11, 12, 13, 114, 129, 130, 131, 132, 138 párrafo segundo, 139, 143, fracción III, 144, 145, 146, 149, 153, 154, 184, 204, 208 y 210 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la etapa 4, denominada "Pirámides III" del Fraccionamiento "Las Trojes", ubicado en el kilómetro 7+200 de la Carretera libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 503,516.88 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para resolver la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización de la etapa 4, denominada "Pirámides III", del Fraccionamiento "Las Trojes", ubicado en el kilómetro 7+200 de la Carretera libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 503,516.88 metros cuadrados.
2. Que el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente refiere:

".... **ARTICULO 115.** Para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar:

 - I. Haber obtenido la autorización definitiva del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.
 - II. La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.
 - III. Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.
 - IV. Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.
 - V. Que cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.
 - VI. Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y
 - VII. Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna...".
3. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 09 de marzo de 2012, la Lic. María Esmeralda Bárcenas Basurto, apoderada legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,

autorización definitiva y entrega-recepción de la etapa 4, denominada "Pirámides III" del Fraccionamiento "Las Trojes", ubicado en el kilómetro 7+200 de la Carretera libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 503,516.88 metros cuadrados.

4. Que mediante Escritura Pública número 53,345 de fecha 8 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, titular de la Notaría Pública número 19 del partido judicial del Distrito Federal e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., con folio mercantil número 4,571/1 de fecha 14 de mayo de 1998, se constituyó la empresa denominada "DRT-Pulte", S. de R. L. de C.V.
5. Que mediante Escritura Pública número 11,147 de fecha 10 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, titular de la Notaría Pública número 229 del Partido Judicial del Distrito Federal e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., con folio mercantil número 4,575/1 de fecha 19 de septiembre de 2002, se protocolizó el cambio de denominación de la empresa denominada "DRT-Pulte", S. de R. L. de C.V., por la de "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
6. Que mediante Escritura Pública número 3,972 de fecha 29 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública número 35 del Partido Judicial de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., con folio mercantil número 4,575/1, se protocolizó el cambio de denominación de "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., por la de "Capital Homes México Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
7. Que mediante Escritura Pública número 4,421 de fecha 12 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública número 35 del Partido Judicial de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., con folio mercantil número 4,575/1, se protocolizó el cambio de denominación de "Capital Homes México Centro Sur", S. de R. L. de C. V., por "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V.
8. Que mediante Escritura Pública número 10,104 de fecha 08 de mayo de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, adscrito a la Notaria Publica número 21, de este partido judicial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 116374/1, de fecha 3 de octubre del 2001, se protocolizó el contrato de compraventa, por medio de la cual la sociedad mercantil denominada "JOJOJO S.A. de C.V.", adquirió el inmueble identificado como fracción del predio rustico denominado "Las Trojitas", ubicado en este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 503,516.88m².
9. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de diciembre del 2001, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprobó la autorización del Fraccionamiento denominado "Las Trojes", relativo a seis etapas.
10. Que mediante Escritura Pública número 14,241 de fecha 10 de junio del 2003, pasada ante la fe del licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, titular de la Notaria Publica número 21, de este partido judicial, la sociedad mercantil denominada "JOJOJO S.A. de C.V.", donó a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la superficie de 120,914.36 m², correspondiente a las áreas de vialidades del Fraccionamiento.
11. Que mediante Escritura Pública número 14,734 de fecha 09 de octubre del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, titular de la Notaría Pública número 21, de este partido judicial, se hizo constar la protocolización de la carta de liberación de las obligaciones que tenia la sociedad mercantil "JOJOJO S.A. de C.V.", para con este Municipio.
12. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la Relotificación del Fraccionamiento "Las Trojes", mismo que se publicó en la gaceta municipal número 10 y 11 de fechas 29 de octubre y 30 de noviembre del 2004.

13. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se aprobó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura de la etapa 4 del Fraccionamiento Las trojes, denominada "Pirámides III", así como la Relotificación de la primera y segunda etapa del mismo fraccionamiento, el cual fue publicado en la "La Sombra de Arteaga" de fecha 6 de mayo de 2005, cuyos resolutivos primero y cuarto se estableció lo siguiente:

"...**PRIMERO:** La conformación del Fraccionamiento es la siguiente:

FRACCIONAMIENTO "LAS TROJES"		
CONCEPTOS	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	329,529.926 m ²	65.45
AREA VERDE	30,155.941 m ²	5.99
AREA DE DONACION	0.000 m ²	0.00
AREA DE VIALIDADES	104,637.360 m ²	20.78
AREA DE RESERVA	7,335.250 m ²	1.46
C.E.A.	712.301 m ²	0.14
COMERCIAL	31,146.102 m ²	6.19
SUPERFICIE TOTAL	503,516.880 m²	100.00
TOTAL DE LOTES	1573	

ETAPA 1		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VENDIBLE	50,132.969 m ²	45.80
AREA COMERCIAL	20,052.831 m ²	18.32
AREA VERDE	6,062.240 m ²	5.54
EQUIPAMIENTO	0.000 m ²	0.00
AREA PARA VIALIDADES	27,661.790 m ²	25.28
AREA DE RESERVA	5,544.790 m ²	5.06
AREA TOTAL DEL TERRENO	109,454.620 m²	100.00
TOTAL DE LOTES	136	

ETAPA 2		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VENDIBLE	36,885.141 m ²	69.38
AREA VERDE	1,893.960 m ²	3.56
EQUIPAMIENTO	0.000 m ²	0.00
AREA PARA VIALIDADES	12,597.547 m ²	23.69
AREA DE RESERVA	1,790.460 m ²	3.37
AREA TOTAL DEL TERRENO	53,167.108 m²	100.00
TOTAL DE LOTES	91	

ETAPA 3		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VENDIBLE	121,962.750 m ²	64.00
AREA COMERCIAL	10,205.100 m ²	5.21
AREA VERDE	11,047.522 m ²	5.64
EQUIPAMIENTO	0.000 m ²	0.00
AREA PARA VIALIDADES	52,608.517 m ²	26.87
AREA DE RESERVA	0.000 m ²	0.00
AREA TOTAL DEL TERRENO	195,823.889 m²	100.00
TOTAL DE LOTES	628	

ETAPA 4		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
AREA VENDIBLE	120,549.066 m ²	83.10
AREA VERDE	11,152.219 m ²	7.69
EQUIPAMIENTO	0.000 m ²	0.00
AREA PARA VIALIDADES	11,769.506 m ²	8.11
C.E.A.	712.301 m ²	0.49
COMERCIAL	888.171 m ²	0.61
AREA TOTAL DEL TERRENO	145,071.263 m²	100.00
TOTAL DE LOTES	718	

"...**CUARTO:** Por los conceptos mencionados, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, las siguientes cantidades por los conceptos de:

Impuesto por superficie vendible

Etapa Cuatro

121,437.23m² x \$4.845

\$588,363.37

25% adicional

\$147,090.84

Total

\$735,454.21

Pago cubierto mediante el recibo de pago No. 103159 E de fecha 05 de abril del 2005.

Licencia para fraccionar

Etapa Cuatro	
121,437.23m ² x \$2.202	\$267,404.78
25% adicional	<u>\$ 66,851.19</u>
Total	\$334,255.97

Pago cubierto mediante el recibo de pago No. 103160 E de fecha 05 de abril del 2005.

Derecho por supervisión

Etapa Cuatro	
\$3'890,562.20 x 1.5%	\$57,893.43
25% adicional	<u>\$14,473.35</u>
Total	\$72,366.78..."

Pago cubierto mediante el recibo de pago No. 103161 E de fecha 05 de abril del 2005.

"...**QUINTO:** conforme a lo estipulado por los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la **donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio** y considerando el artículo tercero del decreto de desincorporación de una superficie correspondiente a las áreas de vialidades del Fraccionamiento "Las Trojes", publicado en "La Sombra de Arteaga", numero 8 de fecha 18 de febrero del 2005.

"...**SEXTO:** se autoriza la nomenclatura para la etapa 4 del Fraccionamiento Las Trojes denominada "Pirámides III", para quedar como sigue:

1	AVENIDA PIRAMIDE DEL CERRITO
2	PASEO DE LA PIRAMIDE DEL PUEBLITO
3	AVENIDA HACIENDA LA PIRAMIDE

"...**SEPTIMO:** por la autorización mencionada en el punto anterior, el desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Derecho por Nomenclatura de vialidades	\$2,323.64
25% adicional	<u>\$ 580.91</u>
Total	\$2,904.55

Pago cubierto mediante el recibo de pago No. 103162 E de fecha 05 de abril del 2005.

"...**DECIMO TERCERO:** ...a fin de garantizar el cumplimiento de las obras de urbanización, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor de este Municipio, por la cantidad de \$3'859,562.20 (Tres millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 100% de las obras de urbanización del Fraccionamiento en comento.

Cubierto el requerimiento mediante póliza de fianza No. 506048 de fecha 04 de abril del 2005, expedida por Fianzas Monterrey, S.A.

14. Que mediante oficio ST/4258/2007, de fecha 12 de noviembre del 2007, emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, se informó a la Lic. Roberta Gonzalez Rocha, entonces Secretaria de tesorería y Finanzas, que respecto del Fraccionamiento "Las Trojes, etapa 4" y de acuerdo a los registros catastrales, tiene asignada una superficie enajenable restante de 12,435.68 m² que corresponde al 9.33% de la superficie total y una superficie enajenada de 120,866.08 m² que corresponde al 90.67% del total de la superficie.

15. Que con fecha 17 de junio del 2005 con folio 294/05, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 51 viviendas del Condominio "Tizatlan", ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito No. 497 interior 1 al 51.
16. Que con fecha 06 de julio del 2005 con folio 362/05, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 49 viviendas del Condominio "Muyil", ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito No. 495 interior 1 al 49.
17. Que con fecha 04 de Octubre del 2005 con folio 588/05, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 45 viviendas del Condominio "La venta", ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito No. 491 interior 13 al 57.
18. Que con folio 780/05 la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 71 viviendas del Condominio "Tamuin", ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito número 489 interior 1 al 71.
19. Que con fecha 04 de Octubre del 2005 con folio 589/05, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 46 viviendas del Condominio "Chinkultic", ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito No. 498 interior 1 al 46.
20. Que con fecha 05 de Octubre del 2005 con folio 590/05, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 45 viviendas del Condominio "Tenochtitlán", ubicado en Paseo de la Pirámide del Pueblito No. 496 interior 1 al 45.
21. Que con fecha 06 de Junio del 2006 con folio 240/06, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 63 viviendas del Condominio "Xcaret", ubicado en Av. Pirámide del Cerrito No. 2 interior 1 al 63.
22. Que con fecha 01 de Agosto del 2006 con folio 379/06, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 20 viviendas del Condominio "Izamal", ubicado en Av. Pirámide del Cerrito No. 4 interior 15 al 34.
23. Que con fecha 28 de Agosto del 2006 con folio 393/06, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 44 viviendas del Condominio "Yaxchilan", ubicado en Av. Pirámide del Cerrito No. 3 interior 1 al 44.
24. Que con fecha 17 de noviembre del 2006 con folio 597/06, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 62 viviendas del Condominio "Calakmul", ubicado en Av. Pirámide del Cerrito No. 5 interior 1 al 62.
25. Que con fecha 24 de enero del 2007 con folio 10/07, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 69 viviendas del Condominio "Labna", ubicado en Av. Pirámide del Cerrito No. 7 interior 1 al 69.

26. Que con fecha 18 de mayo del 2007 con folio 237/07, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió el aviso de terminación de obra y autorización de uso y ocupación, consistente en 49 viviendas del Condominio "Sayil", ubicado en Av. Pirámide del Cerrito No. 6 interior 1 al 49.
27. Que el Desarrollador presentó pruebas de laboratorio de concreto hidráulico, compactación de vialidades y permeabilidad de la carpeta asfáltica, lo anterior de conformidad a lo ejecutado en los trabajos de urbanización correspondientes a la etapa 4 denominada "Pirámides III", perteneciente al Fraccionamiento "LAS TROJES".
28. Que mediante Escritura Pública número 33,282 de fecha 13 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría Pública número 246 del Partido Judicial del Distrito Federal, la Lic. María Esmeralda Bárcenas Basurto, apoderada legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. A. de R. L. de C. V., acredita su personalidad.
29. Que mediante Escritura Pública número 65,948 de fecha 31 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinoza Arias, adscrito a la Notaría Pública número 10, de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, Qro., bajo el folio 00007967/0001, de fecha 11 de julio de 2007, la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pirámides", A.C., acredita su legal constitución.
30. Que mediante acta de entrega recepción, emitida por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 31 de octubre del 2007, se dio por concluida el Proyecto de ampliación de 10 a 18 LPS de la planta de tratamiento de aguas residuales del "Fraccionamiento Pirámides".
31. Que mediante Actas de Entrega – Recepción, la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad recibieron por parte del Desarrollador la infraestructura correspondiente en las siguientes fechas, como lo indica la siguiente tabla:

ACTAS DE ENTREGA RECEPCION			
ETAPA 4	CONDOMINIO	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA, SANITARIA Y PLUVIAL ANTE LA C.E.A	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ANTE LA C.F.E.
	LA VENTA	17 de Marzo de 2006	Septiembre de 2005
	CALAKMUL	1 de Junio de 2007	Octubre de 2006
	CHINKULTIC	3 de Febrero de 2006	Septiembre de 2005
	IXTLAN	14 de Junio de 2006	Febrero de 2006
	IZAMAL	18 de Enero de 2007	Junio 2006
	LABNA	23 de Octubre de 2007	Febrero de 2007
	MUYIL	3 de Febrero de 2006	Junio de 2005
	SAYIL	19 de Agosto de 2009	Febrero de 2007
	TAMUIN	14 de Junio de 2006	Febrero de 2006
	TENOCHTITLAN	17 de Marzo de 2006	Septiembre de 2005
	TIZATLAN	29 de Noviembre de 2005	Junio de 2005
	XCARET	5 de Octubre de 2006	Febrero de 2006
	YAXCHILAN	26 de Enero de 2007	Junio de 2006

32. Que mediante oficio número SSPM/928/2011, de fecha 07 de Noviembre del 2011, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió visto bueno referente a los servicios del Fraccionamiento "Las Trojes" etapa 4 denominada Pirámides III, lo anterior de conformidad a la inspección técnica realizada.
33. Que mediante oficio SDUOP/DDU/DACU/472/2012 de fecha 16 de febrero del 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, informó que las obras de urbanización de la etapa 4 denominada Pirámides III del "Fraccionamiento Las Trojes", se encuentra terminada en lo que respecta a las obras de urbanización al 100%.

34. Que mediante el oficio número SDUOP/DDU/DACU/1198/2012, de fecha 11 de abril del 2012, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, opinión técnica respecto de la instalación de juegos en el área verde colindante al Dren Pluvial así como la habilitación de la misma, lo anterior de conformidad al punto 1 del Acta de Supervisión de fecha 22 de Noviembre del 2011, en la cual asistieron la Arq. Karla Mejía Ambriz, Ing. Manuel Saldarriaga y C. Miguel Ángel Cabrera en carácter de Coordinadores y Director de dicha Dependencia.
35. Que mediante oficio número SSPM/620/2011 de fecha 6 de agosto del 2012, el C. Noé Saldaña Sánchez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, emitió opinión técnica respecto de la colocación de juegos infantiles y habilitación del área verde en la cual mencionó que no tiene inconveniente para que se realicen los proceso de entrega recepción de la etapa en cuestión.
36. Que mediante oficio SAY/DAC/446/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
37. Que con fecha 14 de agosto de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/OT/92/2011, expedida por el Arq. Enrique Eduardo Arreola Saucedo en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

“...Se realizó **inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios** en Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Servicios Públicos Municipales y con la empresa Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V., de la que se anexa copia del **Acta de Supervisión para la etapa 4 denominada Pirámides III, del Fraccionamiento “Las Trojes”, con fecha del 22 de Noviembre del 2011. No existiendo oposición, ni existir obras pendientes de ejecución y documentación administrativa y trámites pendientes, así como en complemento a dicha inspección la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió Visto Bueno respecto a los Servicios Públicos expedido mediante oficio SSPM/928/2011 de fecha 07 de Noviembre del 2011, así como el oficio SSPM/620/2011 de fecha 06 de Agosto del 2012 , mediante el cual emitió la opinión técnica respecto del área verde colindante al Dren Pluvial de la etapa en cuestión.**

Con base a lo anterior, y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en las actas de inspección general, esta Secretaría considera **FACTIBLE la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de la etapa 4 denominada “Pirámides III” del Fraccionamiento “LAS TROJES”;** y con fundamento en los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **el promotor deberá depositar una fianza para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento.**

ETAPA 4

✓ **Por la cantidad de \$700,048.57 (Setecientos mil cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 4° etapa denominada Pirámides III, del Fraccionamiento “LAS TROJES”.**

Lo anterior de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, dicha fianza deberá tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de la etapa 4 denominada “Pirámides III” del Fraccionamiento “LAS TROJES”, que emita la Secretaría del Ayuntamiento...”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga la autorización definitiva de las obras de urbanización de las obras de urbanización de la etapa 4, denominada “Pirámides III”, del Fraccionamiento “Las Trojes”, ubicado en el kilómetro 7+200 de la Carretera libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 503,516.88 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza la entrega recepción de las obras de urbanización y de servicios de la etapa 4, denominada “Pirámides III”, del Fraccionamiento “Las Trojes”, ubicado en el kilómetro 7+200 de la Carretera libre a Celaya, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 503,516.88 metros cuadrados.

TERCERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la notificación de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en esta ciudad por la cantidad de \$700,048.57 (Setecientos mil cuarenta y ocho pesos 57/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 4° etapa denominada Pirámides III, del Fraccionamiento “LAS TROJES”.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por dos ocasiones, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, una en la Gaceta Municipal y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente Acuerdo, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la Lic. María Esmeralda Bárcenas Basurto, apoderado legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., al Presidente de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pirámides", y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 27 de agosto de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2012 (dos mil doce).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES 2012-2015

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO

1. Que el H. Ayuntamiento de El Marques, en fecha 22 de Marzo de 2005, aprobó el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., el cual se publicó en el ejemplar número 37, de fecha 8 de abril del 2005 de la Gaceta Municipal, y en el ejemplar número 39, de fecha 12 de agosto del 2005, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".
2. Que en cualquier momento podrán ser reformados, modificados o adicionados los ordenamientos jurídicos de observancia general que expida el H. Ayuntamiento, en la medida que cambien las condiciones socioeconómicas del municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas y modificación de aspectos de la vida comunitaria.
3. Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.
4. Que en 1928 el pueblo fue elevado a la categoría de "Villa", y en el año de 1941, el Gobernador Noradino Rubio modificó la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Querétaro erigiendo a La Cañada en Municipio Libre. En el año de 1949 se cambió la denominación al Municipio, llamándose desde entonces "El Marqués" en honor a Juan Antonio de Urrutia y Aranda, benefactor que emprendió la obra del Acueducto Querétaro.
5. Que en fecha 18 de enero de 1996, asentado en Acta de Cabildo número 18, el H. Ayuntamiento de El Marques, aprobó el Escudo de Armas del Municipio, de entre tres proyectos diseñados por Don Hugo Serrano Amador, siendo éste el primer escudo del Municipio de El Marques, sin existir en los archivos municipales su descripción.
6. Que en fecha 22 de marzo de 2005, fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento en Pleno, el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marques, Qro., en cuyo artículo 6, se realiza una descripción sucinta del escudo municipal.
7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de enero de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la reforma al artículo 6, del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., en el cual se modificó el escudo municipal y se realizó una descripción del topónimo municipal.
8. Que nuestras tradiciones es una de las mejores herencias que nos dejaron nuestros antepasados y que podemos dejarle a las generaciones futuras. A través de ellas mostramos las costumbres, creencias, y valores del pueblo de El Marqués.

9. En muchos casos están olvidadas o son del todo desconocidas, por ello el rescate de nuestras tradiciones tiene gran valor para quienes amamos lo nuestro.
10. Un Municipio que no conozca y se identifique con su historia y orígenes, perderá fácilmente su idiosincracia e identificación. Tal es que, el escudo de armas aprobado en fecha 18 de enero de 1996, ya antes descrito, contenía en su esencia las creencias, costumbres, tradiciones, e historia de éste Municipio, su pueblo se identificaba con éste ya que emana directamente de él.
11. Considerando que "...*El día que las tradiciones se pierdan totalmente, se habrá perdido la identidad de los pueblos...*", y siendo una parte importante de los fines y objetivos de ésta Administración Municipal, el rescate de las creencias, costumbres, tradiciones, de nuestro Municipio, regresando a nuestros orígenes que son los que sentaron las bases para construir nuestro futuro como Municipio, aunado a que el citado Escudo de Armas ha sido identificado fuera del Municipio (ante Dependencias Federales, Estatales y Municipales) como la Heráldica que siempre se ha detentado en El Marqués.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de octubre del 2012, el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués reforma al artículo 6, del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., para quedar como sigue:

"...ARTÍCULO 6. La descripción del Escudo del Municipio de El Marqués es como sigue:



Esta dividido en 2 cuadrados y un rectángulo, en la parte superior el nombre: El Marqués, Qro. y en la parte inferior la Leyenda "El Marqués, Qro".

Dentro del rectángulo se observa en la parte superior dos motivos: el sol que da calor a los suelos cultivables y la incipiente industrialización.

En el centro se localiza un dibujo alusivo al monumento del "Pan de Dulce", construido en el siglo XVI, el cual se localiza en la frontera con el Municipio de Querétaro y sirvió de mojonera determinando los linderos territoriales de la división política que pertenecía a los Reinos de Nueva España (México) y de Nueva Galicia (Guadalajara, Jalisco), que el imaginario social ha conocido como "Pan de Dulce", y debe su nombre a que semeja la réplica de las miniaturas de frutas y verduras hechas de azúcar que se servían de postre a los indígenas invitados por Conín; es un monolito que se compone de cuatro cuerpos o secciones: el primero es el basamento, el segundo tiene formas serpenteantes que van a unirse por sus cabezas formadas por dos caracoles; en el tercer cuerpo las formas serpenteantes se originan en el centro en una concha de siete vanos y debajo de la concha hay dos caracoles unidos; en la parte superior de ésta concha y ya en la superficie del cuarto cuerpo se encuentran dos figuras serpenteantes unidas por las colas y rematan en dos caracoles; arriba de éstas serpientes unidas se encuentra una concha mayor compuesta de veinte vanos en recuerdo de los veinte días del mes del calendario ceremonial prehispánico mesoamericano, rematada en la parte superior por trece meses del mismo calendario.

En la parte alta del cuadro superior esta representada “La Iglesia Chiquita”, considerada como el templo católico más antiguo de Querétaro. En la parte baja se encuentra la figura de Don Juan Antonio de Urrutia y Arana, Marqués de la Villa del Villar del Águila, sobre los arcos monumentales de la ciudad de Querétaro.

En el cuadro inferior, aparece representado un jugador de pelota otomí y a sus lados las palabras: Tlachco, Ndamaxei, Xico y Querenda, nombres con los cuales se llamaba al “lugar donde se juega la pelota”.

En la parte inferior está inserta la palabra “El Marqués, Qro.”, que se refiere a la denominación otorgada a éste Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en los medios precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique a las dependencias municipales de El Marqués, para la observancia y cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique a los Titulares de los Poderes del Estado el presente acuerdo para su conocimiento y efectos.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

EL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2012, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el nombramiento de la Comisión Plural de Integrantes del H. Ayuntamiento de la Administración Municipal 2009-2012, que fungirá como Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo, en cumplimiento al Artículo 24, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el cual señala:

“...CONSIDERANDO

Que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, teniendo autonomía para organizar la administración pública municipal y contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, el cual se renovará en su totalidad cada tres años y entrará en funciones el primero de octubre del año en que se realicen las elecciones.

Que la Lic. María Luisa Márquez Germán, Secretaria Técnica del Consejo Distrital XII del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en éste Municipio, mediante oficio CD-XII/278/12, remitió vía notificación a ésta Administración Municipal de El Marqués, Qro., la Constancia de Mayoría de fecha 04 de julio del 2012, de la fórmula del H. Ayuntamiento que resulto electa el pasado 1° de julio del 2012, derivado del cómputo correspondiente el día 3 de julio del 2012, la cual se expide a favor del PARTIDO ACCION NACIONAL, así como las constancias de asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional

Que el Artículo 24, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la obligatoriedad de que el Ayuntamiento saliente de funciones nombre una comisión plural de entre sus integrantes que fungirá como Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo...”

Que por lo anteriormente expuesto y a efecto de dar cumplimiento a dicha disposición, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO: *El H. Ayuntamiento de El Marqués, nombra como Integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo para el período constitucional 2009-2012 a los CC. Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal; Ma. Guadalupe González Ramírez, Regidora Síndico Municipal; Yazmin Salazar Guerrero, Regidora; Jorge Paulin Jaramillo, Regidor; Luis Elías Camacho, Regidor; José Reginaldo Ramírez Galván, Regidor; Ma. Rita Pérez Nieves, Regidora; Anabel Mendoza Herrera, Regidora; Jerónimo Arredondo Granados, Regidor; José Agustín González Ramírez, Regidor; Ma. Isabel Olvera Gutiérrez, Regidora; Juan Aristeo Gerardo Ramírez Velázquez, Regidor; y Mario Calzada Mercado, Regidor.*

SEGUNDO: La comisión designada convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo para que acudan a la sesión de instalación formal del mismo, citándolos con por lo menos quince días naturales de anticipación al día 01 de octubre del 2012.

TERCERO: Se declara Recinto Oficial para la realización de la Sesión Solemne de Instalación formal del Ayuntamiento electo para el período constitucional 2012-2015, las instalaciones del Teatro del Pueblo ubicadas en la Plaza San Pedro, sito en Avenida Venustiano Carranza sin número, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su aprobación.

2.- Aprobado que sea, hágase la publicación respectiva en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" por una sola ocasión.

3.- Notifíquese a los integrantes de la Comisión de Entrega al Ayuntamiento Electo para el debido cumplimiento del presente Acuerdo..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la Propuesta de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para transferir recursos para la Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada y Transferencia de Recursos para la Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos dentro del Programa FAISM 2012 del Programa de Obra Pública 2012; la propuesta de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para Transferencia de Recursos para Aumento de Monto en Obra Aprobada; propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos relativos al Programa Desarrollo Municipal 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; y la propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; dentro del Programa FAISM 2011 del Programa de Obra Pública 2011; el cual señala:

“...ANTECEDENTES

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM, Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2011.

2.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual para el ejercicio 2012 “POA”, asentado en Acta AC/013/2011-2012, del que se desprenden, entre otros, los Programas: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Ramo XXXIII, HABITAT, PDZP, Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) del Ramo 20, y Programa Desarrollo Municipal.

3.- Mediante oficio número DOPM-1810/2012, de fecha 22 de agosto del 2012, recibido en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento el día 24 de agosto del presente año, el Arq. Gaspar Rubio Hernández, Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, la Propuesta de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para transferir recursos para la Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada y Transferencia de Recursos para la Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos dentro del Programa FAISM 2012 del Programa de Obra Pública 2012; la propuesta de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para Transferencia de Recursos para Aumento de Monto en Obra Aprobada; propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública

Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos relativos al Programa Desarrollo Municipal 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; y la propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; dentro del Programa FAISM 2011 del Programa de Obra Pública 2011, siendo del tenor siguiente:

“...DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
 SECCION: Dirección de Obras Públicas
 RAMO: Sub Dirección
 OFICIO No.: DOPM-1810/2012

ASUNTO: Se solicita aprobación del H. Ayuntamiento para modificación presupuestal de POA 2011 y 2012.

Municipio de El Marqués, Qro., 22 de Agosto de 2012

Lic. Héctor Gutiérrez Lara.
 Secretario del H. Ayuntamiento.
 P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de modificación de obra referente a los Programas FAISM Y DESARROLLO MUNICIPAL 2012 dentro del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2012, y del Programa FAISM 2011 del Programa de Obra Pública para el Ejercicio 2011, por lo que agradeceré de la manera más atenta se incluyan en los puntos a tratar en la Sesión Ordinaria de H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a las propuestas siguientes:

- 1) PROPUESTA DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA LA APROBACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA CON ANTERIORIDAD, RELATIVOS AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO SOLICITADO A DISMINUIRSE PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LAGUNITA, LA GRIEGA, EL MARQUÉS, QRO.	AC/025/2011-2012 DEL 18 DE JULIO DE 2012	\$ 449,422.12	\$ 672.62	\$ 448,749.50	SE SOLICITA LA REDUCCION DEL PROYECTO PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA LA APROBACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRIVADA FERROCARRIL, LOS SOCAVONES, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO.	AC/025/2011-2012 DEL 18 DE JULIO DE 2012	\$ 117,921.20	\$ 9,779.56	\$ 108,141.64	SE SOLICITA LA REDUCCION DEL PROYECTO PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA LA APROBACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS 1RA ETAPA CALLE DE ACCESO AL CENTRO DE SALUD	AC/026/2011-2012 DEL 01 DE AGOSTO DE 2012	\$ 328,414.16	\$ 41,499.47	\$ 286,914.69	SE SOLICITA LA REDUCCION DEL PROYECTO PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA LA APROBACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA
MONTO TOTAL A TRANSFERIR (1)			\$ 51,951.65		

- 2) PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APROBACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA CON ANTERIORIDAD, RELATIVOS AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO DE RECURSOS REMANENTES PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES, SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 DEL 23 DE MAYO DE 2012	\$ 474,899.44	\$ 16,830.83	\$ 458,068.61	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA AUMENTO DE MONTO EN OBRA YA APROBADA
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES LOMA DE LA CRUZ, LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 DEL 23 DE MAYO DE 2012	\$ 538,295.04	\$ 722.54	\$ 537,572.50	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA AUMENTO DE MONTO EN OBRA YA APROBADA
URBANIZACIÓN DE CALLE DEL GRANJENO, EL DURAZNO, EL MARQUES, QRO.	AC/026/2011-2012 DEL 01 DE AGOSTO DE 2012	\$ 599,791.14	\$ 3,945.09	\$ 595,846.05	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA AUMENTO DE MONTO EN OBRA YA APROBADA
URBANIZACIÓN DE CALLE S/N, LOS POCITOS, EL MARQUES, QRO.	AC/025/2011-2012 DEL 18 DE JULIO DE 2012	\$ 365,097.88	\$ 30,376.13	\$ 334,721.75	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA AUMENTO DE MONTO EN OBRA YA APROBADA
RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE EL PARAISO, ALFAJAYUCAN, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 DEL 23 DE MAYO DE 2012	\$ 213,832.54	\$ 63,006.37	\$ 150,826.17	LA OBRA YA HA SIDO EJECUTADA CON MONTOS MENORES DE LOS APROBADOS INICIALMENTE, DEBIENDO DE UTILIZARSE, POR LO QUE LOS RECURSOS REMANENTES SE SOLICITAN TRANSFERIR PARA AUMENTO DE MONTO EN OBRA YA APROBADA
MONTO TOTAL A TRANSFERIR (2)			\$ 114,880.96		

RESUMEN DE LAS PROPUESTAS REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA PARA TRANSFERIR RECURSOS A LA APROBACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA; TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA; RELATIVOS AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012.

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO DE REDUCCION DE MONTO DE OBRA CONTRATADA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (1)	\$ 51,951.65
SALDO DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (3)	\$ 114,880.96
TOTAL DE SALDO PARA TRANSFERIR PARA APROBACION DE AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA (1+2)	\$ 166,832.61

- 3) PROPUESTA DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA PUBLICA APROBADA, CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LAS PROPUESTAS DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA; DEL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO DEL AUMENTO A SOLICITARSE	MONTO TOTAL DE OBRA A APROBARSE	JUSTIFICACION
CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA EDIFICIO ACADÉMICO, CONALEP PLANTEL SAN ISIDRO, LA GRIEGA, EL MARQUES, QRO.	AC/025/2011-2012 DEL 18 DE JULIO DE 2012	\$ 769,860.99	\$ 166,832.61	\$ 936,693.60	SE SOLICITA LA AMPLIACION DEL PROYECTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD
AUMENTO DE MONTO DE OBRA FAISM 2012 (3)			\$ 166,832.61		

- 4) PROPUESTA DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA, RELATIVOS AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO SOLICITADO A DISMINUIRSE PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
AMPLIACION DE RED DE ALUMBRADO PUBLICO CALLE LOS PASTORES PARTE ALTA, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	AC/025/2011-2012 DEL 18 DE JULIO DE 2012	\$ 132,656.68	\$ 2,161.19	\$ 130,495.49	SE SOLICITA LA REDUCCION PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA APROBACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO SOLICITADO A DISMINUIRSE PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
		MONTO TOTAL A TRANSFERIR (4)	\$ 2,161.19		

5) PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA PARA APROBACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA, RELATIVOS AL PROGRAMA DESMPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO SOLICITADO A DISMINUIRSE PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO, SANTA MARÍA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 DEL 23 DE MAYO DE 2012	\$ 125,161.67	\$ 32,775.70	\$ 92,385.97	SE SOLICITA LA REDUCCION DE LA OBRA PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA EL AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA
INTRODUCCIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN POZO NUEVO, SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 DEL 23 DE MAYO DE 2012	\$ 655,437.85	\$ 208,502.16	\$ 446,935.69	SE SOLICITA LA REDUCCION DE LA OBRA PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA EL AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA
		MONTO TOTAL A TRANSFERIR (5)	\$ 241,277.86		

RESUMEN DE LAS PROPUESTAS DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA; Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA PARA APROBACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA, RELATIVOS AL PROGRAMA DESMPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE REDUCCION DE MONTO CONTRATADO DESMPAL 2012 PARA TRANSFERIR (4)	\$ 2,161.19
TOTAL DE REDUCCION DE MONTO EJECUTADO DESMPAL 2012 PARA TRANSFERIR (5)	\$ 241,277.86
TOTAL DE MONTO A TRANSFERIR (4+5)	\$ 243,439.05

6) PROPUESTA DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA PUBLICA APROBADA, CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LAS PROPUESTAS DE REDUCCION DE MONTO EN OBRA PUBLICA CONTRATADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA, RELATIVOS AL PROGRAMA DESMPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO DE AUMENTO SOLICITADO	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
OFICINAS ADMINISTRATIVAS, DELEGACION, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES QRO.	AC/025/2011-2012 DEL 18 DE JULIO DE 2012	\$ 620,158.82	\$ 140,569.91	\$ 760,728.73	SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD
URBANIZACIÓN DE CALLE PASTORES 2A ETAPA, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	AC/026/2011-2012 DEL 01 DE AGOSTO DE 2012	\$ 469,325.06	\$ 102,869.14	\$ 572,194.20	SE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PROYECTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD
		AUMENTO DE MONTO DESMPAL 2012(6)	\$ 243,439.05		

7) PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA PARA APROBACION DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA, RELATIVOS AL PROGRAMA FAISM 2011 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO SOLICITADO A DISMINUIRSE PARA TRANSFERIR	MONTO SOLICITADO A APROBARSE	JUSTIFICACION
CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL VARIAS CALLES, ALFAJAYUCAN, EL MARQUES, QRO.	AC/015/2011-2012 DEL 17 DE MARZO DE 2012	\$ 937,191.13	\$ 16,319.50	\$ 920,871.63	SE SOLICITA LA REDUCCION DE LA OBRA PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA EL AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE, VARIAS CALLES LA LABORCILLA 41, EL MARQUES, QRO.	AC/022/2011-2012 DEL 20 DE JUNIO DE 2012	\$ 649,375.28	\$ 42,633.52	\$ 606,741.76	SE SOLICITA LA REDUCCION DE LA OBRA PARA TRANSFERIR RECURSOS PARA EL AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA
		MONTO TOTAL A TRANSFERIR FAISM 2011 (7)	\$ 58,953.02		

- 8) PROPUESTA DE AUMENTO DE MONTO EN OBRA PUBLICA APROBADA, CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA PUBLICA EJECUTADA, DEL PROGRAMA FAISM 2011 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	ACTA DONDE SE APROBO EN EL CABILDO	MONTO INICIAL APROBADO EN CABILDO	MONTO DEL AUMENTO A SOLICITARSE	MONTO TOTAL DE OBRA A APROBARSE	JUSTIFICACION
RED DE AGUA POTABLE 1A ETAPA TIERRA BLANCA, EL MARQUES. QRO.	AC/022/2011-2012 DEL 20 DE JUNIO DE 2012	\$ 169,546.89	\$ 36,517.40	\$ 206,064.29	SE SOLICITA LA AMPLIACION DEL PROYECTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD
OBRAS POR DEFINIR FAISM 2011	AC/022/2011-2012 DEL 20 DE JUNIO DE 2012		\$ 22,435.62		
	AUMENTO DE MONTO DE OBRA FAISM 2011 (8)		\$ 58,953.02		

Sin más por el momento y agradeciendo como siempre el apoyo brindado, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“El Marqués, origen y destino”

Arq. Gaspar Rubio Hernández
Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas...”
(rúbrica)

4.- Que mediante oficio SAY/DT/427/2011-2012 de fecha 27 de agosto del 2012, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del Arq. Gaspar Rubio Hernández, Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, relativo a la Propuesta de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para transferir recursos para la Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada y Transferencia de Recursos para la Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos dentro del Programa FAISM 2012 del Programa de Obra Pública 2012; la propuesta de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para Transferencia de Recursos para Aumento de Monto en Obra Aprobada; propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos relativos al Programa Desarrollo Municipal 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; y la propuesta de Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y propuesta de Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; dentro del Programa FAISM 2011 del Programa de Obra Pública 2011; para que realicen su análisis y resuelvan en consecuencia.

CONSIDERANDO

I.- Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de su potestad se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a éstos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.

II.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

III.- Que las propuestas realizadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales, son necesarias realizarlas conforme se asienta su justificación en el oficio descrito en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente curso, por lo que la Comisión de Obras y Servicios Públicos considera VIABLE el que sean aprobadas por parte del Pleno del H. Ayuntamiento...”

Por lo anteriormente expresado, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2012, el siguiente:

“...A C U E R D O:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para transferir recursos para la Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada y Transferencia de Recursos para la Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y el Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos dentro del Programa FAISM 2012 del Programa de Obra Pública 2012, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Reducción de Monto en Obra Pública Contratada para Transferencia de Recursos para Aumento de Monto en Obra Aprobada; la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; el Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos derivados de las propuestas de Reducción de Monto en Obra Pública Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; todos ellos relativos al Programa Desarrollo Municipal 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada para Aprobación de Aumento de Monto en Obra Aprobada; y el Aumento de Monto en Obra Pública Aprobada, con Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Pública Ejecutada; dentro del Programa FAISM 2011 del Programa de Obra Pública 2011, en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 3 (TRES) del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- *El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.*
- 2.- *Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.*
- 3.- *Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.*
- 4.- *Remítase una Certificación del presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado en cumplimiento al Artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro...”*

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud de la Arq. Claudia Iliana García Ríos, Representante Legal de "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., consistente en la Autorización de Licencia de Urbanización, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y la Autorización de la Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", ubicado en el predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 515,899.767 m².; el cual señala:

"...ANTECEDENTES:

1.- *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 29 de agosto del 2012, Dictamen Técnico con número de folio 022/12, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por la Arq. Claudia Iliana García Ríos, Representante Legal de "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., consistente en la Autorización de Licencia de Urbanización, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y la Autorización de la Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", ubicado en el predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 515,899.767 m², mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:*

"... ANTECEDENTES:

1.- *Mediante Escrito de fecha 13 de agosto de 2012, dirigido a la Directora de Desarrollo Urbano, la Arq. Claudia Iliana García Ríos, Representante Legal de "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., informa que se ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en el oficio DDU/DPVU/1587/2012 de fecha 27 de abril del presente.*

2.- *Mediante Oficio No. SAY/691/2011-2012 de fecha 25 de julio de 2012; el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento remite copia del escrito suscrito por la Arq. Claudia Iliana García Ríos, Representante Legal de "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., quién solicita la Autorización de la Licencia de Urbanización, Nomenclatura de Calles y Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Colinas de la Piedad", Etapa 1, ubicado en el predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo del Municipio de El Marqués, Qro., con la finalidad de que se emita la opinión o dictamen técnico correspondiente, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano.*

3.- *Mediante Escrito de fecha 23 de julio de 2012, dirigido al Secretario del H. Ayuntamiento, la Arq. Claudia Iliana García Ríos, Representante Legal de "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., solicita la Autorización de la Licencia de Urbanización, Nomenclatura de Calles y Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Colinas de la Piedad" Etapa 1, ubicado en el predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo del Municipio de El Marqués, Qro.*

Anexando la siguiente documentación:

- a) *Copia del Oficio No. DDU/DPUP/3011/2012, de fecha de 22 de agosto de 2012 mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, para el Fraccionamiento Habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "Colinas de la Piedad", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, todas ellas ubicadas en el Predio Rústico denominado Rancho La Piedad, Hoy Rancho el Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m².*
- b) *Copia del Oficio Número DDU/DPVU/2934/2012, de fecha 16 de agosto de 2012, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, le Autoriza los Estudios Técnicos para el proyecto denominado "Colinas de La Piedad", ubicado en la Fracción 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del predio rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo en la localidad de La Piedad, municipio de El Marqués, Qro., en el que se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional Popular para 2,700 viviendas.*

- c) *Copia del Oficio No. DOPM-01683/2012 de fecha 03 de agosto del 2012; suscrito por el Arq. Gaspar Rubio Hernández, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, mediante el cual informa que derivado del oficio emitido por la CONAGUA indica que es obligación de la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S. A. de C. V., diseñar y construir el drenaje pluvial (línea de conducción del predio a urbanizar), y conectarlo hasta un dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales o de una corriente de propiedad nacional o a cargo de la "Comisión Nacional del Agua"; condicionándolo al cumplimiento de las condicionantes que en el mismo se indica.*
- d) *Calendario y Presupuesto de Obras de Urbanización Originales de fecha de 30 de julio de 2012, firmado por la Arq. Claudia Iliana García Ríos, Representante Legal de la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., y el Ing. Berumen Paulin Luis Alfredo, Director Responsable de la Obra; correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento "Colinas de La Piedad", el cual arroja un monto total de \$26,877,677.99 (Veintiséis Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 99/100 M.N.).*
- e) *Copia del Oficio No. SEDESU/SSMA/0274/2012, de fecha 16 de julio de 2012, suscrito por el Ing. Gregorio Peláez Velázquez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; mediante el cual informa que se llevo a cabo la Evaluación del Estudio en Materia de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de un fraccionamiento habitacional y de servicios con 2,700 viviendas, denominado "Colinas de la Piedad", con superficie total de 430,452.75m2., que pretende realizar en las fracciones 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del predio rústico denominado Rancho La Piedad, hoy conocido como Rancho El Abuelo, Municipio de El Marqués, Qro., y en el cual esa Secretaría autoriza exclusivamente 500 viviendas y las 2,200 viviendas restantes se autorizarán una vez que cuente con la factibilidad de agua potable y alcantarillado.*
- f) *Copia del Oficio No. DDU/DPUP/2397/2012, de fecha de 28 de junio de 2012 mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación Condicionado, para el Fraccionamiento Habitacional de interés popular con una densidad máxima de población de 300 hab./Ha., denominado "Colinas de la Piedad", a ejecutarse en 5 Etapas, sobre un predio identificado como La Fracción 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, todas ellas ubicadas en el Predio Rústico denominado Rancho La Piedad, Hoy Rancho el Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m2.*
- g) *Copia del Escrito de fecha de 05 de junio de 2012, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, informa que se llevo a cabo la revisión y se aprobó el proyecto eléctrico; el cual cumple con la normatividad vigente, para el suministro de energía eléctrica al Fraccionamiento Colinas de la Piedad, Consortio de Ingeniería Integral S. A. de C. V., localizado en la Fracción 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Rancho El Abuelo, comunidad de La Piedad, El Marqués, Qro.*
- h) *Copia de 8 Planos Autorizados por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 05 de junio del 2012, División Bajío Zona Querétaro con Número de Aprobación del Proyecto 19796/2012; validados por el Ing. Guillermo Herrera Díaz mismos que corresponden: Línea de Media Tensión Área, Diagrama Unifilar de Media Tensión, Obra Civil de Media y Baja Tensión, Red de Baja Tensión Suterránea, Detalles de Obra Civil y Obra Eléctrica, Red de Alumbrado Público y Condominal Subterráneo del fraccionamiento y de cada uno de los condominios.*
- i) *Copia del Oficio VE/2243/2012, de fecha 05 de junio de 2012, suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua; mediante el cual se autoriza la Factibilidad Condicionada del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 500 viviendas del desarrollo denominado "Colinas de la Piedad", quedando condicionado al cumplimiento de las condicionantes que el mismo se describen.*
- j) *Copia de 15 Planos del Proyecto Registrado ante la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 22 de mayo del 2012, Dirección de Proyectos de Infraestructura con Número de Expediente MA-001-11-D; validados por el Ing. Arq. Carlos Vázquez Director de Proyecto de Infraestructura, mismos que corresponden a: Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, del fraccionamiento y de cada uno de los condominios.*
- k) *Copia del Oficio Folio 511 No. 1022/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, suscrito por el Ing. Evelio Javier Oropeza Rojas, Subcoordinador Técnico de la Comisión Estatal de Caminos, mediante el cual informa que respecto a la autorización solicitada para la construcción de un acceso a nivel en el predio identificado como Fraccionamiento Colinas de La Piedad, ubicado en el Km. 1+500 aproximadamente en la Carretera Estatal No. 210, "Peña Colorada-El Rodeo", en el Municipio de El Marqués, Qro., se expide la autorización provisional para la construcción de un acceso, quedando condicionada a la realización de los trámites necesarios para obtener la autorización definitiva de la construcción del acceso a nivel, dirigido al Ing. Pedro Jiménez Padrón.*
- l) *Copia de los Recibos de Pago del Impuesto Predial, por los Bimestres 1 al 6 del 2012.*

RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.				
FOLIO	CVE. CATASTRAL	SUPERFICIE	FECHA	MONTO
325885	110306104100993	100000.0	04/05/2012	\$43,659.00
325886	110306104100994	100000.0	04/05/2012	\$39,372.00
325887	110306104100995	70000.0	04/05/2012	\$28,107.00
325888	110306104100996	77014.3	04/05/2012	\$22,218.00
325890	110306104100999	25554.8	04/05/2012	\$15,648.00
325905	110306104100997	130000.0	04/05/2012	\$66,811.00
325906	110306104100992	13220.7	04/05/2012	\$14,290.00

- m) Copia del Oficio Número DDU/DPVU/1587/2012, de fecha 27 de abril de 2012, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano del municipio de El Marqués, mediante el cual se le indican las observaciones derivadas de la Revisión del Estudio de Impacto Urbano para el proyecto denominado "Colinas la Piedad", ubicado en la Fracción 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del predio rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo en la localidad de La Piedad, municipio de El Marqués, Qro.
- n) Copia del Oficio DDU/CEC/1518/2012, de fecha 26 de abril de 2012, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano del municipio de El Marqués; mediante el cual se le autoriza a la Arq. Claudia Iliana García Ríos, Representante Legal de la Empresa "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., realizar el trasplante de 17 árboles, condicionándolo a que estos sobrevivan en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha de trasplante.
- o) Copia de la Escritura Pública 21,187 de fecha 07 de marzo de 2012, celebrada ante el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 2, de la que es Titular el Lic. Jesús Delfino Garduño Salazar, en la que comparece la Señora Claudia Iliana García Ríos, en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL", S.A. DE C.V., quien solicitó la Protocolización del Oficio de Fusión Número DDU/DL/3455/2011 de fecha 11 de octubre del 2011; misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00427537/0001 de fecha de 28 de mayo de 2012.
- p) Copia del Oficio Número DDU/DPUP/3890/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, mediante el cual se le otorga a la C. Claudia Iliana García Ríos, Apoderada Legal de la empresa "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., el Dictamen de Uso de Suelo DUS/401/2011, para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Popular para 2700 viviendas, con una densidad máxima de población de 300 Hab/ha., para el predio identificado como la Fracción 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 todas ellas ubicadas en el Predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo en la localidad de La Piedad, municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m2.
- q) Copia del Oficio Número DDU/DL/3455/2011, de fecha 11 de octubre de 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, quién autoriza a la Arq. Claudia Iliana García Ríos, Representante Legal de la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., la fusión de 7 fracciones, ubicadas en el predio rústico denominado Rancho La Piedad, hoy rancho El abuelo, perteneciente a este Municipio de El Marqués Qro., quedando una superficie total de 515,899.767 m2.
- r) Copia de la Escritura Pública Número 33,607 de fecha 27 de mayo de 2011, ante el Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Titular de Notaría Pública Número 69 del Estado de México, mediante la cual se hace constar El Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que la Sociedad denominada "Consortio de Ingeniería integral" S.A. de C.V., representada por el Lic. Bernardo Casas de la Torre, quién otorga a favor de Claudia Iliana García Ríos un Poder General para pleitos y cobranzas y para actos de administración respecto a los inmuebles que se describen en la Cláusula Primera de la misma.
- s) Copia de la Escritura Pública Número 26,894 de fecha 27 de enero de 1977, ante el Lic. Rafael Rebollar Solorzano, Titular de Notaría Pública Número 32 del Distrito Federal, en la que comparecen los señores: Pedro Bernardo Gonzalo Velasco Fernández, Víctor Eduardo del Monte Espinosa, Arturo Izquierdo García, Enrique Vargas de la Mora y Javier Velasco Fernández; para hacer constar la formación y constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada "Consortio de Ingeniería integral", S.A. de C.V.

4.- El Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", a la fecha cuenta con avances en las obras de urbanización; por lo que se procedió el día 22 de agosto del 2012 a llevar a cabo una inspección física verificando los avances de las obras que a la fecha se han realizado en el mismo; determinándose un 58.35%, únicamente en la Etapa 1 del mismo; como se establece en el reporte de inspección anexo. Cabe mencionar, que derivado de lo que se indica en el Art.192, Fracción I, del "Reglamento de Fraccionamientos y Condominios", se considerará como Infracción el iniciar obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes por parte de las Autoridad Municipal, con una multa equivalente al 0.075% sobre el presupuesto de obras de urbanización.

Asimismo, se procedió a realizar un recorrido físico en el mismo verificando que los Condominios que se localizan en los Lotes 2, 3, 4 y 5, de la Manzana 4, de la Etapa 1 y que actualmente cuentan con un avance físico del 10%, 90%, 60% y 100%, respectivamente, mismo que incluye vialidades internas y viviendas.

5.- En lo que respecta al Proyecto de Visto Bueno de Lotificación Autorizado mediante Oficio No. DDU/DPUP/3011/2012 de fecha 22 de agosto del 2012, el área de DONACIÓN propuesta de la totalidad del fraccionamiento es del 11.22% correspondiente a 57,874.587 m^{2.}, desglosado de la siguiente manera: para Equipamiento el 7.21% que corresponde a 37,180.391m^{2.}, y para Área Verde el 4.01% que corresponde a 20,694.196m^{2.} Respecto a la Superficie de Vialidades se tiene considerado el 11.76% del fraccionamiento con una superficie de 60,696.339m^{2.}

Dando cumplimiento al Artículo 156, Capítulo Tercero, "De las Transmisiones Gratuitas en los Desarrollos Inmobiliarios", que al texto dice "En todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá de transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública; deberán ubicarse en terreno apto permitiéndose, en los casos en los que la localización del fraccionamiento o sus características específicas lo admitan y previo dictamen de la autoridad competente, realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable, ubicados fuera de la superficie del fraccionamiento, en sitios de interés municipal y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano respectivo".

Asimismo, como Área de Infraestructura de la totalidad del fraccionamiento se considero el 3.72% de la superficie la cual corresponde a 19,183.891m^{2.}

Por lo anterior, y en base al Artículo 156, Capítulo Tercero del Nuevo Código Urbano para el Estado de Querétaro; que al texto dice "El propietario de un desarrollo inmobiliario, tendrá la obligación de donar gratuitamente a los organismos operadores, la propiedad de la superficie e infraestructura correspondiente, de acuerdo a la normatividad y dicha superficie e infraestructura no se considerara dentro de la superficie de transmisión gratuita".

La siguiente tabla indica, lo antes descrito:

USO	SUPERFICIE		%
VIALIDADES	60,696.339		11.76%
DONACION	A. VERDE	20,694.196	11.22%
	EQUIPAMIENTO	37,180.391	
SUP. VENDIBLE	COMERCIAL	25,375.692	4.92%
	HABITACIONAL	352,769.268	68.38%
AREA INFRAESTRUCTURA	19,183.881		3.72%
TOTAL	436,019.547		100.00%

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos, y una vez que la Sociedad de Capital Variable denominada "Consortio de Ingeniería Integral", cuenta con las debidas autorizaciones y factibilidades emitidas por las dependencias normativas correspondientes; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal reviso el proyecto de lotificación, mismo que cumple con los lineamientos de Planeación Urbana de este Municipio. Por lo que esta Dirección, no tiene inconveniente que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud presentada por la Arq. Claudia Iliana García Ríos, Representante Legal de "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., en la que peticiona se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", ubicado en el predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 515,899.767 m^{2.}, perteneciente a este municipio de El Marqués con base a los antecedentes descritos, las Superficies y Usos que se indican en las tablas que se describen a continuación:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES					
COLINAS DE LA PIEDAD					
Concepto		Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional		352,769.268	68.38%	36	2,700
Area Comercial y Servicios		25,375.692	4.92%	5	-----
Area Donación (Area Verde)		20,694.196	4.01%	2	-----
Area Donación (Equipamiento)		37,180.391	7.21%	3	-----
Area Infraestructura		19,183.881	3.72%	6	-----
Superficie de Vialidad		60,696.339	11.76%	-----	-----
Total del Predio		515,899.767	100.00%	52	2,700

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA					
ETAPA 1					
Concepto		Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional		43,425.793	27.22%	4	429
Area Comercial y Servicios		965.600	0.60%	1	-----
Area Donación (Area Verde)		16,284.077	10.21%	1	-----
Area Donación (Equipamiento)		37,180.391	23.31%	3	-----
Area Infraestructura		10,223.078	6.41%	4	-----
Superficie de Vialidad		51,454.533	32.25%	-----	-----
Total de la Etapa		159,533.472	100.00%	13	429

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA					
	MZA	LOTE	SUPERFICIE	USO	No. VIVIENDAS
ETAPA 1	3	10	3,831.520	INFRAESTRUCTURA	0
	3	11	965.600	COMERCIAL Y SERVICIOS	0
	3	12	9,438.032	DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0
	4	1	499.497	INFRAESTRUCTURA	0
	4	2	10,167.650	HABITACIONAL	85
	4	3	8,471.608	HABITACIONAL	96
	4	4	13,272.174	HABITACIONAL	168
	4	5	11,514.361	HABITACIONAL	80
	7	1	16,284.077	DONACIÓN AREA VERDE	0
	8	1	8,119.348	DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0
	9	1	2,681.338	INFRAESTRUCTURA	0
	10	1	3,210.723	INFRAESTRUCTURA	0

	11	1	19,623.011	DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0
			51,454.533	VIALIDAD MUNICIPAL	0
superficie total			159,533.472	totales de viviendas	429

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA					
ETAPA 2					
Concepto		Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional		93,503.962	97.52%	9	704
Area Comercial y Servicios		0.000	0.00%	0	-----
Area Donación (Area Verde)		0.000	0.00%	0	-----
Area Donación (Equipamiento)		0.000	0.00%	0	-----
Area Infraestructura		0.000	0.00%	0	-----
Superficie de Vialidad		2,374.942	2.48%	-----	-----
Total de la Etapa		95,878.904	100.00%	9	704

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA					
ETAPA 3					
Concepto		Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional		72,478.780	91.05%	9	644
Area Comercial y Servicios		1,802.768	2.27%	2	-----
Area Donación (Area Verde)		0.000	0.00%	0	-----
Area Donación (Equipamiento)		0.000	0.00%	0	-----
Area Infraestructura		2,728.122	3.43%	1	-----
Superficie de Vialidad		2,590.732	3.25%	-----	-----
Total de la Etapa		79,600.402	100.00%	12	644

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA					
ETAPA 4					
Concepto		Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional		105,452.173	76.10%	9	661
Area Comercial y Servicios		22,607.324	16.31%	2	-----
Area Donación (Area Verde)		0.000	0.00%	0	-----
Area Donación (Equipamiento)		0.000	0.00%	0	-----
Area Infraestructura		6,232.681	4.50%	1	-----
Superficie de Vialidad		4,276.132	3.09%	-----	-----
Total de la Etapa		138,568.310	100.00%	12	661

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA					
ETAPA 5					
Concepto		Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional		37,908.560	89.58%	5	262
Area Comercial y Servicios		0.000	0.00%	0	-----
Area Donación (Area Verde)		4,410.119	10.42%	1	-----
Area Donación (Equipamiento)		0.000	0.00%	0	-----
Area Infraestructura		0.000	0.00%	0	-----
Superficie de Vialidad		0.000	0.00%	-----	-----
Total de la Etapa		42,318.679	100.00%	6	262

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) *Dar cumplimiento previo al desarrollo de la Etapa 2; de las condicionantes indicadas en el Oficio No. DOPM-01683/2012 de fecha 03 de agosto del 2012; suscrito por el Arq. Gaspar Rubio Hernández, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, mediante el cual informa que derivado del oficio emitido por la CONAGUA indica que es obligación de la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S. A. de C. V., diseñar y construir el drenaje pluvial (línea de conducción del predio a urbanizar), y conectarlo hasta un dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales o de una corriente de propiedad nacional o a cargo de la "Comisión Nacional del Agua"; condicionándolo al cumplimiento de las condicionantes que en el mismo se indica.*
- 2) *Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/0274/2012, de fecha 16 de julio de 2012, suscrito por el Ing. Gregorio Peláez Velázquez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; mediante el cual informa que se llevo a cabo la Evaluación del Estudio en Materia de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de un fraccionamiento habitacional y de servicios con 2,700 viviendas, denominado "Colinas de la Piedad", con superficie total de 430,452.75m2., que pretende realizar en las fracciones 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del predio rústico denominado Rancho La Piedad, hoy conocido como Rancho El Abuelo, Municipio de El Marqués, Qro., y en el cual esa Secretaría autoriza exclusivamente 500 viviendas y las 2,200 viviendas restantes se autorizarán una vez que cuente con la factibilidad de agua potable y alcantarillado.*
- 3) *Deberá de mantener vigente y dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio VE/2243/2012, de fecha 05 de junio de 2012, suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua; mediante el cual se autoriza la Factibilidad Condicionada del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 500 viviendas del desarrollo denominado "Colinas de la Piedad".*
- 4) *Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio Folio 511 No. 1022/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, suscrito por el Ing. Evelio Javier Oropeza Rojas, Subcoordinador Técnico de la Comisión Estatal de Caminos, mediante el cual informa que respecto a la autorización solicitada para la construcción de un acceso a nivel en el predio identificado como Fraccionamiento Colinas de La Piedad, ubicado en el Km. 1+500 aproximadamente en la Carretera Estatal No. 210, "Peña Colorada-El Rodeo", en el Municipio de El Marqués, Qro., se expide la autorización provisional para la construcción de un acceso, quedando condicionada a la realización de los trámites necesarios para obtener la autorización definitiva de la construcción del acceso a nivel, dirigido al Ing. Pedro Jiménez Padrón.*
- 5) *Dar cumplimiento a lo indicado en el Oficio DDU/CEC/1518/2012, de fecha 26 de abril de 2012, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano del municipio de El Marqués; mediante el cual se le autoriza a la Arq. Claudia Iliana García Ríos, Representante Legal de la Empresa "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., realizar el trasplante de 17 árboles, condicionándolo a que estos sobrevivan en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha de trasplante.*
- 6) *Dar cumplimiento a lo indicado en el Oficio Número DDU/DPUP/3890/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, mediante el cual se le otorga a la C. Claudia Iliana García Ríos, Apoderada Legal de la empresa "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., el Dictamen de Uso de Suelo DUS/401/2011, para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Popular para 2700 viviendas, con una densidad máxima de población de 300 Hab/ha., para el predio identificado como la Fracción 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 todas ellas ubicadas en el Predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo en la localidad de La Piedad, municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.72 m2.*
- 7) *Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad amparen las DONACIONES propuestas de la totalidad del fraccionamiento del 11.22% de la superficie total que corresponde a 57,874.58 m2., para Equipamiento el 7.21% y para Área Verde el 4.01%, correspondiente a 37,180.391m2., y 20,694.196m2., respectivamente correspondiente a la totalidad del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad".*
- 8) *Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad amparen las donaciones por concepto de Vialidades, por una superficie de 60,696.339m2.*

- 9) Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad al organismo operador que corresponda del 3.72% de la superficie total que ampara 19,183.891m2., dando cumplimiento al Artículo 156, Capítulo Tercero, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 10) Dando cumplimiento a lo indicado en los Artículos 158 y 159 del Nuevo Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", el desarrollador tendrá la obligación de urbanizar las áreas en materia de transmisión gratuita en los términos especificados.
- 11) Asimismo, en el caso que se apruebe la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 161 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el que se indica que deberán de "colocarse las placas de nomenclatura y señales de tránsito por cuenta del desarrollador, las cuales deben ser autorizadas previamente por el municipio".
- 12) Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, el Proyecto Definitivo Autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, respecto a la Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial; del citado fraccionamiento.
- 13) De conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", esta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.
- 14) Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el promotor deberá depositar una fianza a favor de este Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal, ó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por la cantidad de \$26,877,677.99 (Veintiséis Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 99/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 198, Punto IV, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS; por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización de la Etapa 1	
100% x \$ 26'877,677.99	26'877,677.99

Así como realizar los pagos correspondientes:

- 15) Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad"; por la superficie de 43,425.793 m2., que corresponde al Uso Habitacional del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 96,209.84 (Noventa y Seis Mil Doscientos Nueve Pesos 84/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (habitacional) de la Etapa 1	
Superficie: 43,425.793 m ² . X 0.03 (\$59.08)	\$76,967.87
25% Adicional	\$19,241.97
Total	\$96,209.84

- 16) Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial, correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad"; por la superficie de 965.600 m²., que corresponde al Uso Comercial del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 10,696.43 (Diez Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 43/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (comercial) de la Etapa 1	
Superficie: 965.60 m ² . X 0.15 (\$59.08)	\$8,557.14
25% Adicional	\$2,139.29
Total	\$10,696.43

- 17) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", por la cantidad de \$ 3,987.90 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 90/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
	\$3,987.90

- 18) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización, correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", la cantidad de de \$ 3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Avances de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
	\$3,544.80

- 19) Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", la cantidad de \$ 3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
	\$3,544.80

- 20) Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", por la cantidad de \$ 3,692.50 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 50/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de la Etapa 1 de Fraccionamiento	
50X \$59.08	\$2,954.00
25% Adicional	\$738.50
	\$3,692.50

- 21) Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán, por la cantidad de \$ 503,956.46 (Quinientos Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 46 /100 M.N.), de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Pago de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
26'877,677.99 x 1.5 %	\$403,165.17
25% Adicional	\$100,791.29
	\$503,956.46

- 22) Cubrir ante la Tesorería Municipal, por el concepto de Infracción por iniciar obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes por parte de las Autoridad Municipal de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 192, Fracción I, del "Reglamento de Fraccionamientos y Condominios", se cobrara aplicándosele el 0.075% al presupuesto de la obra según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en esta Etapa del Fraccionamiento, por la cantidad de \$ 20,158.26 (Veinte Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos 26/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Infracción por Iniciar Obras de Urbanización sin las Autorizaciones en la Etapa 1 del Fraccionamiento	
Presupuesto \$ 26'877,677.99 X 0.075%	\$20,158.26

- 23) Cubrir ante la Tesorería Municipal, por el concepto de Multa por Inicio de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, sin las debidas autorizaciones correspondientes; de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", por la cantidad de \$ 118,160.00 (Ciento Diez y Ocho Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Multa por Inicio de Obras de Urbanización en la Etapa 1 del Fracc.

Mas del 20% de avance 2000 VSGZ	\$ 118,160.00
---------------------------------	---------------

- 24) Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas de la totalidad del fraccionamiento de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$ 23,823.39 (Veintitrés Mil Ochocientos Veintitrés Pesos 39/100 M. N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

1.- Pago Inicial para Nomenclatura Oficial de Vialidades:

4.15 x \$59.08	\$245.18
25% Adicional	\$61.30
Total	\$306.48

2.- Derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento.

VIALIDADES PROPUESTAS EN LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO " COLINAS DE LA PIEDAD "			
NOMBRE	LONGITUD	DESGLOSE DE PAGO	IMPORTE
CIRCUITO COLINAS DEL LAGO	4,233.872	$59.08 * 5.71 + 4,133.872 * 0.62 * 59.08 / 10$	15,479.54
CIRCUITO COLINAS DE EL MARQUES	236.073	$59.08 * 5.71 + 136.073 * 0.62 * 59.08 / 10$	835.75
CIRCUITO COLINAS DE LA FLORES	216.275	$59.08 * 5.71 + 116.275 * 0.62 * 59.08 / 10$	763.25
CIRCUITO COLINAS DE QUERETARO	295.778	$59.08 * 5.71 + 195.778 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,054.46
CIRCUITO COLINAS DE LA CAÑADA	193.694	$59.08 * 5.71 + 93.694 * 0.62 * 59.08 / 10$	680.53
SUBTOTAL			18,813.53
25% adicional			4,703.38
TOTAL			23,516.91

..."

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora la presente Iniciaqiva, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la Autorización de Licencia de Urbanización, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y la Autorización de la Venta de Lotes para la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", ubicado en el predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 515,899.767 m2..."

Por lo anteriormente expresado, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2012, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", ubicado en el predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 515,899.767 m2., perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico detallado en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, por lo que en base a los antecedentes citados, las Superficies y Usos se indican en las tablas que se describen a continuación:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES					
COLINAS DE LA PIEDAD					
Concepto		Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional		352,769.268	68.38%	36	2,700
Area Comercial y Servicios		25,375.692	4.92%	5	-----
Area Donación (Area Verde)		20,694.196	4.01%	2	-----
Area Donación (Equipamiento)		37,180.391	7.21%	3	-----
Area Infraestructura		19,183.881	3.72%	6	-----
Superficie de Vialidad		60,696.339	11.76%	-----	-----
Total del Predio		515,899.767	100.00%	52	2,700

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA					
E T A P A 1					
Concepto		Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional		43,425.793	27.22%	4	429
Area Comercial y Servicios		965.600	0.60%	1	-----
Area Donación (Area Verde)		16,284.077	10.21%	1	-----
Area Donación (Equipamiento)		37,180.391	23.31%	3	-----
Area Infraestructura		10,223.078	6.41%	4	-----
Superficie de Vialidad		51,454.533	32.25%	-----	-----
Total de la Etapa		159,533.472	100.00%	13	429

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA					
	MZA	LOTE	SUPERFICIE	USO	No. VIVIENDAS
ETAPA 1	3	10	3,831.520	INFRAESTRUCTURA	0
	3	11	965.600	COMERCIAL Y SERVICIOS	0
	3	12	9,438.032	DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0
	4	1	499.497	INFRAESTRUCTURA	0
	4	2	10,167.650	HABITACIONAL	85
	4	3	8,471.608	HABITACIONAL	96
	4	4	13,272.174	HABITACIONAL	168
	4	5	11,514.361	HABITACIONAL	80
	7	1	16,284.077	DONACIÓN AREA VERDE	0
	8	1	8,119.348	DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0
	9	1	2,681.338	INFRAESTRUCTURA	0
	10	1	3,210.723	INFRAESTRUCTURA	0
	11	1	19,623.011	DONACIÓN EQUIPAMIENTO	0
			51,454.533	VIALIDAD MUNICIPAL	0
superficie total			159,533.472	totales de viviendas	429

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA					
ETAPA 2					
Concepto		Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional		93,503.962	97.52%	9	704
Area Comercial y Servicios		0.000	0.00%	0	----
Area Donación (Area Verde)		0.000	0.00%	0	----
Area Donación (Equipamiento)		0.000	0.00%	0	----
Area Infraestructura		0.000	0.00%	0	----
Superficie de Vialidad		2,374.942	2.48%	----	----
Total de la Etapa		95,878.904	100.00%	9	704

ETAPA 3					
Concepto		Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional		72,478.780	91.05%	9	644
Area Comercial y Servicios		1,802.768	2.27%	2	----
Area Donación (Area Verde)		0.000	0.00%	0	----
Area Donación (Equipamiento)		0.000	0.00%	0	----
Area Infraestructura		2,728.122	3.43%	1	----
Superficie de Vialidad		2,590.732	3.25%	----	----

Total de la Etapa	79,600.402	100.00%	12	644
-------------------	------------	---------	----	-----

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA				
ETAPA 4				
Concepto	Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional	105,452.173	76.10%	9	661
Area Comercial y Servicios	22,607.324	16.31%	2	-----
Area Donación (Area Verde)	0.000	0.00%	0	-----
Area Donación (Equipamiento)	0.000	0.00%	0	-----
Area Infraestructura	6,232.681	4.50%	1	-----
Superficie de Vialidad	4,276.132	3.09%	-----	-----
Total de la Etapa	138,568.310	100.00%	12	661

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA				
ETAPA 5				
Concepto	Superficie m ²	%	No. De lotes	No. Viviendas
Area Vendible Habitacional	37,908.560	89.58%	5	262
Area Comercial y Servicios	0.000	0.00%	0	-----
Area Donación (Area Verde)	4,410.119	10.42%	1	-----
Area Donación (Equipamiento)	0.000	0.00%	0	-----
Area Infraestructura	0.000	0.00%	0	-----
Superficie de Vialidad	0.000	0.00%	-----	-----
Total de la Etapa	42,318.679	100.00%	6	262

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Dar cumplimiento previo al desarrollo de la Etapa 2, las condicionantes indicadas en el Oficio No. DOPM-01683/2012 de fecha 03 de agosto del 2012, suscrito por el Arq. Gaspar Rubio Hernández, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, mediante el cual informa que derivado del oficio emitido por la CONAGUA indica que es obligación de la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral", S. A. de C. V., diseñar y construir el drenaje pluvial (línea de conducción del predio a urbanizar), y conectarlo hasta un dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales o de una corriente de propiedad nacional o a cargo de la "Comisión Nacional del Agua", condicionándolo al cumplimiento de las condicionantes que en el mismo se indica.

2.2.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/0274/2012, de fecha 16 de julio de 2012, suscrito por el Ing. Gregorio Peláez Velázquez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante el cual informa que se llevo a cabo la Evaluación del Estudio en Materia de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de un fraccionamiento habitacional y de servicios con 2,700 viviendas, denominado "Colinas de la Piedad", con superficie total de 430,452.75m²., que pretende realizar en las fracciones 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del predio rústico denominado Rancho La Piedad, hoy conocido como Rancho El Abuelo, Municipio de El Marqués, Qro., y en el cual esa Secretaría autoriza exclusivamente 500 viviendas y las 2,200 viviendas restantes se autorizarán una vez que cuente con la factibilidad de agua potable y alcantarillado.

2.3.- Deberá de mantener vigente y dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio VE/2243/2012, de fecha 05 de junio de 2012, suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua, mediante el cual se autoriza la Factibilidad Condicionada del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 500 viviendas del desarrollo denominado "Colinas de la Piedad".

2.4.- Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el Oficio Folio 511 No. 1022/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, suscrito por el Ing. Evelio Javier Oropeza Rojas, Subcoordinador Técnico de la Comisión Estatal de Caminos, mediante el cual informa que respecto a la autorización solicitada para la construcción de un acceso a nivel en el predio identificado como Fraccionamiento Colinas de La Piedad, ubicado en el Km. 1+500 aproximadamente en la Carretera Estatal No. 210, "Peña Colorada-El Rodeo", en el Municipio de El Marqués, Qro., se expide la autorización provisional para la construcción de un acceso, quedando condicionada a la realización de los trámites necesarios para obtener la autorización definitiva de la construcción del acceso a nivel, dirigido al Ing. Pedro Jiménez Padrón.

2.5.- Dar cumplimiento a lo indicado en el Oficio DDU/CEC/1518/2012, de fecha 26 de abril de 2012, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano del municipio de El Marqués, mediante el cual se le autoriza a la Arq. Claudia Iliana García Ríos, Representante Legal de la Empresa "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., realizar el trasplante de 17 árboles, condicionándolo a que estos sobrevivan en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha de trasplante.

2.6.- Dar cumplimiento a lo indicado en el Oficio Número DDU/DPUP/3890/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, mediante el cual se le otorga a la C. Claudia Iliana García Ríos, Apoderada Legal de la empresa "Consortio de Ingeniería Integral" S.A. de C.V., el Dictamen de Uso de Suelo DUS/401/2011, para desarrollar un Fraccionamiento Habitacional Popular para 2700 viviendas, con una densidad máxima de población de 300 Hab/ha., para el predio identificado como la Fracción 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 todas ellas ubicadas en el Predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo en la localidad de La Piedad, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.72 m².

2.7.- Deberá de presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad y amparen las DONACIONES propuestas de la totalidad del fraccionamiento del 11.22% de la superficie total que corresponde a 57,874.58 m²., para Equipamiento el 7.21% y para Área Verde el 4.01%, correspondiente a 37,180.391m²., y 20,694.196m²., respectivamente correspondiente a la totalidad del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad".

2.8.- Deberá de presentar en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad amparen las donaciones por concepto de Vialidades, por una superficie de 60,696.339m².

2.9.- Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, las Escrituras Públicas que indiquen la transmisión de propiedad al organismo operador que corresponda del 3.72% de la superficie total que ampara 19,183.891m²., dando cumplimiento al Artículo 156, Capítulo Tercero, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2.10.- Dando cumplimiento a lo indicado en los Artículos 158 y 159 del Nuevo Código Urbano para el Estado de Querétaro, en relación a la Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", el desarrollador tendrá la obligación de urbanizar las áreas en materia de transmisión gratuita en los términos especificados.

2.11.- Asimismo, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 161 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en el que se indica que deberán de "colocarse las placas de nomenclatura y señales de tránsito por cuenta del desarrollador, las cuales deben ser autorizadas previamente por el municipio".

2.12.- Deberá de presentar, en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, el Proyecto Definitivo Autorizado por la Comisión Estatal de Aguas, respecto a la Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial del citado fraccionamiento.

2.13.- De conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en relación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", esta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", del presente Acuerdo de Cabildo, y los trabajos de urbanización deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.

2.14.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el promotor deberá depositar una fianza a favor de éste Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en la Gaceta Municipal del presente acuerdo, por la cantidad de \$26,877,677.99 (Veintiséis Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos 99/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 198, Punto IV, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS, por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, por parte del promotor al H. Ayuntamiento, el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización de la Etapa 1	
100% x \$ 26'877,677.99	26'877,677.99

2.15.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad"; por la superficie de 43,425.793 m2., que corresponde al Uso Habitacional del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$96,209.84 (Noventa y Seis Mil Doscientos Nueve Pesos 84/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (habitacional) de la Etapa 1	
Superficie: 43,425.793 m2. X 0.03 (\$59.08)	\$76,967.87
25% Adicional	\$19,241.97
Total	\$96,209.84

2.16.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial, correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad"; por la superficie de 965.600 m2., que corresponde al Uso Comercial del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 10,696.43 (Diez Mil Seiscientos Noventa y Seis Pesos 43/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible (comercial) de la Etapa 1	
Superficie: 965.60 m2. X 0.15 (\$59.08)	\$8,557.14
25% Adicional	\$2,139.29
Total	\$10,696.43

2.17.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, correspondiente a la Etapa

1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", por la cantidad de \$ 3,987.90 (Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 90/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
54 X \$59.08	\$3,190.32
25% Adicional	\$797.58
	\$3,987.90

2.18.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización, correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", la cantidad de de \$ 3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Avances de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
	\$3,544.80

2.19.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes correspondiente a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", la cantidad de \$ 3,544.80 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Art. 22, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
48 X \$59.08	\$2,835.84
25% Adicional	\$708.96
	\$3,544.80

2.20.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, el importe por concepto de Derechos por Elaboración de Dictamen Técnico para la Autorización de Publicidad de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", por la cantidad de \$ 3,692.50 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos Pesos 50/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012", Artículo 22, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de la Etapa 1 de Fraccionamiento	
50X \$59.08	\$2,954.00
25% Adicional	\$738.50
	\$3,692.50

2.21.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán, por la cantidad de \$ 503,956.46 (Quinientos Tres Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos 46 /100 M.N.), de acuerdo al Art. 22, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Pago de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento	
26'877,677.99 x 1.5 %	\$403,165.17
25% Adicional	\$100,791.29
	\$503,956.46

2.22.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por el concepto de Infracción por iniciar obras de urbanización sin las autorizaciones correspondientes por parte de las Autoridad Municipal de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 192, Fracción I, del "Reglamento de Fraccionamientos y Condominios", se cobrara aplicándosele el 0.075% al presupuesto de la obra según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en esta Etapa del Fraccionamiento, por la cantidad de \$ 20,158.25 (Veinte Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos 26/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Infracción por Iniciar Obras de Urbanización sin las Autorizaciones en la Etapa 1 del Fraccionamiento	
Presupuesto \$ 26'877,677.99 X 0.075%	\$20,158.26

2.23.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por el concepto de Multa por Inicio de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, sin las debidas autorizaciones correspondientes; de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", por la cantidad de \$ 118,160.00 (Ciento Diez y Ocho Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Multa por Inicio de Obras de Urbanización en la Etapa 1 del Fracc.	
Mas del 20% de avance 2000 VSGZ	\$ 118,160.00

El Fraccionador deberá acreditar el cumplimiento de las condicionantes señaladas en los incisos 2.1. al 2.23. ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en los plazos establecidos, remitiendo las constancias que así lo acrediten.

TERCERO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las Vialidades que se proyectaron en el Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", el H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el nombre de las vialidades propuestas de la totalidad del fraccionamiento de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla, para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la cantidad de \$23,823.39 (Veintitrés Mil Ochocientos Veintitrés Pesos 39/100 M. N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, Artículo 22, Fracción III, Punto 3 y 4, Incisos a) y b), de acuerdo al siguiente desglose:

1.- Pago Inicial para Nomenclatura Oficial de Vialidades:

4.15 x \$59.08	\$245.18
25% Adicional	\$61.30
Total	\$306.48

2.- Derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades del Fraccionamiento.

VIALIDADES PROPUESTAS EN LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO " COLINAS DE LA PIEDAD "			
NOMBRE	LONGITUD	DESGLOSE DE PAGO	IMPORTE
CIRCUITO COLINAS DEL LAGO	4,233.872	59.08 * 5.71 + 4,133.872 * 0.62 * 59.08 /10	15,479.54
CIRCUITO COLINAS DE EL MARQUES	236.073	59.08 * 5.71 + 136.073 * 0.62 * 59.08 /10	835.75

CIRCUITO COLINAS DE LA FLORES	216.275	$59.08 * 5.71 + 116.275 * 0.62 * 59.08 / 10$	763.25
CIRCUITO COLINAS DE QUERETARO	295.778	$59.08 * 5.71 + 195.778 * 0.62 * 59.08 / 10$	1,054.46
CIRCUITO COLINAS DE LA CAÑADA	193.694	$59.08 * 5.71 + 93.694 * 0.62 * 59.08 / 10$	680.53
SUBTOTAL			18,813.53
25% adicional			4,703.38
TOTAL			23,516.91

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste Acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.

-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud del Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM), a un uso de suelo de Equipamiento Regional únicamente del 19.36% del predio identificado como fusión de las fracciones de las Parcelas 284 Z-3 P1/2 y 273 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués; el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 16 de agosto del 2012, escrito dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, suscrito por el Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra y Copropietarios, mediante el cual solicita para un predio de su propiedad, el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM), a un uso de suelo de Equipamiento Regional únicamente del 19.36% del predio identificado como fusión de las fracciones de las Parcelas 284Z-3 P1/2 y 273 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110100166310634 y una superficie total de 36,018.421 m2.

Anexando la siguiente documentación:

a) Copia del Oficio DDU/DPVU/2770/2012, de fecha 02 de agosto del 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se informa que para estar en posibilidad de otorgar el Visto Bueno a los Estudios Técnicos presentados a su proyecto, se deberá de dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo, ello respecto al predio identificado como Fusión de las Parcelas 284 y 273 del Ejido la Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

b) Copia del recibo de pago del impuesto predial con folio número 328985 de fecha 23 de marzo del 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, correspondiente a los bimestres del 01 al 06 del 2012, a nombre de Carlos Miguel Fisher Guerra y Socios, respecto de un predio con superficie de 36,018.421 m2., y con clave catastral 110100166310634.

c) Copia del Oficio DDU/DPUP/1270/2011 de fecha 10 de abril del 2011, suscrito por Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal de El Marqués, mediante el cual se autoriza el Dictamen de Uso de Suelo para un Condominio de 38 Áreas para Bodegas, mismo que se ubicará en el predio identificado como fusión de las fracciones de las Parcelas 284 y 273, ubicadas en el Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, por una superficie de 36,018.421 m2., mediante el cual se informo que el nuevo polígono del predio se ubica en un 80.64 % en Zona de Equipamiento Regional y el 19.36% restante en Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM).

d) Copia del Oficio DDU/DPUP/3724/2011 de fecha 04 de noviembre del 2011, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal de El Marqués, mediante el cual se le informa el uso de suelo solicitado respecto al predio identificado como Parcela 273 P1/2, del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, por una superficie de 3-60-18.42 Has., mismo que se ubicaba en un 96.61% en Zona de Equipamiento Regional (ER).

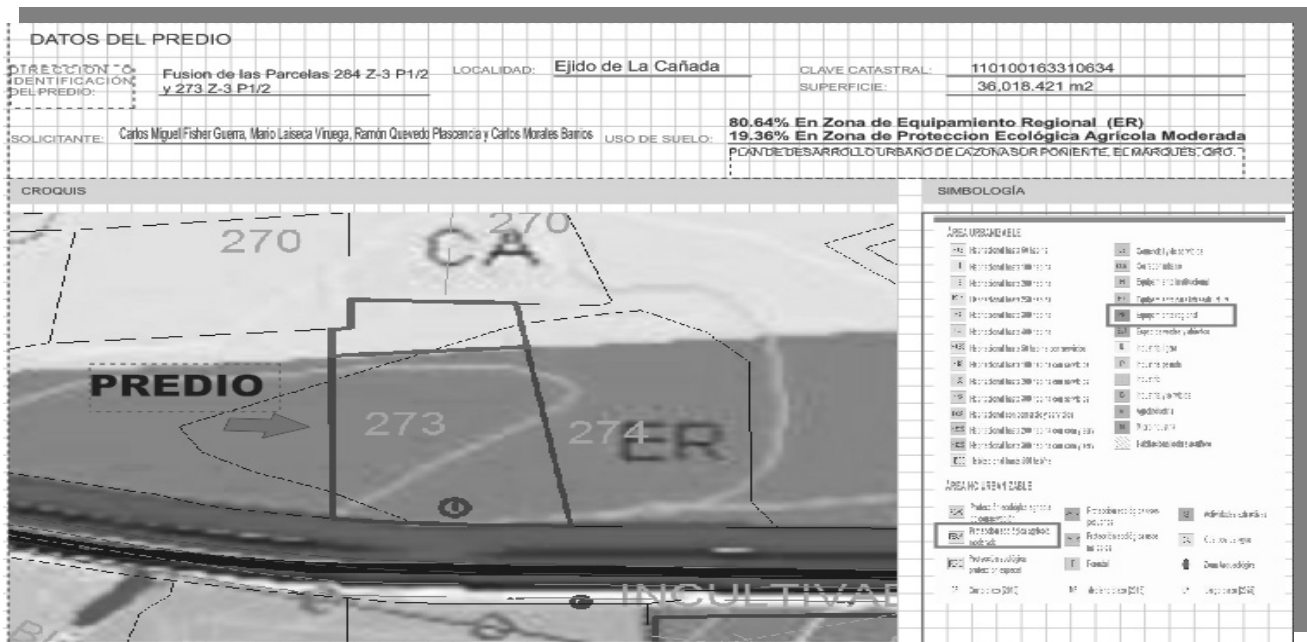
e) Copia de la Escritura Pública Número 22,623, de fecha 8 de diciembre del 2011, pasada ante la fé del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 25, de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, en la que comparecen Luis Carlos Martínez Rentería y los Sres. Carlos Miguel Fisher Guerra, Mario Laiseca Viruega, Ramón Quevedo Plascencia y Carlos Morales Barrios, quienes formalizan el Contrato de Compraventa de la fusión de las fracciones de las Parcelas 284 y 273, ubicadas en el Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, por una superficie de 36,018.421 m2., con clave catastral 110100166310634, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00261193/004 de fecha 26 de diciembre de 2011.

f) Copia de las identificaciones oficiales expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor de los Sres. Carlos Miguel Fisher Guerra, Mario Laiseca Viruega, Ramón Quevedo Plascencia y Carlos Morales Barrios.

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/429/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra y Copropietarios, mediante el cual peticona el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM), a un uso de suelo de Equipamiento Regional únicamente del 19.36% del predio identificado como fusión de las fracciones de las Parcelas 284Z-3 P1/2 y 273 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110100166310634 y una superficie total de 36,018.421 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

3.- Que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano al realizar el análisis del expediente de mérito, procedimos a efectuar diversas acciones y en cuyas conclusiones se determinó lo siguiente:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó de acuerdo a los datos proporcionados que el predio objeto del presente se encuentra contenido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, asentado en Acta número AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", ejemplar número 61, de fecha 28 de agosto de 2009, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con Folio número 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009, que el predio de referencia se ubica el 80.64% en Zona de Equipamiento Regional (ER) y 19.36% En Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM).



CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud del Ing. Carlos Miguel Fisher Guerra y Copropietarios, consistente en el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM), a un uso de suelo de Equipamiento Regional únicamente del 19.36% del predio identificado como fusión de las fracciones de las Parcelas 284Z-3 P1/2 y 273 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110100166310634 y una superficie total de 36,018.421 m²., el cual se considera VIABLE, ya que el presente Cambio de Uso corresponde solamente a un porcentaje de 19.36% del predio en cita, que detenta el Uso de Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y el resto correspondiente a un 80.64% se encuentra en Zona de Equipamiento Regional (ER), por lo que es recomendable que la totalidad del predio posea un mismo Uso...”

Por lo anteriormente expresado, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de un predio resultante de la fusión de las fracciones de las Parcelas 284 Z-3 P1/2 y 273 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110100166310634 y con una superficie total de 36,018.421 m²., respecto solamente de un porcentaje de 19.36% que detenta el Uso de Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a un Uso de Suelo de Equipamiento Regional (ER).

SEGUNDO.- El Propietario deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Deberá de cubrir los derechos correspondientes por la presente autorización ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012”, Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento Regional 6,973.17m ²	Hasta 100 m ² .: (\$59.08 X 100) = \$5,908.00	\$ 16,054.35
	Metros Excedentes: (6,873.17m ²) (\$59.08)/80 = \$5,075.84	
25 % adicional	\$ 16,054.35 X (.25)	\$ 4,013.59
	TOTAL	\$ 20,067.94

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$20,067.94 (VEINTE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.).

2.2.- Presentar debidamente Autorizados los Estudios de Impacto Urbano, Estudios de Impacto Vial y Estudios de Impacto Ambiental emitidos por la autoridad competente, previo a la obtención de las autorizaciones subsecuentes.

2.3.- Presentar en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, la validación por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto a los terrenos de uso forestal.

2.4.- Presentar, la Factibilidad de Servicio de Agua Potable para el proyecto pretendido por la Comisión Estatal de Aguas y la factibilidad del suministro de Energía Eléctrica por la Comisión Federal de Electricidad.

2.5.- El proyecto que se pretenda desarrollar en el predio de referencia quedará sujeto al cumplimiento del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente, el Reglamento de Construcción para el Municipio del Marqués, Qro., y/o el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro.

2.6.- Asimismo, deberá de participar en las obras de infraestructura vial que la zona requiera, derivado del desarrollo que se generara, en la misma y las cuales serán determinadas por el Municipio.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los documentos y recibos señalados en los incisos 2.1. al 2.6. del presente punto SEGUNDO del acuerdo, en los términos señalados para su cumplimiento.

TERCERO.- En el caso de cumplir con las condicionantes establecidas en éste Acuerdo y sea aprobado el proyecto de lotificación de condominio y autorización de venta, a solicitud del interesado podrá exhibir la cantidad correspondiente al 10% de las áreas de equipamiento que establece la normatividad urbanística del Estado y Municipio.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur s/n, esquina Calle Palenque con una superficie de 1,119.59 m²; Delegación Municipal Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 17 FRACCIONES II, 22 FRACCIÓN X 28 FRACCIÓN II, 36 Y 126 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en lo concerniente al catálogo de las facultades la competencia del H. Ayuntamiento y que regulan los incisos a) y d) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, además de participar en la autorización, el control y la vigilancia de la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, también lo es participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. Derivado de lo anterior, que dentro del Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento y toda vez que dicha normativa incluye el ejercicio por parte de los ayuntamientos de asignaciones competencias propias, debe concluirse que el Municipio tiene un orden jurídico propio y estos son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, mismos que son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. En tal virtud, la máxima legislación federal considera al Municipio libre como un ámbito de gobierno y le atribuye facultades normativas con carácter exclusivo que afecten su ámbito territorial. En esta tesitura la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos del 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Por lo que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur S/N, esquina Calle Palenque con una superficie de 1,119.59 m²; Delegación Municipal Centro Histórico.

7. Mediante escrito con fecha 25 de noviembre de 2009, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Miguel Calzada Urquiza en su carácter de Apoderado General de los señores Guadalupe Mercado Díaz, Miguel Calzada Mercado, Mario Calzada Mercado, Guadalupe Calzada Mercado, Leticia Calzada Mercado, María de Lourdes Calzada Mercado e Isabel Calzada Mercado, solicita cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur S/N, esquina Calle Palenque con una superficie de 1,119.59 m²; Delegación Municipal Centro Histórico, para la instalación de un servicio de lavado automotriz en dicho predio.

8. Mediante Escritura Pública No. 9,094 de fecha 4 de diciembre de 1998, ante la fe del Lic. Abel Reyes Castro, Notario Titular de la Notaría número 2 de la ciudad de Amealco, Qro., los CC. Guadalupe Mercado Díaz, Miguel Calzada Mercado, Mario Calzada Mercado, Guadalupe Calzada Mercado, Leticia Calzada Mercado, María de Lourdes Calzada Mercado e Isabel Calzada Mercado otorgan un Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, pero especial en cuanto a su objeto, a favor del C. Miguel Calzada Urquiza.

9. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico con No. de Folio 006/10 de fecha 19 de enero de 2010, expedido por el Ingeniero Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur S/N, esquina Calle Palenque con una superficie de 1,119.59 m²; Delegación Municipal Centro Histórico, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1. SE JUSTIFICA LA PROPIEDAD DEL PREDIO EN ESTUDIO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 21,628 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PABLO OLIVARES GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA No. 11 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO INMOBILIARIO No. 00075043/0002 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2009, EN LA QUE SE PROTOCOLIZA LA VENTA DEL PREDIO A FAVOR DE LAS CC. GUADALUPE ESPERANZA, LETICIA, MARÍA DE LOURDES E ISABEL, TODAS DE APELLIDOS CALZADA MERCADO.

9.2. DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA DE PROPIEDAD, EL PREDIO EN ESTUDIO SE IDENTIFICA CON LA CLAVE CATASTRAL No. 14 01 001 06 138 013, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 1,119.59 M² Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: EN 53.77 METROS CON ÁREA FEDERAL DEL OLEODUCTO (CALLE PALENQUE),
- AL SUR: EN 32.89 METROS CON AUTOPISTA MÉXICO – QUERÉTARO (GASA DE DESINCORPORACIÓN),
- AL ORIENTE: EN 22.68 METROS CON PROPIEDAD VECINA, Y
- AL PONIENTE: EN LÍNEA QUEBRADA DE 8.26, 1.18, 2.79, 2.81, 4.09, 4.36, 3.86, 7.00 Y 4.35 METROS CON AVENIDA LUIS PASTEUR SUR.

9.3. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL CENTRO HISTÓRICO, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” No. 19 EL 1º. DE ABRIL DE 2008, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO PLAN DESARROLLO 012/0002 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2008, UBICA AL PREDIO EN ESTUDIO EN UN ÁREA DESTINADA A ESPACIO ABIERTO (EA).

9.4. SE HACE NOTAR QUE DICHO USO LE FUE SIGNADO AL PREDIO AL COLINDAR CON UN ÁREA JARDINADA DEL FRACCIONAMIENTO EL LAUREL Y CON UNA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE GASODUCTO DE PEMEX, LO QUE LIMITA LOS USOS URBANOS EN EL SITIO, SIN EMBARGO RESPECTO AL SEGUNDO PUNTO SE HACE NOTAR QUE MEDIANTE OFICIO DDJ/080/2004 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2004,

EMITIDO POR EL LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS, DIRECTOR DIVISIONAL JURIDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, INFORMA QUE LA RED DE TUBERÍA FUE DONADA POR PEMEX A LA CEA, ENCONTRÁNDOSE FUERA DE SERVICIO, ESTIMANDO QUE LA MAYOR PARTE DE LA TUBERÍA FUE EXTRAÍDA, LO QUE SE DEBERÁ CORROBORAR POR EL SOLICITANTE, CONSIDERANDO LA CEA QUE NO REPRESENTA PELIGRO PARA EL USO QUE SE PRETENDA EN EL PREDIO.

9.5. EL PREDIO EN ESTUDIO COLINDA CON UN ÁREA DE ESPACIO ABIERTO (JARDÍN VECINAL) DEL FRACCIONAMIENTO EL LAUREL, UBICADO AL SUROESTE DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, DENTRO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL CENTRO HISTORICO.

9.6. VIALIDAD Y TRANSPORTE: EL ACCESO AL PREDIO ES A TRAVÉS DE LA LATERAL DE INCORPORACIÓN DE LA AUTOPISTA MEXICO QUERÉTARO HACIA LA AVENIDA LUIS PASTEUR SUR, PREDOMINANDO EL TRÁFICO VEHICULAR URBANO, QUE CONECTA CON LA CALLE DE PALENQUE QUE AUNQUE CORRESPONDE A UNA VIALIDAD LOCAL, SIRVE DE CONEXIÓN HACIA LA ZONA ORIENTE DONDE SE UBICAN DIVERSOS FRACCIONAMIENTOS COMO EL LAUREL, VILLAS DEL SOL Y HABITACIONAL LAS PALMAS ENTRE OTROS, SOBRE LA QUE SE RECOMIENDA PROYECTAR EL ACCESO AL PREDIO AL TRATARSE DE UNA CALLE LOCAL CON MENOS FLUJO VEHICULAR, PARA LO CUAL TENDRÁ QUE PRESENTAR UN ESTUDIO DE IMPACTO VIAL ANTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL QUE SE INCLUYA UN ESPACIO DE ASCENSO Y DESCENSO VEHICULAR AL INTERIOR DEL PREDIO. A EFECTO DE NO GENERAR CONFLICTOS VEHICULARES EN EL SITIO.

- PUNTOS DE CONFLICTO VIAL: EL PUNTO MÁS CERCANO DE CONFLICTO ES EN LA INTERSECCIÓN ENTRE LA LATERAL DE INCORPORACIÓN DE LA AUTOPISTA MÉXICO – QUERÉTARO Y LA AVENIDA PASTEUR, EN LA QUE CONFLUYEN VEHÍCULOS DE LA ZONA SUR Y SURPONIENTE. HACIENDO NOTAR QUE EL FLUJO VEHICULAR SE HA INCREMENTADO PAULATINAMENTE SOBRE LA MISMA, CON INCIDENCIA EN LAS HORAS DE MÁXIMA CIRCULACIÓN.

9.7. RESPECTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN AL SITIO POR PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA CONOCER LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA ZONA EN ESTUDIO, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

- a. EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PALENQUE ESQUINA AVENIDA LUIS PASTEUR, SIENDO PREDIO BALDIO; COLINDANTE CON UN PREDIO MUNICIPAL EN EL QUE SE ENCUENTRA UN MÓDULO DE SEGURIDAD Y UN ÁREA JARDINADA. AL FRENTE DEL PREDIO Y SOBRE LA CALLE DE PALENQUE SE OBSERVA UN LOCAL CON BODEGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO CASAS HABITACIÓN DE NIVEL MEDIO DESARROLLADAS EN UNO Y DOS NIVELES EN EL FRACCIONAMIENTO EL LAUREL.
- b. LA VIALIDAD PRINCIPAL CUENTA CON UN CAMELLÓN CENTRAL QUE DIVIDE EL PASO VEHICULAR EN DOS SENTIDOS, CONTANDO CON ÁREAS COMERCIALES SOBRE SU CUERPO SUR, EN LOTES DEL FRACCIONAMIENTO EL LAUREL Y VALLE ALAMEDA.
- c. SOBRE LA CALLE PALENQUE SE CUENTA CON UNA VIALIDAD DESARROLLADA A BASE DE CONCRETO, CON UN ARROYO DE 8.00 METROS DE ANCHO, CUENTA GUARNICIONES DE CONCRETO DE SECCIÓN RECTANGULAR Y BANQUETAS DE CONCRETO CON SECCIÓN DE 1.20 METROS DE ANCHO.
- d. EN LA COLINDANCIA NORTE DEL PREDIO SE UBICAN SEÑALAMIENTOS INDICANDO LA PRESENCIA DE INSTALACIONES DE PEMEX.
- e. SE CUENTA EN LA ZONA CON LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA NECESARIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO SOLICITADO.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

10.1. UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ESPACIO ABIERTO (EA), A USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), PARA EL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR SUR S/N, ESQUINA CALLE PALENQUE EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL CENTRO HISTÓRICO, DE ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO; CON SUPERFICIE DE 1,119.59 M², PARA LA INSTALACIÓN DE UN SERVICIO DE LAVADO AUTOMOTRÍZ EN EL SITIO.

10.2. LO ANTERIOR AL ENCONTRARSE EN UN ÁREA CON SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LOS USOS DE SUELO PROPUESTOS, EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA DE SATURACIÓN DE LOTES EN LA ZONA URBANA EN QUE SE ENCUENTRA EL LOTE, A FIN DE INTENSIFICAR EL USO DE SUELO EN EL MISMO PARA EVITAR EL DESAPROVECHAMIENTO URBANO, ASÍ COMO CONTAR CON UNA SUPERFICIE ADECUADA PARA SU ACTIVIDAD, Y SIN UBICACIÓN DE USOS HABITACIONALES Y/O SERVICIOS QUE GENEREN UN IMPACTO SOCIAL NEGATIVO, POR LO QUE DE CONSIDERAR VIABLE LO SOLICITADO SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- A. PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU PROYECTO, CONSIDERANDO EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO SUFICIENTE AL INTERIOR DEL PREDIO DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE, DADO QUE NO SE PERMITIRÁ EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS SOBRE LA VIALIDAD, DEBIENDO HABILITAR UNA BAHÍA DE ASCENSO Y DESCENSO VEHICULAR DENTRO DE SU PROPIEDAD, **ASÍ MISMO DEBERÁ DE CONTEMPLAR EN SU PROYECTO EL RECICLAJE DE AGUA Y TRAMPAS DE ACEITE, PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE DRENAJES.**
- B. DEBIDO A QUE EL PREDIO COLINDA CON UNA VIALIDAD PRIMARIA URBANA (AVENIDA LUIS PASTEUR) DONDE SE OBSERVAN CONFLICTOS VIALES DADA SU CERCANÍA CON UNA GASA DE INCORPORACIÓN, EL ACCESO DEBERÁ SER EXCLUSIVAMENTE POR LA CALLE DE PALENQUE, HACIENDO NOTAR QUE DEBIDO A QUE SOBRE DICHA ÁREA SE CONSIDERABA UNA RESTRICCIÓN POR EL PASO DE GASODUCTO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE PEMEX O LA DEPENDENCIA RESPONSABLE CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR OBRAS DE INCORPORACIÓN SOBRE LA DICHA ÁREA, ASÍ COMO PRESENTAR EL AVAL DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.
- C. PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ OBTENER EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DEBIENDO ACATAR EN EL PROYECTO CON LAS DISPOSICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULEN, EN LAS QUE SE INCLUYA LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR A SU COSTA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES EN LA ZONA.
- D. **DEBERÁ COLOCAR PAVIMENTOS DE TIPO PERMEABLE EN LOS EXTERIORES, ASÍ COMO LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, DEBIENDO CONTAR CON UNA ZONA EN LA CUAL SE TENGAN CONTENEDORES PARA LLEVAR A CABO DICHA ACTIVIDAD.**
- E. DEBEÁ CONTAR CON LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO PARA LOS PROYECTOS PROPUESTOS, QUE EMITA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, EJECUTANDO A SU COSTA LAS SECCIONES DE BANQUETAS FALTANTES AL FRENTE DE LAS FRACCIONES EN ESTUDIO.
- F. EL CAMBIO DE USO DE SUELO SERA EXCLUSIVAMENTE PARA LA INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE AUTOMÓVILES EN LA ZONA, YA QUE DE NO RESPETARSE SE DEBERÁ RESTITUIR PARA ESPACIO ABIERTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DE LA DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO...”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 6, Apartado III inciso b) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en Prolongación Luis Pasteur Sur S/N, esquina Calle Palenque con una superficie de 1,119.59 m²; Delegación Municipal Centro Histórico, para la instalación de un servicio de lavado automotriz en dicho predio.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los **incisos del A. al E.** del **Considerando 10.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio instale un servicio de lavado automotriz, autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a Espacio Abierto (EA).

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Centro Histórico y al C. Miguel Calzada Urquiza...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la modificación de coeficiente de ocupación de suelo (COS) a 0.60 para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente N. 1201, Km. 2+388 Col. San Andrés, Fracción de la Parcela 29 Z-1 P ½ Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara Y Hernández, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.60 para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente N. 1201, Km. 2+388 Col. San Andrés, Fracción de la Parcela 29 Z-1 P ½ Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 2.- Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
- 3.- El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
- 4.- Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

- 5.- Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- 6.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
- 7.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
- 8.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
- 9.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
- 10.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de Modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.60 para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente N. 1201, Km. 2+388 Col. San Andrés, Fracción de la Parcela 29 Z-1 P ½ Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 11.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 239/12, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización de Modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.60 para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente N. 1201, Km. 2+388 Col. San Andrés, Fracción de la Parcela 29 Z-1 P ½ Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1 MEDIANTE ESCRITOS DE FECHA 16 DE MARZO, 11 DE ABRIL Y 26 DE JULIO DE 2012, DIRIGIDOS A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EL C. ANTONIO CASTRO MONTERO; REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MESTAS S.A. DE C.V; SOLICITA LA MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS) Y ELIMINACIÓN DE LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADOS EN EL PLAN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 2 DE LA PARCELA 29 Z-1 P ½ EJIDO CASA BLANCA CON SUPERFICIE DE 1,523.60 M², DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN AUTO HOTEL DESARROLLADO EN EL PREDIO REFERIDO, EL CUAL SE REALIZO SIN CONTAR CON LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES.

11.2 MEDIANTE ESCRITURA 82,186 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010, ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 4 DE ESTA CIUDAD, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL FOLIO MERCANTIL 39821 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2010, SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA LAS MESTAS.

11.3 ASÍ MISMO Y DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA DEL ACTA CONSTITUTIVA, SE DESIGNA AL C. ANTONIO CASTRO MONTERO, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, OTORGÁNDOLE PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, REPRESENTACIÓN LABORAL, ADMINISTRAR NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL CAMBIARIO Y PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

11.4 SE ACREDITA LA PROPIEDAD DE LA FRACCIÓN 2 DE LA PARCELA 29 Z-1 P ½ EJIDO CASA BLANCA CON SUPERFICIE DE 1,523.60 M², A FAVOR DE LAS MESTAS S. A. DE C. V., MEDIANTE ESCRITURA 82,459 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2010, ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 4 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD MEDIANTE SELLO ELECTRÓNICO DE REGISTRO EN EL FOLIO INMOBILIARIO 382733/0002 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2011.

11.5 DE REVISIÓN AL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, DOCUMENTO TÉCNICO JURÍDICO DE PLANEACIÓN URBANA APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL DÍA 1º DE ABRIL DE 2008, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2008, BAJO EL FOLIO PLAN DE DESARROLLO 010/0002, SE VERIFICO QUE EL PREDIO EN ESTUDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA ZONA DESTINADA A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HAB./HA (H1), SOBRE VIALIDAD PRIMARIA CON FRENTE A CORREDOR URBANO (COU).

11.6 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EMITE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS FUS201000611, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2010, EN LA QUE SE DICTAMINA FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA SUBDIVIDIR LA PARCELA 29 Z-1 P ½ EJIDO CASA BLANCA EN TRES FRACCIONES, DE LO QUE SE DESPRENDE LA FRACCIÓN 2 DE LA MISMA CON SUPERFICIE DE 1,523.60 M², MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO.

11.7 MEDIANTE OFICIO C.SCT.721.411.198/10 EMITIDO POR EL ING. HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ ALEJANDRE, RESIDENTE GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DEL CENTRO SCT QUERÉTARO DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE ACCESO A MOTEL UBICADO EN KM. 2+388 CUERPO "A" DE LA CARRETERA: LIBRAMIENTO SURPONIENTE EN SU TRAMO: ENT. SANTA BÁRBARA - ENT. SANTA ROSA JÁUREGUI, SIN QUE SE PRESENTE COPIA DEL CITADO OFICIO. ASÍ MISMO CON FECHA 28 DE JULIO DE 2010, SE EMITE EL OFICIO C.SCT.721.411.198/10, COMPLEMENTARIO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN, EN EL QUE SE INFORMA SOBRE LA COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO.

11.8 MEDIANTE OFICIO DDU/CPU/FC/3505/2010 DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, INFORMA AL ARQ. LUIS FELIPE BRAVO PARRA SOBRE EL ALINEAMIENTO QUE DEBERÁ RESPETAR PARA LA VIALIDAD CONOCIDA COMO LIBRAMIENTO SUR PONIENTE Y QUE ES DE UNA SECCIÓN TOTAL DE PARAMENTO A PARAMENTO DE 84.00 METROS, DENTRO DE LOS CUALES DEBERÁ DE CONSIDERAR UNA SECCIÓN DE 12.00 METROS PARA LA VIALIDAD LATERAL QUE CORRERÁ AL FRENTE DEL PREDIO EN COMENTO, EN EL SENTIDO ORIENTE-PONIENTE, MISMA QUE SERVIRÁ DE ACCESO DIRECTO AL INMUEBLE.

11.9 SE EMITE EL DICTAMEN DE USO DE SUELO 2010-5262 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EL QUE SE SEÑALA QUE CON BASE AL INFORME DE USO DE SUELO DDU/COCU/US/3643/2009, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2009 Y LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS 2010 – 611 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2010 SE DICTAMINA FACTIBLE EL USO DE SUELO PARA UBICAR UN MOTEL CON TREINTA HABITACIONES EN EL PREDIO EN ESTUDIO.

11.10 LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO SSPM/DTM/IT/036/2011, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2011, EMITE EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD VIAL, RESPECTO A UN MOTEL CON TREINTA HABITACIONES, LOCALIZADO EN LA DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

11.11 DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO POR EL PROMOTOR SE CUENTA CON LOS SIGUIENTES ESPACIOS AL INTERIOR DEL PREDIO: UN CIRCUITO VIAL INTERNO A TRAVÉS DEL CUAL SE ACCESA A LOS 30 MÓDULOS DESARROLLADOS EN DOS NIVELES, SIENDO QUE EN PLANTA BAJA SE UBICA EL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y EL CUBO DE ESCALERA QUE PERMITE EL ACCESO A LA PLANTA ALTA EN EL QUE SE

LOCALIZA LA HABITACIÓN. SE CUENTA ADEMÁS CON CASETA DE CONTROL, ÁREA ADMINISTRATIVA, CUARTO DE MÁQUINAS, LAVANDERÍA, OFICINA, SALA DE JUNTAS, COCINA.

11.12 CABE DESTACAR QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL SE ENCUENTRA CONCLUIDA POR EL PROMOTOR, SIN EMBARGO TODA VEZ QUE NO SE RESPETARON EN SU DESARROLLO LOS PARÁMETROS RELATIVOS AL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS) Y RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS POR EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL PLANES PARCIAL DE DESARROLLO URBANO REFERIDO, PARA SU REGULARIZACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EL PROMOTOR SOLICITA SE MODIFIQUE DICHAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN Y QUE POR NORMATIVIDAD DEBIÓ RESPETAR.

11.13 DERIVADO DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, Y DE ACUERDO CON LOS DATOS PRESENTADOS POR EL PROMOTOR, LOS PARÁMETROS PROPUESTOS A MODIFICAR SERÍAN COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

	Coeficientes autorizados de acuerdo a la Norma Técnica	Coeficientes requeridos	Diferencia
COS (Coeficiente de ocupación de suelo)	0.50	0.60	0.10
Restricción al frente del predio	5.00 metros	0.00 metros	5.00 metros
Restricción en la colindancia posterior del predio	3.00 metros	0.00 metros	3.00 metros

11.14 POR LO ANTERIOR EL COS SE MODIFICARÍA DE 0.50 A 0.60 Y SE ELIMINARÍAN LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN AL FRENTE Y EN LA COLINDANCIA DEL PREDIO, QUE DE AUTORIZARSE EL PROMOTOR DEBERÁ PREVIO A LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS, PRESENTAR PARA SU AUTORIZACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN, DEBIENDO SEÑALAR DE MANERA ESPECÍFICA LA UBICACIÓN DE LOS USOS AUTORIZADOS, ACCESOS, CARACTERÍSTICAS GENERALES ETC. ASÍ MISMO SE RECOMIENDA CONTEMPLAR EL CUMPLIMIENTO AL RESTO DE NORMATIVA DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, AUNADO A LO ANTERIOR Y DE IGUAL MANERA SE RECOMIENDA TENER EN CONSIDERACIÓN EN SU PROYECTO LA UTILIZACIÓN DE PAVIMENTOS DE TIPO PERMEABLE EN LOS EXTERIORES, DEBIENDO CONTAR CON EL VISTO BUENO EMITIDO POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES QUE LE SEAN ESTABLECIDAS, ASÍ COMO A LO SEÑALADA EN EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL PRESENTADO.

11.15 INFRAESTRUCTURA: EN LA ZONA ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA SU DESARROLLO COMO RED HIDRÁULICA Y SANITARIA, LO QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL PROMOTOR A SU COSTA, YA QUE LOS SERVICIOS SEÑALADOS MÁS CERCANOS SE UBICAN EN LOS FRACCIONAMIENTOS LOMAS DE PASTEUR Y VILLAS DEL CIMATARIO LOCALIZADOS AL NORTE Y NORORIENTE RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO SOBRE EL LIBRAMIENTO SURPONIENTE SE UBICA POSTERÍA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AL NORTE DEL PREDIO A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE 150.00 METROS CORRE EN SENTIDO PONIENTE A ORIENTE UNA LÍNEA DE TORRES DE ALTA TENSIÓN.

11-16 ZONAS HOMOGÉNEAS: SI BIEN EL PREDIO CUENTA CON FRENTE AL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE, EN LA COLINDANCIA NORTE SE UBICA EL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOMAS DE PASTEUR Y AL NORORIENTE SE LOCALIZA EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CIMATARIO, EN LOS QUE SE CUENTA CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HAB./HA. (H1), EN DONDE PODEMOS UBICAR VIVIENDA DE TIPO MEDIO, ASÍ MISMO AL PONIENTE 11.17EN UNA DE LAS FRACCIONES DE LAS QUE SE DIVIDIÓ LA PARCELA 29 DEL EJIDO CASA BLANCA, SE LOCALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANDRÉS QUE CUENTA CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 250 HAB./HA. (H2.5), EN DONDE SE HA DESARROLLADO VIVIENDA DE TIPO POPULAR CON CONSTRUCCIONES TANTO FIJAS COMO SEMIFIJAS. SE HACE NOTAR QUE CON LO ANTERIOR SE MODIFICARÍA LA IMAGEN URBANA EN LA TRAYECTORIA DEL LIBRAMIENTO QUE DA ACCESO AL PREDIO, YA QUE PODRÍAN PRETENDER LOS VECINOS ALINEARSE A DICHA CONSTRUCCIÓN Y QUE SE ELIMINEN LAS RESTRICCIONES EN SUS PROYECTOS.

11.18 VIALIDADES: EL ACCESO AL MOTEL SE GENERA A TRAVÉS DE LA LATERAL DEL LIBRAMIENTO SUR PONIENTE REALIZADA POR EL PARTICULAR, DESARROLLADA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA EN CUATRO CARRILES, A CONTRAFLUJO, QUE SIRVE DE ENLACE ENTRE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y LA ZONA NORTE DEL MISMO, QUE A SU VEZ SIRVE DE ENLACE ENTRE EL PROPIO MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, ENTRELAZANDO ADEMÁS LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, FELIPE CARRILLO PUERTO, FÉLIX OSORES SOTOMAYOR Y SANTA ROSA JÁUREGUI, HASTA SU CONEXIÓN CON LA CARRETERA 57 (AUTOPISTA QUERÉTARO – SAN LUIS POTOSÍ).

11.19 HABIENDO REALIZADO INSPECCIÓN AL SITIO POR PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE:

- AL INTERIOR DE LA PARCELA EN ESTUDIO SE UBICAN LAS INSTALACIONES DE UN MOTEL QUE ALBERGA 30 HABITACIONES.
- EN LA ZONA NO SE CUENTA CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO (RED SANITARIA, HIDRÁULICA, ELÉCTRICA).
- PARA ACCESAR AL PREDIO, SE GENERO UNA VIALIDAD QUE CONECTA AL LIBRAMIENTO SURPONIENTE, QUE SE DESARROLLA A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA, SIN QUE CUENTE CON BANQUETAS NI GUARNICIONES.

12.- Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

CONCLUSIONES:

UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS TÉCNICO CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (COS) DE 0.50 A 0.60 Y LA ELIMINACIÓN DE LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADOS EN EL PLAN PARCIAL DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 2 DE LA PARCELA 29 Z-1 P ½ EJIDO CASA BLANCA CON SUPERFICIE DE 1,523.60 M², DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de Votos en el punto 4 apartados III inciso r) del orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.- SE AUTORIZA** la Modificación de Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 0.60 para el predio ubicado en el Libramiento Sur Poniente N. 1201, Km. 2+388 Col. San Andrés, Fracción de la Parcela 29 Z-1 P ½ Ejido Casa Blanca, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior en correlación con el considerando **11.13** del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El promotor deberá previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante las diversas instancias, presentar para su autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos arquitectónicos para su revisión y autorización, debiendo señalar de manera específica la ubicación de los usos autorizados, accesos, características generales.

TERCERO.- Así mismo se recomienda contemplar el cumplimiento al resto de normativa del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, aunado a lo anterior y de igual manera se recomienda tener en consideración en su proyecto la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores, debiendo

contar con el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes que le sean establecidas, así como a lo señalada en el Dictamen de Impacto Vial presentado.

CUARTO.- En la zona actualmente no se cuenta con infraestructura básica para su desarrollo como red hidráulica y sanitaria, **LO QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL PROMOTOR A SU COSTA**, ya que los servicios señalados más cercanos se ubican en los Fraccionamientos Lomas de Pasteur y Villas del Cimatarío localizados al norte y nororiente respectivamente, así mismo sobre el libramiento surponiente se ubica postería de Alumbrado Público y al Norte del predio a una distancia aproximada de 150.00 metros corre en sentido poniente a oriente una línea de torres de alta tensión.

QUINTO.- El presente acuerdo autoriza la Construcción en el predio en estudio de un Motel con 30 habitaciones, autorización que será revertida si pretende darle un uso diferente al establecido.

SEXTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo del beneficiario de la presente autorización, para lo cual tendrá un plazo máximo de diez día contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaria de Seguridad Publica Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al C. ANTONIO CASTRO MONTERO...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de Lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...". Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Con escrito de fecha 15 de mayo de 2012, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal de la empresa Grupo Desarrollador Zehe, S.A. de C.V., solicita autorización provisional para venta de lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:
 - 6.1. Mediante escritura pública número 12,005 de fecha 3 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Juan Carvajal Hernández, Notario Público número 91 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se protocoliza el acta que contiene un extracto de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, que se denomina "Grupo Desarrollador Zehe"; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil electrónico número 34730*7, el día 05 de diciembre de 2005.
 - 6.2. Mediante escritura pública número 21,223 de fecha 20 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Francisco Artolózaga Stahl, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 10 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, compareció el señor Licenciado Luis Alejandro González Martí, en su carácter de Delegado especial de la Sociedad Mercantil denominada "Grupo Desarrollador Zehe", S. A. de C. V., con el fin de llevar a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de su representada, en la que, entre otros puntos, se otorgó al señor Alejandro Zendejas Hernández poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de la sociedad anteriormente referida.
 - 6.3. Mediante escritura pública número 68,801 de fecha 10 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 7 de este Distrito Judicial, se protocoliza el contrato de compraventa que celebran de una primera parte, las sociedades mercantiles denominadas "Plan Casa", S. A. de C. V., y "Dinámica del Hábitat", S. A. de C. V., representadas por su apoderado, el señor Luis Rodríguez Cerecero, como la parte compradora, y de la otra la sociedad mercantil denominada "Grupo Desarrollador Zehe", S. A. de C. V., representada en el acto por su apoderado, el señor Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora, de las siguientes superficies:
 - Polígono A, con una superficie de 10,259.045 m², enclavado en la superficie en breña que abarca parte de la Manzana 8 de la Cuarta Etapa del fraccionamiento "Residencial Caletto", y que comprende los lotes del 97 al 179 de la manzana referida.
 - Polígono B, con una superficie de 2,165.28 m², enclavado en la superficie en breña que abarca la totalidad de la Manzana 13 de la Cuarta Etapa del fraccionamiento "Residencial Caletto", y que comprende los lotes del 1 al 15 de la manzana referida.
 - Polígono C, con una superficie de 5,865.38 m², enclavado en la superficie en breña que abarca la totalidad de la Manzana 16 de la Quinta Etapa del fraccionamiento "Residencial Caletto", y que comprende los lotes del 1 al 33 y del 105 al 108 de la manzana referida.
 - Polígono D, con una superficie de 8,625.38 m², enclavado en la superficie en breña que abarca la totalidad de la Manzana 8 de la Quinta Etapa del fraccionamiento "Residencial Caletto", y que comprende los lotes del 180 al 240 de la manzana referida.
 - Polígono E, con una superficie de 3,458.13 m², enclavado en la superficie en breña que abarca la totalidad de la Manzana 15 de la Quinta Etapa del fraccionamiento "Residencial Caletto", y que comprende los lotes del 1 al 25 de la manzana referida.
 - Polígono 3, con una superficie de 332.19 m², enclavado en los lotes 1 y 2 de la Manzana 19 de la Sexta Etapa del fraccionamiento "Residencial Caletto".
7. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el Dictamen Técnico No. 131/12 suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la venta provisional de lotes de la Etapa 5 del Fraccionamiento Residencial denominado "Residencial Caletto", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. Con fecha 30 de abril de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo número 2003-1860, relativo al predio ubicado en Carretera a Juriquilla s/n, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 295,123.00 m², en el que se dictamina factible el uso de suelo habitacional con una densidad de población de 300 hab/Ha, con posibilidad de uso comercial y/o servicios exclusivamente para los predios ubicados sobre la vialidad primaria propuesta.

7.2. Mediante oficio número 816.7-SZOF-167/2003 de fecha 28 de mayo de 2003, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "Jurica Hacienda Grande", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.3. Mediante oficio número VE/1532/2003, de fecha 20 de agosto de 2003, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de suministro de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 800 viviendas y 200 locales comerciales del desarrollo al que denominan "Juriquilla Hacienda Grande", ubicado en Carretera a Juriquilla s/n, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.4. El promotor presenta copia el Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 24 de abril de 2004, con número de folio DMC2004010, el cual ampara una superficie de 132,828.751 m², para un predio ubicado en la Carretera a Juriquilla s/n, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con clave catastral 14 01 042 01 001 043.

7.5. El promotor presenta copia el Deslinde Catastral realizado por la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 24 de abril de 2004 con número de folio DMC2004072, el cual ampara una superficie de 154,253.339 m², para un predio ubicado en la Carretera a Juriquilla s/n, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con clave catastral 14 01 042 01 001 024.

7.6. Mediante Licencia de Fusión de Predios número 2004-224, de fecha 10 de junio de 2004, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se fusionan dos predios con superficies de 152,295.255 m² y 132,828.751 m², ubicados en la Carretera a Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando una superficie total de 285,124.006 m².

7.7. Mediante oficio número VE/907/2003, de fecha 14 de junio de 2004, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 800 viviendas y 200 comerciales del desarrollo denominado "Juriquilla Hacienda Grande", ubicado en Carretera a Juriquilla s/n, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7.8. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/344/04, de fecha 25 de junio de 2004, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió la factibilidad de impacto vial para el proyecto de fraccionamiento al que denominan "Juriquilla Hacienda Grande", que se ubica en Carretera a Juriquilla (Avenida Villas del Mesón), de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación que en dicho documento se indican.

7.9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/503/2004, de fecha 26 de julio de 2004, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental para el desarrollo habitacional y comercial integrado por 576 lotes habitacionales y 89 lotes mixtos, al que denominan "Juriquilla Hacienda Grande", localizado en un predio con una superficie de 285,124.00 m², ubicado en la Carretera a Juriquilla s/n, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.

7.10. Mediante oficio número DPI-238/2004, de fecha 10 de agosto de 2004, la Comisión Estatal de Aguas autorizó los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y agua tratada para el fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro.

7.11. Mediante oficio número DDU/DU/4304/2004, de fecha 10 de septiembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.12. Mediante oficio número DDU/DU/1353/2005 de fecha 7 de marzo de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación de la traza urbana ocasionada por la imposibilidad de continuar con la vialidad que cruza en sentido norte-sur el predio en donde se pretende ubicar el desarrollo.

7.13. El promotor presenta copia de los proyectos autorizados de electrificación para el fraccionamiento al que denominan "Residencial Jurica", mediante número de control 141/2005, de fecha 18 de marzo de 2005, signados por el Ing. Guillermo Esqueda Ruiz, Superintendente de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad.

7.14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2005 (dos mil cinco), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 3, así como la Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.15. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto, Quinto y Décimo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 3, así como la Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", el promotor presenta copia simple de los recibos únicos de pago siguientes, emitidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría Finanzas Municipal:

- a) Recibo único de pago con folio F 606905, de fecha 18 de mayo de 2005, amparando la cantidad de \$142,585.56 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 56/100 M. N.), por concepto de Impuesto sobre Superficie Vendible de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- b) Recibo único de pago con folio F 606907 de fecha 18 de mayo de 2005, amparando la cantidad de \$101,186.49 (Ciento un mil ciento ochenta y seis pesos 49/100 M. N.), por concepto de Impuesto sobre Superficie Vendible de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- c) Recibo único de pago con folio F 606904, de fecha 18 de mayo de 2005, amparando la cantidad de \$113,981.96 (ciento trece mil novecientos ochenta y un pesos 96/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- d) Recibo único de pago con folio F 606906, de fecha 18 de mayo de 2005, amparando la cantidad de \$50,512.28 (Cincuenta mil quinientos doce pesos 28/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- e) Recibo único de pago con folio F 638875, de fecha 22 de junio de 2005, amparando la cantidad de \$22,228.85 (veintidós mil doscientos veintiocho pesos 85/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".

7.16. En Sesión de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Considerando 7.10 y Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, así como la Autorización para la Venta Provisional de lotes de las Etapas 1 y 3 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; referente a la modificación de superficies de vialidades.

7.17. En Sesión de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.18. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del fraccionamiento "Residencial Caletto", el promotor presenta copia simple de los recibos únicos de pago, emitidos por la Dirección de Ingresos, que se describen a continuación:

- a) Recibo único de pago con folio F 847817, de fecha 14 de noviembre de 2005, amparando la cantidad de \$173,309.98 (Ciento setenta y tres mil trescientos nueve pesos 95/100 M. N.), por concepto de Impuesto sobre Superficie Vendible de la Etapa 6 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- b) Recibo único de pago con folio F 847816, de fecha 14 de noviembre de 2005, el cual ampara la cantidad de \$102,215.22 (Ciento dos mil doscientos quince pesos 22/100 M. N.) por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 6 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".

7.19. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Sexto y Séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del fraccionamiento "Residencial Caletto", el promotor presenta copia del oficio número SSPM/DMI/CNI/170/2007, de fecha 11 de abril de 2007, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se autoriza el proyecto de jardinería del fraccionamiento "Residencial Caletto".

7.20. En Sesión de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.21. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento "Residencial Caletto", el promotor presenta copia simple de los recibos únicos de pago siguientes, emitidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales:

- a) Recibo único de pago con folio G 337703, de fecha 1° de septiembre de 2006, amparando la cantidad de \$93,656.81 (Noventa y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 81/100 M. N.), por concepto de Impuesto sobre Superficie Vendible de la Etapa 4 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- b) Recibo único de pago con folio G 337702, de fecha 1° de septiembre de 2006, amparando la cantidad de \$116,331.98 (Ciento dieciséis mil trescientos treinta y un pesos 98/100 M. N.), por concepto de Impuesto sobre Superficie Vendible de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- c) Recibo único de pago con folio G 354228, de fecha 25 de agosto de 2006, amparando la cantidad de \$76,077.04 (Setenta y seis mil setenta y siete pesos 04/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- d) Recibo único de pago con folio G 354227, de fecha 25 de agosto de 2006, amparando la cantidad de \$92,140.51 (Noventa y dos mil ciento cuarenta pesos 51/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".

7.22. Para dar cumplimiento al Acuerdo Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento "Residencial Caletto", el promotor presenta la escritura pública número 68,799 de fecha 10 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar la transmisión de propiedad por donación, que realizan las sociedades mercantiles denominadas "Plan Casa", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Dinámica del Hábitat", Sociedad Anónima de Capital Variable, representadas en el acto por el Arq. Luis Rodríguez Cerecero; a favor del Municipio de Querétaro, representada en el acto por los Señores Lic. Manuel González Valle, Lic. María Dolores Andrade Cruz y el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, de las siguientes superficies:

- a. Una superficie de 22,089.17 m², por concepto de área destinada a equipamiento urbano, ubicados en la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", correspondiente al 43.39% de la superficie total de la referida etapa.
- b. Una superficie de 510.31 m², por concepto de área verde de donación, ubicados en la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", correspondiente al 1.00% de la superficie total de la referida etapa.
- c. Una superficie de 13,875.18 m², por concepto de vialidades de la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto".
- d. Una superficie de 932.57 m², por concepto de área verde de donación, ubicados en la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", correspondiente al 3.24% de la superficie total de la referida etapa.
- e. Una superficie de 9,460.75m², por concepto de vialidades de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto".

7.23. En Sesión de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Autorización para colocar un elemento con el distintivo del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", al frente del desarrollo, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.24. Mediante oficio DDU/DU/170/2007, de fecha 16 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de la Etapa 6 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.25. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 3, así como la Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la escritura pública número 41,747 de fecha 17 de enero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 191848/3, 192123/3, 192180/2, 192179/1, el día 10 de marzo de 2010; mediante la cual se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 28,504.24 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes y la superficie de 70,010.77 m² por concepto de vialidades de la Etapa 3.

7.26. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/0671/07 de fecha 26 de marzo de 2007, la Dirección de Tránsito Municipal emitió la factibilidad de impacto vial para el proyecto de fraccionamiento al que denominan "Juriquilla Hacienda Grande", que se ubica en Avenida Villas del Mesón, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación que en dicho documento se indican.

7.27. En Sesión de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 6 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.28. Mediante oficio número DDU/DU/2103/2008 de fecha 25 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento "Residencial Caletto", debido a que se modifican los frentes autorizados de los lotes regulares de 8.00 metros a 7.00 metros de las etapas 4 y 5, sin modificar la traza autorizada y sin rebasar la densidad de población autorizada.

7.29. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3118, de fecha 5 de mayo de 2008, el cual ratifica el Dictamen de Uso de Suelo número 2003-1860, referente al predio ubicado en Carretera a Juriquilla s/n, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en el que se dictamina factible el uso habitacional con una densidad de población de 300 hab./Ha, para 511 lotes habitacionales, 98 lotes mixtos, 1 macrolote comercial condominal y 2 macrolotes mixtos.

7.30. Mediante oficio DDU/DU/3642/2008, de fecha 26 de junio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a que se modifican los frentes autorizados de los lotes regulares de 8.00 metros a 7.00 metros de las etapas 4 y 5, sin rebasar la densidad de población autorizada.

7.31. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/3827/2008, de fecha 27 de junio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano señala que las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", cuentan con el 31.52% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa "Plan Casa", S. A. de C. V., presenta la póliza de fianza número 2701 2562 00010007333 000000 0000 de fecha 2008, emitida por Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., por la cantidad de \$3'682,797.83 (Tres millones seiscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesos 83/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 4 del fraccionamiento.

7.32. En Sesión de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5, así como la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 4 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.33. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de reconocimiento de Causahabencia de las Etapas 4 y 5, así como de los Lotes 1 y 2 de la Manzana 19, Etapa 6, del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.34. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como Venta Provisional de Lotes de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.35. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como Venta Provisional de Lotes de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", el promotor presenta copia simple de los recibos únicos de pago siguientes, emitidos por la Dirección de Ingresos:

- a. Recibo único de pago con folio H 835283, de fecha 16 de noviembre de 2010, amparando la cantidad de \$656,274.01 (Seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos 01/100 M. N.), por concepto de Impuestos sobre Superficie Vendible de la Etapa 7 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".
- b. Recibo único de pago con folio H 835284, de fecha 16 de noviembre de 2010, amparando la cantidad de \$8,426.74 (Ocho mil cuatrocientos veintiséis 74/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 7 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto".

7.36. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/5371/2009, de fecha 25 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de la Etapa 7 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a un cambio en las superficies de la etapa.

7.37. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/271/2010, de fecha 16 de agosto de 2010, emitió la Autorización de Proyecto de Jardinería para las áreas verdes de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.38. El promotor presenta copia del proyecto de electrificación del fraccionamiento "Residencial Caletto" autorizado con la leyenda "Planos autorizados para trámites ante otras dependencias.", con fecha 28 de diciembre de 2010, por la Comisión Federal de Electricidad.

7.39. Mediante oficio número 11-009 y numero de expediente SR-002-03-D, de fecha 25 de enero de 2011, la Comisión Estatal de Aguas autorizó el proyecto de regularización de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y agua tratada para el fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.40. La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/063/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, emitió la Autorización de Proyecto de Jardinería para las áreas verdes de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.41. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 18 de abril de 2011, identificado con el expediente número 08/11, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.42. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/2024/2011 de fecha 18 de mayo de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 5, Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.43. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/3132/2011, de fecha 20 de julio de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 5, Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la reconfiguración de 2 lotes habitacionales en la manzana 5 de la etapa en comento, sin incrementar ni disminuir las superficies autorizadas, ni modificar la densidad autorizada.

7.44. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/185/2012, de fecha 26 de enero de 2012, señala que la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", cuenta con el 36.52% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa "Grupo Desarrollador Zehe", S. A. de C. V., presenta la póliza de fianza número 2562-09244-2 de fecha 1° de febrero de 2012, emitida por Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., por la cantidad de \$9'757,517.43 (Nueve millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos diecisiete pesos 43/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 5 del fraccionamiento.

7.45. Por parte del promotor falta por cumplir lo referido en el Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 6 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", el cual dice a la letra:

- SEXTO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el Proyecto de Áreas Verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

7.46. Por parte del promotor falta por cumplir lo referido en los Acuerdos Quinto y Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 4 y 5 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", el cual dice a la letra:

- QUINTO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial número SSPM/DT/IT/344/04, de fecha 25 de junio de 2004, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- OCTAVO. Previo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 4 y 5, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento:
C. El proyecto de áreas verdes aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

7.47. Por parte del promotor falta por cumplir lo referido en el Acuerdo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2007, relativo a la Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Etapa 6 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", el cual dice a la letra:

- **ACUERDO TERCERO.** El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a treinta días a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el proyecto de alumbrado público. Asimismo, deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente, remitiendo copia simple del archivo georreferenciado a la Secretaría del Ayuntamiento.

7.48. Por parte del promotor falta por cumplir lo referido en el Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2008, relativo a la Autorización de la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 4 y 5, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", el cual dice a la letra:

- **SEGUNDO.** El promotor, deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Derechos de Supervisión de las Etapas 4 y 5 del citado fraccionamiento, las cantidades señaladas en el Considerando 2.22 del presente acuerdo. Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- **TERCERO.** El propietario del fraccionamiento deberá dar cumplimiento a las condicionantes impuestas y señaladas en el Considerando 3.1 en sus incisos del A al D del presente acuerdo.
- **SÉPTIMO.** El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, para lo cual deberá de obtener la aprobación previamente del proyecto antes citado, para solicitar la Autorización Provisional de la Venta de Lotes de la Etapa 5 del fraccionamiento.

7.49. Por parte del promotor falta por cumplir lo referido en el Acuerdo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como Venta Provisional de Lotes de la Etapa 7 del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", el cual dice a la letra:

- **QUINTO.** El promotor deberá otorgar la fianza que refiere el Considerando 7.26 del presente Acuerdo.
- **SEXTO.** El promotor deberá dar cumplimiento a los Considerandos 8.2 y 8.3 del presente Acuerdo.

7.50. Por parte del promotor falta por cumplir lo referido en el Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de fecha 18 de abril de 2011, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", el cual dice a la letra:

- **SEGUNDO.** El desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 1,170.30 m² por concepto de área verde de la Etapa 2 del fraccionamiento equivalente al 5.17 % de la superficie total de la Etapa, así como de la superficie de 6,386.24 m², por concepto de vialidades generadas en la misma, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento de ello.
- **TERCERO.** El desarrollador, cuenta con 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo para presentar evidencia del cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 (catorce) de octubre de 2008 (dos mil ocho), señalado en el considerando 35 del Dictamen Técnico.

- **CUARTO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerandos número 41 y 42 del Dictamen Técnico, contenido en el presente Acuerdo por concepto de derechos de supervisión e impuestos por superficie vendible de la Etapa 2 del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

- **QUINTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, copia del proyecto de actualización de la red de distribución eléctrica para la Etapa 2 del desarrollo, debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 60 días naturales.
- **SEXTO.** El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Proyecto de Alumbrado para las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento, debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 60 días naturales.

7.51. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

7.52. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.53. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- 8.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la venta provisional de lotes para la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, debiendo de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes señaladas en los Acuerdos previos, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 5, apartado III, inciso c) del orden del día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Grupo Desarrollador Zehe", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** de la Etapa 5 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El promotor en un plazo de tres meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en los medios de difusión oficiales correspondientes, deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 7.45., 7.46., 7.47., 7.48, 7.49 Y 7.50** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo a la empresa denominada "Grupo Desarrollador Zehe", S.A. de C.V., y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Grupo Desarrollador Zehe", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Septiembre del 2012, (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro Aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Misión La Joya I", Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización del Proyecto de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, así como la autorización provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Misión La Joya I", ubicado en las parcelas 46 y 52 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito con fecha 21 de agosto de 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
11. Mediante escritura pública número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público número 18 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización del Acta levantada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de enero del 2002, celebrada por los Accionistas de la persona moral denominada "Serena Recosta", Sociedad Anónima de Capital Variable; Asamblea, en la cual se acordó la modificación de la denominación de "Serena Recosta", Sociedad Anónima de Capital Variable por "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable; así como el otorgamiento a favor de los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C. P. Camerino Hernández Gamboa, el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, para ejercerlos de forma conjunta o individual. Instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, en el Folio Mercantil número 00002295/0017, de fecha 26 de febrero de 2002.
12. Por escritura pública número 7,579 de fecha 07 de noviembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el señor Ingeniero Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su apoderado el señor Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora, de la Parcela número 52 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta en el Municipio de Querétaro, misma que cuenta con una superficie de 4-25-15.25 hectáreas.

13. Por escritura pública número 7,580 de fecha 07 de noviembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el señor Ingeniero Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su apoderado el señor Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora, de la Parcela número 46 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta en el Municipio de Querétaro, misma que cuenta con una superficie de 3-69-38.61 hectáreas.
14. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 221/12 expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, así como la autorización provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Misión La Joya I", ubicado en las parcelas 46 y 52 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 14.1 La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0465/2010, de fecha 14 de junio de 2010, emitió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar ubicado en las Parcelas 45, 46 y 52 del Ejido San Antonio de La Punta en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, propiedad de la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro, S. A. de C. V.
 - 14.2 La Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante expediente con Folio DT20030103, de fecha 5 de noviembre de 2003, certificó el Deslinde Catastral para la Parcela número 46 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 36,938.612 m2 y clave catastral 14 01 001 19 790 997.
 - 14.3 La Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante expediente DT20030104, de fecha 13 de noviembre de 2003, certificó el Deslinde Catastral para la Parcela número 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 42,515.250 m2 y clave catastral 14 01 001 19 790 998.
 - 14.4 La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3653, de fecha 21 de mayo de 2008, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 185 lotes habitacionales en la Parcela 46 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, misma que cuenta con una superficie de 36,938.61 m2 y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
 - 14.5 La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3654, de fecha 21 de mayo de 2008, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 213 lotes habitacionales en la Parcela 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, misma que cuenta con una superficie de 42,515.25 m2 y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
 - 14.6 La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Fusión número 2010-435, de fecha 05 de agosto de 2010, determinó factible la autorización para fusionar las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; con superficies de 36,938.61 m2 y 42,515.25 m2, conformando un polígono con superficie total de 79,453.86 m2.
 - 14.7 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1202/2011, de fecha 16 de marzo de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, a desarrollarse en 2 etapas.
 - 14.8 La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/2616/2011, de fecha 08 de julio de 2011, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas del desarrollo al que denominan "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas números 45, 46 y 52 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el mismo.
 - 14.9 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2969/2011, de fecha 11 de julio de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debido a la integración de la superficie de afectación por canal pluvial.
 - 14.10 El promotor presenta copia de los proyectos de Agua Potable, Solución Pluvial y Alcantarillado Sanitario para el fraccionamiento denominado "Misión La Joya 1", en su Etapa 1, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; aprobado por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente número QR-021-07-D, de fecha 09 de agosto de 2011.

14.11 Con el objeto de mitigar los riesgos por la cercanía con el dren pluvial, el promotor deberá presentar el cronograma relativo a los trabajos de mejoramiento del canal pluvial a cielo abierto que desalojará los escurrimientos pluviales superficiales que genere el fraccionamiento hacia el Dren Cimatarío II, con las especificaciones técnicas contenidas en los planos DSPMJ_01, SPMJ_01 y DSV_01, aprobado por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente número QR-021-07-D, de fecha 09 de agosto de 2011.

14.12 Asimismo, el promotor presenta copia de los proyectos de las Redes de Distribución de Media y Baja Tensión Subterránea así como de Alumbrado Público aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante proyecto número 19452/2011, de fecha 25 de agosto de 2011, para el desarrollo al que denominan "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

14.13 La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/291/2010 [Sic.], de fecha 06 de septiembre de 2011, autorizó en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para desarrollar 286 (doscientas ochenta y seis) viviendas a ubicarse en un predio con superficie de 64,218.60 m², ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, al cual denominan "Fraccionamiento Misión La Joya 1, Etapa 1", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el mismo.

14.14 La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/144/DTM/IT/2012, de fecha 14 de febrero de 2012, emitió la Aprobación el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento "Misión La Joya I", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo.

14.15 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/079/2012, de fecha 09 de enero de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debido a la disminución del número de viviendas, así como de las Superficies Vendible Habitacional y de Paso Pluvial (CEA), incrementado las Superficies Vendible Comercial y de Servicios, Donación para Área Verde, Reserva del Propietario y Vial.

14.16 La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

14.17 Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta el cronograma de trabajos respecto a los trabajos de mejoramiento del canal pluvial a cielo abierto que desalojará los escurrimientos pluviales superficiales que genere el fraccionamiento hacia el Dren Cimatarío II, con las especificaciones técnicas contenidas en los planos DSPMJ_01, SPMJ_01 y DSV_01.

14.18 Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Sexto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta oficio número VE/1107/2012, de fecha 20 de marzo de 2012, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual otorga la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para **300** viviendas del desarrollo denominado "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas números 45, 46 y 52 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro; quedando pendientes de obtener factibilidad 31 viviendas adicionales

14.19 Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Décimo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta la siguiente documentación:

A) Comprobante de pago número Z – 1337853, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$165,539.11 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 11/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento Misión La Joya I.

B) Comprobante de pago número Z – 1337854, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,104.90 (Doce mil ciento cuatro pesos 90/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 1 del Fraccionamiento Misión La Joya I.

C) Comprobante de pago número Z – 1337855, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$45,965.08 (Cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 2 del Fraccionamiento Misión La Joya I.

D) Comprobante de pago número Z – 1337856, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$546,447.21 (Quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 21/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1 del Fraccionamiento Misión La Joya I.

E) Comprobante de pago número Z – 1337857, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$135,118.93 (Ciento treinta y cinco mil cientos dieciocho pesos 93/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2 del Fraccionamiento Misión La Joya I.

14.20 Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Décimo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta el comprobante de pago número Z – 1337868, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amprando la cantidad de \$4,186.53 (Cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 53/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento Misión La Joya I.

14.21 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/2410/2012, de fecha 20 de agosto de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debido a la creación de la Etapa 3 del desarrollo, la eliminación de la superficie vendible condominal, disminución de superficie vendible comercial y el incremento en las superficies vendible habitacional, donación de área verde, reserva del propietario y vial, modificando la traza urbana, sin rebasar la densidad autorizada; quedando la superficies de cada una de las etapas, así como la de la totalidad del fraccionamiento de la siguiente manera:

Misión La Joya I								
Cuadro General de Superficies								
Autorizado mediante oficio DDU/CPU/FC/079/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	2,303.443	2.90%	25	25	30,839.287	38.81%	331	331
Superficie Vendible Habitacional Condominial	52,004.616	65.45%	5	346	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	5,617.410	7.07%	3	-	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial	0.000	0.00%	0	-	2,680.533	3.37%	2	-
Donación para Área Verde	8,750.208	11.01%	7	-	9,109.408	11.47%	11	-
Reserva del Propietario	664.823	0.84%	2	-	12,519.621	15.76%	4	-
Paso de Servicio (CEA)	185.274	0.23%	2	-	449.994	0.57%	1	-
Afectación Canal	545.173	0.69%	1	-	545.173	0.69%	1	-
Superficie Vial	9,382.932	11.81%	-	-	23,309.844	29.34%	-	-
Total del Fraccionamiento	79,453.88	100.00%	45	371	79,453.860	100.00%	350	331

Cuadro de Superficies Etapa 1								
Autorizado mediante oficio DDU/CPU/FC/079/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	1,133.443	1.96%	12	12	15,281.734	43.13%	162	162
Superficie Vendible Habitacional Condominial	42,408.168	73.47%	4	281	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	1,170.970	2.03%	1	-	0.000	0.00%	0	-
Superficie Vendible Comercial	0.000	0.00%	0	-	1,175.699	3.32%	1	-

Donación para Área Verde	5,542.209	9.60%	5	-	4,815.066	13.59%	6	-
Reserva del Propietario	-	-	-	-	-	-	-	-
Paso de Servicio (CEA)	-	-	-	-	-	-	-	-
Afectación Canal	-	-	-	-	-	-	-	-
Superficie Vial	7,465.563	12.93%	-	-	14,157.905	39.96%	-	-
Total del Fraccionamiento	57,720.353	100.00%	22	293	35,430.404	100.00%	169	162

Cuadro de Superficies Etapa 2								
Autorizado mediante oficio DDU/CPU/FC/079/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	1,170.000	5.38%	13	13	15,557.553	44.76%	169	169
Superficie Vendible Habitacional Condominial	9,596.448	44.16%	1	65	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	4,446.440	20.46%	2	-	0.000	0.00%	0	-
Superficie Vendible Comercial	0.000	0.00%	0	-	1,504.834	4.33%	1	-
Donación para Área Verde	3,207.999	14.76%	2	-	4,294.342	12.35%	5	-
Reserva del Propietario	664.823	3.06%	2	-	3,256.052	9.37%	3	-
Paso de Servicio (CEA)	185.274	0.85%	2	-	449.994	1.30%	1	-
Afectación Canal	545.173	2.51%	1	-	545.173	1.57%	1	-

Superficie Vial	1,917.369	8.82%	-	-	9,151.939	26.33%	-	-
Total del Fraccionamiento	21,733.526	100.00%	23	78	34,759.887	100.00%	180	169

Cuadro de Superficies Etapa 3								
Autorizado mediante oficio DDU/CPU/FC/079/2012					Propuesta de Relotificación			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional Unifamiliar	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Habitacional Condominial	0.000	0.00%	0	0	0.000	0.00%	0	0
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Superficie Vendible Comercial	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Donación para Área Verde	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Reserva del Propietario	0.000	0.00%	0	-	9,263.569	100.00%	1	-
Paso de Servicio (CEA)	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Afectación Canal	0.000	0.00%	0	-	0.000	0.00%	0	-
Superficie Vial	0.000	0.00%	-	-	0.000	0.00%	-	-
Total del Fraccionamiento	0.000	0.00%	0	0	9,263.569	100.00%	1	0

14.22 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y derivado del incremento en las superficies de donación y de vialidad en la relotificación del fraccionamiento, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 359.20 m², por concepto de área verde y una superficie de 13,926.912 m², por concepto de vialidades, adicionales a las superficies de 8,750.208 m² y 9,382.932 m², respectivamente indicadas en el Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I".

14.23 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012 y derivado del incremento de superficie vial en la relotificación del fraccionamiento, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas 1 y 2 del desarrollo, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión del Fraccionamiento Misión La Joya I, Etapa 1		
\$4,832,614.01	Presupuesto X 1.50%	\$72,489.21
25% Adicional		\$18,122.30
Total.		\$90,611.51

Derechos de Supervisión del Fraccionamiento Misión La Joya I, Etapa 2		
\$4,737,702.86	Presupuesto X 1.50%	\$71,065.54
25% Adicional		\$17,766.39
Total.		\$88,831.93

14.24 Derivado de la modificación de la traza urbana, de "Avenida Los Pirules", cuya longitud era de 295.81 m, se generan dos vialidades con las siguientes longitudes y denominaciones:

* Mina La Calera con 38.329 m

* Avenida Real del Monte con 318.669

14.25 Asimismo, el "Boulevard La Joya", cambia su denominación por "Boulevard Real de Catorce", conservando la misma superficie y longitud.

14.26 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Mina Santa María
- Mina Scalatti
- Mina Tolsá
- Mina De Naica
- Mina La Victoria
- Mina La Encantada
- Mina San Vicente
- Mina El Porvenir

14.27 Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta para el fraccionamiento, no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la como a continuación se indica:

- Mina Santa María
- Mina Scalatti
- Mina Tolsá
- Mina De Naica
- Mina La Victoria
- Mina La Encantada
- Mina San Vicente
- Mina El Porvenir
- Mina La Calera
- Avenida Real del Monte
- Boulevard Real de Catorce

14.28 Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura adicional, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, como a continuación se indica:

Nomenclatura Fraccionamiento "Misión La Joya I"				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 389.34	\$ 38.99	
Avenida Real del Monte	61.17	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Mina Santa María	215.12	\$778.68	\$38.99	\$817.67
Mina Scalatti	216.76	\$778.68	\$38.99	\$817.67
Mina Tolsá	210.42	\$778.68	\$38.99	\$817.67
Mina De Naica	199.52	\$389.34	\$350.91	\$740.25
Mina La Victoria	186.11	\$389.34	\$311.92	\$701.26
Mina La Encantada	69.22	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Mina San Vicente	45.00	\$389.34	\$0.00	\$389.34
Mina El Porvenir	141.64	\$389.34	\$155.96	\$545.30
Subtotal				\$5,607.84
25 % Adicional				\$1,401.96
Total				\$7,009.80

14.29 En cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Segundo, Tercero, Quinto, Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 10/12, de fecha de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2012 (dos mil doce), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor deberá presentar los documentos de acuerdo a lo que se señala textualmente:

SEGUNDO. El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 8,750.208 m² por concepto de área verde, equivalente al 11.01% de la superficie total del desarrollo y una superficie de 9,382.932 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá de ejecutar a su costa, en un plazo no mayor a 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, las obras de urbanización que garanticen la introducción de los servicios de infraestructura urbana, tales como energía eléctrica, alumbrado público, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como la liberación de las secciones de la vialidad correspondientes y su transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, promoviendo en su caso el reconocimiento de la vialidad que da acceso al fraccionamiento "Misión la Joya I", de conformidad con el e Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor, al momento de desarrollar el Lote 1 de la Manzana 1, Etapa 1, deberá mantener libre de construcción la franja de 5.00 m ubicada al frente del área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana, de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá de gestionar, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del desarrollo, el proyecto de Áreas Verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia para definir oportunamente la infraestructura necesaria, de conformidad con el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

OCTAVO. De igual manera, deberá de gestionar previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de cualquiera de las etapas del desarrollo, la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 8 (ocho) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales respecto de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, por lo que deberá coordinarse con dicha Dependencia, de conformidad con el Resolutivo 9 (nueve) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

14.30 El promotor no presenta constancia de avance en las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", por lo que la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., en base a lo cual no se hace constar que cuenta con el 30.00% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el solicitante no da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto al porcentaje mínimo de obras de urbanización que se deberá contar para obtener la autorización de venta de lotes. Por lo anterior y en caso de ser positiva la autorización de venta de lotes solicitada, el promotor deberá de otorgar una garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, de conformidad a lo establecido en el artículo 154, fracción V del mismo ordenamiento.

14.31 De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

14.32 Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento, y así mismo solamente se podrá autorizar usos comercial y de servicios en los lotes con uso Comercial y de servicios, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

14.33 En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

14.34 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro.

- 15.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

CONCLUSIONES:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento, la Autorización del Proyecto de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, así como la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables..."

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, Aprobó por Unanimidad de Votos en el punto 4, Apartado III, inciso f') del orden del día, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y derivado del incremento en las superficies de donación y de vialidad en la relotificación del fraccionamiento, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, lo anterior conforme a lo establecido en el **Considerando 14.22** del presente Acuerdo, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica y realizar todos los trámites Administrativos y Jurídicos para protocolizar a favor del Municipio de Querétaro las superficies señaladas en dicho considerando, debiendo remitir el primer testimonio de escritura a la Secretaría de Administración y Copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012 y derivado del incremento de superficie vial en la relotificación del fraccionamiento, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de las Etapas 1 y 2 del desarrollo, la cantidad que especifica el **Considerando 14.23** del presente Acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Misión La Joya I", ubicado en las parcelas 46 y 52 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior en correlación a los **Considerandos 14.24 y 14.25** del presente Acuerdo.

QUINTO. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEXTO. En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Misión La Joya I", ubicado en las parcelas 46 y 52 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior en correlación a los **Considerandos 14.26 y 14.27** del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura adicional, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, lo anterior en correlación al **Considerando 14.28**, del presente Acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el considerando **14.29** del presente Acuerdo en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

DECIMO. En base a los razonamientos establecidos y precisados en el cuerpo del presente acuerdo **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES**, del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

DECIMO PRIMERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DECIMO SEGUNDO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento, así mismo solamente se podrá autorizar usos comercial y de servicios en los lotes con uso Comercial y de servicios, señalados en el plano de lotificación del fraccionamiento.

DÉCIMO TERCERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del código urbano para el Estado de Querétaro

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro Abrogado.

DÉCIMO SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación, el plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le haya notificado la autorización, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 186, del Código Urbano vigente, con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al ING. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de la Empresa Denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día catorce de agosto de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de cabildo relativo a la autorización de venta provisional de Lotes de la etapa 4 del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 63 PRIMER PÁRRAFO, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la venta provisional de lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que mediante escritos dirigido Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Rafael Castillo Ruíz, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., solicita emita el Dictamen Técnico relativo a la autorización de la relotificación y venta provisional de lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
3. Que la empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V., acredita ser propietaria de los predios en los que se ubica el Fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", con superficies de 1,207,090.165 m2 mediante la Escritura Pública No. 25,427, de fecha 23 de febrero del año 1989, emitida en la Ciudad de Guadalajara, México ante la fe del Li Sergio López Rivera, Notario Público No. 64, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario 00255159/0006 de fecha 12 de junio de 2008.
4. Mediante escritura pública número 13,488, de fecha 24 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Francisco Eduardo Urrea Salazar, Notario Público número 150 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa; mediante la cual se protocoliza el Otorgamiento de Poder Especial para trámites ante autoridades administrativas que otorga la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor del C. Rafael Castillo Ruiz.

5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de febrero de 2005, se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional, Comercial, Servicios, Equipamiento Educativo y Mixto, con densidad de población de 200 hab./Ha. (H2), para el predio ubicado en Carretera a Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, conformado por los inmuebles conocidos como Rancho El Mezquite, Rancho La Gota y Rancho Yolotl, con superficie total de 1'335,191.5001 m², en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
6. Presenta copia del Título de Concesión número 08QRO104547/12AMDLO7, de fecha 18 de junio de 2007 a favor del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho La Gota en la Ex Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 398,691.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del título.
7. Presenta copia del Título de Concesión número 08QRO104548/12IMDL07, de fecha 18 de junio de 2007, a favor del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, para el predio conocido como Rancho La Gota en la Ex Hacienda de Montenegro; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 711,860.00 metros cúbicos anuales, bajo los términos del título.
8. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2007 se autorizó el Incremento de Densidad de Población de 200 hab./Ha. (H2), a 300 hab./Ha. (H3), para los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro km 1+000, con una superficie de 1'335,191.50 m².
9. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con Folio 115/08, de fecha 05 de febrero de 2008, emitió la factibilidad para el suministro de servicios de energía eléctrica, al fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.
10. Mediante oficio con folio VE/0234/2008, de fecha 07 de marzo de 2008 la Comisión de Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
11. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-1020, de fecha 12 de marzo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se dictaminó factible el uso de suelo habitacional para ubicar 7,270 viviendas en el predio ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, para una fracción con superficie total de 1'207,090.17 m².
12. Mediante oficio número DDU/DU/2348/2008, de fecha 24 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
13. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0300/2008, de fecha 28 de abril de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, exclusivamente para 700 unidades habitacionales correspondientes a la Etapa 1 del proyecto; las 6,570 unidades restantes serán autorizadas una vez que se presente el oficio de factibilidad que cuente con la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, que emita la Comisión Estatal de Aguas.
14. Presenta copia del Proyecto de Alumbrado aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/304/2008, de fecha 15 de mayo de 2008, para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

15. Mediante oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008, de fecha 23 de mayo del 2008 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen de Impacto Vial Factible para el el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", localizado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, condicionado al cumplimiento de las acciones de mitigación contenidas en dicho documento.
16. El promotor presenta copia de los Proyectos Autorizados de los Sistemas de Drenaje Sanitario y Agua Potable para la Etapa 1 del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108 y expediente SR-006-05-D, de fecha 19 de junio de 2008, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
17. En Sesión de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.
18. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo, Tercero y Décimo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 2008, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, así como la Autorización de la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", el promotor presenta los siguientes:
 - 18.1 Copia del recibo de pago con Folio G 1504544, de fecha 11 de julio de 2008, emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$16,354.45 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 45/100 M. N.), por concepto del pago del Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios de la Etapa 1 del fraccionamiento.
 - 18.2 Copia del recibo de pago con Folio G 1504543, de fecha 11 de julio de 2008, emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$87,830.06 (Ochenta y siete mil ochocientos treinta pesos 06/100 M. N.), por concepto del pago del Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento.
 - 18.3 Copia del recibo de pago con Folio G 1504542, de fecha 11 de julio de 2008, emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$643,642.01 (Seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 01/100 M. N.), por concepto del pago de los Derechos por Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento.
 - 18.4 Copia del recibo de pago con Folio G 1506293, de fecha 24 de junio de 2008, emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$166,312.58 (Ciento sesenta y seis mil trescientos doce pesos 58/100 M. N.), por concepto del pago de los Derechos por Nomenclatura del fraccionamiento.
19. La Comisión Federal de Electricidad emitió la aprobación del proyecto de Distribución de la Red Eléctrica de Media y Baja Tensión, así como la del Alumbrado Público para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de la ciudad de Querétaro, mediante oficio numero F386/2008, de fecha 16 de julio de 2008.
20. Mediante oficio con Folio VE/790/2008, de fecha 1 de agosto de 2008, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad condicionada para el otorgamiento de servicio de agua potable para 865 viviendas en el desarrollo denominado "Hacienda Santa Rosa" (Etapa 2), ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, en el Municipio de Querétaro.
21. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0654/2008, de fecha 05 de agosto de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, para 865 viviendas, adicionales a las 700 previamente autorizadas, para un total de 1,565 viviendas.

22. Mediante escritura pública número 68,583, de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la transmisión de propiedad por donación, que realiza de una primera parte la sociedad mercantil denominada "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", S. A. de C. V., representada por su apoderado legal el Arq. Francisco Javier Espinosa Santoveña, como "Donante", y de una segunda parte el "Municipio de Querétaro", representado por los señores Lic. Manuel González Valle, Lic. María Dolores Andrade Cruz y Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal, Regidor y Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, como "Donatario"; respecto a una superficie de 40,103.090 m² por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 119,972.020 m² por concepto de áreas verdes correspondientes al 13.261% de la superficie total del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", así como una superficie de 431,921.085 m² por concepto de vialidades dentro del mismo. Dicho instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios números 00286532/01, 00286533/01, 00286534/01, 00286535/01, 00286536/01, 00286537/01, 00286538/01, 00286539/01, 00286540/01, 00286541/01, 00286542/01, 00286543/01, 00286545/01, 00286546/01, 00286547/01, 00286548/01, 00286449/01, 00286550/01, 00286551/01, 00286552/01, 00286553/01, 00286554/01 y 00286555/01, todos con fecha 3 de octubre de 2008.
23. En Sesión de Cabildo de fecha 19 de agosto de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
24. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de la Línea de Conducción de Agua Potable para la totalidad del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-01 y expediente SR-006-05-D, de fecha 05 de septiembre de 2008, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
25. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado del Pozo El Mezquite I ubicado en el fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-01 y expediente SR-006-05-D, de fecha 05 de septiembre de 2008, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
26. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de la Red de Drenaje Sanitario para la totalidad del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-02 y expediente SR-006-05-D, de fecha 05 de septiembre de 2008, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
27. En Sesión de Cabildo de fecha 09 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
28. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a través de la Dirección de Tránsito Municipal, emitió el oficio número SSPM/DT/IT/3198/08, de fecha 14 de octubre de 2008, mediante se señala el no cumplimiento de las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008.
29. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/8006/2008, de fecha 24 de octubre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad, debido a una modificación en las manzanas 170 a la 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185 a la 189 y 191.
30. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui – Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

31. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de Drenaje Pluvial para la totalidad del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-03 y expediente SR-006-05-D, de fecha 28 de octubre de 2008, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
32. Mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/380/2008, de fecha 04 de noviembre de 2008, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Jardinería para las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1-000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
33. Mediante oficio con número VE/0083/2009, de fecha 16 de enero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 920 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, Qro.
34. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado de la Línea de Conducción de Agua Potable para la totalidad del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-04 y expediente SR-006-05-D, de fecha 19 de enero de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
35. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado del Tanque Superficial para el fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-05 y expediente SR-006-05-D, de fecha 21 de enero de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
36. Mediante oficio con número VE/0142/2009, de fecha 30 de enero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 700 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, Qro.; misma que sustituye al oficio número VE/0234/2008 de fecha 7 de marzo de 2008.
37. El promotor presenta copia del Proyecto Autorizado del Pozo El Mezquite I ubicado en el fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", bajo el oficio con folio 08-108-06 y expediente SR-006-06-D, de fecha 03 de febrero de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
38. Mediante oficio con número VE/0281/2009, de fecha 27 de febrero de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 865 viviendas en los predios conocidos como Rancho El Mezquite, La Gota y Yolotl, ubicados en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui del Municipio de Querétaro, Qro.; misma que sustituye al oficio número VE/790/2008 de fecha 1 de agosto de 2008.
39. Mediante oficio SEDESU/SSMA/0164/2009, de fecha 13 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Procedencia de Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Proyectos Inmobiliarios de Culiacán", Sociedad Anónima de Capital Variable, para 920 viviendas, adicionales a las 1,565 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha autorizadas 2,485 viviendas; debiendo dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Autorización de Procedencia en Materia de Impacto Ambiental emitido mediante oficio número SEDESU/SSMA/0300/2008 de fecha 05 de agosto de 2008.
40. Mediante oficio DDU/COPU/FC/1422/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del Proyecto de Relotificación de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

41. Mediante oficio DDU/COPU/FC/1423/2009, de fecha 27 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del Proyecto de Relotificación del Lote 14, Manzana 205, Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
42. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 21 de abril de 2009, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Kilómetro 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
43. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"; el promotor presenta lo siguiente:
 - 43.1 Copia del recibo de pago con Folio H 170398, de fecha 27 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, amparando la cantidad de \$16,354.45 \$627,571.01 (Seiscientos veintisiete mil quinientos setenta y un pesos 01/100 M. N.), por concepto del pago de los Derechos por Supervisión de la Etapa 5 del fraccionamiento.
44. El promotor presenta copia de los Proyectos Autorizados de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", 5ta. Etapa (Etapa 5 conforme al plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano); bajo el oficio con folio 08-108-07 y expediente SR-006-05-D, de fecha 30 de abril de 2009, otorgado por la Comisión Estatal de Aguas.
45. Presenta copia del Proyecto de Alumbrado del fraccionamiento, aprobado por la Secretaria de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/ALU/355/2009, de fecha 28 de agosto de 2009, para la Etapa 5 del fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
46. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/267/2009, de fecha 1 de septiembre de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, otorgó la Autorización del Proyecto de Jardinería de la Etapa 5 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro, Km. 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
47. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1071/2010, de fecha 30 de marzo de 2010, otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Km. 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la modificación de 7 a 10 Etapas, la disminución de 2,088.54m² en la superficie vendible habitacional y de 35.57 m² en la superficie del canal; y al incremento de 92.17 m² en la superficie de infraestructura de la CFE y de 2,139.95 m², en la superficie por restricción de planta de tratamiento, sin modificar las áreas que se transmiten al Municipio.
48. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 16 de junio de 2010, se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Kilómetro 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la modificación de 7 a 10 Etapas.
49. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 20 de agosto de 2010, identificado con el No. de Exp. 25/10, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Carretera Santa Rosa Jáuregui-Montenegro Kilómetro 1+000, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

50. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 20 de agosto de 2010, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"; el promotor presenta la siguiente documentación:
51. Proyecto de Alumbrado Público de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa" autorizado por el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/787/2010 de fecha 24 de agosto de 2010, signado por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del Departamento de Alumbrado Público.
- 51.1 Proyecto de Áreas Verdes de la Etapa 7 del fraccionamiento "Hacienda Santa Rosa" autorizado por Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/301/2010, de fecha 23 de septiembre de 2010, signado por el Lic. Alfonso Sánchez Cazares, quedando pendiente la autorización correspondiente a las Etapas 6 y 8.
- 51.2 Oficio número SSPM/DTM/IT/3310/10, de fecha 07 de octubre de 2010, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, mediante el cual dicha Dependencia indica que la revisión y en su caso aprobación del Proyecto de Ampliación del Acceso carretero del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, será discutido en la reunión de vialidades del día 12 de octubre de 2010.

Reiterando que, respecto a la obligación de presentar los avances semestrales del cumplimiento de las acciones de mitigación vial, queda vigente la presentación de los mismos hasta en tanto no exista un oficio de liberación emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

52. El promotor **no presenta constancia de cumplimiento de los Acuerdos Segundo y Tercero del Acuerdo** de Cabildo de fecha 20 de agosto de 2010, relativo a **la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"**; como a continuación se describen:

SEGUNDO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerandos 40 y 41 del Dictamen Técnico por concepto de superficie vendible y derechos de supervisión de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. *El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos del 2 al 7 de los Resolutivos del citado dictamen; que a la letra dicen:*

2. En cuanto al cumplimiento de las acciones de mitigación establecidas en Dictamen de Impacto Vial, oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008, de fecha 23 de mayo del 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, un reporte de avances en su cumplimiento en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la autorización del presente acuerdo y posteriormente informes semestrales, siendo requisito indispensable la tramitación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización o Venta de Lotes, de cualesquiera de las etapas restantes del fraccionamiento.

4. En un plazo no mayor a 30 días, deberá presentar copia de los recibos de pago correspondientes a los Derechos e Impuestos de los Acuerdos señalados en los Considerandos.

53. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de noviembre de 2010, el H. Ayuntamiento del Municipio de Queretaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

54. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2010, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"; el promotor presenta la póliza de fianza número 88096864 00000 0000, de fecha 20 de octubre de 2010, emitida por Chubb de México Compañía Afianzadora, S. A. de C. V., amparando la cantidad de \$34,884,489.72 (Treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 72/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

55. El promotor **no presenta constancia de cumplimiento de los Acuerdos Tercero y Cuarto** del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2010, relativo a la **Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 7 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"**; como a continuación se describen:

***TERCERO.** El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y en los plazos establecidos a los Considerandos 8.3 y 8.5 del presente acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo, que a la letra dicen:*

***8.3.** De igual manera, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la autorización del presente, deberá presentar los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial de la Etapa 7 del fraccionamiento, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.*

***8.5.** El fraccionador, en un plazo no mayor a 45 días naturales contados a partir de la autorización del presente, deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.*

***CUARTO.** El promotor deberá dar cumplimiento a la obligación impuesta, establecida y señalada en el Considerando 8.4 del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10, fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes semestrales ante las Secretarías de Seguridad Pública Municipal y del Ayuntamiento, así como al Cabildo, debiendo exhibir las constancias correspondientes, que a la letra dicen:*

***8.4.** Finalmente, el promotor deberá presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, informes semestrales de los avances en el cumplimiento de las acciones de mitigación vial impuestos mediante oficio número DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con base en la opinión técnica de las Secretaría de Seguridad Pública Municipal con oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008, de fecha 23 de mayo de 2008.*

56. El promotor presenta copia del oficio emitido por la Secretaría de Finanzas con folio SF/CNF/5351/2010 de fecha 7 de octubre de 2010, mediante el cual le fue autorizado a cubrir en doce parcialidades las contribuciones generadas y señaladas en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 20 de agosto de 2010, mediante el cual se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, por lo que presenta:

- Copia simple del recibo único de pago con folio H 0797353, de fecha 4 de octubre de 2010, por un monto de \$201,584.91 (Doscientos un mil quinientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidad 1 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.

- Copia simple del recibo único de pago con folio H 0797352, de fecha 4 de octubre de 2010, por un monto de \$58,039.68 (Cincuenta y ocho mil treinta y nueve pesos 68/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidad 1 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.
 - Copia simple del recibo único de pago con folio I 0110713, de fecha 22 de febrero de 2011, por un monto de \$167,826.89 (Ciento sesenta y siete mil ochocientos veintiséis pesos 89/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidad 2 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.
 - Copia simple del recibo único de pago con folio I 0158806, de fecha 22 de marzo de 2011, por un monto de \$336,646.27 (Trescientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 27/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidades 3 y 4 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.
 - Copia simple del recibo único de pago con folio I 0163558, de fecha 30 de marzo de 2011, por un monto de \$163,014.34 (Ciento sesenta y tres mil catorce pesos 34/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidad 5 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.
 - Copia simple del recibo único de pago con folio I 01635589 de fecha 30 de marzo de 2011, por un monto de \$3,002.79 (Tres mil dos pesos 79/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidad 6 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.
 - Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 1311109, de fecha 12 de septiembre de 2011, por un monto de \$511,577.38 (Quinientos once mil quinientos setenta y siete pesos 38/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidades 7, 8 y 9 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.
 - Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 921702, de fecha 19 de octubre de 2011, por un monto de \$497,887.64 (Cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y siete pesos 64/100 M. N.), emitido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Parcialidades 10, 11 y 12 de 12 autorizadas mediante oficio SF/CNF/5351/2010.
- 57.** Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4202/2011, de fecha 27 de octubre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda Santa Rosa”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la disminución en las superficies “Vendible Habitacional Unifamiliar”, “Vendible Comercial y de Servicios”, “Infraestructura CFE”, “Infraestructura CEA” y “Superficie de Canal”; así como el incremento de las superficies “Vendible Habitacional Condominal”, “Área Verde”, “Equipamiento Urbano”, “Restricción de Planta de Tratamiento”, “Talud”, “Vial”; así como el número de viviendas, sin modificar la traza urbana, respetando la densidad autorizada.
- 58.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, emitió la Autorización al Proyecto de Arquitectura del Paisaje y Sistema de Riego para las Áreas Verdes de la Etapa 9 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda Santa Rosa”, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/368/2011, de fecha 8 de noviembre de 2011.
- 59.** Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4605/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, señala que la Etapa 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Hacienda Santa Rosa”, cuenta con el 1.68% de avance en las obras de urbanización ejecutadas por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

60. Mediante oficio número SSPM/DTM/IT/421/11, de fecha 22 de noviembre de 2011, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante la Dirección de Tránsito, emite la ratificación del Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/1285/2008, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", con un total de 7,270 viviendas y zona comercial y/o de servicios, de conformidad con el Uso de Suelo número 2008-2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
61. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Acuerdo identificado con el expediente número 28/11, de fecha 23 de noviembre de 2011, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, así como la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
62. El promotor **no presenta constancia de cumplimiento de los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, identificado con el expediente número 28/11 de fecha 23 de noviembre de 2011, relativo a la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, así como la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"**; como a continuación se describen:

SEGUNDO. *El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 10.10 m², por concepto de equipamiento urbano; una superficie de 3,055.01 m², por concepto de área verde ubicados en diversos puntos al interior del fraccionamiento; y una superficie de 8.39 m², por concepto de vialidades; lo anterior derivado de la relotificación del fraccionamiento, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.*

TERCERO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos por Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4 del fraccionamiento, señalados los puntos 56 y 57 del Dictamen Técnico, de conformidad con el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. *El promotor deberá de obtener, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial de la Etapa 7 del fraccionamiento, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, de conformidad con el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.*

QUINTO. *El promotor deberá, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, hacer la entrega física del archivo georreferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente, de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.*

SEXTO. *El promotor deberá de gestionar, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, informes semestrales de los avances en el cumplimiento de las acciones de mitigación vial impuestos mediante oficio número DDU/DU/3087/2008 de fecha 28 de mayo de 2008, emitido por*

la Dirección de Desarrollo Urbano con base en la opinión técnica de las Secretaría de Seguridad Pública Municipal con oficio número SSPM/DT/IT/1285/2008, de fecha 23 de mayo de 2008, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, constancia de cumplimiento de los pagos indicados en el Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 (veinte) de agosto de 2010 (dos mil diez), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 6, 7 y 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", de conformidad con el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la autorización de la totalidad de las factibilidades de otorgamiento de servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento, suma que asciende a las 1,875 tomas, de conformidad con el Resolutivo 8 (ocho) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización de los Proyectos Habilitación de Áreas Verdes de las Etapas 3, 4, 6 y 8, aprobados por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a dicha Dependencia, de conformidad con el Resolutivo 9 (nueve) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización de los Proyectos de la Red de Alumbrado Público de las Etapas 3 y 4, aprobados por parte de la Dirección de Alumbrado y Aseo Público adscrita a dicha Dependencia, de conformidad con el Resolutivo 10 (diez) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días hábiles contados a partir de la autorización del presente, constancia de cumplimiento de los pagos por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial y de Servicios y por concepto de Derechos por Supervisión correspondientes a la Etapa 2 del fraccionamiento, de conformidad con el Resolutivo 11 (once) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

63. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero de 2012, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 8 y Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
64. El promotor **no presenta constancia de cumplimiento del Acuerdo Segundo** del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de enero de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 8 y Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"; como a continuación se describe:

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los Considerandos 9.2 y 9.3 del presenta Acuerdo, debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo, en los plazos establecidos.

9.2. En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado de la Etapa 8 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 8 del fraccionamiento, hasta en tanto no se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro, dicha fianza sólo será liberada bajo la autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9.3. Asimismo, se sugiere determinar el esquema mediante el cual el promotor deberá de subsanar los faltantes que fueron descritos en los considerandos 8.59 al 8.68 del presente documento.

65. **La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal**, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1928/2012, de fecha 02 de julio de 2012, **solicitó a la empresa denominada "Proyecto Inmobiliarios de Culiacán", S. A. de C. V., desarrolladora del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa"**, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; **dar cumplimiento al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, mismo que establece que "...el propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto no se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal..."; **así como dar seguimiento al reporte fotográfico anexo a dicho oficio, mediante el cual le fueron indicados los trabajos a realizar, sin que a la fecha la empresa haya dado respuesta o seguimiento al caso.**
66. En inspección física realizada por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que **la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en la colindancia suroeste del fraccionamiento denominado "Hacienda Santa Rosa", no se encuentra operando de acuerdo a los estándares establecidos por la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que la Comisión Estatal de Aguas la determinó en su momento, ya que se vierten aguas negras a través de los canales a cielo abierto del Ejido Montenegro, afectando a las zonas de cultivo adyacentes al desarrollo.**
67. El promotor **cuenta únicamente con factibilidad de prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para 2,485 viviendas**, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mientras que las Etapas 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8, que cuentan con Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y que suman un total de 4,360 viviendas, **existiendo una diferencia de 2,659 tomas sin factibilidad de prestación de servicios referidos, a obtener por parte del solicitante.**
68. El promotor **no acredita** la Autorización de los Proyectos Habilitación de Áreas Verdes de la Etapa 4, aprobado por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
69. El promotor **no acredita** la Autorización de los Proyectos de la Red de Alumbrado Público de las Etapas 3 y 4, aprobados por parte de la Dirección de Alumbrado y Aseo Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
70. El promotor **no acredita** el cumplimiento de los pagos por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Comercial y de Servicios y por concepto de Derechos por Supervisión correspondientes a la Etapa 2 del fraccionamiento.
71. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en inspección física al lugar verificó que la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", **no cuenta con trabajos de obras de urbanización iniciados; por lo que el promotor NO DA CUMPLIMIENTO a lo señalado en la Fracción III del Artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto a contar con un mínimo del 30% de avance en las obras de urbanización de la etapa en comento, para estar en posibilidad de otorgar la autorización de venta de lotes de la misma.**

72. En los lotes con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), no se podrá ubicar vivienda, donde solamente se autorizarán los giros comerciales y de servicios compatibles con los de habitacional y servicios con densidad de población de 400 hab./Ha (H4S), de acuerdo a la zona homogénea del plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
73. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
74. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
75. Que con fecha 2 de agosto de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 189/12, suscrito por el Ing. Marco A. del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y en base a los datos señalados, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

En caso de ser resulta de manera favorable la petición, se sugiere ratificar la obligación impuesta en el Acuerdo Cuarto del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de fecha 30 (treinta) de mayo de 2012 (dos mil doce), identificado con el expediente número 22/12, respecto a presentar avances semestrales de las acciones de mitigación vial indicadas en el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de votos en el Punto 5 Apartado III Inciso p) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA la venta provisional de Lotes de la etapa 4 del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "Hacienda Santa Rosa", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cumplimiento en un plazo de 3 meses a partir de la notificación del presente acuerdo a lo establecido por los **Considerandos 52, 55, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71**, debiendo exhibir copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO.- El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, tal y como lo dispone el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, abrogado.

QUINTO.- El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la presente autorización.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como dos veces en los dos diarios locales de mayor circulación con un intervalo de 10 días entre una publicación y la siguiente, a costa del promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Rafael Castillo Ruíz, representante legal de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “La Loma VIII” al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor., el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16, 17, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la solicitud de autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento “La Loma VIII” al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El derecho de acceso a la información pública y la transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro, la Lic. María Esmeralda Bárcena Basurto, representante legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., solicita se emita dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma VIII", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
11. Mediante estudio técnico con número de folio 185/12 suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la Autorización para la Recepción y Entrega de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma VIII" al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1 Mediante escritura pública No. 55,404 de fecha 14 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera Notario Público No. 1 del Distrito Federal, se hace constar la Protocolización de Resoluciones de Socios de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur, S. de R. L. de C. V., que en nombre y en representación de dicha Sociedad otorga el señor Joaquín Jiménez de la Garma.

11.2 Igualmente, en dicho instrumento se hace constar que por escritura pública No. 53,345 de fecha 8 de mayo de 1998, inscrita en el Registro Público del Comercio de Querétaro bajo el Folio Mercantil No. 4575/1, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Alessio Robles, Notario Público No. 19 del Distrito Federal, se llevó a cabo la constitución de la sociedad mercantil denominada "DRT-Pulte", S. de R. L. de C. V.

11.3 Y que, por escritura pública No. 11,147 de fecha 10 de septiembre de 2002, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Mercantil No. 4575/36, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público No. 229 del Distrito Federal, "DRT-Pulte", S. de R. L. de C. V., cambió su denominación por la de "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V.

11.4 Además de que, por escritura pública No. 3,972 de fecha 20 de diciembre de 2005, inscrita en el Registro Público del Comercio de Querétaro bajo el Folio Mercantil No. 4575, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público No. 130 de Monterrey, Nuevo León, "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., cambió su denominación por la de "Capital Homes México Centro Sur", S. de R. L. de C. V.

11.5 Finalmente, por escritura pública No. 4,421 de fecha 12 de mayo de 2006, inscrita en el Registro Público del Comercio de Querétaro bajo el Folio Mercantil No. 4575, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público No. 130 de Monterrey, Nuevo León, "Capital Homes México Centro Sur", S. de R. L. de C. V., cambió su denominación por la de "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V.

11.6 Mediante escritura pública No. 33,282 de fecha 13 de mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246 del Distrito Federal, se hace constar la protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes de los socios de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V.; en la que se otorga poder general a favor de la C. María Esmeralda Bárcena Basurto.

11.7 La empresa Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V. Acredita la propiedad del predio en el que se desarrolla el fraccionamiento "La Loma VIII", mediante copia de la Escritura Pública No. 82,110 de fecha 4 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 8 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio Real No. 141559/5 de fecha 13 de octubre de 2004.

11.8 En dicho instrumento se hace constar que por escritura pública No. 79,595 de fecha 29 de agosto de 2003, la celebración de un contrato de fideicomiso irrevocable traslativo de dominio y administración, en el que intervinieron por una parte el C. Severiano Servín Parra en su calidad de primer fideicomitente; por otra parte la empresa Vago Inmobiliaria, S.A. de C.V., como segundo fideicomitente; y de última parte la Institución Bancaria denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Scotiabank Inverlat división Fiduciaria, como Institución Fiduciaria; en el cual el C. Severiano Servín Gómez transmitió en fideicomiso irrevocable a Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero Scotiabank Inverlat división Fiduciaria, libre de todo gravamen y Ad Mesuram, el inmueble identificado como fracción 10 del predio rústico denominado "El Rincón", que perteneció a la Ex Hacienda de San Pedro Mártir en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 7-25-00 Ha., con la finalidad de que Vago Inmobiliaria, S.A. de C.V. desarrollara en el mismo un fraccionamiento habitacional, comercial y de servicios.

11.9 Y que, mediante escritura pública No. 82,105 de fecha 4 de agosto de 2004, se hizo constar la protocolización de un deslinde catastral respecto al predio objeto de la presente operación, quedando como área total 72,300.23 m², y una superficie libre de afectación 70,861.84 m², en virtud de lo cual quedado determinado que la superficie que se aporta al fideicomiso, Ad Mesuram, es de 7-23-00.23 Ha., por lo que en función de esta superficie se determinó el monto definitivo del pago que debía realizar el segundo fideicomitente.

11.10 Finalmente, mediante escritura pública No. 82,106 de fecha 4 de agosto de 2004, se hizo constar la subdivisión del predio antes mencionado en dos fracciones quedado identificadas como fracción "A", con una superficie total de 20,559.159 m², y quedando la misma fracción "A" pero libre de afectación con una superficie de 20,007.124 m²; y la segunda fracción "B" con una superficie total de 51,741.071 m², y quedando la misma fracción "B" pero libre de afectación con una superficie de 50,854.695 m².

11.11 La Comisión Estatal de Aguas otorgó mediante oficio No. VE/1317/2004 de fecha 31 de mayo de 2004, la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 350 viviendas en el desarrollo denominado "La Loma VIII".

11.12 La Comisión Estatal de Aguas mediante número de registro QR-096-98-D9, emitió la aprobación de los Proyectos de las Redes de Distribución de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma VIII", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoros Sotomayor de esta ciudad.

11.13 Mediante oficio No. 816.7-SZDP-421/2004, de fecha 27 de septiembre de 2004, la Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica al fraccionamiento denominado "La Loma VIII", ubicado a un costado de Colinas del Poniente al Norte de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

11.14 Presenta planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad autorizados mediante No. de control 362/2004, signados por el Ing. Guillermo Esqueda Ruiz, Superintendente de Distribución Zona Querétaro.

11.15 Mediante Dictamen de Uso de Suelo No. 2004-7728 de fecha 16 de noviembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó un desarrollo habitacional con trescientas sesenta y dos viviendas y un lote comercial en una superficie de 51,741.071 m², con una densidad de población de 350 hab/ha.

11.16 Mediante oficio No. DDU/DU/6062/2004 de fecha 16 de noviembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "La Loma VIII", en el que se pretenden desarrollar cuatro lotes condominales, sesenta y cuatro lotes unifamiliares, para un total de 362 viviendas y un lote comercial.

11.17 La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado otorgó la autorización condicionada de Impacto Ambiental mediante oficio No. SEDESU/SSMA/834/2004 de fecha 17 de diciembre de 2004, en la que se considera procedente para 350 casas, condicionado a presentar la factibilidad para la diferencia de 12 viviendas y un lote comercial por parte de la Comisión Estatal de Aguas.

11.18 La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió mediante oficio No. SSPM/DT/IT/011/05 de fecha 07 de enero de 2005 el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento "La Loma VIII", debiendo dar cumplimiento a las acciones en el señaladas.

11.19 Mediante Sesión de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento "La Loma VIII", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11.20 Para dar cumplimiento a los Acuerdo Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma VIII", el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo Único de Pago No. F 409720, de fecha 26 de enero de 2005, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$61,515.38 (Sesenta y un mil quinientos quince pesos 38/100 M.N.), por concepto de Superficie Vendible del fraccionamiento.
- Recibo Único de Pago No. F 409719, de fecha 26 de enero de 2005, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$82,524.25 (Ochenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos 25/100 M.N.), por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento.

11.21 Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma VIII", el promotor presenta Escritura Pública No. 15,571 de fecha 21 de abril de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría No. 9 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real No. 179719/1 el día 3 de octubre de 2005, y mediante la cual se protocoliza la donación a este Municipio de Querétaro, del 11.31 % de la superficie total del predio, porcentaje que corresponde a una superficie de 5,853.223 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, ubicado en los lotes 01 y 03, al este del fraccionamiento. De igual manera, dicha escritura ampara la transmisión de una superficie de 6,830.467m² correspondiente al 13.20% de la superficie total del fraccionamiento, por concepto de vialidades del fraccionamiento, tal como se establecía en el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

11.22 Respecto al cumplimiento del Acuerdo Noveno del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma VIII", no se tiene constancia de la liberación del Impacto Vial por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, por lo que el promotor deberá acreditar éste ante la Dirección la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

11.23 Respecto al cumplimiento del Acuerdo Décimo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma VIII", el cual refiere al monto generado por Derechos de Nomenclatura, no se tiene constancia de la realización de dicho pago, por lo que el promotor deberá acreditar éste ante la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

11.24 Respecto al cumplimiento del Acuerdo Décimo Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma VIII", el cual refiere a la colocación de la Nomenclatura autorizada en el fraccionamiento, en inspección realizada, no se observó la colocación de la misma, por lo que el promotor deberá acreditar éste ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

11.25 Mediante Sesión de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005 citado, respecto a las condicionantes en la Autorización del Impacto Ambiental No. SEDESU/SSMA/834/2004 de fecha 17 de diciembre de 2004.

11.26 Mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI/139/2005, de fecha 13 de julio de 2005, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Municipales autorizó el proyecto de jardinería del fraccionamiento "La Loma VIII", Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11.27 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma VIII", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11.28 Mediante Escritura Pública No. 14,927 de fecha 18 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 2 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas Morales 00008449/0001 el día 5 de septiembre de 2008; se hace constar la formalización y constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Vecinos La Loma VIII" A. C., designando al C. Adrián Israel González Duarte, Presidente; a la C. María Ortiz Hernández, Secretaria; al C. Gerardo Miguel Macías Díaz, Tesorero y a la C. Leticia Prado de la Luz, vocal, todos ellos del Consejo Directivo de la Asociación.

11.29 Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/505/2008 de fecha 6 de octubre de 2008, el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Dictamen Aprobado de las instalaciones de alumbrado público del fraccionamiento "La Loma VIII", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11.30 Mediante oficio No. SSPM/DMI/AVP/881/2011, de fecha 5 de agosto de 2011, el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Dictamen Aprobado del Proyecto de Jardinería para el fraccionamiento denominado La Loma VIII", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11.31 Mediante oficio No. DMC/DVTC/1944/2011, de fecha 25 de agosto de 2011, la Dirección de Catastro Municipal avala que el 98.72% de los lotes del fraccionamiento "La Loma VIII" se encuentran enajenados y tributando el Impuesto Predial, por lo que da cumplimiento de lo Señalado en el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en su Fracción VI.

11.32 La Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación de Control Urbano, mediante oficio No. DDU/CCU/SIC/3717/2011, de fecha 31 de agosto de 2011, verificó que existen 19 Licencias de Construcción con su respectivo Aviso de Terminación de Obra, que en conjunto suman un total de 211 lotes de 362 autorizados en el fraccionamiento, para un porcentaje total de 58.29%; dando así cumplimiento a lo establecido en la Fracción V del Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

11.33 Mediante Actas Administrativas de Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica de la 1ª Entrega del fraccionamiento "La Loma VIII" y los condominios Burdeos y Nápoles, ubicados en el fraccionamiento La Loma VIII de fechas 30 de marzo de 2006, 22 de enero de 2007 y 3 de abril de 2008, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y el Representante Legal de la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica del fraccionamiento en comento a dicha dependencia.

11.34 Mediante Acta de Entrega-Recepción de Junio de 2005, signada por el Superintendente de la Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad y el Representante Legal de la empresa denominada Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura de electrificación del fraccionamiento "La Loma VIII" a dicha dependencia y mediante Acta de Entrega-Recepción de la Línea de Alimentación en Media Tensión 13,2 KV para el fraccionamiento La Loma VIII y Loma IX, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, de fecha 15 de enero de 2008, signada por el Superintendente de la Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad y el Representante Legal de la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura de electrificación del fraccionamiento en comento a dicha dependencia.

11.35 Mediante oficio No. DDU/CPU/FC/1995/2012, de fecha 10 de julio de 2012, la Dirección de Desarrollo de Gobierno del Estado, se verificó el estado físico que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "La Loma VIII", observando que no se ha dado cumplimiento a las observaciones indicadas en el reporte fotográfico anexo al oficio No. DDU/CPU/FC/1266/2012 de fecha 9 de mayo de 2012, incumpliendo así Urbano Municipal, con el objeto de conocer el estado actual de las obras de urbanización y en inspección conjunta entre personal técnico adscrito a dicha Dirección y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a lo señalado por el Artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en sus Fracciones II, III, VI y VII, por lo que no se cuenta con el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento.

12. Derivado de lo mencionado con anterioridad, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

12.1 Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma VIII" al Municipio de Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

12.2 Se recomienda que en caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$395,476.44 (Trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 44/100 M. N.), que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, por concepto de vicios ocultos y mala calidad en los materiales empleados, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

12.3 Asimismo, se sugiere determinar el esquema mediante el cual el promotor deberá de concluir las obras de urbanización pendientes por ejecutar, así como el presentar el recibo de pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento, indicado en el Acuerdo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005, mismo que fue descrito en el considerando 17 del presente documento. ...".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 5 apartado III inciso i), de la orden del día, aprobó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Alta Homes Centro Sur", S. de R. L. de C. V., **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "La Loma VIII" ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas Municipal, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la última publicación del presente acuerdo en los medios de difusión referidos en el Transitorio primero del presente Acuerdo, a favor del Municipio de Querétaro, una fianza expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, **por la cantidad de \$395,476.44 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 44/100 M. N.)**, por concepto de vicios ocultos y mala calidad en los materiales empleados, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento, dicha fianza solo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno. Debiendo remitir copia de las constancias respectivas de su cumplimiento al Cabildo, en el plazo establecido.

TERCERO. El propietario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **Considerandos 11.22, 11.23, 11.24 Y 11.35** del presente acuerdo en un término de tres meses, debiendo presentar las constancias respectivas mediante el cual acredite su acatamiento, ante la Secretaria del Ayuntamiento y al Cabildo.

CUARTO. A falta de cumplimiento de todo lo establecido en el presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse mediante escritura pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la empresa “Alta Homes Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal. ...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1793/12

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL SEXTO PUNTO INCISO I) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

I).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE LA PARCELA 17 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL MIRADOR, EN ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- POR MAYORÍA CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES VOTOS EN CONTRA, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I, II Y III, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 40, 41 Y 42 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I Y III, 32, 38, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ECOLOGÍA; POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC) DE LA PARCELA 17 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL MIRADOR EN ESTE MUNICIPIO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE “GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.”; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA; ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“CONSIDERANDOS:-----

I.- Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud

de Cambio de Uso de Suelo de Agrícola de Temporal (Pat) a Uso Habitacional con densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (Sc), de la Parcela 17 Z-1 P1/1 del Ejido el Mirador en este Municipio de San Juan del Río, Qro., tal como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 38 y 42 fracciones IV y VII del mismo ordenamiento, y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva. --
II.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el Lic. Luis Felipe García Alcocer, anexo a sus solicitudes, consistente en la documentación detallada e identificada con los numerales 1 uno, 2 dos, y 3 tres del inciso “A” del presente Dictamen; por lo que es Legitimado para dar el impulso procesal necesario al Procedimiento Administrativo, al acreditar la personalidad y propiedad del predio del cual pretende el Cambio de Uso de Suelo, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.”**-----

III.- Que para que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la opinión técnica del ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio DUS/026/OG/11, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 08 de Febrero de 2011, mediante el cual manifiesta textualmente a la letra lo siguiente: -----

“En atención a oficio No. SHA/1231/10 donde me turna copia del escrito y documentación anexa presentada por **GEO CASAS DEL BAJÍO S. A. DE C.V.** donde solicita OPINIÓN TÉCNICA de esta Secretaría respecto a **Cambio de Uso de Suelo de Área No Urbanizable: Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional hasta 400 hab/ha. (H4), Comercial y de Servicios (CS), esto en el predio identificado como Parcela 17 Zona 1 Polígono 1/1 en el Ejido El Mirador en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.**.-Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, así como la inspección física a dicho predio, se emite la siguiente:-----

OPINIÓN TÉCNICA-----

I.- ANTECEDENTES DEL PREDIO: -----

A).- Geo Casas del Bajío S.A. de C.V., acredita la Propiedad con Escritura Pública No. 26402 de fecha 28 de Enero del 2010 inscrita en Folio 55906/3 de fecha 14 de mayo del 2010. -----

B).- El predio al rubro listado cuenta con una **Superficie de 90,110.30 m2 y Clave Catastral 160104377111059.**-----

C).- El predio en cuestión, tiene las siguientes medidas y colindancias:-----

- a. Al Norte 576.92 metros con Parcela 15-----
- b. Al Noreste 168.96 metros con Parcela 16 y 5.34 metros con Derecho de Paso-----
- c. Al Suroeste 595.14 metros con Parcela 18-----
- d. Al Oeste 138.83 metros con Propiedad Privada-----

D).- Mediante oficio DUS/176/OG/10 de fecha 06 de Abril del 2010 se emitió Factibilidad de Uso de Suelo como **NO FACTIBLE por ser un uso prohibido** en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, Qro.-----

II.- ANÁLISIS - DIAGNÓSTICO: -----

1.- Para tal fin se consultó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, Qro., documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río con fecha 03 de marzo de 2006, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” en fecha 12 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de mayo de 2006, ubica al predio con uso de Protección Agrícola de Temporal (PAT). -----

2.- De conformidad con la visita de inspección realizada por personal técnico adscrito a esta Secretaría, se encontró que el predio colinda con los predios que se describen a continuación: -----

- a. Al Norte, Noreste y Suroeste con Parcelas en breña-----
- b. Al Oeste con Propiedad Privada-----

3.- De igual forma, se consultó el **Plano D-1 EDAFOLOGÍA del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Juan del Río, Qro., ubica a la Parcela en zona de Feozem Háptico (Hh)** Suelos que presentan una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y en nutrientes (Horizonte A Mólico), pero carecen de horizontes cálcicos, gípsicos y de concentraciones de cal pulverizada (blanda) dentro de los 125 cm superficiales. Estos suelos no presentan problemas de sodicidad, aunque pueden ser poco salinos. Pueden presentar casi cualquier tipo de vegetación en condiciones naturales y se erosionan con mucha facilidad. -----

4.- Así mismo, se consultó el Plano D-4 APTITUD TERRITORIAL establece que el predio se ubica con Aptitud Territorial Apta para el Desarrollo Urbano, **considerando las características propias de la zona, siendo las siguientes:**-----

- A) **PENDIENTE:** 0% - 5%-----
- B) **EDAFOLOGÍA:** Feozem Háptico (Hh) -----
- C) **GEOLOGÍA:** Arenisca (ar). -----
- D) **ÁREAS SUJETAS A PROTECCIÓN:** Ninguna-----
- E) **ZONAS INUNDABLES:** Ninguna-----
- F) **USOS DE SUELO:** Áreas Urbanizables-----

5.- De igual forma se giró oficio número DUS/346/OG/10 de fecha 13 de Septiembre 2010, a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM), solicitando la Viabilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el predio, por lo que dicho Organismo Operador (JAPAM) mediante oficio número **DIR/JAP/1467/2010 de fecha 14 de Octubre del 2010**, dio cumplimiento a lo solicitado manifestando lo siguiente: -----

“Agua Potable: -----

En la zona de las comunidades El Mirador y Santa Cruz Escandón las fuentes de abastecimiento se encuentran con poca capacidad de volumen de agua potable y problemas de operación por ser perforados a poca profundidad. Este Organismo cuenta con un pozo recién

equipado pero los volúmenes están comprometidos con desarrollos aledaños, por lo que para dotar de servicios, el interesado deberá crear un sistema para cubrir sus necesidades. -----

Cabe hacer mención que la zona es muy favorable para perforar nuevas fuentes de abastecimiento. -----

Alcantarillado: -----

No hay infraestructura para desalojar el volumen de aguas negras, para poder descargar se requiere la construcción de una planta tratadora con reuso para áreas verdes del Fraccionamiento y la comunidad El Mirador. -----

Cabe hacer mención que deberán considerar que en la zona existen escurrimientos de agua pluvial considerables, por lo que deberán realizar una obra que tenga la capacidad para desviar las demasías del arroyo Xhosda, ya que este provoca inundaciones en Visthá, San Pedro Ahuacatlán y Santa Cruz Escandón". -----

Se anexa dicha Opinión Técnica expedida por la JAPAM. -----

6.- En este mismo sentido se giró oficio número DUS/347/OG/10 de fecha 13 de Septiembre de 2010, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), solicitando la Viabilidad del servicio de Energía Eléctrica para el predio, por lo que dicha Dependencia mediante oficio **PLAN/083/10 de fecha 29 de Noviembre del 2010**, dio cumplimiento a lo solicitado manifestando lo siguiente: -----

"A este respecto la opinión en ámbito de nuestras facultades le informamos que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido". -----

Se anexa dicha Opinión Técnica expedida por la CFE. -----

7.-Se cuenta con antecedente de Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional hasta 400 hab/ha. (H4), Comercial y de Servicios (CS) para doce parcelas: 12, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 28, 36, 38, 49 y 50 Zona 1 Polígono 1/1 del Ejido El Mirador, aprobado por Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Septiembre del año 2009 en el cuarto punto Inciso F de la orden del día, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 15 Octubre del año 2009. -----

III.- RESOLUTIVOS: -----

PRIMERO: Como marco de referencia la administración y gestión del Desarrollo Urbano comprende la actividad del Gobierno y la Comunidad, dirigida a planear, ejecutar y controlar las acciones de ordenamiento y regulación del proceso de urbanización, de acuerdo al Desarrollo plasmado para el municipio, el cual se enmarca dentro de un orden Técnico-Jurídico, teniendo como objetivo el crecimiento ordenado y orientado a los Asentamientos Humanos y de los Centros de Población, en armonía con el Medio Ambiente, es decir en función de los recursos naturales propios de la zona. -----

SEGUNDO: Esta Secretaría considera como Opinión: **TÉCNICAMENTE VIABLE** el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y Servicios (CS), para la Parcela 17 Zona 1 Polígono 1/1 Ejido El Mirador, por lo que en caso de que se autorice por Acuerdo de Cabildo y para trámites subsecuentes el Propietario deberá de apegarse a los siguientes lineamientos: -----

a).- A efecto de garantizar el Desarrollo Sustentable de la zona y mitigar los efectos físicos, ecológicos y sociales que el desarrollo habitacional que pudiese generar, así como para garantizar el abasto de los Servicios Básicos, el Equipamiento Urbano, la Infraestructura y las Vías de Comunicación adecuadas, así como previo al Visto Bueno del Proyecto de Lotificación del Desarrollo, deberá de presentar un "Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la zona", donde se establezca la Sustentabilidad del mismo Desarrollo Habitacional pretendido, estableciendo en dicho estudio: el "Diagnóstico-Pronóstico" y el "Nivel Normativo-Estratégico" de la zona a desarrollar, mismo que deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento, Publicado en la Gaceta Municipal, en los Diarios de mayor circulación en el Municipio, en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, así como la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, lo anterior es para efecto de darle la Vigencia Jurídica y observancia General. -----

b).- Obtener el estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate. -----

c).- Presentar para el trámite de visto bueno al proyecto del desarrollo habitacional, el estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU) y en su caso la autorización de la SEMARNAT, esto para efecto de que se determine si se trata de predios considerados forestales -----

d).- Presentar el estudio hidrogeológico de la cuenca existente en la zona, de la cual se deberá de elaborar y firmar por un perito responsable en la materia, esto en consideración a las características principales de la zona, así como obtener y contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). -----

e).- De igual forma y previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo deberá de llevar a cabo la Fusión" de los predios, esto en consideración a que se trata de un Desarrollo Integral. -----

Por lo anterior es importante establecer y definir que el presente documento y/o instrumento administrativo es de carácter interno, mismo del cual se trata única y exclusivamente de una opinión meramente de carácter técnico y para apoyo a la resolución que emita el H. Ayuntamiento, por lo que no se trata de una autorización, licencia o permiso aplicable al caso en concreto. -----

Lo anterior con fundamento Legal en lo dispuesto por los Artículos 27 Párrafo 3°, 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; Artículos 1, 10, 20, 22, 28 Fracción II, 29, 32, 39, 246 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Artículos 2, 4, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 38, 39 y 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás correlativos aplicables al caso en concreto. -----

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto. -----

A T E N T A M E N T E -----

I. ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS -----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL. -----

IV.- Que toda vez que lo que se pretende es el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola de Temporal (Pat) a Uso Habitacional con densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de Servicios (Sc), de la Parcela 17 Z-1 P1/1 del Ejido El Mirador en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el solicitante cumple con todos los requisitos mínimos e indispensables, de acuerdo a la Opinión Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, tomando en cuenta los lineamientos a los que se le condiciona, ES VIABLE aprobar dicho Cambio de Uso de Suelo siempre y cuando cumpla con las Condicionantes previamente establecidas en la Opinión Técnica, ya señalada en el Considerando anterior y a las cuales se le condiciona. -----

V.- Asimismo, tomando en cuenta que para poder brindar el servicio de agua potable para dicho predio, el interesado deberá crear un sistema para cubrir sus necesidades, así como de la "Comunidad El Mirador", de igual manera, y toda vez que en la zona no hay infraestructura para desalojar el volumen de aguas negras, para poder descargar se requiere la construcción de una planta tratadora con

reuso para áreas verdes del Fraccionamiento y la comunidad El Mirador, tomando en consideración que en la zona existen escurrimientos de agua pluvial considerables, por lo que deberán realizar una obra que tenga la capacidad para desviar las demasías del arroyo Banthí, ya que este provoca inundaciones en Visthá, San Pedro Ahuacatlán y Santa Cruz Escandón, así mismo en base a lo establecido por el oficio PLAN/228/09, de fecha 21 de Septiembre de 2009, emitido por la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Bajío Zona San Juan del Río, en donde manifiesta que es positivo el dictamen para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido, aunado que se cuenta con el Visto Bueno por parte del Comisariado Ejidal del Ejido El Mirador, es por ello que de acuerdo a lo manifestado es indispensable que el solicitante cubra estas condicionantes establecidas en la autorización del Cambio de Uso de Suelo, con la finalidad de que el Cambio de Uso de Suelo pretendido permita un crecimiento equilibrado y ordenado dando cumplimiento a las disposiciones legales que regulan materia, con ello dará una garantía para satisfacer las necesidades principales de la ciudad y de la gente, para un desarrollo integral.

VI.- Que para que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica del Arq. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS, quien es Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio DUS/026/OG/11, de fecha de elaboración el 08 de Febrero del 2011, respecto al Cambio de Uso de Suelo y el cual al respecto señala lo siguiente:

“Esta Secretaría considera como Opinión: **TÉCNICAMENTE VIABLE el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y Servicios (CS), para la Parcela 17 Zona 1 Polígono 1/1 Ejido El Mirador.**

VII.- Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha 21 de Septiembre del 2012 de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 42 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para analizar, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE “GEO CASAS DEL BAJÍO”, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORIZE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), DE LA PARCELA 17 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL MIRADOR EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueban y proponen a este Honorable Ayuntamiento, **SE AUTORIZE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), DE LA PARCELA 17 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL MIRADOR EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., YA QUE PREVIO A LA SOLICITUD DEL CAMBIO DE USO DE SUELO SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;**

a).- A efecto de garantizar el Desarrollo Sustentable de la zona y mitigar los efectos físicos, ecológicos y sociales que el desarrollo habitacional que pudiese generar, así como para garantizar el abasto de los Servicios Básicos, el Equipamiento Urbano, la Infraestructura y las Vías de Comunicación adecuadas,

b).- Deberá obtener el estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate.

c).- Presentar las Factibilidades del estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU) y en su caso la autorización de la SEMARNAT, esto para efecto de que se determine si se trata de predios considerados forestales

d).- Obtener el estudio hidrogeológico de la cuenca existente en la zona, de la cual se deberá de elaborar y firmar por un perito responsable en la materia, esto en consideración a las características principales de la zona, así como obtener y contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

e).- De igual forma y previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo deberá de llevar a cabo la Fusión” de los predios, esto en consideración a que se trata de un Desarrollo Integral.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (SC), DE LA PARCELA 17 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL MIRADOR EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **C. ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER.**

SEGUNDO.- Asimismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 529, 530, 531, 532, 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E -----
 H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----
 COMISIONES UNIDAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----
 ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ-----
 PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE -----
 DESARROLLO URBANO-----
 REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAR-----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN-----
 DE DESARROLLO URBANO-----
 REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO-----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN-----
 DE DESARROLLO URBANO-----
 REGIDOR LUIS ARTURO GÓMEZ HERRERA-----
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y-----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----
 REGIDOR ÁLVARO RODRÍGUEZ DE LA VEGA-----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA-----
 REGIDOR RUBÉN ESTRELLA PERALTA-----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA-----
 REGIDOR JOSÉ PÉREZ GÓMEZ-----
 SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.” -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE “GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.”; QUIEN DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN QUE HA QUEDADO TRASCRIPTO CON ANTELACIÓN, ASÍ COMO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO; EN EL ENTENDIDO QUE DE NO SER CUMPLIDAS, ÉSTE QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO, ASÍ COMO POR LOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

A T E N T A M E N T E
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1795/12

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO: -----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL SEXTO PUNTO INCISO K) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

K).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. SERGIO ANTONIO REYES GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. JUAN SINECIO MENDOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA DE TEMPORAL A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HABITANTES POR HECTÁREA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, RESPECTO DE LA PARCELA 37 Z-1 P 1/1, DEL EJIDO EL MIRADOR, EN ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN. -----

ACUERDO -----

PRIMERO.- POR MAYORÍA CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y CINCO VOTOS EN CONTRA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I, II Y III, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 40, 41 Y 42 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I Y III, 32, 38, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ECOLOGÍA; POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN H4 (400 HABITANTES POR HECTÁREA), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), RESPECTO DE LA PARCELA 37 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL MIRADOR, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, LA CUAL FUERA SOLICITADA POR EL ING. SERGIO ANTONIO REYES GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. JUAN SINECIO MENDOZA; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA; ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“CONSIDERANDO:-----

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo formulada por el C. Sergio Antonio Reyes García apoderado del C. Juan Sinecio Mendoza, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción IV del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones; IV.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución modificación, y cambio de uso de suelo”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.-----

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el C. SERGIO ANTONIO REYES GARCÍA, anexo a su solicitud tal y como lo acredito con las documentales consistentes en; la copia Certificada de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000073165189, con clave de elector RYGRSR74093022H000 a favor del C. Sergio Antonio Reyes García, con domicilio ubicado en calle Senda de la Luz número 14 Col. Milenio III, de la ciudad de Querétaro, Querétaro; y la copia simple del poder general para pleitos y

cobranzas, actos de administración, dominio irrevocable, mediante escritura 34, 385, de fecha 19 de diciembre del año 2011 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la ciudad de Querétaro Qro y por ultimo la copia Certificada del Título de Propiedad No. 000000004935, de fecha 23 de Junio del 2009, otorgado por el C. Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, respecto de la parcela 37 Zona 1 polígono 1/1 con una superficie de ocho hectáreas, treinta y un áreas, dieciocho punto cuarenta y dos centiáreas, a nombre de Juan Sinécio Mendoza, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.”** y **“Artículo 13.- Todas las promociones deberán hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, de su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirán su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo”**-----

TERCERO.- Toda vez que, lo que se pretende es un Cambio de uso de Suelo y que la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, mediante el oficio DUS/089/D/12 de fecha 30 de Abril del 2012, determina:-----

TÉCNICAMENTE VIABLE el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal (PAT), a Habitacional hasta 400 habitantes por hectárea (H4) y Comercial y Servicios (CS).-----

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de fecha 21 de Septiembre del 2012 de las Comisiones Unidas de Desarrollo de Desarrollo Urbano, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente -----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Estas comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para conocer, analizar y dictaminar sobre el escrito que presenta el **ING. SERGIO ANTONIO REYES GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. JUAN SINECIO MENDOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN H4 (400 HABITANTES POR HECTÁREA), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), RESPECTO DE LA PARCELA 37 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL MIRADOR, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueban y proponen a este Honorable Ayuntamiento aprueben el **CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN H4 (400 HABITANTES POR HECTÁREA), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), RESPECTO DE LA PARCELA 37 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL MIRADOR, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen se **APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL (PAT) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN H4 (400 HABITANTES POR HECTÁREA), COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), RESPECTO DE LA PARCELA 37 Z-1 P1/1 DEL EJIDO EL MIRADOR, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** siempre y cuando de cumplimiento y estricto apego a los siguientes lineamientos: -----

a).- *A efecto de garantizar el Desarrollo Sustentable de la zona y mitigar los efectos físicos, ecológicos y sociales que el desarrollo habitacional que pudiese generar, así como para garantizar el abasto de los Servicios Básicos, el Equipamiento Urbano, la Infraestructura y las Vías de Comunicación adecuadas, así como previo al Visto Bueno del Proyecto de Lotificación del Desarrollo, deberá de presentar un “Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la zona”, donde se establezca la Sustentabilidad del mismo Desarrollo Habitacional pretendido, estableciendo en dicho estudio: el “Diagnóstico-Pronóstico” y el “Nivel Normativo-Estratégico” de la zona a desarrollar, mismo que deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento, Publicado en la Gaceta Municipal, en los Diarios de mayor circulación en el Municipio, en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, así como la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, lo anterior es para efecto de darle la Vigencia Jurídica y observancia General.*-----

b).- *Obtener el estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate.*-----

c).- *Presentar para el trámite de visto bueno al proyecto del desarrollo habitacional, el estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU) y en su caso la autorización de la SEMARNAT, esto para efecto de que se determine si se trata de predios considerados forestales*-----

d).- *Presentar el estudio hidrogeológico de la cuenca existente en la zona, de la cual se deberá de elaborar y firmar por un perito responsable en la materia, esto en consideración a las características principales de la zona, así como obtener y contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).*-----

e).- *De igual forma y previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo deberá de llevar a cabo la Fusión” de los predios, esto en consideración a que se trata de un Desarrollo Integral.*-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución al C. Sergio Antonio Reyes García, apoderado del c. Juan Sinécio Mendoza.-----

SEGUNDO.- Así mismo se Instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- De igual modo se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que notifique a la Dirección de Catastro de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, este último para que vigile el cumplimiento de los pagos por concepto de derechos.-----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez y por **dos veces** en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 165 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Si las condiciones establecidas en el presente Dictamen no son cumplidas, el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo solicitado, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532, y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAR

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR LUIS ARTURO GÓMEZ HERRERA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR ÁLVARO RODRÍGUEZ DE LA VEGA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

REGIDOR RUBÉN ESTRELLA PERALTA

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

REGIDOR JOSÉ PÉREZ GÓMEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.”

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL C. ING. SERGIO ANTONIO REYES GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. JUAN SINECIO MENDOZA; QUIEN DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN QUE HA QUEDADO TRASCRIPTO CON ANTELACIÓN, ASÍ COMO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO; EN EL ENTENDIDO QUE DE NO SER CUMPLIDAS, ÉSTE QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS.

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO, ASÍ COMO POR LOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

QUINTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1808/12

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

A).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL M.C. ING. JOSÉ GONZALO ALEJANDRO ÁLVAREZ FRÍAS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS DE CASA HABITACIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO QUE ACTUALMENTE GUARDA A HABITACIONAL H4, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, EJIDO DE CERRO GORDO, IDENTIFICADO COMO PARCELA 185 Z-6, POLÍGONO 1 /4, EN ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN. -----

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 12 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV Y XII, 17 FRACCIONES I, II Y III, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, 40, 41 Y 42 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN I, 17, 24, 25, 31 FRACCIONES I Y III, 32, 38, 42 FRACCIONES IV Y VII, 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IV, V, VII, XII, 73, Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ECOLOGÍA; POR LO CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL DE HASTA 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4) PARA EDIFICAR 360 DEPARTAMENTOS ECONÓMICOS EN EDIFICIOS DE TRES NIVELES, EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 185, ZONA 6, POLÍGONO 1 /4 EN EL EJIDO DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EL CUAL FUERA SOLICITADO POR EL M.C. ING. JOSÉ GONZALO ALEJANDRO ÁLVAREZ FRÍAS; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA; ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

“CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la Solicitud de Cambio de Uso de Suelo formulada por el M.C. ING. JOSÉ GONZALO ALEJANDRO ÁLVAREZ FRÍAS, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: **“Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...”** y el Artículo 42 fracción IV del mismo ordenamiento: **“Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones; IV.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución, modificación, y cambio de uso de suelo”** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva. -----

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el M.C. ING. JOSÉ GONZALO ALEJANDRO ÁLVAREZ FRÍAS, anexo a su solicitud tal y como lo acredita con las documentales consistentes en; Copia simple de la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0000041121141, con clave de elector ALFRGN58061622H200 a favor del C. JOSÉ GONZALO ALEJANDRO ÁLVAREZ FRÍAS, con domicilio ubicado en calle Ópalo número 15 Fraccionamiento La Paz Col. Centro, de esta ciudad de San Juan del Río, Querétaro; y la copia simple de la Escritura pública número 8,107 de fecha 03 de Abril del 2012, en donde se acredita la Compraventa del predio en cuestión a

favor de la Financiera de Casa Habitación S.A. de C.V., así como la copia simple de la Escritura número 20,625 de fecha 02 de Junio del 2003, ante el Lic. Federico Gómez Villeda, Notario Adscrito a la Notaría número 5 de este partido judicial de San Juan del Río, Qro., en donde se formaliza la constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra dicen: **“Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.” y “Artículo 13.- Todas las promociones deberán hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, de su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirán su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. Se deberán adjuntar los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo no mayor de tres días, con el apercibimiento de tener por no presentada su solicitud, en caso de no hacerlo”.** -----

TERCERO.- Que para que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica del Arq. Jorge Juan Landeros Campos, quien funge como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio DUS/188/OG/12, de fecha de elaboración el 31 de Agosto del 2012, respecto a la parcela 185 Zona 6 Polígono 1/4 Ejido Cerro Gordo de esta ciudad de San Juan del Río, Querétaro respecto al Cambio de Uso de Suelo y el cual al respecto señala lo siguiente: -----

“Esta Secretaría considera como Opinión: TÉCNICAMENTE VIABLE el que se realice el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea (H4) sin embargo con esta densidad únicamente se podrán construir hasta 203 Departamentos y no los 360 solicitados ya que con 360 se incrementaría la densidad a 712 Habitantes sobre Hectárea; lo anterior para la Parcela 185 Zona 6 Polígono 1/4 Ejido Cerro Gordo.

CUARTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de fecha 05 de Septiembre del 2012 de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente -----

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, son competentes para conocer, analizar y dictaminar sobre el escrito que presenta el **M.C. ING. JOSÉ GONZALO ALEJANDRO ÁLVAREZ FRÍAS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS DE CASA HABITACIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO QUE ACTUALMENTE GUARDA A HABITACIONAL H4, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD S/N, EJIDO DE CERRO GORDO, IDENTIFICADO COMO PARCELA 185 Z-6, POLÍGONO ¼, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueban y proponen a este Honorable Ayuntamiento **SE APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE), A HABITACIONAL HASTA 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4) PARA EDIFICAR 360 DEPARTAMENTOS ECONÓMICOS EN EDIFICIOS DE TRES NIVELES, ESTO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 185, ZONA 6 POLÍGONO ¼ EN EL EJIDO DE CERRO GORDO, DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.** -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen SE APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE), A HABITACIONAL HASTA 400 HABITANTES POR HECTÁREA (H4) PARA EDIFICAR 360 DEPARTAMENTOS ECONÓMICOS EN EDIFICIOS DE TRES NIVELES, ESTO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 185, ZONA 6 POLÍGONO ¼ EN EL EJIDO DE CERRO GORDO, DE ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., tomando en cuenta los siguientes razonamientos y condicionantes: -----

a).- *Obtener el estudio de Impacto Vial, para que la Dirección de Tránsito Municipal emita el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, contemplando las medidas de mitigación que para este caso se requiera, esto con el objeto de validar las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del uso pretendido con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate.* -----

b).- Presentar para el trámite de visto bueno al proyecto del desarrollo habitacional, el estudio de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU). -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente Resolución al **M.C. ING. JOSÉ GONZALO ALEJANDRO ÁLVAREZ FRÍAS.** -----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza el cambio de Uso de Suelo, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

CUARTO.- El presente acuerdo deberá publicarse por una sola vez en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general, a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, previo a que el solicitante de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente dictamen. -----

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO -----

COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA -----

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ -----

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO Y PRESIDENTE DE LA -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----

REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAS -----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----
REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO -----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO -----
REGIDOR LUIS ARTURO GÓMEZ HERRERA -----
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y -----
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO -----
REGIDOR RUBÉN ESTRELLA PERALTA -----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA -----
REGIDOR SINDICO ÁLVARO RODRÍGUEZ DE LA VEGA -----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA -----
REGIDOR JOSÉ PÉREZ GÓMEZ -----
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.” -----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL M.C. ING. JOSÉ GONZALO ÁLVAREZ FRÍAS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS DE CASA HABITACIÓN, S.A. DE C.V.; QUIEN DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN QUE HA QUEDADO TRASCRIPTO CON ANTELACIÓN, ASÍ COMO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO; EN EL ENTENDIDO QUE DE NO SER CUMPLIDAS, ÉSTE QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS CORRESPONDA.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA “SOMBRA DE ARTEAGA” PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES, EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO, ASÍ COMO POR LOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUINTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Toluimán, Qro., y tienen por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, vigilancia y prestación de los servicios de los panteones Municipales, así como inherentes al traslado, inhumación, exhumación y reinhumación.

ARTÍCULO 2. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Coordinación del Registro Civil y Oficialías del Municipio;
- IV. La Dirección de Servicios Municipales; y
- V. La Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3. Este Reglamento es obligatorio para el servicio público de panteones Municipales y para todos aquellos que realizan actividades relacionadas con esta función.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **CADÁVER:** El cuerpo humano en el que se haya comprendido la pérdida de la vida;
- II. **PANTEÓN:** El lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- III. **PANTEÓN HORIZONTAL:** El lugar donde los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados, se depositan bajo tierra;
- IV. **PANTEÓN VERTICAL:** La edificación constituida por uno o más edificios con gavetas superpuestas e instalaciones para el depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;
- V. **ATAÚD O FÉRETRO:** La caja en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o cremación;
- VI. **EL AYUNTAMIENTO:** Al Ayuntamiento del Municipio de Toluimán, Qro.;
- VII. **EL PRESIDENTE:** Al Presidente Municipal del Municipio de Toluimán, Qro.;
- VIII. **LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:** A la Dirección de Servicios municipales de Toluimán Qro.;
- IX. **LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:** A la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Toluimán, Qro.;
- X. **LA COORDINACIÓN DEL REGISTRO CIVIL:** A la Coordinación del Registro Civil del Municipio de Toluimán, Qro.
- XI. **OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL:** A la Oficialía u Oficialías del Registro Civil del Municipio de Toluimán, las 06 que existen actualmente y aquellas de nueva creación.
- XII. **CRIPTA:** La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos y de restos humanos áridos o cremados;
- XIII. **FOSA COMÚN:** El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados;
- XIV. **FOSA O TUMBA:** La excavación en el terreno de un panteón horizontal destinada a la inhumación de cadáveres;
- XV. **GAVETA:** El espacio construido dentro de cripta o panteón vertical, destinado al depósito de cadáveres;
- XVI. **NICHO:** El espacio destinado al depósito de restos humanos áridos o cremados;
- XVII. **REFRENDO:** El Pago de derechos por tiempo determinado;
- XVIII. **EXHUMACIÓN PREMATURA:** La que se autoriza antes de haber transcurrido el plazo que en su caso se fije;
- XIX. **EXHUMACIÓN:** La extracción del cadáver sepultado;
- XX. **INHUMAR:** La acción de sepultar a un cadáver;

- XXI. REINHUMAR:** La acción de volver a sepultar los restos humanos o restos humanos áridos;
- XXII. RESTOS HUMANOS ÁRIDOS:** La osamenta remanente de un cadáver, como resultado del proceso natural de descomposición;
- XXIII. RESTOS HUMANOS CREMADOS:** Las cenizas resultantes de la cremación de un cadáver, de restos humanos o de restos humanos áridos;
- XXIV. RESTOS HUMANOS:** Las partes de un cadáver o de un cuerpo humano;
- XXV. TEMPORALIDAD:** El Tiempo determinado de depósito de restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados en los panteones Municipales; y
- XXVI. TRASLADO:** La transportación de un cadáver, restos humanos o restos áridos o cremados del Municipio de Tolimán, Qro., a cualquier parte del Estado de Querétaro, del país o Extranjero, previa la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 5. Son facultades y competencias del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Conocer y en su caso, aprobar la apertura de panteones Municipales que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, así como de las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- II. Llevar a cabo campañas de exhumación de restos áridos cuando así lo considere necesario,
- III. Fijar anualmente el monto de los derechos que deberán cobrarse de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda, por los servicios inhumación, exhumación, reinhumación, que señala el presente Reglamento;
- IV. Desafectar y clausurar el servicio de panteones Municipales, cuando ya no exista ocupación disponible;
- V. Determinar los criterios que permitan realizar e imponer las sanciones administrativas que correspondan, por violación al presente Reglamento; y
- VI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Son facultades y obligaciones de **El Presidente** las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Proponer al Ayuntamiento, proyectos para el mejor funcionamiento del servicio de panteones en el Municipio de Tolimán, Qro.;
- III. Ordenar la ejecución de obras y trabajos necesarios para mejorar el funcionamiento del servicio de panteones en el Municipio de Tolimán, Qro.; y
- IV. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Son facultades y atribuciones de la Coordinación del Registro Civil y Oficialías del Municipio, las siguientes:

- I. Proponer al Ayuntamiento, campañas de exhumación de restos áridos o con temporalidad,
- II. Conocer, otorgar o en su caso negar, las solicitudes para los servicios de inhumación, reinhumación, exhumaciones de cadáveres y restos áridos, cremaciones, refrendos de inhumaciones y permisos de traslado previo pago de los derechos correspondientes; y
- III. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Son facultades y atribuciones de la Dirección de Servicios Municipales, las siguientes:

- I. Llevar a cabo las actividades relativas a la conservación de los panteones Municipales, tales como la limpieza, mantenimiento de áreas de uso común e instalaciones del panteón; y
- II. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Son facultades y atribuciones de la Dirección de Obras Públicas, las siguientes:

- I. Llevar a cabo la ejecución de obras y trabajos necesarios para mejorar el funcionamiento de los panteones Municipales;
- II. Llevar a cabo la construcción de panteones Municipales que apruebe el Ayuntamiento; y
- III. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DEL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES

ARTÍCULO 10. Ningún panteón prestará el servicio sin la autorización que expida la Oficialía del Registro Civil de la demarcación territorial que corresponda al Municipio, la que se otorgará siempre y cuando se cumplan los requisitos que esta señale.

ARTÍCULO 11. Todos los panteones Municipales deberán funcionar con sujeción estricta en lo siguiente:

- I. Para visitas: En un horario comprendido de las 8:00 a 16:30 horas, de lunes a domingo;
 - II. Para inhumaciones: En un horario comprendido de las 8:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo; y
 - III. Para exhumaciones: En un horario comprendido de las 8:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.
- No se permitirá servicio alguno, fuera del horario establecido en las fracciones anteriores, salvo autorización expresa de las autoridades Municipales y/o medio mandamiento u orden judicial que así lo ordene, solo referente a las fracciones II y III del presente artículo.

ARTÍCULO 12. La construcción, el establecimiento y conservación de los panteones Municipales, corresponde en forma exclusiva al Municipio de Toluca, Gro., quien realizará los trabajos de construcción por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la conservación por conducto de la Dirección de Servicios Municipales.

ARTÍCULO 13. La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los panteones, se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14. Para el establecimiento de panteones dentro del Municipio, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Visto bueno de las autoridades sanitarias correspondientes;
- II. Acuerdo de Cabildo en el que se autorice el establecimiento del panteón;
- III. Ubicación de más de un kilómetro con respecto a las áreas comprendidas como ciudad, villa, pueblo, rancharía y caserío; y
- IV. Aprobación de los planos por medio de dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y demás requisitos que esta señale.

En caso de mancha urbana de crecimiento acelerado, los panteones estarán lo suficientemente aislados con elementos como zona verde o jardinada en el exterior y bardas. El área jardinada será de un mínimo de 10 metros de ancho.

ARTÍCULO 15. Los planos a que se refiere la fracción V del artículo anterior, deberán de contener:

- I. La localización del inmueble;
- II. La determinación de las vías de acceso y estacionamiento;
- III. El trazo de calles y andadores;
- IV. La determinación de las secciones de: Inhumación, zonificación y lotificación de fosas que permitan fácilmente la identificación de los cadáveres sepultados; y nichos de cenizas; de velatorios, de oficinas administrativas y servicios sanitarios; y
- V. La nomenclatura.

ARTÍCULO 16. En los panteones Municipales, las zonas deberán ser individuales y las fosas serán asignadas por la Coordinación en orden cronológico siguiendo sucesivamente la nomenclatura del plano aprobado.

ARTÍCULO 17. Los panteones contarán con servicio de alumbrado exterior e interior adecuado.

ARTÍCULO 18. A excepción de los espacios ocupados por tumbas, pasillos y corredores, áreas verdes, las especies de árboles que se planten serán de raíz que no se extienda horizontalmente.

ARTÍCULO 19. En todos los panteones se construirá una zona especial para guarda de restos humanos, cuya temporalidad haya vencido en sepultura y no tengan refrendo legalmente concedido.

ARTÍCULO 20. En los panteones Municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estarán a cargo de la Dirección de Servicios Municipales y de las gavetas, criptas y nichos, será obligación de sus deudos o familiares.
Si alguna de éstas, muestran ruina o deterioro, deberá ser reparada por los interesados.

ARTÍCULO 21. Los panteones deberán:

- I. Cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las Leyes y Reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente;
- II. Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas y nichos que hubieran de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavar y los procedimientos de construcción, previstos por este Reglamento;
- III. Instalar en la forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado; y
- IV. Acondicionar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y áreas de estacionamiento.

ARTÍCULO 22. Quedará prohibida la venta de alimentos, objetos y bebidas alcohólicas, a los panteones. Igualmente la introducción de bebidas alcohólicas y personas que se encuentren en estado de ebriedad.

ARTÍCULO 23. La Coordinación del Registro Civil elaborara censo actualizado de la ocupación de las tumbas, para conocer las que se encuentren en estado de abandono.

CAPÍTULO III DE LAS INHUMACIONES

ARTÍCULO 24. Procede la inhumación, traslado y en su caso la reinhumación de los restos áridos en el panteón Municipal, mediante autorización de la Oficialía del Registro Civil que corresponda, que consistirá en el acta de defunción previamente levantada o inscrita, la cual deberá ser exhibida ante el Administrador de aquél, quien tendrá la obligación de asentar los datos en el registro respectivo. La falta de su presentación, implicará la negación del servicio.

ARTÍCULO 25. La inhumación, traslado y en su caso el embalsamamiento, deberán efectuarse dentro de las 48 horas siguientes a la muerte; salvo autorización expresa de las autoridades judiciales que así lo ordenen de manera extemporánea.

ARTÍCULO 26. La autorización de trámites a que se refiere el artículo 23, supone el cumplimiento previo de los requisitos legales dispuestos en el Código Civil del Estado, así como el pago de los derechos que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTÍCULO 27. Los cadáveres podrán ser embalsamados mediante autorización de la autoridad sanitaria en los casos y modalidades que la misma determine.

ARTÍCULO 28. Podrán aplicar técnicas y procedimientos para la conservación de cadáveres, los siguientes:

- I. Los médicos con título legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes;
- II. Los técnicos o auxiliares en embalsamamiento que cuenten con diplomas legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, y
- III. Las demás personas expresamente autorizadas por la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 29. Para la remoción de un sepulcro de plazo de temporalidad no cumplida y la consiguiente exhumación, se requerirá la autorización además de la del Registro Civil, la de la autoridad judicial competente y el pago de derechos que este cause.

ARTÍCULO 30. Para la reubicación de un cuerpo sepultado, ya sea en el mismo panteón o en otro, deberá obtenerse además de la autorización del Registro Civil, el permiso de las autoridades sanitarias y del Ministerio Público en su caso.

ARTÍCULO 31. Tratándose de temporalidades, los cadáveres que sean inhumados deberán permanecer en sus fosas como mínimo:

- I. Siete años, para personas mayores de 15 años al momento de su fallecimiento;
 - II. Cinco años, para personas menores de 15 años al momento de su fallecimiento; y
 - III. Cuando se utilicen cajas metálicas o con cuerpos embalsamados, deberán permanecer en ambos casos, un año más a los plazos establecidos en las fracciones anteriores.
- Transcurridos los términos de las fracciones anteriores, los restos se considerarán como áridos.

ARTÍCULO 32. La temporalidad máxima corre a partir del refrendo por tres años más de la temporalidad mínima, previo pago de los derechos que corresponden.

ARTÍCULO 33. En las fosas adquiridas por temporalidad no podrán construirse monumentos, ni capillas, sino sólo se podrá autorizar previo pago de los derechos correspondientes, la colocación de jardineras o alguna obra mínima para identificación del cadáver.

ARTÍCULO 34. Cuando se desee exhumar, y a su vez inhumar otro cadáver en la misma fosa, se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Efectuar el pago de inhumación;
- II. Efectuar el pago de exhumación;
- III. Llevar el permiso expedido por la Oficialía correspondiente, ante el Administrador del panteón Municipal; y
- IV. Acatar las demás disposiciones que la Secretaría, a través de la Coordinación, considere pertinentes.

ARTÍCULO 35. Los cadáveres deberán ser embalsamados cuando éstos vayan a ser trasladados fuera del país o cuando lo requiera la autoridad judicial, el embalsamamiento se realizará por médico forense o por las agencias de inhumaciones para tal efecto presten este servicio y que cuenten con las licencias que

corresponden de las autoridades administrativas expidan para tal actividad previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 36. Cuando un cadáver tenga el carácter de desconocido, el Oficial del Registro Civil que expida el acta de defunción, enviará oficio al Administrador del panteón, para que asiente este hecho en lo libros de registro.

ARTÍCULO 37. Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas, que sean remitidos por las autoridades competentes o por las instituciones hospitalarias públicas o privadas, serán inhumados en la fosa común o podrán ser objeto de donación a las instituciones de educación, quienes podrán obtenerlo del Ministerio Público o de establecimientos de prestación de servicios de atención médica o de asistencia social, por lo que para tales efectos, las instituciones educativas deberán dar aviso a la autoridad sanitaria correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LA CREMACIÓN

ARTÍCULO 38. Queda prohibido a toda persona, cremar cadáveres de seres humanos y restos áridos en lugares distintos a los designados para tal efecto por la autoridad sanitaria correspondiente.

ARTÍCULO 39. Los panteones de nueva creación podrán contar con un horno crematorio o incinerador y una zona de nichos para el depósito de cenizas.

Los hornos crematorios deberán ser construidos de acuerdo con las especificaciones que aprueben la autoridad sanitaria competente y las demás que solicite la Coordinación de Ecología del Municipio.

ARTÍCULO 40. La cremación de cadáveres se realizará mediante autorización de la Oficialía del Registro Civil que corresponda previa solicitud y pago de derechos por los interesados como de los siguientes requisitos:

- I. Presentar el certificado médico de defunción y el acta de defunción;
- II. Presentar el permiso de traslado en caso que el cadáver provenga de otra entidad Municipal, Estatal o Federal.
- III. Identificación oficial de quien realiza el trámite ante la oficialía correspondiente.

ARTÍCULO 41. Podrán ser incinerados por parte de la autoridad Municipal, los restos humanos que se encuentren depositados en el osario por más de 18 meses, sin que hubiesen sido reclamados.

ARTÍCULO 42. El personal encargado de realizar las cremaciones, utilizará el vestuario y equipo especial que para el caso señalen las autoridades sanitarias y las que solicite la Coordinación de Ecología del Municipio.

ARTÍCULO 43. El servicio de cremación que presté el Municipio, ya sea por sí mismo ó mediante la concesión a un particular, podrá brindarse a las funerarias privadas, siempre que éstas lo soliciten y realicen el pago de los derechos ó tarifas correspondientes.

ARTÍCULO 44. Las cremaciones deberán realizarse dentro del horario comprendido de las 08:00 horas a las 20:00 horas.

CAPÍTULO V DE LAS EXHUMACIONES Y REINHUMACIÓN

ARTÍCULO 45. La exhumación prematura autorizada por la autoridad sanitaria, se llevará a cabo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Presentar el permiso expedido por la autoridad sanitaria;
 - II. Presentar el acta de defunción de la persona fallecida, cuyos restos se vayan a exhumar;
 - III. Presentar identificación del solicitante y quien deberá acreditar su interés jurídico; y
 - IV. Presentar comprobante del lugar en donde se encuentra inhumado el cadáver.
- La exhumación se realizará por el personal aprobado por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 46. La reinhumación de los restos exhumados deberá realizarse, previo pago de los derechos por este servicio.

ARTÍCULO 47. Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos humanos a otra fosa del mismo panteón, la reubicación se hará de inmediato, previo el pago de los derechos.

ARTÍCULO 48. Periódicamente y por necesidades del servicio, se realizarán campañas de exhumación de cuerpos con temporalidad vencida a efecto de que sean retirados y depositados por un tiempo determinado de 18 meses en caso de no ser reclamados, pasado este termino ya no podrá ser removido de la fosa común.

ARTÍCULO 49. Fenecido el término de temporalidad y no habiéndose refrendado éste, se procederá a la exhumación de los restos, previo aviso, 30 días antes de la misma; dicho aviso se fijará en lugar visible a la entrada del panteón debiendo contener nombre completo del cadáver, fecha de exhumación, datos de identificación de la fosa y causa del procedimiento. La notificación se hará también a los familiares conocidos en sus domicilios y en su caso, a través de los medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO 50. La exhumación sea o no de plazo vencido, se hará en el horario descrito del artículo 15 fracción III de este Reglamento, y no permanecerán en el panteón más que las personas que deban realizarla y un familiar que identifique en su caso la fosa.

ARTÍCULO 51. Solamente se podrán practicar exhumaciones antes del término señalado en este Capítulo, mediante permiso de la autoridad sanitaria o por orden judicial del Ministerio Público, cuando para tal fin exista causa justificada.

ARTÍCULO 52. Si al momento de la exhumación por temporalidad vencida, el cuerpo aun se encuentra en estado de descomposición, no se llevará a cabo aquella, teniendo que devolverse a la fosa o cripta, dando aviso al administrador del panteón y así como cubrir en la Oficialía del Registro Civil correspondiente el pago de refrendo respectivo, fenecido este refrendo se procederá conforme al artículo 59 de este Reglamento.

ARTÍCULO 53. Las exhumaciones prematuras estarán sujetas al siguiente procedimiento:

- I. Sólo estarán presentes quienes tengan que realizarlas y verificarlas;
- II. Se abrirá la fosa impregnando el lugar de una emulsión acuosa de criolina y fenol, o hipoclorito de calcio, hipoclorito de sodio o sales cuaternarias de amonio y además desodorante de tipo comercial; y
- III. Descubierta la fosa o cripta y levantadas las lozas, se perforarán dos orificios en el ataúd, uno en cada extremo, inyectando en uno, cloro naciente para que escape el gas por el otro; después se procederá a la apertura del ataúd, haciendo circular cloro naciente y quienes deban asistir estarán provistos de equipo de seguridad e higiene necesario.

CAPÍTULO VI DEL TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS ÁRIDOS

ARTÍCULO 54. La Oficialía del Registro Civil correspondiente concederá el permiso para trasladar cadáveres, restos humanos áridos, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Presentar ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda, acta de defunción de quien se pretende trasladar e identificación oficial de quien realice el trámite;
- II. Presentar autorización judicial para el traslado de cadáveres con temporalidad no vencida;
- III. Presentar contrato o recibo de pago de servicios de traslado en vehículos autorizados para el servicio funerario, cuando se trate de restos con temporalidad no vencida. Y
- IV. Las demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LAS AGENCIAS DE INHUMACIÓN

ARTÍCULO 55. Las agencias de inhumaciones, velatorios o funerarias autorizadas que funcionen en el Municipio quedarán sujetas a las disposiciones de este Reglamento y demás que señale el Municipio.

ARTÍCULO 56. Las agencias podrán encargarse de todos los trámites ante las dependencias competentes, siempre que cuenten con la autorización de los interesados mediante carta poder firmada ante dos testigos, en la que se especifique de manera directa los efectos legales para la que se expide la carta poder, los que a su vez podrán hacer los trámites directamente.

ARTÍCULO 57. Se consideran prestaciones de servicios funerarios de la agencias de inhumaciones, las que se desarrollan desde el fallecimiento de una persona hasta su inhumación o incineración, como son:

- I. El acondicionamiento sanitario y estético de los cadáveres;
- II. El vestido de cadáveres y el suministro de mortajas con dicha finalidad;
- III. La realización de los trámites y diligencias necesarias para obtener la confirmación médica del fallecimiento o cualquier otra verificación médica o sanitaria del cadáver, el registro de la defunción y la gestión de la autorización de sepultura, así como de cualquier otra gestión administrativa que sea necesaria para su inhumación o incineración, incluyendo la tramitación y despacho de tales documentos;
- IV. La conservación, refrigeración de cadáveres, así como su embalsamamiento;
- V. El suministro al por menor de ataúdes, urnas, y otros elementos propios de la actividad;
- VI. La recogida, enferetrado, conducción y traslado de cadáveres de las personas fallecidas en la jurisdicción municipal;
- VII. La organización del servicio fúnebre;
- VIII. La renta de vehículos para el traslado de dolientes;
- IX. El diseño, distribución y colocación de esquelas; y
- X. En general, la realización de actividades y servicios que se consideran propios de la actividad funeraria y de las tradiciones sociales en materia de servicios funerarios, tanto actuales como futuras; el suministro de los bienes accesorios necesarios para proceder a la inhumación o incineración del fallecido; así como todos aquellos actos y diligencias de prestación directa o por trámite, que siendo propios de la actividad funeraria o complementarios de la misma, se soliciten por los familiares del fallecido y no puedan ser realizados directamente por éstos.

ARTÍCULO 58. Los equipos, instalaciones y demás anexos de las agencias de inhumaciones, deberán mantenerse en óptimas condiciones de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 59. Ninguna agencia podrá proporcionar servicios velatorios, si no cuenta con instalaciones apropiadas y anfiteatro que contenga equipo especial y suficiente para la preparación de cadáveres, de conformidad a las disposiciones legales aplicables vigentes, como de las demás que la autoridad sanitaria correspondiente requiera.

CAPÍTULO VIII DE LAS SEPULTURAS

ARTÍCULO 60. Las fosas tendrán una dimensión máxima de 3.00 por 1.20 metros; la separación de una fosa con otra será de 10 centímetros. Todas las fosas tendrán acceso a una calle del panteón; lo anterior salvo los casos en que por ya estar hecha la distribución no se pueda físicamente modificar.

ARTÍCULO 61. La profundidad mínima de las fosas sería de 1.50 metros contados desde el nivel de la calle de acceso, podrán autorizar bóvedas en las fosas, descansando las losas de concreto sobre muros de tabique con espesor no menor de 15 centímetros.

ARTÍCULO 62. Para la identificación de la sepultura, se realizara mediante lapida o cruz, con una altura de 40 centímetros como máximo respetando las dimensiones y delimitaciones entre fosas previstas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 63. La identificación de las sepulturas, descrita en el artículo anterior, solo opera para los panteones en los que preste este servicio el Municipio.

ARTÍCULO 64. Las gavetas deberán tener como dimensiones mínimas interiores de 3.00 metros de largo por 0.80 metros de altura y 1.20 metros de ancho y su construcción se sujetará a las siguientes reglas:

I. Ya sea que se trate de elementos colocados en el lugar ó prefabricados, deberán sujetarse a las especificaciones que señale la Dirección de Salud; y

II. En todos los casos, las losas deberán estar a un mismo nivel por la cara superior, en la parte inferior tendrán un desnivel hacia el fondo, con el objeto de que los líquidos que pudieran escurrir, se canalicen por el drenaje que al efecto debe construirse hacia el subsuelo, en donde habrá una fosa séptica que los reciba de acuerdo con las especificaciones que se determinen.

ARTÍCULO 65. Los nichos para restos áridos ó cremados tendrán como dimensiones mínimas 0.50 por 0.50 metros de profundidad.

CAPÍTULO IX DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 66. La administración de los panteones estará a cargo de la Coordinación, auxiliado por el personal que designe el Ayuntamiento a través de sus órganos competentes. El nombramiento del Coordinador será otorgado por la autoridad Municipal.

ARTÍCULO 67. Son funciones del Coordinador:

I. Ordenar la apertura y cierre del panteón a las horas fijadas;

II. Permitir la inhumación, exhumación, traslado, cremación o reinhumación, previa la entrega que hagan los interesados de la documentación respectiva, expedida por las autoridades competentes;

III. Verificar que dentro del ataúd se encuentre el cuerpo que se pretenda sepultar. Lo mismo verificar por sí o por interpósita persona que se encuentre a su cargo lo anterior para en casos de exhumaciones, cremaciones, traslados o reinhumaciones;

IV. Señalar los lugares para cada uno de los procedimientos anteriores;

V. Llevar un estricto control de las fosas para cuyo efecto, las numerará progresivamente en el plano. En el mismo hará las anotaciones o señalamientos cuando las fosas queden vacías por cualquier circunstancia;

VI. Llevar al día el registro de sus movimientos con lo siguientes datos como mínimo:

a) Nombre de la persona fallecida y sepultado así como fecha de inhumación;

b) Número de fosa, lugar de ubicación de la misma, clase del sepulcro;

c) Fecha de inhumación, cremación, reinhumación o traslado;

d) Datos del Libro del Registro Civil para las anotaciones correspondientes;

e) Nombre y domicilio del o de los familiares más cercanos; y

f) Nombre y domicilio de propietario o beneficiarios del oratorio.

- VII.** Rendir dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe detallado a la Coordinación del Registro Civil sobre los movimientos del mes anterior, turnando copia a la Secretaría del Ayuntamiento;
- VIII.** Publicar mensualmente en el tablero de avisos del panteón, un informe de las fosas cuyos derechos hayan vencido para los efectos de este apartado: exhumación, cremación, traslado o reinhumación según proceda;
- IX.** Prohibir la entrada al panteón de personas en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o enervantes;
- X.** Mantener dentro del panteón el orden y respeto que merece el lugar;
- XI.** Tener bajo su jerarquía inmediata al personal que el Municipio le designe, para los trabajos de conservación, limpieza mantenimiento del panteón con todos los servicios propios;
- XII.** Vigilar que los constructores de lapidas, cruces o bardas perimetrales de las sepulturas, se ajusten a la obra que se les encomienda, y a las disposiciones establecidas en este Reglamento;
- XIII.** Cuidar que se preparen constantemente las fosas necesarias para el servicio;
- XIV.** Proporcionar a los particulares los datos que soliciten acerca de la situación de sus fallecidos;
- XV.** Dar aviso a las autoridades competentes sobre las personas que sin la debida autorización de la autoridad que compete destruya, mutile, sustraiga, profane, oculte, traslade, incinere, sepulte, exhume, haga uso de un cadáver o restos humanos; y
- XVI.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 68. El Municipio contratará los servicios de los trabajadores del panteón, de acuerdo con la capacidad, eficiencia y buena conducta de aquellos, independientemente de la organización obrera o sindical a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 69. Son obligaciones de los demás empleados del panteón:

- I.** Desempeñar las labores que les encomiende el Coordinador y presentarse diariamente a las horas reglamentarias en el panteón;
- II.** Cuidar y responder de las herramientas y materiales que estuvieren a su cargo;
- III.** No abandonar su trabajo ni poner persona que los substituya, sin verdadera causa justificada y previa autorización del departamento que le corresponde si así lo considera; y
- IV.** Las demás que establezcan el presente Reglamento y la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO X DE LA CLAUSURA DE PANTEONES

ARTÍCULO 70. Los panteones Municipales, podrán ser clausurados total o parcialmente por acuerdo del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

- I.** Cuando estén totalmente ocupadas las fosas en una sección o en todo el panteón. En el primer caso la clausura será parcial, en el segundo, total;
 - II.** Cuando sea absolutamente necesario para la ejecución de alguna obra de utilidad pública de inaplazable realización, siempre que la misma no pueda llevarse a cabo en otro lugar; y
 - III.** Cuando importe un peligro para la seguridad e higiene de la población. Cuando la clausura sea parcial y en el predio restante existan aún áreas disponibles para sepultura, la Coordinación, dispondrá la exhumación de los restos que estuvieren sepultados dentro del área afectada, a fin de reinhumar los en las fosas que para el efecto deberán destinarse en el predio restante, identificándolas individualmente.
- Cuando la afectación del panteón sea total, la Coordinación, deberá proporcionar los medios que permitan la reubicación de los restos exhumados, previa autorización de la Coordinación del Registro Civil y de las autoridades sanitarias correspondientes.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 71. La violación a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas con multa equivalente de 10 a 250 veces de salario mínimo general vigente para la región.

En los casos en que se determine a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 72. Para la imposición de sanciones a que se refiere éste ordenamiento, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse y en su caso, las afectaciones a la salud y seguridad de las personas;
- IV. Los medios de convicción aportados;
- V. La calidad de reincidente del infractor; y
- VI. Las condiciones económicas y sociales de la persona física o moral que se sanciona.

ARTÍCULO 73. En los casos en que el infractor fuere jornalero, obrero, campesino o indígena, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores y estudiantes no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de salario mínimo vigente en la zona.

ARTÍCULO 74. Para los efectos del presente Reglamento, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto en un periodo de seis años; a los reincidentes se les aplicará el doble de las multas originalmente impuestas, independientemente de otras sanciones a que pudieran hacerse acreedores.

ARTÍCULO 75. Del procedimiento para la imposición de sanciones, conocerá el Ayuntamiento, quien para la imposición de una sanción, notificará previamente al gobernado el inicio del procedimiento, para que éste, dentro de los quince días siguientes exponga a lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes. Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas, se procederá, dentro de los quince días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda.

CAPÍTULO XII DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 76. Las resoluciones dictadas por las autoridades en la aplicación del presente reglamento, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante recurso de revisión, siendo optativo agotarlo ante la autoridad Municipal que corresponda de donde emane el acto administrativo o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 77. Por lo que se refiere al procedimiento de substanciación del recurso de revisión a que se refiere el artículo anterior, los particulares y autoridades competentes, se sujetarán sus actuaciones a las disposiciones contenidas en Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de su publicación en los medios precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, La Ley General de Salud, Ley de Salud para el Estado de Querétaro, Reglamento de la Ley Estatal de Salud y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

QUINTO. Todos los panteones ya establecidos en el territorio Municipal, tienen como término establecido, para la regularización de sus nomenclaturas en un plazo no mayor de seis meses, nomenclatura que se llevará a cabo por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano como del dictamen técnico correspondiente, y para el levantamiento topográfico, lo realizará la Dirección de Obras Públicas en el mismo término establecido.

SEXTO. Los monumentos, capillas, lápidas que están sobre los sepulcros, son propiedad particular de quienes los colocó mismos que serán respetados a la publicación del presente Reglamento, salvo en los casos de aquellos que queden abandonados más de un año, a partir de la publicación los cuales pasarán a ser propiedad del Municipio.

SÉPTIMO. Los aspectos no previstos por este Reglamento se resolverán en sesión de Cabildo y con apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

C. PROFR. DANIEL DE SANTIAGO LUNA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE TOLIMAN QRO. EN EL RECINTO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2012, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**C. PROFR. DANIEL DE SANTIAGO LUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN QRO.
(Rúbrica)**

**PROFR. JERÓNIMO SANCHEZ FLORES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO: "DONICA"
MUNICIPIO: AMEALCO
ESTADO: QUERÉTARO
EXPEDIENTE: 1773/2011

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

**MARTHA RIVERA MARTINEZ
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **1773/2011**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en términos del auto de admisión del ocho de noviembre de dos mil once, **emplácese a juicio a MARTHA RIVERA MARTINEZ mediante edictos que deberán publicarse, a costa de la parte actora, por dos veces dentro del término de diez días, en el Diario Oficial del estado de Querétaro “LA SOMBRA DE ARTEAGA”;** en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Amealco; en las oficinas de la Presidencia de ese municipio y en los estrados del Tribunal, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DOS MIL DOCE**, haciéndole saber que en el presente juicio J. JESUS RUIZ GONZALEZ presentó demanda en su contra, reclamando como prestación la prescripción adquisitiva de la parcela 1054 Z-1 P1/2 del ejido “DONICA”, municipio de Amealco y que las copias de traslado estarán a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal con sede en calle 5 de mayo número 208-B, colonia Centro de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., apercibiéndole que de no comparecer en términos de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley Agraria se continuará el procedimiento en su rebeldía y que en su primera promoción o comparecencia deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Querétaro, Qro., apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán mediante la lista de acuerdos que se fije en los estrados del Tribunal.-

A T E N T A M E N T E.
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

CORPORACIÓN PECUARIA DEL CENTRO SA DE CV

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA	10,200		0
	<u>0</u>	SUMA PASIVO A CORTO PLAZO	<u>0.00</u>
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	10,200		
ACTIVO FIJO		PASIVO A LARGO PLAZO	
	<u>0</u>		0
SUMA ACTIVO FIJO	0	SUMA PASIVO A LARGO PLAZO	<u>0</u>
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESULTADO DE EJERCICIOS	<u>(39,800)</u>
		ANTERIORES	
		SUMA CAPITAL	10,200.00
SUMA ACTIVO	10,200	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>10,200</u>

Srita. Martínez Hernández Mayra
Liquidador
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

DOUMAN COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 JUNIO 2012

ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	0.00
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades
Mercantiles
Querétaro, Qro. a 30 junio 2012
Liquidador

Adrian Esteban Ramirez Contreras
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

Tortillerías El Queretanito S.C. de R.L. de C.V.
Estado de Posición Financiera, Balance Final al 31/Dic/2011

ACTIVO	PASIVO
<i>ACTIVO</i>	<i>PASIVO</i>
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>	<i>PASIVO CIRCULANTE</i>
CAJA BANCOS 0	CUENTAS POR PAGAR 0
IVA Y CONTRIBUCIONES A FAVOR 207,855	Total PASIVO CIRCULANTE 0
Total ACTIVO CIRCULANTE 207,855	<i>PASIVO A LARGO PLAZO</i>
	Total PASIVO A LARGO PLAZO 0
	<i>SUMA DE PASIVOS</i>
	0
<i>ACTIVO FIJO</i>	
ACTIVO FIJO 0	CAPITAL 50,000
Total ACTIVO FIJO NETO 0	Futuros Aumentos de Capital 300,000
	Utilidad (Pérdida) Ejerc. Anteriores -142,145
<i>ACTIVO DIFERIDO</i>	TOTAL CAPITAL 207,855
Total ACTIVO DIFERIDO 0	Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio 0
	SUMA DEL CAPITAL 207,855
<i>SUMA DE ACTIVOS</i>	<i>SUMA DE PASIVO Y CAPITAL</i>
207,855	207,855

C.P. IGNACIO CORONA CORTINA
CONTADOR
ced. prof. 1320016
Rúbrica

JESÚS MA. SÁNCHEZ DE LA TORRE
REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

INMOBILIARIA REGIONAL DEL BAJÍO, S.A.

Balance Final de Liquidación al 31 de mayo de 2012

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	TOTAL PASIVO	0.00
CUENTAS POR COBRAR	0.00	CAPITAL	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT	10,615.32
TERRENOS	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
CONSTRUCCION	0.00	RESERVA LEGAL	0.00
DEP. ACUM. CONSTRUCCION	0.00	Utilidad o (perdida) del Ejercicio	<u>-10,615.32</u>
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	TOTAL CAPITAL	0.00
DEP. ACUM. EQ. TRANSPORTE	0.00		
EQUIPO DE OFICINA	0.00		
DEP. ACUM. EQ. OFICINA	<u>0.00</u>		
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

Ing. Daniel Origel López
Liquidador
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.